MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ MUNICIPAL EN LO CIVIL (REPARTO)
Medellín - Antioquia
E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
DEMANDANTE: Corporación Interactuar
DEMANDADAS: Diana Milena González Arboleda y otras

Como endosatario al cobro de la corporación demandante le solicito decretar la siguiente

MEDIDA PREVIA:

El embargo y secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad de la codemandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA:

Matrícula:	01N-5116802
Dirección:	Carrera 85 #102C-37, lote 17, manz. H
Nro. Código Catastral:	05001010206120005001500000000
Municipio:	Medellín-Ant.
Zona de Registro:	Norte

Favor fijar la caución correspondiente y librar el oficio de embargo respectivo.

Del señor Juez,

LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ
C.C. No.15.401.916 del Ant-Ant.
T.P. No.77.080 del C. S. de la J.

OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN
Se Recibió:
Natalia Torres
06 DIC 2016
Folio: 82
Firma:

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Rdo. 2016-01200

ASUNTO: EMBARGO

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y por ser procedente, el Juzgado,

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-5116802**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, de propiedad del demandado **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** con cédula No. **32.422.474.**

Una vez sea allegada la inscripción del embargo, se procederá a resolver lo referente al secuestro de éste.

Expídase el oficio pertinente.

CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

Meli

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADO
FIJADO
JUZGADO
NOTIFICÓ
MES
A LAS 8 A.M.

224 COP

16 DIC 2016

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

O F I C I O N°. 3053

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN

Zona Norte

REFERENCIA. Rdo. 050014003024 **2016-00281-00**

Indicar al contestar

ASUNTO: EMBARGO.

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que en el proceso ejecutivo instaurado por **CORPORACIÓN INTERACTUAR NIT 890.984.843-3,** en contra de **DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA**, se dispuso lo siguiente:

*"(...)*Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-5116802**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, de propiedad del demandado **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** con cédula No. **32.422.474."**

Dignase, en consecuencia, inscribir el embargo decretado e informar del mismo a este Despacho.

Cordialmente,

MARIA LORENA FLOREZ MARIN

Secretaria

Dic. 19 16

$ 772.000

4 1

MEDELLIN NORTE CAJERO29 427382

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 10:42:14 a.m.
No. RADICACION: 2016-63205

NOMBRE SOLICITANTE: INTERACTUAR
OFICIO No.: 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
MATRICULAS **5116802**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
11 EMBARGO	N	1	17,600
			17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

BANCOLOMBIA S.A.
MEDELLIN - ORIP MEDELLIN NORTE
2016 DIC. 20
OF. 715
RECIBIDO No 002

92CQ

5 2

427383

MEDELLIN NORTE CAJERO29

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 10:42:20 a.m.

No. RADICACION: 2016-255640

MATRICULA: 01N-5116802

NOMBRE SOLICITANTE: INTERACTUAR

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-63205

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

BANCOLOMBIA S.A.
MEDELLIN - ORIP MEDELLIN NORTE
2016 DIC. 20
OF. 715
RECIBIDO Nº 002

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

6

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Estado 12

2017 ENE 13 PM 2:04

O F I C I O N°. 3053

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN

Zona Norte

1200

REFERENCIA. Rdo. 050014003024 **2016-00281-00**

Indicar al contestar

ASUNTO: EMBARGO.

16 ENE 2017

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que en el proceso ejecutivo instaurado por **CORPORACIÓN INTERACTUAR NIT 890.984.843-3,** en contra de **DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA**, se dispuso lo siguiente:

"*(...)*Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-5116802**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, de propiedad del demandado **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** con cédula No. **32.422.474.**"

Dignase, en consecuencia, inscribir el embargo decretado e informar del mismo a este Despacho.

Cordialmente,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

MARIA LORENA FLOREZ MARIN

Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 01:30:06 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-63205 se calificaron las siguientes matriculas:

5116802

Nro Matricula: 5116802

[redacted]CULO DE REGISTRO: 01N MEDELLIN NORTE No. Catastro: 050010102061200050015000000000
[redacted]NICIPIO: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 85 # 102C - 37 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-63205 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3053 del: 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3
A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER 32422474 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
CALIFI13,	23 DIC 2016	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNÁNDEZ
REGISTRADOR PPAL. I.I.P.P. ZONA NORTE (E)
MEDELLIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-5116802

Impreso el 23 de Diciembre de 2016 a las 11:11:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 01N MEDELLIN NORTE DEPTO:ANTIOQUIA MUNICIPIO:MEDELLIN VEREDA:MEDELLIN
FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACION: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996
CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1361 de fecha 01-08-96 en NOTARIA de CALDAS LOTE 17 MANZANA H con area de 62.09 MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE, EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO, EN MAYOR EXTENSION, POR DACION EN PAGO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, SEGUN ESCRITURA 785 DEL 3 DE MAYO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DEL MISMO AÑO, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 5110365.* PARAGRAFO: POR ESCRITURA 1361 DEL 1 DE AGOSTO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL FOLIO RESPECTIVO CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE FORMULO DECLARACIONES SOBRE PARTE, ORIGINANDOSE ENTRE OTRAS LA MATRICULA INMOBILIARIA 001- 5116656; LA CUAL ES HOY OBJETO DE ESTUDIO. YG9* ADQUIRIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLIN POR CESION QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA 4987 DEL 23 DE AGOSTO DE 1974, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1974, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 78724.YG9 * ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, LA EDIFICACION A SUS EXPENSAS, Y EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION, ASI: UNA PARTE, POR COMPRA A JOSE BERNARDO LONDO/O S., POR ESCRITURA 1668 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES A., TOMO 7. FOLIO 114. BAJO EL NRO. 2273. PARTE, POR COMPRA A CARLOS MANUEL LONDO/O DE LA ESPIRELLA, POR ESCRITURA 1666 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE A., TOMO 7. AL FOLIO 110, BAJO EL NRO. 2272. OTRA, PARTE, POR CESION A TITULO GRATUITO QUE LE HIZO BERNARDO LONDO/O S., POR ESCRITURA 1667 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES B., TOMO 5, FOLIO 422 BAJO EL NRO. 2208. * UN LOTE, POR COMPRA A MARGOTH GUTIERREZ DE VALLE, POR ESCRITURA 6205 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 14, AL FOLIO 94, BAJO EL NRO. 5224.* UN LOTE, POR COMPRA A COCK ARANGO & CIA LTDA., POR ESCRITURA 789 DE 14 DE MARZO DE 1970, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 5, AL FOLIO 17, BAJO EL NRO. 1315. * UN LOTE, POR COMPRA A JORGE IVAN RODRIGUEZ CASTA/O, POR ESCRITURA 474, DE 23 DE MARZO DE 1971, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE B., TOMO 5, AL FOLIO 344 BAJO EL NRO. 1369. *UN LOTE POR COMPRA A COCK ALVEAR HERMANOS Y CIA LIMITADA POR ESCRITURA 5054 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE B., TOMO 13, AL FOLIO 304,/ 5118. * DOS LOTES, POR COMPRA A FUNDACION CASITAS DE LA PROVIDENCIA, POR ESCRITURA 285 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B.TOMO 13,AL FOLIO 424 BAJO EL NRO. 5078.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85 # 102C - 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

5116656

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-11-1996 Radicacion: 1996-42419 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1361 del: 01-08-1996 NOTARIA de CALDAS

ESPECIFICACION: 911 LOTEO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-5116802

Impreso el 23 de Diciembre de 2016 a las 11:11:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-09-1997 Radicacion: 1997-34039 VALOR ACTO: $ 20,000.00

Documento: ESCRITURA 1683 del: 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" 890980081

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER 32422474 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-09-1997 Radicacion: 1997-34039 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1683 del: 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-2016 Radicacion: 2016-11146 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 778 del: 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER 32422474 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-05-2016 Radicacion: 2016-22037 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2420 del: 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA C.C. 42.866.194

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-12-2016 Radicacion: 2016-63205 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3053 del: 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER 32422474 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-2219 fecha 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-309 fecha 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 01N-5116802

Impreso el 23 de Diciembre de 2016 a las 11:11:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO29 Impreso por:CONTROL8

TURNO: 2016-255640 FECHA: 20-12-2016

Fecha:			El Registrador(a)
Dia	Mes	Ano	Firma

23 DIC 2016

OSCAR IVÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGISTRADOR PPAL. I.I.P.P. ZONA NORTE (E)
MEDELLÍN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicado Nº 2016-1200

Al encontrarse inscrita la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **01N 5116802** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín zona NORTE, de propiedad del demandado **DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA**, se procede a decretar el SECUESTRO del mismos, nombrar secuestre y expedir los respectivos despachos comisorios, por lo anterior el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° **01N 5116802** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, de propiedad de los demandados **DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA,** ubicado en la carrera 85 # 102C-37 (dirección catastral).

Del certificado de tradición y liberad referente al inmueble objeto de embargo practicado en este asunto, se desprende que sobre el mismo pesa **GRAVÁMEN HIPOTECARIO,** constituido a favor de LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA (según anotación n°5); por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del C.G.P, se dispone notificar al acreedor, a fin de que dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su notificación personal, haga valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro se designa como auxiliar de la justicia a NUBIA ELENA BOTERO CASTAÑO, quién se localiza en la **CARRERA 65 N° 1AA 5**, Medellín **y en los teléfonos 3007787628, 3209936295 y 3610512**; donde se le informará el nombramiento

TERCERO: Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor Inspector Civil Especializado Competente de la ciudad de Medellín, a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, así como para reemplazar al secuestre nombrado por este Despacho, por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre y cuando le sea notificado por telegrama la fecha fijada. Igualmente se le faculta para allanar y, en caso de ser necesario, valerse de la Fuerza Pública; como también para fijar honorarios provisionales al Secuestre. Líbrese los despachos respectivos

CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO

EL JUEZ

NOTIFICADO

OG COP

18 ENE 2017

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicado Nº 2016-1200

Teniendo en cuenta que mediante auto del pasado 17 de enero se decretó el secuestro del inmueble objeto de la medida cautelar, y en el mencionado auto se indicó que este era propiedad de todos los demandados, cuando lo cierto es que la propiedad recae solo sobre uno de ellos, se hace necesario aclara dicho auto, indicando que el inmueble identificado con matricula inmobiliaria 01N 5116802 es propiedad solo de la señora **GLORIA ESTHER ARBOLEDA,** y no de todos le demandados.

CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO

EL JUEZ

CERTIFICO

QUE EL AUTO

FUE NOTIFICADO

POR

08 COP

FIJADO EL

20 ENE 2017

A LAS 8 A.M.

12.

DESPACHO COMISORIO Nº. 12

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado Nº. 050014003024 2016-**1200**
Demandante: CORPORACIÓN INTERACTUAR.
Apoderado: LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTÍNEZ.
Demandados: DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA,
Asunto: SECUESTRO.

****

DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD... MEDELLÍN,
AL SEÑOR AL INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO ® DE MEDELLÍN.

HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° **01N 5116802** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín zona NORTE, de propiedad de la demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA, asi:** "**PRIMERO**: El secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° **01N 5116802** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, de propiedad de la aca demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** ubicado en la carrera 85 # 102C-37 (dirección catastral). Del certificado de tradición y liberad referente al inmueble objeto de embargo practicado en este asunto, se desprende que sobre el mismo pesa **GRAVÁMEN HIPOTECARIO,** constituido a favor de LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA (según anotación n°5); por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del C.G.P, se dispone notificar al acreedor, a fin de que dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su notificación personal, haga valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo. **SEGUNDO:** Para la diligencia de secuestro se designa como auxiliar de la justicia a NUBIA ELENA BOTERO CASTAÑO, quién se localiza en la **CARRERA 65 N° 1AA 5**, Medellín **y en los teléfonos 3007787628, 3209936295 y 3610512**; donde se le informará el nombramiento. **TERCERO**: Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor Inspector Civil Especializado Competente de la ciudad de Medellín, a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, así como para reemplazar al secuestre nombrado por este Despacho, por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre y cuando le sea notificado por telegrama la fecha fijada. Igualmente se le faculta para allanar y, en caso de ser necesario, valerse de la Fuerza Pública; como también para fijar honorarios provisionales al Secuestre.

Líbrese los despachos respectivos

Librado, para su pronto auxilio y devolución diecisiete (17) días de enero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

MARIA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria

13

Señor
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)
E. S. D.

Traslado

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE: Corporación Interactuar
DEMANDADO : Diana Milena González Arboleda y Otras
RADICADO : 2016-01200
ASUNTO : Devolución Despacho Comisorio

LUIS GUILLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ, actuando como endosatario al cobro de la entidad demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito me permito aportar al proceso el DESPACHO COMISORIO No.12 sin diligenciar, debido a que el embargo que pesa sobre el bien inmueble objeto de la medida cautelar, será cancelado por la Oficina de Registro (Zona Norte), ya que la acreedora hipotecaria LUZ MARIELA MONTOYA MARIN, inicio el Proceso Hipotecario en contra de la aquí codemandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, que se acumuló a este proceso, tal como se puede observar en el auto del día 27 de Mayo de 2017.

Dicha devolución se hace para los fines legales posteriores a que haya lugar.

Del Señor Juez,

RECIBIDO
FOLIOS
2017 JUN 10 AM 8:10
OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLÍN

LUIS GUILLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ
C.C. No.15.401.916 de Ant-Ant.
T.P. No.77.080 del Consejo Superior de la Judicatura

DESPACHO COMISORIO Nº. 12

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado Nº. 050014003024 2016-**1200**
Demandante: CORPORACIÓN INTERACTUAR.
Apoderado: LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTÍNEZ.
Demandados: DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA,
Asunto: SECUESTRO.

****

DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD... MEDELLÍN,
AL SEÑOR AL INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO ® DE MEDELLÍN.

HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° **01N 5116802** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín zona NORTE, de propiedad de la demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA, asi: "PRIMERO**: El secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° **01N 5116802** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, de propiedad de la aca demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** ubicado en la carrera 85 # 102C-37 (dirección catastral). Del certificado de tradición y liberad referente al inmueble objeto de embargo practicado en este asunto, se desprende que sobre el mismo pesa **GRAVÁMEN HIPOTECARIO,** constituido a favor de LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA (según anotación n°5); por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del C.G.P, se dispone notificar al acreedor, a fin de que dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su notificación personal, haga valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo. **SEGUNDO:** Para la diligencia de secuestro se designa como auxiliar de la justicia a NUBIA ELENA BOTERO CASTAÑO, quién se localiza en la **CARRERA 65 N° 1AA 5**, Medellín **y en los teléfonos 3007787628, 3209936295 y 3610512**; donde se le informará el nombramiento. **TERCERO**: Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor Inspector Civil Especializado Competente de la ciudad de Medellín, a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, asi como para reemplazar al secuestre nombrado por este Despacho, por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre y cuando le sea notificado por telegrama la fecha fijada. Igualmente se le faculta para allanar y, en caso de ser necesario, valerse de la Fuerza Pública; como también para fijar honorarios provisionales al Secuestre.
Líbrese los despachos respectivos

Librado, para su pronto auxilio y devolución diecisiete (17) días de enero de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

MARIA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 24 JUL 2017 de dos mil diecisiete (2017).

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Corporación Interactuar.
Demandado	Diana Milena González Arboleda, Gloria Esther Arboleda y Luz Marina Vélez Munera.
Radicado	No. 05 001 40 03 024 2016 01200 00
Decisión	Incorpora.

Para los efectos legales pertinentes, se incorpora Despacho comisorio N° 12 sin diligenciar

N O T I F Í Q U E S E,

PAULA ANDREA SIERRA CARO.
LA JUEZ.

Juan

CERTIFICO
QUE EL AUTÓ ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADO NO. 115 CO
DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN ANT, EL DIA 25 JUL 2017
DE 20
A LAS 8 A.M.

16

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Origen 24º Civil Municipal de Oralidad
Medellín (Ant.)
E. S. D.

Recibido por:
12 SEP 2017
OFICINA DE APOYO JUDICIAL
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Radicado: **2016-1200**

Asunto:	Devolver Despacho comisorio
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luz Mariela Montoya Molina
Demandada:	Gloria Esther Arboleda

Comedidamente me permito solicitarle la devolución del despacho comisorio librado con ocasión del proceso en referencia y reconocerme personería para que el mismo sea auxiliado.

Att.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

13 SEP

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicado:	050014003 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ DE MUNERA
Decisión:	Accede a lo solicitado. Ordena expedir |Despacho Comisorio

De conformidad con la anterior solicitud recibida el 13 de septiembre y con fundamento en el art. 74 del Código General del Proceso, este juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: No acceder a lo pedido en el escrito recibido el 13 de septiembre, recordando al apoderado en cambio, que, desde el 26 de mayo de 2017, según auto de dicha fecha, que obra a folio 18 del cuaderno de acumulación, ya le había sido reconocida la PERSONERIA PARA ACTUAR en el presente proceso

Así mismo, y como respuesta a la solicitud del apoderado, el despacho ordena expedir un nuevo despacho comisorio para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº **01N-5116802** de propiedad de la demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** ubicado en la carrera 85 N° 102C-37 de Medellín.

En consecuencia, líbrense el correspondiente Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO NOTIFICADO EN ESTADOS Nº 150
Fijado en la secretaria hoy:
18 SEP 2017
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

19

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

DESPACHO COMISORIO No. 720

PROCESO:	Ejecutivo Singular	
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR	NIT. 890.984.843-3
DEMANDADO:	DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA	C.C. 43.105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C 32.422.474
	LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA	C.C 32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	
	Al contestar citar este radicado	

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

AL SEÑOR INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
–REPARTO-

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante auto de 17 de enero de 2017, y por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 15 de septiembre de 2017, respecto del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº **01N-5116802**, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 85 Nº 102 C-37, de la ciudad de Medellín – Antioquia.

Los linderos del inmueble se aportarán con la escritura pública.

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, quien se localiza en la en la Carrera 66 C 32 D-27, de Medellín (Antioquia), tel. 3347485 y 3182694993, a quien se le informará el nombramiento como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

Se le confiere al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

El Dr. **ALFREDO ALZATE RAMIREZ**, titular de la Tarjeta Profesional No. 107.613 del Consejo Superior de la Judicatura, tiene personería para representar a la parte actora.

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto de Ejecucion Civil Municipal de Medellin (Ant.), el VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).

Cordialmente,

Recibi 25-09-17
Vanesa Rodriguez
cc 1020450487

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
AR

1M
20

Recibido
18 OCT 2017
OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES
DE SEDE

Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
(ANTIOQUIA)
E. S. D.

ORIGEN : Juzgado 24°. Civil Mpal de Oralidad de Med.
REFERENCIA : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE : Corporación Interactuar
DEMANDADOS : Diana Milena González Arboleda y Otros
RADICADO : 2016-01200
ASUNTO : Solicitud Embargo Remanentes

LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTÍNEZ, actuando como Apoderado Especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, con el presente escrito solicito a su despacho se decrete la siguiente medida cautelar:

1. El embargo de los REMANENTES que pudieran quedar o el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario instaurado por la señora LUZ MARCELA MONTOYA MOLINA, en contra de la aquí codemandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, que se encuentra ACUMULADO a este proceso, radicado bajo el mismo Número 2016-01200.

Igualmente le solicito a su despacho, se incluya el número de la cédula de ciudadanía de la codemandada en el oficio respectivo.

Dicha solicitud la hago debido a que como se puede observar el acreedor hipotecario inició el Proceso, y tiene prelación legal sobre el crédito contenido en el título quirografario base la pretensión judicial de la demanda principal.

Del señor Juez,

LUIS GUILLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ
C.C. No.15.401.916 de Ant-Ant.
T.P. No.77.080 del Consejo Superior de la Judicatura

19 OCT 2017

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Origen:	Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín
Radicado:	050014003 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y OTROS.
Decisión:	Decreta embargo.

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo de los remanentes o bienes que le llegaren a desembargar a la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, en el proceso ejecutivo que se adelanta antes el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, bajo el radicado 024-2016-01200. Déjense en el expediente la constancia de rigor.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO
NOTIFICADO EN ESTADOS Nº 174
Fijado en la secretaría hoy:
23 OCT 2017
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE MEDELLÍN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

Recibido por:
01 NOV 2017
OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, 24 de octubre de 2017
Oficio Nº 29965

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Ciudad
(Su radicado DDA DE ACUMULACIÓN:**05001-40-03-024 2016 01200 00)**

Cordial saludo,

PROCESO:	Ejecutivo Singular	
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR	NIT. 890.984.843-3
DEMANDADO:	DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA	C.C. 43.105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C 32.422.474
	LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA	C.C 32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	
	Al contestar citar este radicado	

Me permito comunicarles que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2017 proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se decretó el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y/o los remanentes, a la aquí demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA,** en el proceso que en su contra cursa en su Despacho, instaurado por **CORPORACION INTERACTUAR**, bajo el radicado **DDA DE ACUMULACIÓN:05001-40-03-024 2016 01200 00.**

Atentamente,

OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A.R

111 23

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

Recibido por:
01 NOV 2017
OFICINA DE APOYO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, 24 de octubre de 2017
Oficio Nº 29965

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Ciudad
(Su radicado DDA DE ACUMULACIÓN:**05001-40-03-024 2016 01200 00)**

Cordial saludo,

PROCESO:	Ejecutivo Singular	
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR	NIT. 890.984.843-3
DEMANDADO:	DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA	C.C. 43.105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C 32.422.474
	LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA	C.C 32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	
	Al contestar citar este radicado	

Me permito comunicarles que dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2017 proferido por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se decretó el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y/o los remanentes, a la aquí demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA,** en el proceso que en su contra cursa en su Despacho, instaurado por **CORPORACION INTERACTUAR,** bajo el radicado **DDA DE ACUMULACIÓN:05001-40-03-024 2016 01200 00.**

Atentamente,

02 NOV 2017

OFICINA DE APOYO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

A.R

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Medellín, Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandados:	DIANA MILENA GOMEZ ARBOLEDA GLORIA ESTHER ARBOLEDA LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Informa que se toma nota de Embargo

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, oficio proveniente del **Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín**, mediante el cual informan que se **TOMÓ NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES Y DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y DEL REMANENTE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS** a la acá demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** (C.C. 32.422.474), dentro del proceso EJECUTIVO ACUMULADO de LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA en su contra, radicado 005001-40-03-024-2016-01200-00.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO
NOTIFICADO EN ESTADOS Nº 183
Fijado en la secretaria hoy:

08 NOV 2017

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE MEDELLÍN

6 6º Ejec. 052-2016-1200-00 25 10F 137

Recibido por: 2017 OCT -8 AM 10:14
06 DIC 2017
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

DESPACHO COMISORIO No. 720

PROCESO:	Ejecutivo Singular	
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR	NIT. 890.984.843-3
DEMANDADO:	DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA	C.C. 43.105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C 32.422.474
	LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA	C.C 32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	

Al contestar citar este radicado

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

AL SEÑOR INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
–REPARTO-

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante auto de 17 de enero de 2017, y por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 15 de septiembre de 2017, respecto del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº **01N-116802**, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 85 Nº 102 C-37, de la ciudad de Medellín – Antioquia.

Los linderos del inmueble se aportarán con la escritura pública.

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre al señor BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, quien se localiza en la en la Carrera 66 C 32 D-27, de Medellín (Antioquia), tel. 3347485 y 3182694993, a quien se le informará el nombramiento como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

Se le confiere al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

El Dr. **ALFREDO ALZATE RAMIREZ**, titular de la Tarjeta Profesional No. 107.613 del Consejo Superior de la Judicatura, tiene personería para representar a la parte actora. 5115473 / 3013116543

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto de Ejecucion Civil Municipal de Medellin (Ant.), el VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).

Cordialmente,

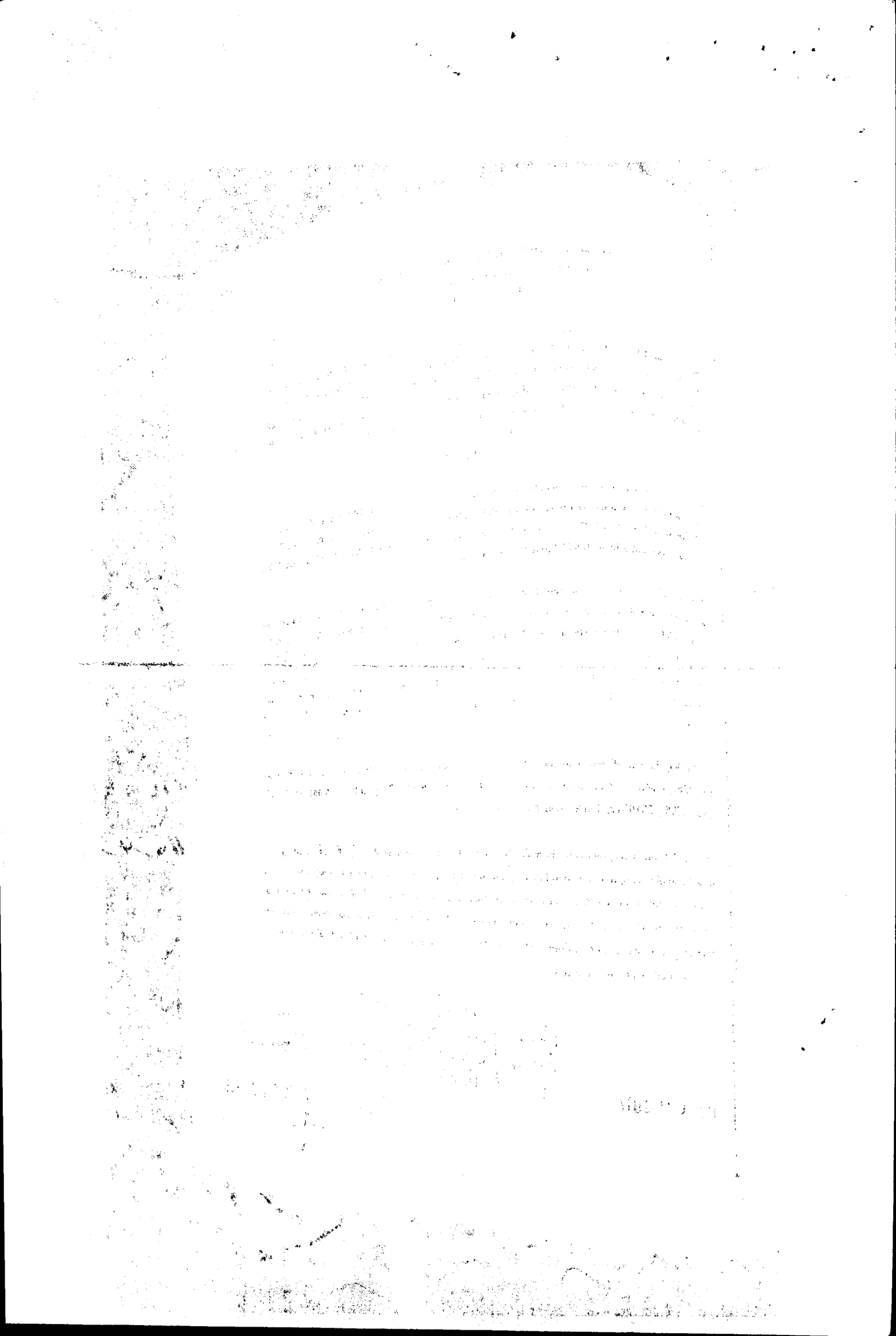
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos (REPARTO)
02 OCT 2017
Alcaldía de Medellín
Repartido a la Inspección C-2 (I)
Boleta No. 1661 Recibe

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN MEDELLÍN ANTIOQUIA

Allegado 07 DIC 2017

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

AR



26
Z

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).
Radicado Nº 2016-1200

AO

13

Al encontrarse inscrita la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N 5116802 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín zona NORTE, de propiedad del demandado DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA, se procede a decretar el SECUESTRO del mismo, nombrar secuestre y expedir los respectivos despachos comisorios, por lo anterior el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N 5116802 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, de propiedad de los demandados DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA ubicado en la carrera 85 # 102C-37 (dirección catastral).

Del certificado de tradición y libertad referente al inmueble objeto de embargo practicado en este asunto, se desprende que sobre el mismo pesa GRAVÁMEN HIPOTECARIO, constituido a favor de LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA (según anotación n°5); por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del C.G.P, se dispone notificar al acreedor, a fin de que dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su notificación personal, haga valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro se designa como auxiliar de la justicia a NUBIA ELENA BOTERO CASTAÑO, quién se localiza en la CARRERA 65 N° 1AA 6, Medellín y en los teléfonos 3007707628, 3209936295 y 3610512; donde se le informará el nombramiento

TERCERO: Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor Inspector Civil Especializado Competente de la ciudad de Medellín, a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, así como para reemplazar al secuestre nombrado por este Despacho, por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre y cuando le sea notificado por telegrama la fecha fijada. Igualmente se le faculta para allanar y, en caso de ser necesario, valerse de la Fuerza Pública; como también para fijar honorarios provisionales al Secuestre.

Líbrese los despachos respectivos

CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

CONTENIDO Y FIRMA FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR
DG Cot

18 ENE 2017

27 8

18

13

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicado:	050014003 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ DE MUNERA
Decisión:	Accede a lo solicitado. Ordena expedir Despacho Comisorio

De conformidad con la anterior solicitud recibida el 13 de septiembre y con fundamento en el art. 74 del Código General del Proceso, este juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: No acceder a lo pedido en el escrito recibido el 13 de septiembre, recordando al apoderado en cambio, que, desde el 26 de mayo de 2017, según auto de dicha fecha, que obra a folio 18 del cuaderno de acumulación, ya le había sido reconocida la PERSONERIA PARA ACTUAR en el presente proceso

Así mismo, y como respuesta a la solicitud del apoderado, el despacho ordena expedir un nuevo despacho comisorio para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº **01N-5116802** de propiedad de la demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** ubicado en la carrera 85 Nº 102C-37 de Medellín.

En consecuencia, líbrense el correspondiente Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO NOTIFICADO EN ESTADOS Nº 150
Fijado en la secretaria hoy:
18 SEP 2017
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051784865560895 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996

CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1361 de fecha 01-08-96 en NOTARIA de CALDAS LOTE 17 MANZANA H con area de 62.09 MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE, EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO, EN MAYOR EXTENSION, POR ACION EN PAGO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, SEGUN ESCRITURA 785 DEL 3 DE MAYO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL DE MAYO DEL MISMO AÑO, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 5110365.* PARAGRAFO: POR ESCRITURA 1361 DEL 1 DE AGOSTO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL FOLIO RESPECTIVO CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE FORMULO DECLARACIONES SOBRE PARTE, ORIGINANDOSE ENTRE OTRAS LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-5116656; LA CUAL ES HOY OBJETO DE ESTUDIO. YG9* ADQUIRIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLIN POR CESION QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA 4987 DEL 23 DE AGOSTO DE 1974, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1974, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 78724.YG9 * ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, LA EDIFICACION A SUS EXPENSAS, Y EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION, ASI:UNA PARTE, POR COMPRA A JOSE BERNARDO LONDO/O S., POR ESCRITURA 1668 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES A., TOMO 7. FOLIO 114. BAJO EL NRO. 2273. PARTE, POR COMPRA A CARLOS MANUEL LONDO/O DE LA ESPIRELLA, POR ESCRITURA 1666 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE A., TOMO 7. AL FOLIO 110, BAJO EL NRO. 2272. OTRA, PARTE, POR CESION A TITULO GRATUITO QUE LE HIZO BERNARDO LONDO/O S., POR ESCRITURA 1667 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES B., TOMO 5, FOLIO 422 BAJO EL NRO. 2208. * UN LOTE, POR COMPRA A MARGOTH GUTIERREZ DE VALLE, POR ESCRITURA 6205 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 14, AL FOLIO 94, BAJO EL NRO. 5224.* UN LOTE, POR COMPRA A COCK ARANGO & CIA LTDA., POR ESCRITURA 789 DE 14 DE MARZO DE 1970, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 5, AL FOLIO 17, BAJO EL NRO. 1315. * UN LOTE, POR COMPRA A JORGE IVAN RODRIGUEZ CASTA/O, POR ESCRITURA 474, DE 23 DE MARZO DE 1971, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE B ., TOMO 5, AL FOLIO 344 BAJO EL NRO. 1369. *UN LOTE POR COMPRA A COCK ALVEAR HERMANOS Y CIA LIMITADA POR ESCRITURA 5054 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. ARES SERIE B., TOMO 13, AL FOLIO 304,/ 5118. * DOS LOTES, POR COMPRA A FUNDACION CASITAS DE LA PROVIDENCIA, POR ESCRITURA 285 E 6 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B.TOMO 13,AL FOLIO 424 BAJO EL NRO. 5078.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85 # 102C - 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5116656

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1996 Radicación: 1996-42419

Doc: ESCRITURA 1361 del 01-08-1996 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051784865560895 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890980081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63205

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00231-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890 984.843-3

: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

O TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051784865560895 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

E ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UARIO: Realtech

RNO: 2017-102038 **FECHA: 17-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

República de Colombia

Aa032229433

Catalina

NUMERO: 2.420

HIPOTECA:

DE: GLORIA ESTHER ARBOLEDA

A: LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a DIEZ Y OCHO (18) Del mes de ABRIL del año dos mil Diez y Seis (2016), ante el Despacho de la Notaría DIEZ Y OCHO (18) del Círculo de Medellín, cuyo Notario TITULAR, es el Doctor HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ.

Compareció el señor **GLORIA ESTHER ARBOLEDA**, Mayor de edad vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.422.474 de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho,

quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación, y dijeron:

PRIMERO.- Que obrando en la condición indicada, se constituye y reconoce DEUDORA, de la señora **LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA**, quien es mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.866.194, de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho, Quien obra en el presente acto, en su propio nombre y representación, por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000)**, que de él (ellos) declara (n) haber recibido a su entera satisfacción, en calidad de mutuo o préstamo, reconociendo sobre esta cantidad de dinero intereses a la tasa del **DOS POR CIENTO (2.0%) MENSUAL** pagadero por mensualidades **ANTICIPADAS.-** En caso de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mora reconocerá y pagará una tasa de interés a la tasa de mora máxima autorizada por la Ley. ----

SEGUNDO.- Que la mencionada suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000),** se obliga (n) a pagarla a su acreedor (es) o a quien legalmente represente sus derechos en Medellín, de la siguiente manera: 1º.- El capital PAGADERO dentro de UN (1) año de plazo, contado a partir de la firma de la presente escritura. 2) Y los intereses, en forma ANTICIPADA.- -

TERCERO. - Que no habrá demora en el pago del capital ni de sus intereses, en la forma estipulada, caso contrario, podrá el (los) acreedor (es) dar por vencido el plazo y exigir el pago del capital y los intereses moratorios en caso de mora, a la tasa máxima autorizada por la Ley, siendo de cargo de el (los) deudor (es) los gastos de cobranza, los honorarios del Abogado y los de cancelación de la hipoteca que aquí se constituye llegado el caso. ----------

CUARTO.- Que en caso de mora en el pago del capital, en ambos casos reconocerá (n) y pagará los intereses máximos autorizados por la Superintendencia Bancaria, desde el momento de la mora, y hasta la solución total de la deuda. ---------

QUINTO.- Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye (n) hipoteca de PRIMER GRADO en favor de su (s) acreedor (es), sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s) con sus mejoras y anexidades presentes y futuras: ----

"LOTE DE TERRENO numero 17 de la manzana H, ubicado en el barrio el Triunfo de esta ciudad de Medellín, linderos, por el NORTE, con el lote numero 16, por el SUR, con el lote numero 18, por el ORIENTE, Con la carrera 85, y por el OCCIDENTEM, con el lote numero 14, area total, 62.09 metros cuadrados, este lote tiene construida una casa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa032229434

de habitación identificada CARRERA 85 en su puerta de entreda con el numero 102 C-37 DE LA CARRERA 85.
DIRECCIÓN CATASTRAL: CARRERA 85 NUMERO 102 C-37.
Está identificado con el folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **01N-5116802** de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Círculo de Medellín, Antioquia. ZONA NORTE.
La hipoteca se hace como cuerpo cierto e incluye la parte proporcional en los bienes de uso común.

SEXTO: EL DEUDOR adquirió asi: por compra: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" según escritura numero 1683 DEL 14 DE JULIO DE 1997 de la notaria Unica de Caldas – ANT. Debidamente Registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero **01N-5116802**, de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Círculo de Medellín. Antioquia. ZONA NORTE.

SEPTIMO.- Que el (los) deudor (es) no ha (n) enajenado en forma alguna a ninguna otra persona el (los) inmueble (s) mencionado (s) y garantiza (n) que se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio como censo, hipoteca anterior, embargo judicial, registro por demanda civil, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, derecho de usufructo, uso o habitación, patrimonio de familia no embargable y demás condiciones resolutorias.
MANIFIESTA ADEMAS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

OCTAVO : Que el deudor acepta desde ahora cualquier cesión que el (los) acreedor (es) haga (n) del presente título hipotecario y sin necesidad de notificación o requerimiento judicial.

NOVENO.- Las partes pactan y acuerdan que en desarrollo de lo consagrado por el Artículo 8lo. del Decreto 960 de 1.970, autorizan al Señor Notario para que en caso de pérdida de destrucción de la primera copia de esta escritura, se expida una nueva que sustituya a la primera,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca157895447
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
05/01/2016 10434O9aM22AVA11
Cadena s.a.

con la expresa constancia de que presentará mérito ejecutivo. **DECIMO.-** Igualmente el deudor otorga poder especial al (los) acreedor (es), para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, título de adquisición, número de Matrícula Inmobiliaria ó linderos del inmueble, ó error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes, éste pueda hacer la respectiva escritura de aclaración. ----------

Presente en este acto la señora **LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA** De las condiciones civiles ya indicadas, y dijeron: 1.-- Que en el presente acto obra en su propio nombre y representación; 2.-- Que obrando en la condición indicada, aceptan en todas sus partes, la presente escritura y en especial la deuda e hipoteca que se constituye en su favor por estar todo de acuerdo con lo convenido..-

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto 960/70).--- A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo". Los comparecientes leyeron el presente instrumento, lo aprobaron y firman en señal de asentimiento, junto con el Notario, quien en esta forma lo autoriza. COMPROBANTES ANEXOS:

339

República de Colombia

Aa032229435

PRESENTARON CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO POR IMPUESTOS, así: PREDIAL - VALORIZACIÓN- NUMEROS 0046412 0115806

Expedidos por el Municipio de Medellín el 14 de ABRIL DE 2016

Válidos al 31 DE DICIEMBRE D E2016 Y 30 DE ABRIL DE 2016

CODIGO CATASTRAL NUMERO 05001010206120005001500000000

AVALUO CATASTRAL INMUEBLE $ 49.494.000

Derechos Notariales: $ 77.350 ---------- RESOLUCIÓN 726 DE 2016

Aporte Superintendencia de Notariado y Registro $ 7.750 Cuenta Especial de Notariado $ 7.750 IVA $ 19.528

Se extendió en las hojas de papel notarial números

Aa032229433, 32229434, 32229435

Gloria Esth Arboleda

GLORIA ESTHER ARBOLEDA

CC NO. 32.422.474

DIRECCION CRR 85 Nº 102 37

TELEFONO 4718431

PROFESION ama de casa

NOTARIA 33
MEDELLIN
NELSON RAUL TOBON RAMIREZ
ESCRITURACIÓN
GLORIA ESTHER ARBOLEDA
C.C. 32.422.474
En MEDELLIN, el día 28 de ABRIL del año 2016
a las 11:11 a.m.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca157895446

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

05/01/2016 1043LLO9a222AVA

Luz Mariela Montoya Molina

LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
CC NO. Cra 80 A # 33 AA 49.
DIRECCION C.C # 42866194
TELEFONO 2505247
PROFESION ama de casa

03 NOTARIA 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
ESCRITURACIÓN
LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
C.C. 42.866.194
En MEDELLIN, el día 18 de ABRIL del año 2016
a las 09:28 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLIN

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIEZ Y OCHO DEL CIRCULO DE MEDELLLIN

34/70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECIOCHO
CÍRCULO DE MEDELLÍN
Héctor Iván Tobón Ramírez
NOTARIO

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2420** DE FECHA **18** DEL MES **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECISEIS (2016)** QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **04** HOJAS ÚTILES.

(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto2148/1983).

ESTA COPIA PRESTA **MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1.970 Art 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACION, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO A:

LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA

C.C. 42.866.194

Dada en MEDELLIN, **hoy 27 del mes de** ABRIL **del año 2016**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO
MEDELLÍN

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

E MAIL notaria18demedellin@yahoo.com
PBX 5137930 NIT: 71.581.126-1

D.G.V
Ed. Palacé entrada por 1ro. de Mayo
Calle 52 No. 49 - 101
PBX: 513 79 30

Ed. Constain entrada por Boyacá
Calle 51 No. 49 - 90
notaria18demedellin@yahoo.com

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca15789528

Alcaldía de Medellín

AUTO DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO

El suscrito ASESOR como Delegado del Alcalde para la Ejecución de Comisiones Civiles de los Jueces, mediante Decreto Delegatario 0991 de Noviembre 11 de 2017; por medio del presente auto, y acatando lo ordenado por la Circular 073 de Octubre 27 de 2017, emitida por el Alcalde de la Ciudad de Medellín, mediante la cual ordena a los Inspectores de Policía del Municipio de Medellín, devolver a los juzgados de origen los Despachos Comisorios que fueron dirigidos a los Inspectores; fundamentada en el Concepto CE-2332 de Septiembre 06 de 2017 del Consejo de Estado, el cual fue expedido con ocasión de una consulta efectuada por el Ministerio del Interior y la Sala de Consulta y Servicio Civil de dicha entidad, la cual respondió así, a las siguientes preguntas:

1. ***Pregunta:*** *¿Con la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 y en consideración a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 206 de dicha norma, se suprimió la competencia de los inspectores de policía para adelantar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces?*

   Respuesta: Sí. *El parágrafo 1° del artículo 206 del Código Nacional y Convivencia, al derogar tácita y parcialmente el artículo 38 de la ley 1564 de 2012, eliminó la competencia de los inspectores de policía para realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.*

2. ***Pregunta:*** *¿En el caso que la anterior respuesta sea afirmativa, en concepto de la honorable Sala cuál debe ser el tratamiento frente a las comisiones dirigidas a los inspectores, que se encuentren en curso o pendientes de resolver?*

   Respuesta: *De acuerdo con los artículos 107 y 624 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, solamente los despachos comisorios en los cuales se haya dado inicio a la diligencia judicial antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, pueden continuar siendo ejecutados o cumplidos por los inspectores de policía.*

   Por el contrario, los despachos comisorios en curso o pendientes de resolver en los cuales no se dio inicio a la diligencia antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, no pueden ser diligenciados por los inspectores de policía, y en consecuencia, deben devolverse al comitente.

Teniendo en cuenta lo anterior, como el presente despacho Comisorio fue dirigido al INSPECTOR DE POLICIA y se radicó, pero no se dio inicio a la diligencia antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016; se ORDENA DEVOLVERLO con todos sus anexos, al Juzgado Comitente, para que el (la) Juez(a), si ha bien tiene, lo dirija al DELEGADO DEL ALCALDE para Ejecución de Diligencias Jurisdiccionales.

CUMPLASE

VÍCTOR HUGO ESPINOSA MOLINA
Asesor de Despacho

Asesor de Despacho

Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
DESPACHO ASESOR EJECUCION COMISIONES JURISDICCIONALES

Fecha: 3/7/18

DEVUÉLVASE EL DESPACHO COMISORIO, AL JUZGADO DE ORIGEN PO

( ) Cumplida la comisión.
( ) A solicitud del apoderado.
( ) Por inasistencia de las partes.
(●) Sin competencia, según CE 2332/17 del Consejo Estado y Circular 073/17 de Alcaldía Medelli
( ) El inmueble solo y SIN PODERES PARA ALLANAR (Ley 1801/2016, articulo 206, Parag. 1°).
( ) Dirección errada.
( ) No se notificó en debida forma al secuestre.
( ) Otros

- DESANOTESE Y CUMPLASE -

Asesor de Despacho

Secretario(a)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicado:	05001 43 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACION INTERACTUAR
Demandados:	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Ordena expedir nuevamente despacho comisorio.

En atención a la nota de devolución del Despacho COMISORIO N° 720 por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Medellín, se ordena expedir nuevamente el DESPACHO COMISORIO a efectos de cumplir con lo estipulado en el auto del 17 de ENERO de 2017, comisionando directamente al DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJECUCION DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, para llevar a cabo la diligencia allí ordenada.

Expídase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal nuevamente el despacho comisorio correspondiente en la forma ordenada en el aludido auto, designando como secuestre a quien fue nombrado allí, señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO RUIZ, ubicable en la carrera 66C N° 32D-27 de Medellin (Antioquia), teléfonos 444 0352 y 334 7485, celular 318 269 4993, correo electrónico accproopiedadraiz@gmail.com, quien se encuentra vigente en la lista de Auxiliares de la Justicia para el periodo 2017 – 2019.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO
NOTIFICADO EN ESTADOS N° 206
Fijado en la secretaria hoy:
13 DIC 2017
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

39

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

DESPACHO COMISORIO No. 1658

PROCESO:	Ejecutivo Singular	
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR	NIT. 890.984.843-3
DEMANDADO:	DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA	C.C. 43.105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C 32.422.474
	LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA	C.C 32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	
	Al contestar citar este radicado	

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

AL DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJEUCIÓN DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Ant.) mediante auto de 17 de enero de 2017, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 12 de diciembre de 2017, respecto del bien inmueble identificado con F.M.I 01N-5116802, de propiedad de los aquí demandados DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA.

El bien antes descrito se encuentra ubicado en la Carrera 85 Nº 102 C 37, de la ciudad de Medellín – Antioquia (Dirección catastral)

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre a BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, quien se localiza en la Carrera 66 C 32D-27, de la ciudad de Medellín, y en el tel. 334 74 85 y 318 269 49 93, e-mail: accproopiedadraiz@gmail.com, de la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, donde se le informará el nombramiento como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

El Dr. LUIS GIULLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 77.080 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido.

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin (Ant.), el CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).

Cordialmente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
A.R

Retro OC #1658
Yuan U6551
1000745330
19/12/17.

J. de Origen = 24 Cm pal

Señor (a)
Juez 6º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias-Medellín
E. S. D.

Recibido por:
09 MAY 2018
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Radicado: 024-2016-01200-00

Asunto: Se anexa avalúo comercial
Demanda: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Luz Mariela Montoya Molina
Demandada: Gloria Esther Arboleda

Como el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso en referencia y que se aporta con este escrito, (Ficha Predial), por valor de ($52.508.000) incrementado en un 50% = ($78.762.000), no es idóneo para establecer el valor real de los bienes, anexo con este escrito un avalúo comercial elaborado por perito Avaluador inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

Se adjunta recibo de pago al perito Efrain Restrepo Jaramillo, por la suma de: $400.000 (Cuatrocientos mil pesos.

Att.,

ALFREDO ALZATE RAMIREZ
Cédula de Ciudadanía No.:71.709.206
Tarjeta Profesional de Abogado No.:107.610

S. P.

10 MAY 2018

41

Comprobante de Egreso

FECHA	Mayo 8 de 2018.
Recibido de: Alfredo Alzate Ramirez	
	VALOR: $400.000
VALOR EN LETRAS: Cuatro cientos mil pesos	
Concepto: Pago de AVALUO del bien Inmuieble con matricula inmobiliaria 01N-5116802	
Gloria Esther Arboleda	

Efrain Restrepo

Cedula de Ciudadania # 8.270.880

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALÚO DE BIENES MUEBLES Y MEJORAS PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002.

AVALUO COMERCIAL
CASA DE HABITACION-DOS PISOS-TERRAZA
Carrera 85 No: 102 C-37
M.I.: 01N-5116802
Medellín- Antioquia- Colombia

1.- IDENTIFICACION DEL PROCESO
SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS DE MEDELLIN
ORIGEN= 24°.CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Radicado: 024 2016-01200 -00
Demandante: LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandada: GLORIA ESTHER ARBOLEDA

2.- IDENTIFICACION DEL PRIMER INMUEBLE
URBANO: SI RESIDENCIAL: **SI**
DEPARTAMENTO: (05) ANTIOQUIA MUNICIPIO: (001) MEDELLIN
COMUNA (06) DOCE DE OCTUBRE BARRIO: (12) EL TRIUNFO
CASA DE HABITACION DOS PISOS- Carrera 85 No: 102 C-37
M.I.: 01N-5116802

3.-TIPO DE INMUEBLE
Casa de habitación, construida sobre LOTE DE TERRENO. Número 17 de la manzana H, ubicado en el barrio el Triunfo de esta ciudad de Medellín.
Ingreso por puerta metálica, ventana en vidrio, sala, dos alcobas sin puerta ni closet. Cocina sencilla, mesón en baldosín y poceta de acero inoxidable. Zona de ropas con lavadero en baldosín. Baño social sencillo y ducha sin cabina.
Al segundo piso se ingresa por puerta metálica, sin baldosa. Dos alcobas con puerta de madera, baño social. Cocina integral con gabinetes en la parte superior e inferior. Puerta corrediza en vidrio que da al balcón, con un muro a media altura y pasamanos metálico.
Por escalas en cemento ingresamos a la terraza, con lavadero sencillo y muros levantados en adobe.
Pisos en cerámica, paredes revocadas, estucadas y pintadas

4.- CARACTERISTICAS:
TOPOGRAFIA: INCLINADA FORMA: RECTANGULAR
POSIBILIDAD DE ADECUACION: NO

4.3: AREA PRIVADA Y CONSTRUCCION PRIMER PISO DUPLEX
AREA LOTE: 62,09 METROS/2
AREA CONSTRUCCION 188,42 MTS/2

Efraín Restrepo Jaramillo
Auxiliar de la Justicia
Teléfono 239 18 67- 316 891 52 53
efrainrestrepoavaluos@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALÚO DE BIENES MUEBLES Y MEJORAS PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002.

LINDEROS: Casa de habitación, construida sobre LOTE DE TERRENO. Número 17 de la manzana H, ubicado en el barrio el Triunfo de esta ciudad de Medellín. Por el NORTE, con el lote número 16, por el SUR, con el lote número 18, por el ORIENTE con la carrera 85 y por el OCCIDENTE, con el lote número 14.

5. SERVICIOS
ACUEDUCTO **SI** ALCANTARILLADO **SI**
LUZ **SI** GAS POR RED NO TELEFONO: No.:
TRANSPORTE: SUFICIENTE. Ruta de buses, al centro de la ciudad. Integrados al METRO

6.- DOCUMENTOS
1.-Matrícula Inmobiliaria M.I. 01N-5116802
2.-Escritura Pública No: 2.420 del día 18, mes ABRIL DE 2016, de la Notaría Diez y ocho de Medellín *(HIPOTECA)*
3.-.Ficha Catastral del Predio.-Fecha 13 de abril de 2018.

8.-EXPECTATIVAS DE VALORIZACIÓN.
En el barrio Castilla, se han efectuado, excelentes adecuaciones, en la infraestructura vial, aceras y andenes.
Está ubicado sobre la carrera 85, de mucha importancia comercial.

9.- CROQUIS DEL INMUEBLE
En la ficha catastral.

10.-FOTOS DEL INMUEBLE Y ALEDAÑOS **SI**

11.- AVALUO
11.1-METODO UTILIZADO
Comparación de ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes, en varios barrios de Medellín.
Información de agencias inmobiliarias:"Suramericana de arrendamientos"; Panorama".-Revista Inmobiliaria, mes de abril de 2018

Efraín Restrepo Jaramillo
Auxiliar de la Justicia
Teléfono 239 18 67- 316 891 52 53
efrainrestrepoavaluos@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALÚO DE BIENES MUEBLES Y MEJORAS PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 37, ACUERDO 1518 DE 2002.

11.2.-AVALUO
CASA DE DOS PISOS Y TERRAZA
Carrera 85 No: 102 C-37.
M.I.: 01N-5116802
Ochenta y seis millones quinientos diez mil pesos..

AREA LOTE DE TERRENO: 69,02 MTS/2
AREA CONSTRUCCION: 188,42 MTS/2

VALORES	AREA	VALOR M/2	TOTALES
LOTE	62,09	$500.000	$31.045.000
CONSTRUCCION	188.42	$500.000	$94.210.000
VALOR TOTAL LOTE Y CONSTRUCCION			**$125.255.000**
Ciento veinticinco millones doscientos cincuenta y cinco mil peso			

12. ANEXOS.
1.-Matrícula Inmobiliaria M.I. 01N-5116802
2.-Escritura Pública No: 2.420 del día 18, mes ABRIL DE 2016, de la Notaría Diez y ocho de Medellín *(HIPOTECA)*
3.-Ficha Catastral del Predio.-Fecha 13 de abril de 2018.
4.-Planos y Licencia de Construcción
5.-Carnet de auxiliar de la justicia, Perito
6.-Registro Nacional de Avaluador "CORPOLONJAS" R.N.A./C.C.-03-4823
7.-Fotos del Edificio y entorno.
8. Cumplimiento Art, 226 del C. G. del P.

EFRAIN RESTREPO JARAMILLO
C.C.8.270.880 de Medellín.-

Carrera 41 No.49-92-Apto: 902 de Medellín
Teléfonos: 2391867 y 316 8915253.
Email: *efrainrestrepoavaluos@gmail.com*

PRESENTACION AVALUO
MAYO 2 de 2018.

Efraín Restrepo Jaramillo
Auxiliar de la Justicia
Teléfono 239 18 67- 316 891 52 53
efrainrestrepoavaluos@gmail.com

201
93

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaria de Gestión y Control Territorial
Subsecretaria de Catastro

Alcaldía de Medellín

FICHA CATASTRAL PREDIO

Datos vigentes a: 13/04/2018
Origen Datos: SAP Producción

Nro Certificado
100012204489382

INFORMACIÓN GENERAL

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	06 - DOCE DE OCTUBRE	BARRIO:	12 - EL TRIUNFO
DIRECCIÓN:	CR 085 102 C 037 00000	CBML ACTUAL:	06120050015
NOMBRE:	----------	CBML ANTERIOR:	06120050015

FOTO FACHADA



INFORMACIÓN DEL LOTE

SUELO: 01-URBANO	ESCRITURA: 0 DE - NOTARIA 0		ZHF: 111131361312
USO: 9 / TIPO: 14	DESTINACIÓN: CBML C	CARACTERÍSTICA: 03 - CBML CONSTRUCCIÓN N.P.H	ZGE: 375
TIPO AVALÚO: A	AVALÚO LOTE: $3.732.000	AVALÚO CONST.: $48.776.000	AVALÚO TOTAL: $52.508.000

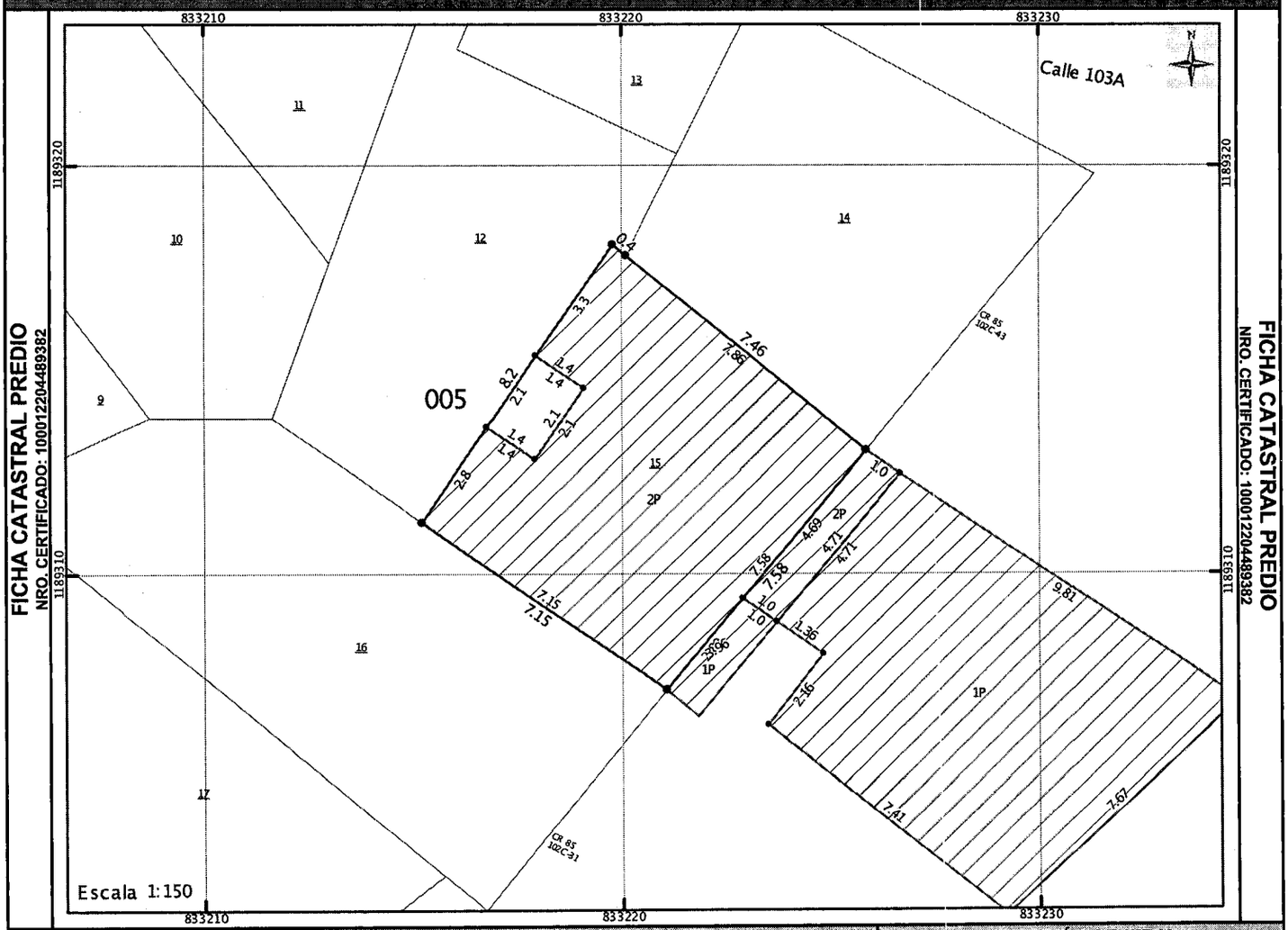
ÁREAS TOTALES (m²)

LOTE: 59,08	CONSTRUCCIÓN: 188,42	COMÚN: 0,00	TOTAL PISOS: 2

INFORMACIÓN PREDIO

CÓDIGO PREDIO: 5116802 - MATRÍCULA	TIPO PREDIO: CONSTRUCCIÓN N.P.H. (100%)		%DSG: 100,000	ESTRATO: 1
UBICACIÓN PISO: 0	NÚMERO PREDIAL: 0500101020612000500015000000000	NUIP: 000000000000	IEP: 0	MEJORA: 0

INFORMACIÓN GRÁFICA



CONVENCIONES

GENERALES

Lote	10	Área construida (No. de pisos)	1P
Nodo	A	Construcción transitoria	T
Linderos		Patios, Áreas libres	
Distancia: Construcción / Lote	1.25 / 4.26	Sótano, Semisótano	1S
Manzana	009	Mejora	1M
Ríos, Quebradas		Piscina	Pis

PLANTAS TIPICAS (IEP)

- Área Común - Acn
- Adición No R. - Anr
- Área Privada - Apv
- Ascensores - Asc
- Cuarto Maquinas - Cmq
- Cuarto Util - Cfu
- Futura Const - Ftc
- Área Libre - Pat, Trz
- Parqueaderos - Prq, Pqc
- Portería - Prt
- Punto Fijo - Ptf
- Vacio - Vco

SISTEMA DE COORDENADAS

Tipo:
Planas Cartesianas
(Magna-Sirgas Ant_Medellin)

Proyección:
Transverse Mercator

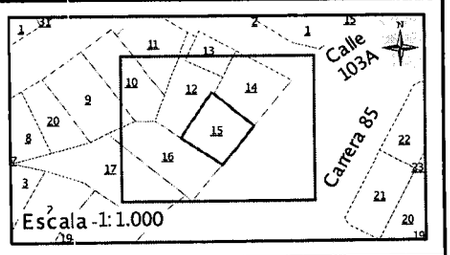
Datum:
Magna

Falso Norte: 1180816,8750
Falso Este: 835378,6470

Unidad Lineal: Metros

Unidad de superficie: m²

UBICACIÓN GENERAL



DESTINACIONES PREDIO

DESTINACIÓN					ÁREAS (m²)							
USO	TIPO	DESC	PUNTAJE	ID CAL.	MEZZANINE	SOTANO	PATIO	BALCON	TERRAZA	PRIVADA	CONSTRUIDA	LIBRE
01	030	RESIDE	43	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,42	188,42	0,00

DETALLE CALIFICACIÓN

ID CALIFICACIÓN: 1

USO: RESIDENCIAL

ESTRUCTURA			ACABADOS PRINCIPALES			BAÑO			COCINA		
ARMAZÓN:	LADRILLO, BLOQUE	2	FACHADA:	--	0	TAMAÑO:	PEQUEÑO	1	TAMAÑO:	PEQUEÑA	1
MUROS:	BLOQUE LADRILLO	4	CUBRIMIENTO MUROS:	--	0	ENCHAPES:	--	0	ENCHAPES:	--	0
CUBIERTA:	ZINC, TEJA BARRO, ETERNIT RUST	3	PISO:	CEMENTO, MADERA BURDA	2	MOBILIARIO:	--	0	MOBILIARIO:	--	0
CONSERVACIÓN:	--	0	CONSERVACIÓN:	--	0	CONSERVACIÓN:	--	0	CONSERVACIÓN:	--	0
SUBTOTAL		9	SUBTOTAL		2	SUBTOTAL		1	SUBTOTAL		1

TOTAL PUNTOS RESIDENCIAL: 43

GENERALES

PISOS:	2	HABITACIONES:	4	BAÑOS:	2	LOCALES:	0	ACUEDUCTO:	SI	ALCANTARILLADO:	SI
ENERGÍA ELECTRICA:	SI	TELÉFONO:	SI	INTERNET:	NO	GAS:	NO	EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (EN AÑOS):			27

INFORMACIÓN DE PROPIETARIOS O POSEEDORES

DESCRIPCIÓN				IDENTIFICACIÓN		DOCUMENTO SOPORTE				
NOMBRE	APELLIDO	RPP	% DERECHO	NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TIPO	NÚMERO	FECHA	CIUDAD
GLORIA ESTHER	ARBOLEDA	ÚNICO	100,000	32.422.474	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	--	--	31/12/9999	--

MUTACIONES

TRÁMITE	FECHA TRÁMITE	TIPO MUTACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1000000107330	16/10/2014	QUINTA	R-251-2015	11/02/2015

NOTAS

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".
Artículo 42 Resolución 070 de 2011 Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100012204489382) a través del portal de la Alcaldía de Medellín.

Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8.5 x 13"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son validas para este tamaño de impresión.

FIRMA AUTORIZADA

ELABORADO POR

DIEGO JARAMILLO QUINTERO

CARTOGRAFIA
PLANOTECA
13 ABR 2018
ALCALDÍA DE MEDELLÍN

CD 46 201

ANGELA MARIA RESTREPO URIBE
CURADORA URBANA TERCERA

CURADURIA URBANA TERCERA - MEDELLIN

31639-8

RESOLUCIÓN C3-0554 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011
Trámite 05001-3-11-0792

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN

La Curadora Urbana Tercera de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0983 del 15 de junio de 2007, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1469 de 2010 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-3-11-0792 del 9 de agosto de 2011, la señora GLORIA ESTHER ARBOLEDA, con CC 32422474, a través de CLAUDIA PATRICIA BLANDÓN FRANCO identificada con CC. 43.276.473 debidamente apoderada, solicitó RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, para vivienda de interés social sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5116802, ubicado en la Carrera 85 No 102C - 37, Barrio El Triunfo.
2. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 9 de agosto de 2011.
3. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 21 y 67 del Decreto Nacional 1469 de 2010 para este tipo de solicitud.
4. Que se citaron por correo certificado los vecinos colindantes según la información suministrada por el solicitante, los cuales no se presentaron por lo tanto no se hicieron parte del trámite y de igual forma se realizó publicación en prensa.
5. Que el solicitante manifestó en el Formulario Único Nacional que se trata de Vivienda de Interés Social.
6. Que presentó el levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por la arquitecta CLAUDIA PATRICIA BLANDÓN FRANCO con matrícula profesional No. A3899201l-43276473 quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
7. Que conforme al Decreto 1469 de 2010, la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios y por la edificación no cumplir con las normas de sismoresistencia vigentes presenta propuesta estructural con las intervenciones y obras a realizar que llevan progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, con sus respectivos planos firmados por el ingeniero civil FREDY ENRIQUE MUÑOZ AVILÁN con matrícula profesional No. 25202-110013 CND. y JESÚS MONSALVE GUEVARA con matrícula profesional Nº 25202-37357 CND. Revisión estructural por el ingeniero civil ALVARO DE JESÚS DÍAZ PAUCAR con matrícula profesional N°02299 ANT.
8. Que el constructor responsable es la arquitecta CLAUDIA PATRICIA BLANDÓN FRANCO, con matrícula profesional No.A3899201l-43276473.
9. Que el inmueble se encuentra ubicado en el área de planeamiento Z2-CN3-18 cumpliendo con los aprovechamientos permitidos, con los retiros establecidos, las normas contempladas en el Acuerdo 46 de 2006, la Resolución 223 de 2009 "Por la cual se legalizan y se regularizan urbanísticamente unos sectores y barrios situados en la zona noroccidental parte alta, localizados en los polígonos de tratamiento Z2_CN2_45 (parte de Aures Nº 2 sector de Villa Claret), Z2_CN3_14 (parte de El Picacho), Z2_CN3_16 (parte de Aures Nº 1), Z2_CN3_18 (El Triunfo y Progreso Nº 2), Z2_CN3_19 (El Picachito y parte de El Picacho) y Z2_MI_12 (Mirador del Doce)" y se encuentra ubicado en la Unidad de Regularización Urbanística Nº2 Progreso No.2, Picacho y Primaveral, categoría de uso del suelo residencial tipo 1, y cumple con el artículo 531 del Decreto municipal de 409/07 y demás normas urbanísticas, arquitectónicas y demás disposiciones referentes a las licencias de construcción.
10. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento.

CLAVE EN EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA CIUDAD
Dirección: Calle 27 No. 46 - 70 Local 302, Outlet Punto Clave - Medellín
www.c3medellin.com PBX: 448 0303 - FAX: 448 0303 - EXT. 101 servicioalcliente@c3medellin.com

1

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
SERVIDUMBRE					

Nuevo paramento y/o retroceso: Respetar sevidumbre existente.

Observaciones: Otros retiros según normas.

11. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del Municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además de que no se encuentra en zona de alto riesgo.
12. Que según Resolución SH17-505 de 2011 del 12 de agosto 2011 de la Secretaría de Hacienda Municipal, se concede el beneficio de exención del pago al impuesto de delineación urbana y tasa de nomenclatura para dicho inmueble.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, a la señora GLORIA ESTHER ARBOLEDA , identificada con CC 32422474, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5116802, ubicado en la Carrera 85 No 102C - 37, Barrio El Triunfo.
ARTÍCULO SEGUNDO: La edificación reconocida para vivienda de interés social posee las siguientes características:

Estrato:	1
Frente del lote:	4.74 m
Fondo del lote:	variable
Área del Lote:	82.09 m2
Área total a reconocer:	118.42 m2
Número de pisos reconocidos:	dos (2) pisos
Número de destinaciones reconocidas:	Una (1) vivienda
Número de estacionamientos:	Privados: 0 Visitantes: 0 Motos 0
Uso de la edificación:	residencial
Tipología del proyecto:	Unifamiliar
Obligación por zonas verdes:	No genera
Obligación por construcción de equipamientos:	No genera
CUADRO DE AREAS RESUMEN:	
Área construida 1° piso:	59.21 m2
Área construida pisos superiores:	59.21 m2
Área total construida:	118.42 m2
Área libre:	2.88 m2
Índice de Ocupación:	Patios y vacios
Índice de Construcción:	Dos (2) pisos
No. total de pisos:	Dos (2) pisos
Destinaciones totales:	Una (1) vivienda

PLANEACIÓN

Nomenclatura especifica: Será la que otorgue la Subsecretaria de Catastro - Medellín

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integrante de esta resolución los planos arquitectónicos debidamente sellados, asi como los planos estructurales y todos los demás documentos aportados por el solicitante.
ARTÍCULO CUARTO: Se debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de adecuación a las normas de sismoresistencia en los términos que establece el articulo 53 del decreto 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
ARTÍCULO QUINTO: El reconocimiento de las edificaciones se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.
ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, para que se ejecuten las obras tendientes al reforzamiento estructural de la edificación según la propuesta estructural presentada.
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a su notificación.
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

ÁNGELA MARÍA RESTREPO URIBE
Curadora Urbana Tercera de Medellín

0201 JCR

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 14 DIC 2011 se notifica el contenido de la presente Resolución a Claudia Blandon Franco, con Cédula de Ciudadanía número 43 276 473

Se le hace saber al interesado que dispone de 5 días siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio en Apelación, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010.

EL NOTIFICADO _____
C.C. 43276473
Nombre: Claudia Blandon
Dirección: Cra 27 47A 57
Teléfono: 4442214

EL NOTIFICADOR Monica Victoria Uribe
C.C. 42892463
Nombre: _____

La presente resolución queda en firme hoy, _____

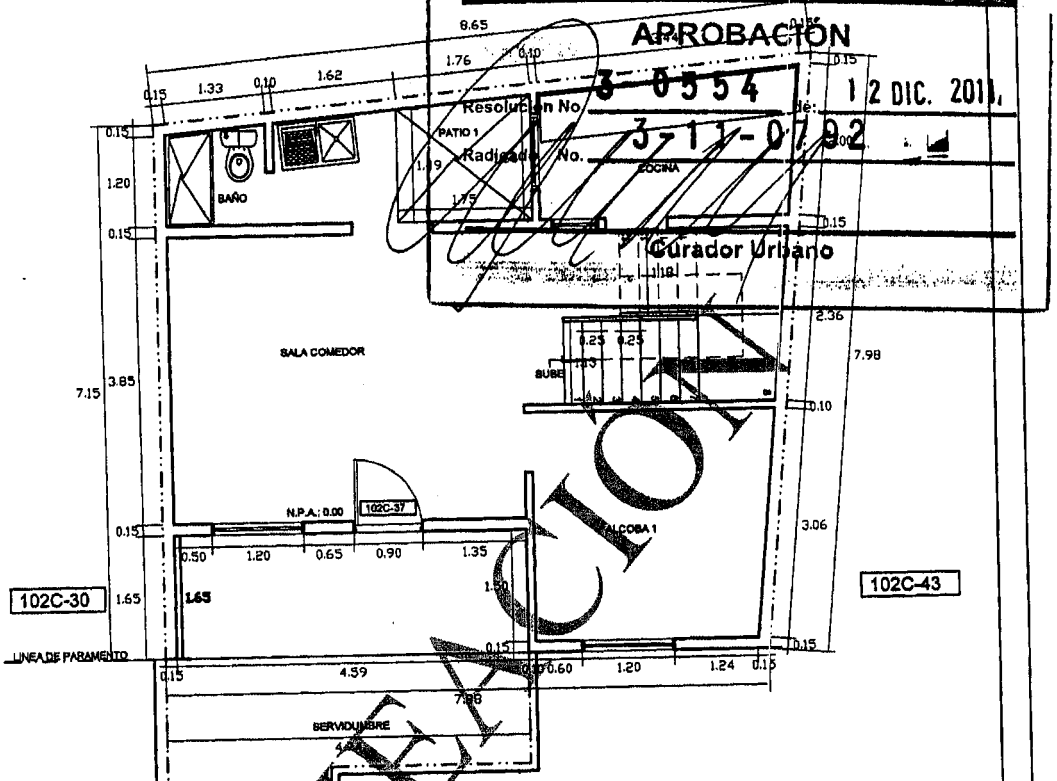
Dirección: Calle 27 No. 46 - 70 Local 302, Outlet Punto Clave - Medellín
www.c3medellin.com PBX: 448 0303 - FAX: 448 0303 - EXT. 101 servicioalcliente@c3medellin.com

31639-1

48

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO UR

APROBACION
Resolución No 3-0554 de: 12 DIC. 2011
Radicado No. 3-11-07902
Curador Urbano



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el ras del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, está a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra, ni la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

LINEA DE PARAMENTO

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [X] PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 38992011-63276473

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE: Planta de Primer Piso Existente	1/10
BARRIO:	EL TRIUNFO		
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

FerroVip

5

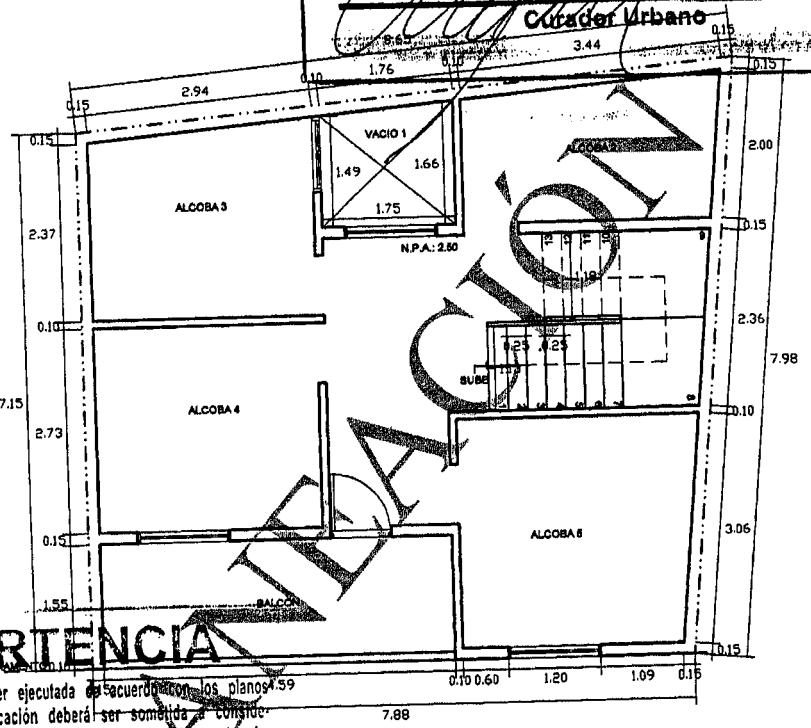
CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-0792

Curador Urbano



APROBACIÓN

ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, elimi[illegible] de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [X] PLANEACIÓN

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 28992011-43276473

FenalVip

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA
BARRIO:	EL TRIUNFO
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37
CONTIENE:	Planta de Segundo Piso Existente
FECHA:	AGOSTO/2011
ESC:	1:75

2/10

99

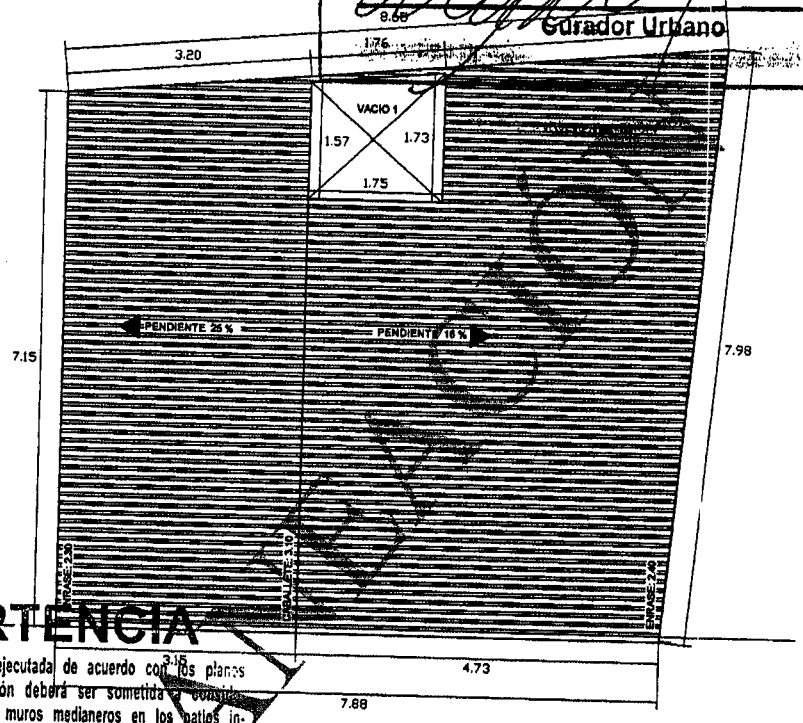
CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-07192

Curador Urbano



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [X] PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 38992011-43275473

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE:	Planta de Cubierta Existente
BARRIO:	EL TRIUNFO		3/10
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

Fenavip

7

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-0792

Curador Urbano



FACHADA EXISTENTE POR SERVIDUMBRE

ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser consultada con la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [x] PLANEACION

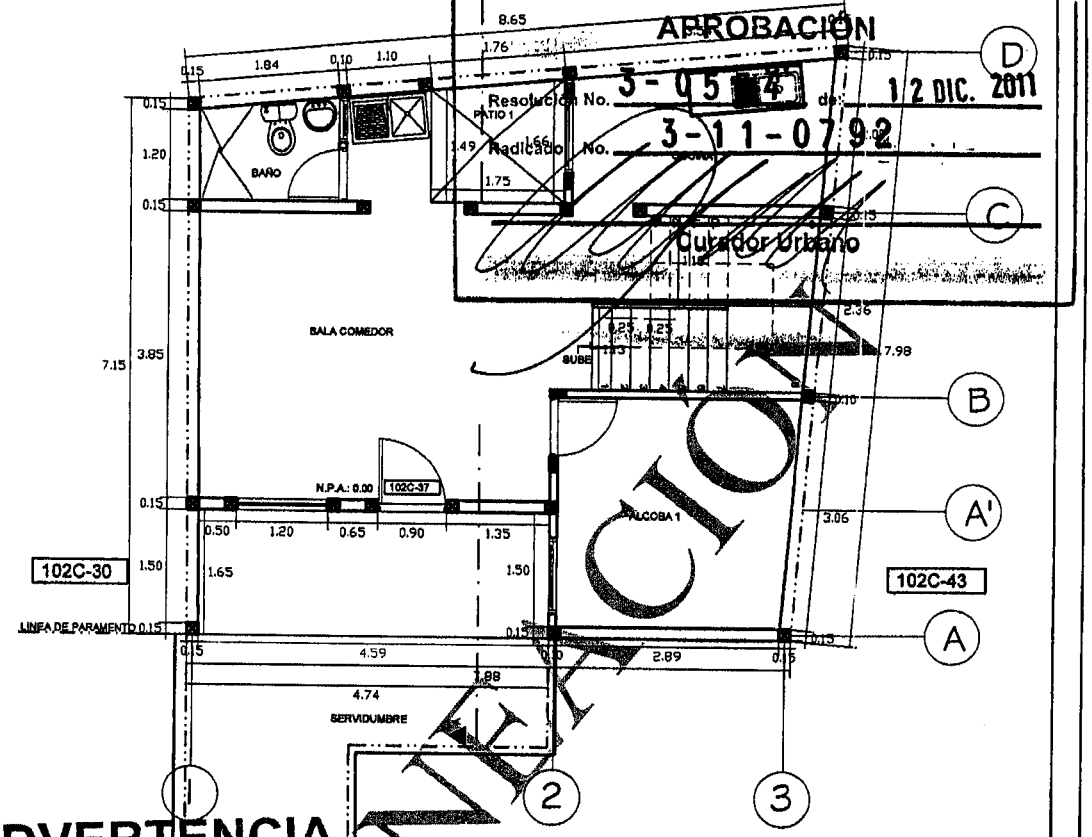
CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 38992011-43276473

FerroVip

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE:	4/10
BARRIO:	EL TRIUNFO	Fachada existente	
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN
Resolución No. 3-05[illegible]4 de: 12 DIC. 2011
Radicado No. 3-11-0792
Curador Urbano



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros, según la norma vigente. 4. Los muros medianeros, laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

PLANEACIÓN

Nº102C-37
APTO 101

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [X] PLANEACIÓN

CLAUDIA PATRICIA BURITICA FRANCO
MATRICULA A 38992011-43276473

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE: Planta de Primer Piso Propuesta	5/10
BARRIO:	EL TRIUNFO		
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

Fenavip

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

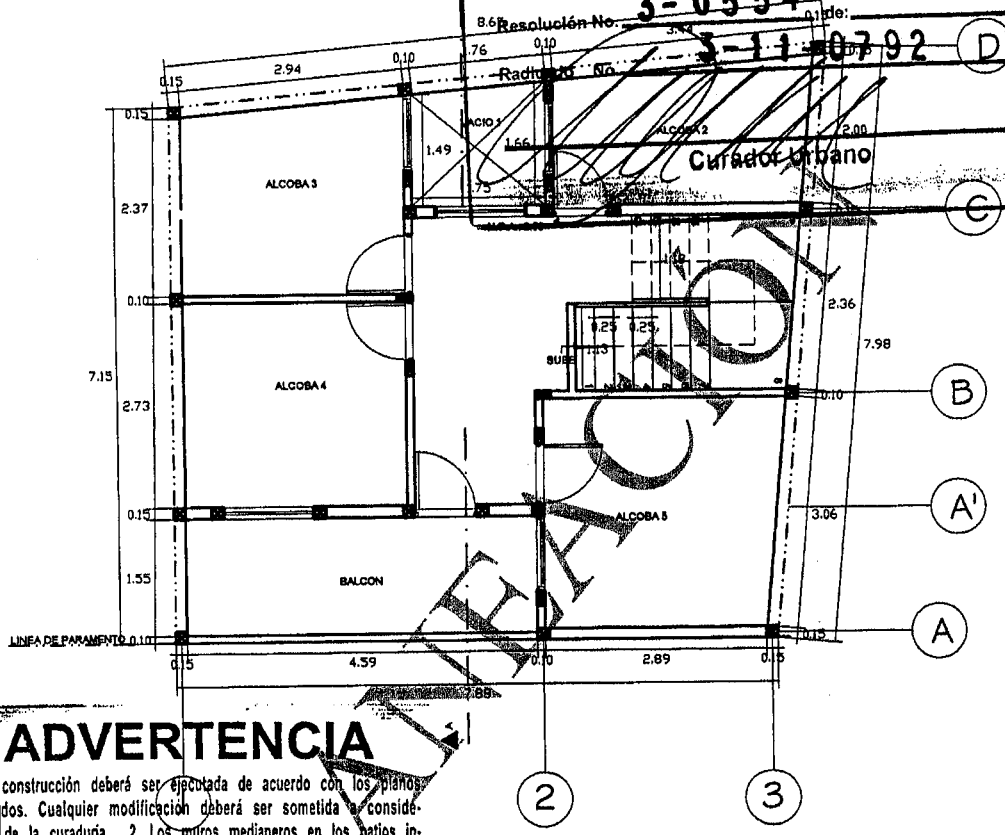
APROBACIÓN

12 DIC. 2011

Resolución No. 3-0554

Radicado No. 3-11-0792

Curador Urbano



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [x] PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 05992011-45276473

FenaVip

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE:	6/10
BARRIO:	EL TRIUNFO	Planta de Segundo Piso Propuesta	
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

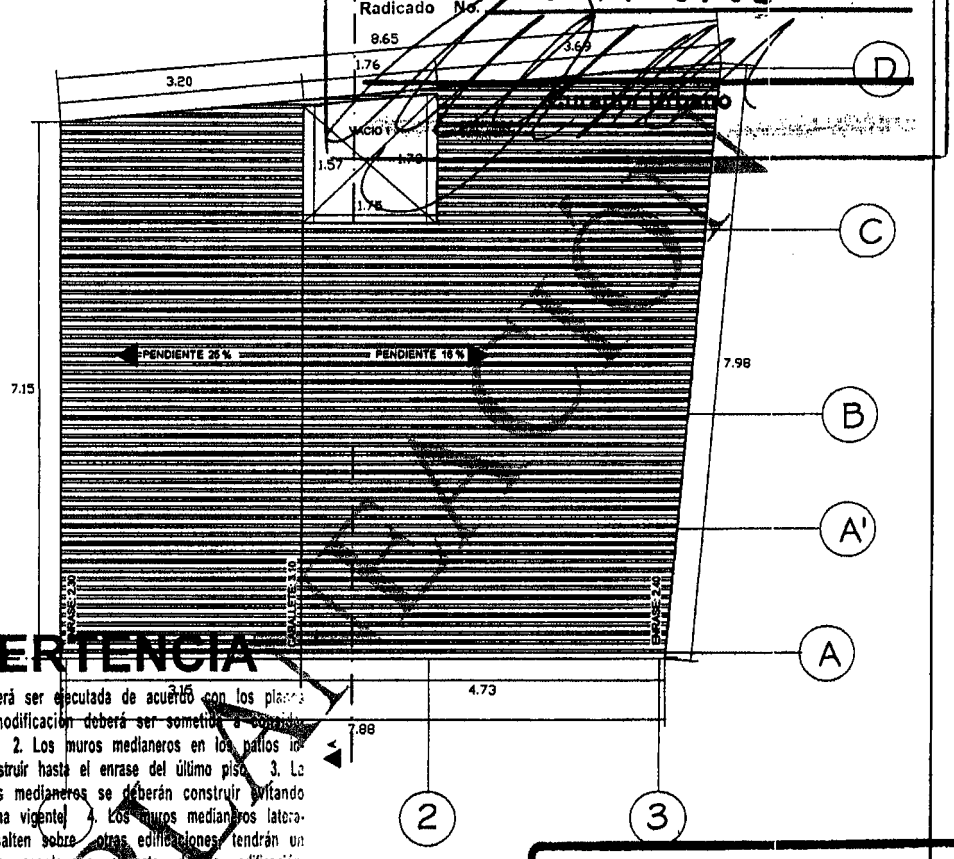
10

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-0792



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, elimi... n de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [x] PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 30 [illegible]

Fenavip

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE: Planta de Cubierta propuesta	7/10
BARRIO:	EL TRIUNFO		
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

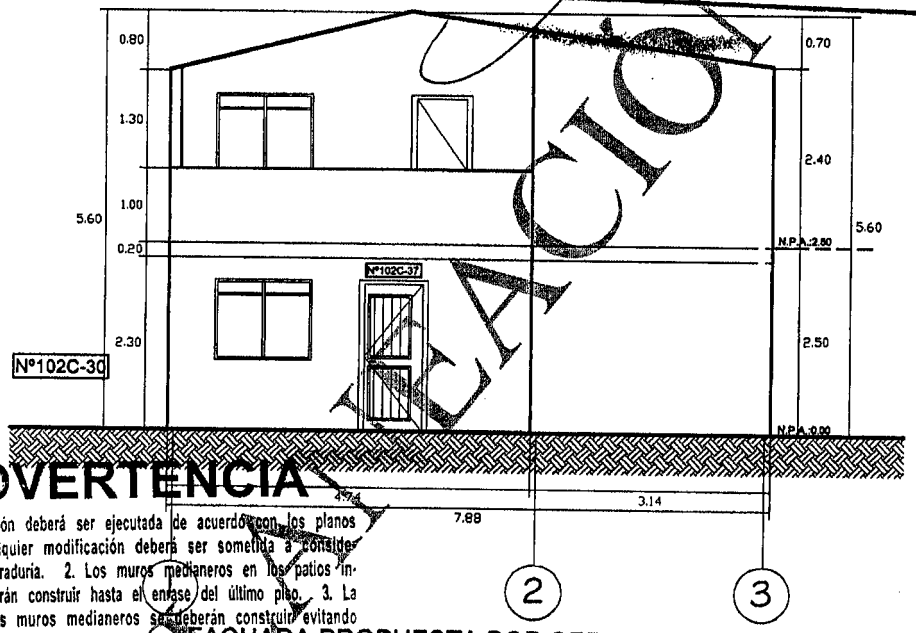
CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011.

Radicado No. 3-11-0792

Curador Urbano



FACHADA PROPUESTA POR SERVIDUMBRE

ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [X] PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 38992011-43276473

Fenavip

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE:	8/10
BARRIO:	EL TRIUNFO	Fachada Propuesta	
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

12

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-0792

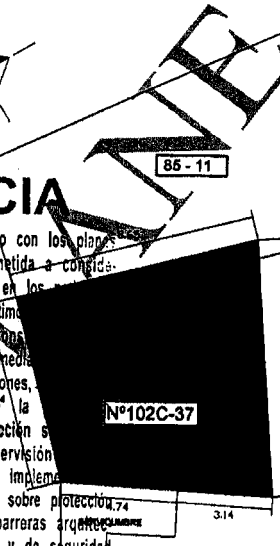
Curador Urbano



LOCALIZACION PLANO URBANISTICO
SIN ESCALA

ADVERTENCIA

La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduria. 2. Los muros medianeros en los pisos interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventaneria y los muros medianeros se deberán construir con registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros posteriores que resalten sobre las edificaciones, deberán tener tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismo resistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia. control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume responsabilidad de esta obra por la administración o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanisticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.



CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [x] PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 3891 2011-43276473

PROYECTO: [redacted] ENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO

PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE:	Planta urbana y localizacion
BARRIO:	EL TRIUNFO		
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC. GRAFICA

Feinvip

9/10

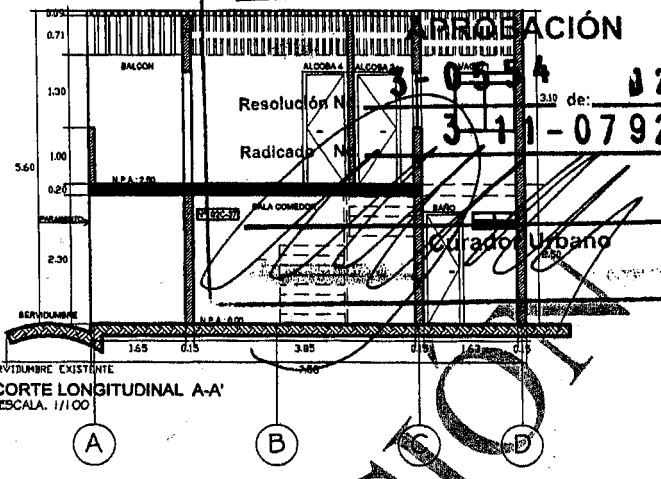
CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIB

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 02 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-0792

Curador Urbano



CORTE LONGITUDINAL A-A'
ESCALA. 1/100

A B C D

ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos arquitectónicos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones deberán tener un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, etc... : de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Las licencias y sus planos deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanisticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

SECCIONES VIA ACCESO
SIN ESCALA

AREAS PRIVADAS 102 C 37

FRENTE	4.74	m
FONDO	VARIABLE	
AREA DEL LOTE	62.09	m²
AREA CUBIERTA	59.21	m²
AREA CONSTRUIDA PISO 1	59.21	m²
AREA CONSTRUIDA PISO 2	59.21	m²
AREA LIBRE (PATIO 1)	2.88	m²
AREA TOTAL	121.30	m²
AREA TOTAL CONSTRUIDA	118.42	m²

NOTA:
LAS VENTANAS A VACIOS [illegible] PASO Y CELOSIA FIJA

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [X] PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA N 38992011-43276473

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL RICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE: Seccion de via y Cuadro de areas	10/10
BARRIO:	EL TRIUNFO		
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: GRAFICA

Fenavip

PLANEACION

53

PLANO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051784865560895 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996

CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS 62,09

Contenidos en ESCRITURA Nro 1361 de fecha 01-08-96 en NOTARIA de CALDAS LOTE 17 MANZANA H con area de 62.09 MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE, EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO, EN MAYOR EXTENSION, POR DACION EN PAGO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, SEGUN ESCRITURA 785 DEL 3 DE MAYO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DEL MISMO AIO, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 5110366.* PARAGRAFO: POR ESCRITURA 1361 DEL 1 DE AGOSTO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AIO, EN EL FOLIO RESPECTIVO CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE FORMULO DECLARACIONES SOBRE PARTE, ORIGINANDOSE ENTRE OTRAS LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-5116656; LA CUAL ES HOY OBJETO DE ESTUDIO. YG9* ADQUIRIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLIN POR CESION QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA 4987 DEL 23 DE AGOSTO DE 1974, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1974, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 78724.YG9 * ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, LA EDIFICACION A SUS EXPENSAS, Y EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION, ASI:UNA PARTE, POR COMPRA A JOSE BERNARDO LONDO/O S., POR ESCRITURA 1668 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES A., TOMO 7. FOLIO 114. BAJO EL NRO. 2273. PARTE, POR COMPRA A CARLOS MANUEL LONDO/O DE LA ESPIRELLA, POR ESCRITURA 1666 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE A., TOMO 7. AL FOLIO 110, BAJO EL NRO. 2272. OTRA, PARTE, POR CESION A TITULO GRATUITO QUE LE HIZO BERNARDO LONDO/O S., POR ESCRITURA 1667 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES B., TOMO 5, FOLIO 422 BAJO EL NRO. 2208. * UN LOTE, POR COMPRA A MARGOTH GUTIERREZ DE VALLE, POR ESCRITURA 6205 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 14, AL FOLIO 94, BAJO EL NRO. 5224.* UN LOTE, POR COMPRA A COCK ARANGO & CIA LTDA., POR ESCRITURA 789 DE 14 DE MARZO DE 1970, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 5, AL FOLIO 17, BAJO EL NRO. 1315. * UN LOTE, POR COMPRA A JORGE IVAN RODRIGUEZ CASTA/O, POR ESCRITURA 474, DE 23 DE MARZO DE 1971, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE B ., TOMO 5, AL FOLIO 344 BAJO EL NRO. 1369. *UN LOTE POR COMPRA A COCK ALVEAR HERMANOS Y CIA LIMITADA POR ESCRITURA 5054 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE B., TOMO 13, AL FOLIO 304,/ 5118. * DOS LOTES, POR COMPRA A FUNDACION CASITAS DE LA PROVIDENCIA, POR ESCRITURA 285 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B.TOMO 13,AL FOLIO 424 BAJO EL NRO. 5078.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85 # 102C - 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5116656

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1996 Radicación: 1996-42419

Doc: ESCRITURA 1361 del 01-08-1996 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE X

50

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051784865560895 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890930081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63205

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890 984.843-3

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

55

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051784865560895 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-102038 **FECHA: 17-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

1

República de Colombia

Aa032229433

Catalina

NUMERO: 2.420 2420

HI P O T E C A:

DE: GLORIA ESTHER ARBOLEDA

A: LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE

18-04-2016 NOT 18

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a DIEZ Y OCHO (18) Del mes de ABRIL del año dos mil Diez y Seis (2016), ante el Despacho de la Notaría DIEZ Y OCHO (18) del Circulo de Medellín, cuyo Notario TITULAR, es el Doctor HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ

Compareció el señor GLORIA ESTHER ARBOLEDA, Mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía numero 32.422.474 de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho,

quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación, y dijeron:

PRIMERO.- Que obrando en la condición indicada, se constituye y reconoce DEUDORA, de la señora LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA, quien es mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.866.194 de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho, Quien obra en el presente acto, en su propio nombre y representación, por la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000), que de él (ellos) declara (n) haber recibido a su entera satisfacción, en calidad de mutuo o préstamo, reconociendo sobre esta cantidad de dinero intereses a la tasa del DOS POR CIENTO (2.0%) MENSUAL pagadero por mensualidades ANTICIPADAS. En caso de

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

mora reconocerá y pagará una tasa de interés a la tasa de mora máxima autorizada por la Ley. ----- ———————————

SEGUNDO.- Que la mencionada suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000),** se obliga (n) a pagarla a su acreedor (es) o a quien legalmente represente sus derechos en Medellín, de la siguiente manera: 1º.- El capital PAGADERO dentro de UN (1) año de plazo, contado a partir de la firma de la presente escritura. 2) Y los intereses, en forma ANTICIPADA.- -

TERCERO. - Que no habrá demora en el pago del capital ni de sus intereses, en la forma estipulada, caso contrario, podrá el (los) acreedor (es) dar por vencido el plazo y exigir el pago del capital y los intereses moratorios en caso de mora, a la tasa máxima autorizada por la Ley, siendo de cargo de el (los) deudor (es) los gastos de cobranza, los honorarios del Abogado y los de cancelación de la hipoteca que aquí se constituye llegado el caso. ---------- ———————————

CUARTO.- Que en caso de mora en el pago del capital, en ambos casos reconocerá (n) y pagará los intereses máximos autorizados por la Superintendencia Bancaria, desde el momento de la mora, y hasta la solución total de la deuda. --------- ———————————

QUINTO.- Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye (n) hipoteca de PRIMER GRADO en favor de su (s) acreedor (es), sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s) con sus mejoras y anexidades presentes y futuras: ---- ———————————

"**LOTE DE TERRENO** numero 17 de la manzana H, ubicado en el barrio el Triunfo de esta ciudad de Medellín, linderos, por el NORTE, con el lote numero 16, por el SUR, con el lote numero 18, por el ORIENTE, Con la carrera 85 y por el OCCIDENTEM, con el lote numero 14, area total, 62.09 metros cuadrados este lote tiene construida —— una casa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESCRITURA AREA 62.09 LOTE CONS 18842 M/2

República de Colombia

Aa032229434

de habitación identificada ---

en su puerta de entreda con el numero 102 C-3 DE LA CARRERA 85.

DIRECCIÓN CATASTRAL: CARRERA 85 NUMERO 102 C-3

Está identificado con el folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **01N-5116802** de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Círculo de Medellin, Antioquia. ZONA NORTE.

La hipoteca se hace como cuerpo cierto e incluye la parte proporcional en los bienes de uso común.

SEXTO: EL DEUDOR adquirió asi: por compra: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" según escritura numero 1683 DEL 14 DE JULIO DE 1997 de la notaria Unica de Caldas -- ANT. Debidamente Registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero **01N-5116802**, de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Círculo de Medellín, Antioquia. ZONA NORTE.

SEPTIMO. Que el (los) deudor (es) no ha (n) enajen1ado en forma alguna a ninguna otra persona el (los) inmueble (s) mencionado (s) y garantiza (n) que se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio como censo, hipoteca anterior, embargo judicial, registro por demanda civil, pieito pendiente, arrendamiento por escritura pública, derecho de usufructo, uso, o habitación, patrimonio de familia no embargable y demás condiciones resolutorias. ---

MANIFIESTA ADEMAS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ---

OCTAVO : Que el deudor acepta desde ahora cualquier cesión que el (los) acreedor (es) haga (n) del presente título hipotecario y sin necesidad de notificación o requerimiento judicial. ---

NOVENO.- Las partes pactan y acuerdan que en desarrollo de lo consagrado por el Artículo 8lo. del Decreto 960 de l.970, autorizan al Señor Notario para que en caso de pérdida de destrucción de la primera copia de esta escritura, se expida una nueva que sustituya a la primera,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con la expresa constancia de que presentará mérito ejecutivo. ---
DECIMO.- Igualmente el deudor otorga poder especial al (los) acreedor (es), para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, título de adquisición, número de Matrícula Inmobiliaria ó linderos del inmueble, ó error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes, éste pueda hacer la respectiva escritura de aclaración. ----------
Presente en este acto la señora **LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA** De las condiciones civiles ya indicadas, y dijeron: 1.– Que en el presente acto obra en su propio nombre y representación; 2.– Que obrando en la condición indicada, aceptan en todas sus partes, la presente escritura y en especial la deuda e hipoteca que se constituye en su favor por estar todo de acuerdo con lo convenido..-
Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto 960/70).--- A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo". Los comparecientes leyeron el presente instrumento, lo aprobaron y firman en señal de asentimiento, junto con el Notario, quien en esta forma lo autoriza. COMPROBANTES ANEXOS:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa032229435

PRESENTARON CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO POR IMPUESTOS, así: PREDIAL - VALORIZACIÓN- NUMEROS 0146218 / 0115806
Expedidos por el Municipio de Medellín el 14 de ABRIL DE 2016
Válidos al 31 DE DICIEMBRE D E2016 Y 30 DE ABRIL DE 2016
CODIGO CATASTRAL NUMERO 05001010206120005001500000000
AVALUO CATASTRAL INMUEBLE $ 49.494.000
Derechos Notariales: $ 77.350 ---------- RESOLUCIÓN 726 DE 2016
Aporte Superintendencia de Notariado y Registro $ 7.750 Cuenta Especial de Notariado $ 7.750 IVA $ 19.528 ----------
Se extendió en las hojas de papel notarial números
Aa032229433, 32229434, 32229435 ----------

Gloria Esth Arboleda
GLORIA ESTHER ARBOLEDA
CC NO. 32.422.474
DIRECCION CRR 85. N: 102 37
TELEFONO 4718431
PROFESION Ama de casa

03
MELYSSA RAM ROSSIN RAMIREZ
ESCRITURACIÓN
GLORIA ESTHER ARBOLEDA
C.C. 32.422.474
En MEDELLIN, el día 18 de ABRIL del año 2016
a las 11:11 a.m.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca157895446

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Luz Mariela Montoya Molina

LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
CC NO. Cra 80 A # 33 AA 49.
DIRECCION C.C # 42866194
TELEFONO 2506247
PROFESION ama de casa

03 NOTARIA 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
ESCRITURACIÓN
LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
C.C. 42.866.194
En MEDELLIN, el día 18 de ABRIL del año 2016
a las 09:29:a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLIN

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIEZ Y OCHO DEL CIRCULO DE MEDELLLIN



República de Colombia

Aa032229433

Catalina

2420

NUMERO: 2.420

HI POTECA:

DE: GLORIA ESTHER ARBOLEDA

A: LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE

18-04-2016 NOT 18

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a DIEZ Y OCHO (18) Del mes de ABRIL del año dos mil Diez y Seis (2016), ante el Despacho de la Notaría DIEZ Y OCHO (18) del Círculo de Medellín, cuyo Notario TITULAR, es el Doctor HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ.

Compareció el señor GLORIA ESTHER ARBOLEDA, Mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía numero 32.422.474 de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho,

quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación, y dijeron:

PRIMERO.- Que obrando en la condición indicada, se constituye y reconoce DEUDORA, de la señora LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA, quien es mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.866.194 de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho, Quien obra en el presente acto, en su propio nombre y representación, por la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000), que de él (ellos) declara (n) haber recibido a su entera satisfacción, en calidad de mutuo o préstamo, reconociendo sobre esta cantidad de dinero intereses a la tasa del DOS POR CIENTO (2.0%) MENSUAL pagadero por mensualidades ANTICIPADAS. En caso de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mora reconocerá y pagará una tasa de interés a la tasa de mora máxima autorizada por la Ley. ----

SEGUNDO.- Que la mencionada suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000),** se obliga (n) a pagarla a su acreedor (es) o a quien legalmente represente sus derechos en Medellín, de la siguiente manera: 1º.- El capital PAGADERO dentro de UN (1) año de plazo, contado a partir de la firma de la presente escritura. 2) Y los intereses, en forma ANTICIPADA.- -

TERCERO. - Que no habrá demora en el pago del capital ni de sus intereses, en la forma estipulada, caso contrario, podrá el (los) acreedor (es) dar por vencido el plazo y exigir el pago del capital y los intereses moratorios en caso de mora, a la tasa máxima autorizada por la Ley, siendo de cargo de el (los) deudor (es) los gastos de cobranza, los honorarios del Abogado y los de cancelación de la hipoteca que aquí se constituye llegado el caso. ----------

CUARTO.- Que en caso de mora en el pago del capital, en ambos casos reconocerá (n) y pagará los intereses máximos autorizados por la Superintendencia Bancaria, desde el momento de la mora, y hasta la solución total de la deuda. ----------

QUINTO.- Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye (n) hipoteca de PRIMER GRADO en favor de su (s) acreedor (es), sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s) con sus mejoras y anexidades presentes y futuras: ----

"**LOTE DE TERRENO** numero 17 de la manzana H, ubicado en el barrio el Triunfo de esta ciudad de Medellín, linderos, por el NORTE, con el lote numero 16, por el SUR, con el lote numero 18, por el ORIENTE, Con la carrera 85, y por el OCCIDENTEM, con el lote numero 14, area total, 62.09 metros cuadrados este lote tiene construida una casa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESCRITURA AREA 62.09 LOTE CONS 188.42 M/2
FICHA AREA 59.08 LOTE
3,01

República de Colombia

Aa032225434

de habitación identificada

en su puerta de entreda con el numero 102 C 57 DE LA CARRERA 85.

DIRECCIÓN CATASTRAL: CARRERA 85 NUMERO 102 C 57.

Está identificado con el folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **01N-5116802** de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Círculo de Medellín, Antioquia. ZONA NORTE.

La hipoteca se hace como cuerpo cierto e incluye la parte proporcional en los bienes de uso común.

SEXTO: EL DEUDOR adquirió asi: por compra: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" según escritura numero 1683 DEL 14 DE JULIO DE 1997 de la notaria Unica de Caldas -- ANT. Debidamente Registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero **01N-5116802**, de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Círculo de Medellín, Antioquia. ZONA NORTE.

SEPTIMO.- Que el (los) deudor (es) no ha (n) enajen1ado en forma alguna a ninguna otra persona el (los) inmueble (s) mencionado (s) y garantiza (n) que se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio como censo, hipoteca anterior, embargo judicial, registro por demanda civil, pieito pendiente, arrendamiento por escritura pública, derecho de usufructo, uso, o habitación, patrimonio de familia no embargable y demás condiciones resolutorias.

MANIFIESTA ADEMAS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

OCTAVO : Que el deudor acepta desde ahora cualquier cesión que el (los) acreedor (es) haga (n) del presente título hipotecario y sin necesidad de notificación o requerimiento judicial.

NOVENO.- Las partes pactan y acuerdan que en desarrollo de lo consagrado por el Artículo 8lo. del Decreto 960 de l.970, autorizan al Señor Notario para que en caso de pérdida de destrucción de la primera copia de esta escritura, se expida una nueva que sustituya a la primera,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca157895447

con la expresa constancia de que presentará mérito ejecutivo. **DECIMO.-** Igualmente el deudor otorga poder especial al (los) acreedor (es), para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, título de adquisición, número de Matrícula Inmobiliaria ó linderos del inmueble, ó error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes, éste pueda hacer la respectiva escritura de aclaración. ----------

Presente en este acto la señora **LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA** De las condiciones civiles ya indicadas, y dijeron: 1.-- Que en el presente acto obra en su propio nombre y representación; 2.-- Que obrando en la condición indicada, aceptan en todas sus partes, la presente escritura y en especial la deuda e hipoteca que se constituye en su favor por estar todo de acuerdo con lo convenido..-

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto 960/70).--- A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo". Los comparecientes leyeron el presente instrumento, lo aprobaron y firman en señal de asentimiento, junto con el Notario, quien en esta forma lo autoriza. COMPROBANTES ANEXOS:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5

República de Colombia

Aa032229435

PRESENTARON CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO POR IMPUESTOS, así: PREDIAL - VALORIZACIÓN- NUMEROS 0946142 - 0115806

Expedidos por el Municipio de Medellín el 14 de ABRIL DE 2016

Válidos al 31 DE DICIEMBRE D E2016 Y 30 DE ABRIL DE 2016

CODIGO CATASTRAL NUMERO 05001010206120005001500000000

'AVALUO CATASTRAL INMUEBLE $ 49.494.000

Derechos Notariales: $ 77.350 ---------- RESOLUCIÓN 726 DE 2016

Aporte Superintendencia de Notariado y Registro $ 7.750 Cuenta Especial de Notariado $ 7.750 IVA $ 19.528

Se extendió en las hojas de papel notarial números

Aa032229433, 32229434, 32229435

Gloria Esth Arboleda

GLORIA ESTHER ARBOLEDA

CC NO. 32.422.474

DIRECCION CRR 85. N: 102 37

TELEFONO 4718431

PROFESION Ama de casa

03 Notaría 16

MEGYER RAY RIVERA RAMIREZ

ESCRITURACIÓN

GLORIA ESTHER ARBOLEDA

C.C. 32.422.474

En MEDELLIN, el día 18 de ABRIL del año 2016

a las 11:11 a.m.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca157895446

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

05/01/2016 1043LLC9a222AVA

Luz Mariela Montoya Molina

LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
CC NO. Cra 80 A #33 AA 49.
DIRECCION C.C # 42866194
TELEFONO 2506247
PROFESION ama de casa

03 NOTARIA 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
ESCRITURACIÓN
LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
C.C. 42.866.194
En MEDELLIN, el día 18 de ABRIL del año 2018
a las 09:29 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLIN

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIEZ Y OCHO DEL CIRCULO DE MEDELLLIN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE SEGURIDAD YCONVIVENCIA
DESPACHO ASESOR NRO. UNO PARA LA REALIZACION DE LAS DILIGENCIAS JURISDICCIONALES
DELEGACION DECRETO 0091 DE 2017
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO BIEN INMUEBLE

RADICADO NRO. 17					
JUZGADO	6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS				
COMISORIO	1658	**PROCESO**	EJECUTIVO	**RADICADO**	20160120000
DEMANDANTE	CORPORACION INTERACTUAR				
APODERADO	LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ CON T.P. NRO. 77080 TEL 2514756 Y 5135078				
DEMANDADO	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA Y OTROS				
DIRECCION MATRICULA	CARRERA 85 NRO. 102C-37, MATRICULA 5116802				
SECUESTRE	BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ				
FECHA	ABRIL 4 DE 2018		HORA		1015

DESPACHO ASESOR-DELEGADO NRO. UNO PARA LA REALIZACION DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES DE MEDELLIN SEGÚN DELEGACION DECRETO NRO. 0991 DE 2017. Siendo el día y hora señalada por el despacho para llevar a cabo la presente diligencia civil, relacionada con el proceso de la referencia, donde el juzgado, comisorio, demandante, demandado, dirección, matrícula inmobiliaria, despacho, proceso, radicado, y apoderado, secuestre, hora y fecha están plenamente descritos e identificados en el cuadro anterior, y dados los requisitos legales nos trasladamos un inmueble ubicado en la CARRERA 85 NRO. 102C-37, MATRICULA 5116802 de la nomenclatura catastral de Medellín. Allí fuimos atendidos por GLORIA STELLA AROLEDA con cédula 3242247 teléfono 4713431.y quien permitió el libre acceso al inmueble. Una vez estando en su interior el despacho se constituye en audiencia pública, se le reconoce personería jurídica para actuar al doctor(a) MARIBEL HERNANDEZ HURTADO CON T.P. NRO. 223091, quien actúa como sustituto según poder adjunto de LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ CON T.P. NRO. 77080 TEL 2514756 Y 5135078 abogado en ejercicio apoderado de la parte actora. Simultáneamente se le da posesión legal al secuestre GUIELLERMO LEON ARBEALEZ TEL 3108329525 registrado lista de auxiliares de justicia, quien juró cumplir fielmente con los deberes encomendados para el cargo quien actúa como sustituto de BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ nombrado por el comitente pero que no se hizo presente. Seguidamente el despacho procede a la identificación de inmueble así: **CABIDA Y LINDEROS:** SE TRATA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 85 NRO. 102C-37, MATRICULA 5116802 INFORMACION ESTA CONSTATADA POR EL DESPACHO, EN DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE ACTORA. **DESCRIPCION INTERNA**: Se ingresa por puerta metálica ventana en vidrio, sala dos alcobas sin puerta ni closet, cocina sencilla mesón en baldosín y poceta en acero inoxidable, zona de ropas con lavadero en baldosín, baños social sencillo y ducha son cabinar. Al segundo piso se ingres por puerta metálica, sin baldosara, puerta metálica, con dos alcobas con puerta en madera, baños social, cocina integral con gabinetes en madera superior e inferior puerta corrediza en vidrio que da al balcón muro a media altura y pasamanos metálico, por escalas en cemento ingresamos a la terraza con lavadero sencillo y muros en adobe levantados pisos en cerámica, paredes revocadas estucadas y pintadas inmueble en buen estado y servicios completos. Acto seguido se concede la palabra al apoderado de la parte actora doctor (a) MARIBEL HERNANDEZ HURTADO QUIEN MANIFIESTA DENUNCIO COMO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA Y OTROS EL INMUEBLE DONDE NOS ENCONTRAMOS PRACTICANDO LA DILIGENCIA Y SOLICITO AL DESPACHO PROCEDA AL SECUESTRO DEL MISMO Y HAGA ENTREGA AL SECUESTRE. Seguidamente el despacho le concede la palabra **al enterante** quien manifiesta: estamos llegando a un acuerdo de pago. Considera el despacho que están reunidos todos los requisitos de ley para la validez de la diligencia, por tanto declara **legalmente secuestrado** el inmueble antes descrito, y alinderado en escritura y matrícula adjuntos. Se procede a hacerle entrega real y material al secuestre quien manifestó: Recibo el inmueble antes descrito y alinderado como ya se dijo, y LO DEJO EN DEPÓSITO PROVISIONAL DEL ENTERADO DEPOSITARIO, con las debidas advertencias de ley. Simultáneamente solicitó al Despacho se me fijen los honorarios provisionales, petición que es resuelta por el despacho de inmediato y le fija la suma de $260.000.oo, y los cuales son cancelados por el apoderado judicial de la parte actora. El despacho advierte al enterado depositario que cualquier disposición sobre el inmueble debe contar con el permiso expreso del **secuestre**, sopena de las sanciones legales No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina, lee y firma por los que en ella intervinieron.

CARLOS ADOLFO HERRERA MORALES
ASESOR DE DESPACHO

MARIBEL HERNANDEZ HURTADO
APODERADO

GUIELLERMO LEON ARBEALEZ
SECUESTRE

GLORIA STELLA AROLEDA
ENTERADO-DEPOSITARIO

ENTORNO

01N-5116802

AVALUO 201 2018 ERJ.

Institucion Educativa El Picachito

CARRERA 85 102C-37

63



Fecha de la imagen: sept. 2016 Las imágenes pueden estar protegidas por derechos de autor.

juan avila

Foto - sept. 2016

Instituci
El Picac

https://www.google.com.co/maps/place/Institucion+Educativa+El+Picachito/@6.3002318,-75.5848458,3a,75y,90t/data=!3m8!1e2!3m6!1sAF1QipMTIBKZ8Q7

61

AVALUO
201-201
E.R.J.

Carrera 85 # 102C-37 Medellín.

Medellín

O1N-5116802



Imágenes ©2018 CNES / Airbus,DigitalGlobe,Datos del mapa ©2018 Google 20 m

AVALUO
201-2018
E.R.J.

Carrera 85 # 102C-37 Medellín.

Medellín

01N-5116802



Imágenes ©2018 CNES / Airbus,DigitalGlobe,Datos del mapa ©2018 Google 20 m

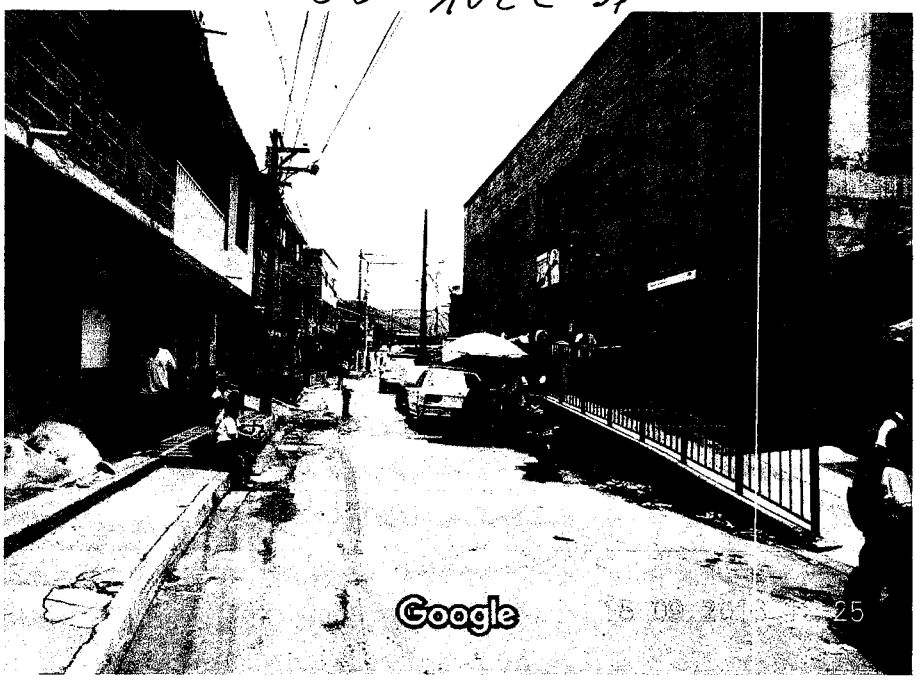
ENTORNO

01N-5116802

AVALUO 201 2018 ERJ.

Institucion Educativa El Picachito

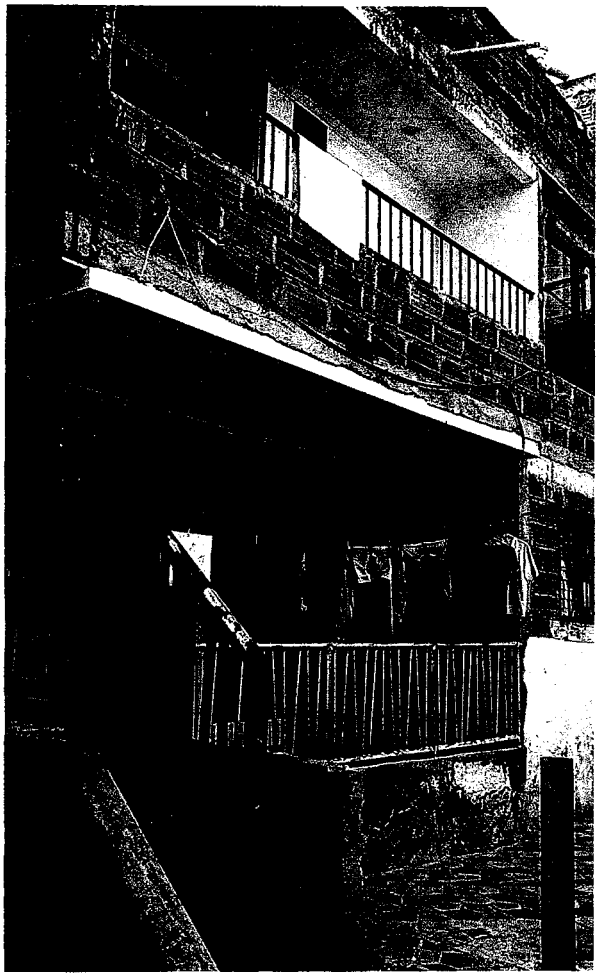
CARRERA 85 102C-37

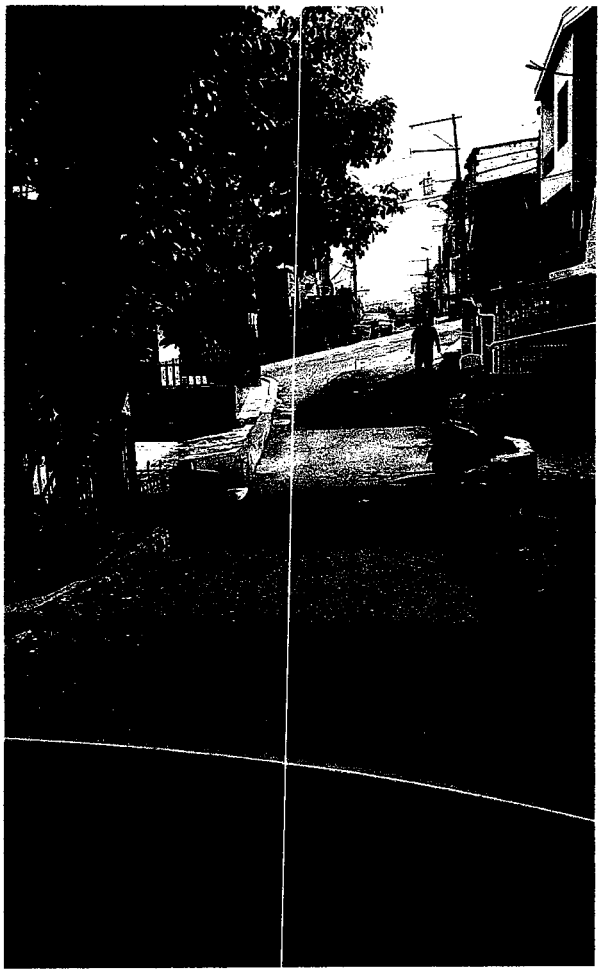


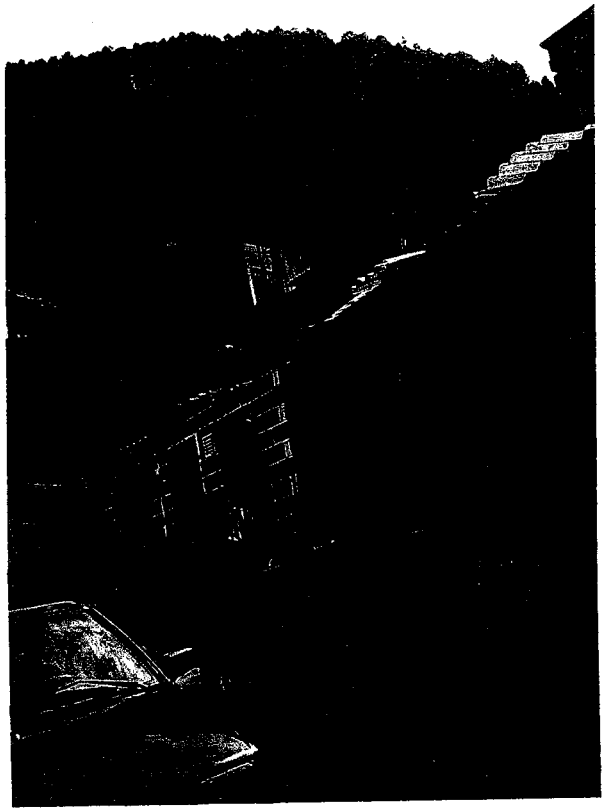
Fecha de la imagen: sept. 2016 Las imágenes pueden estar protegidas por derechos de autor.

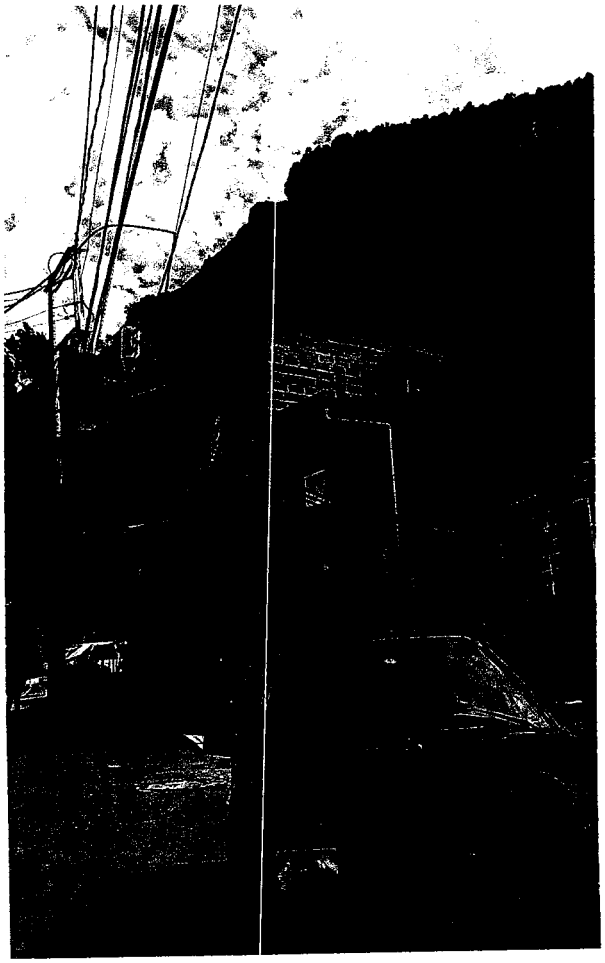
j juan avila

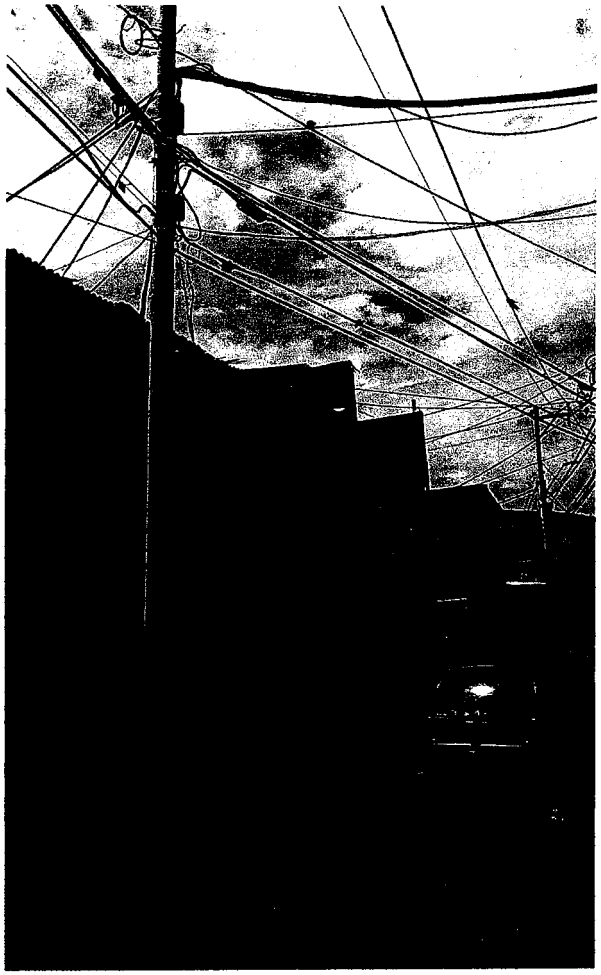
Foto - sept. 2016



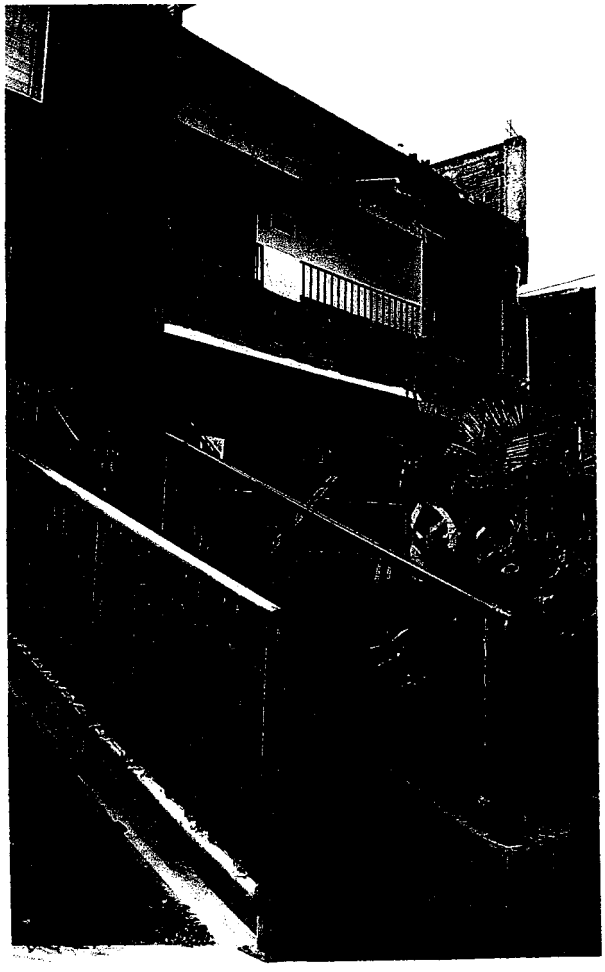


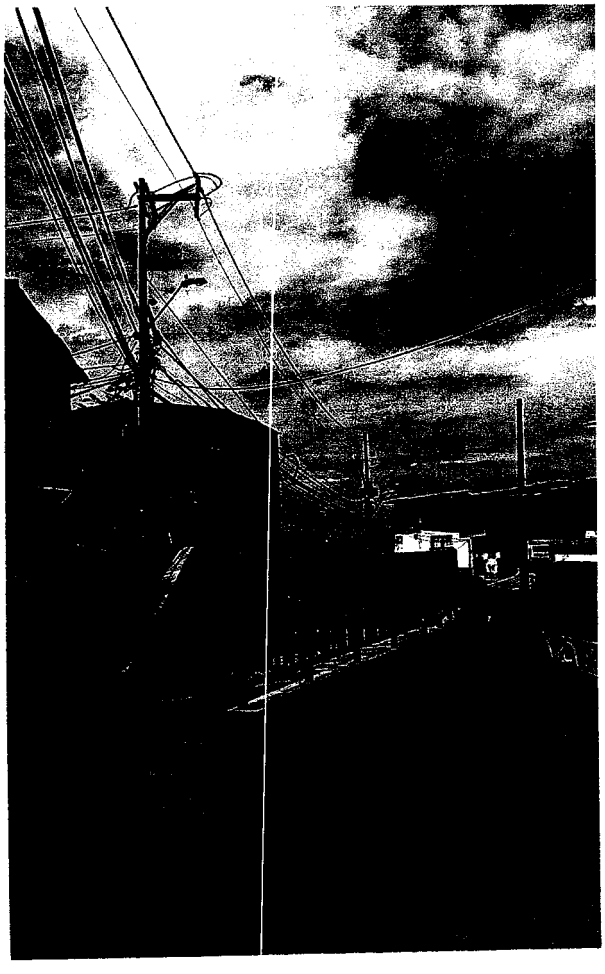


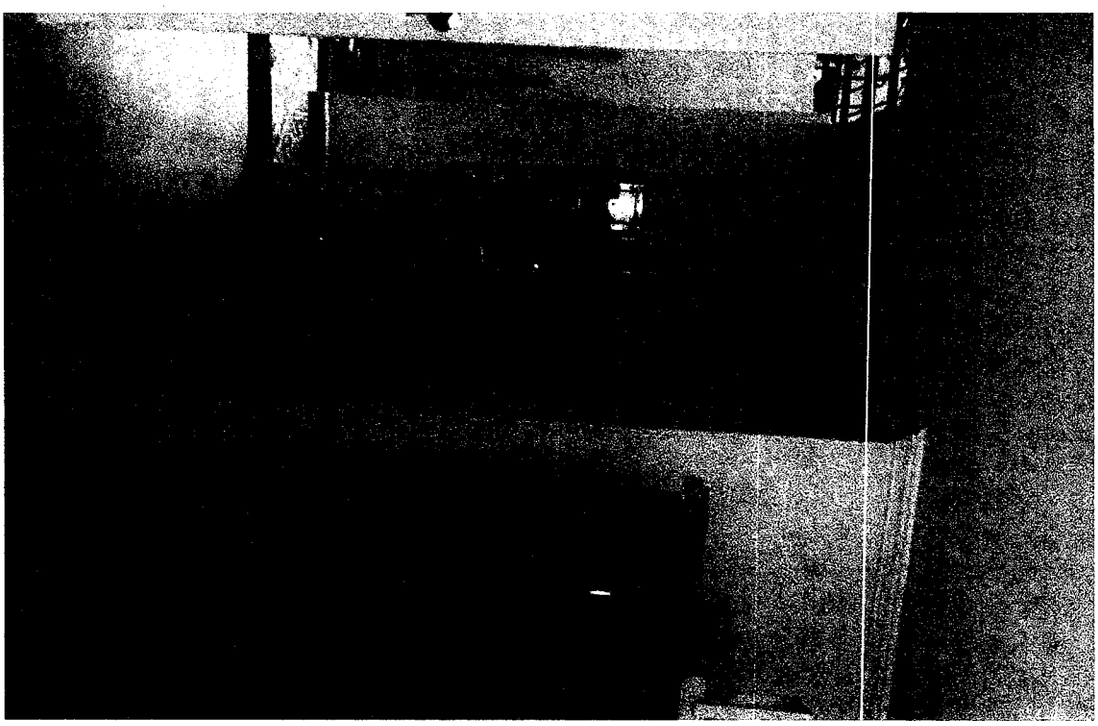


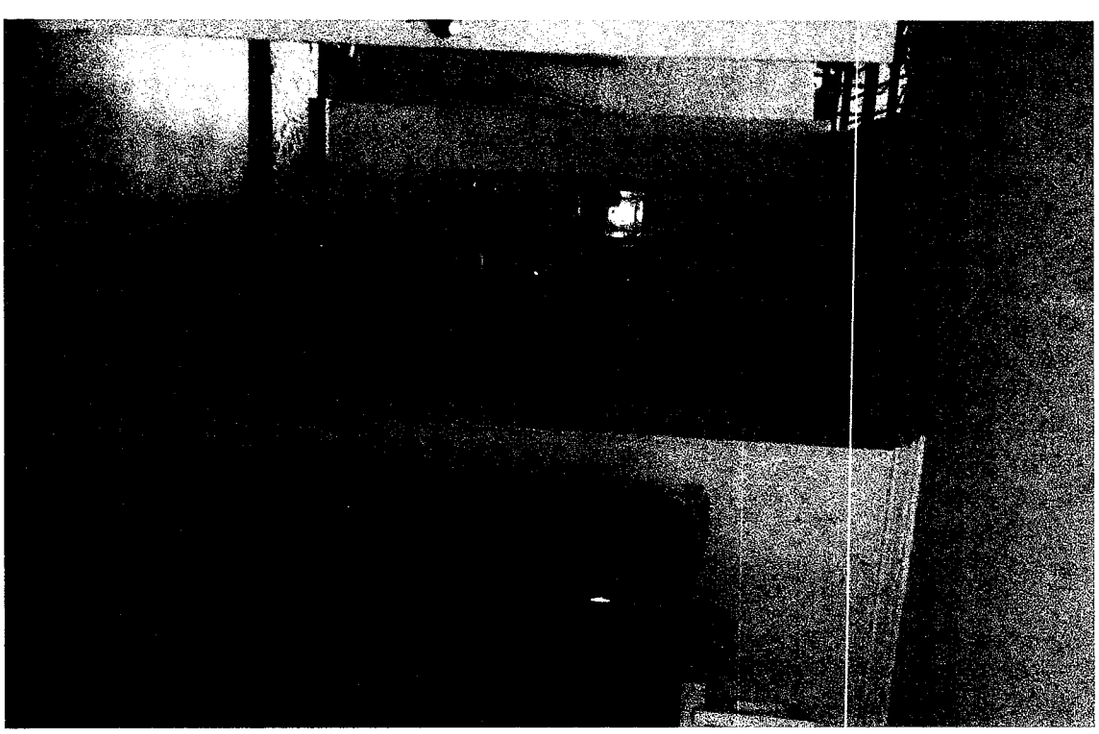


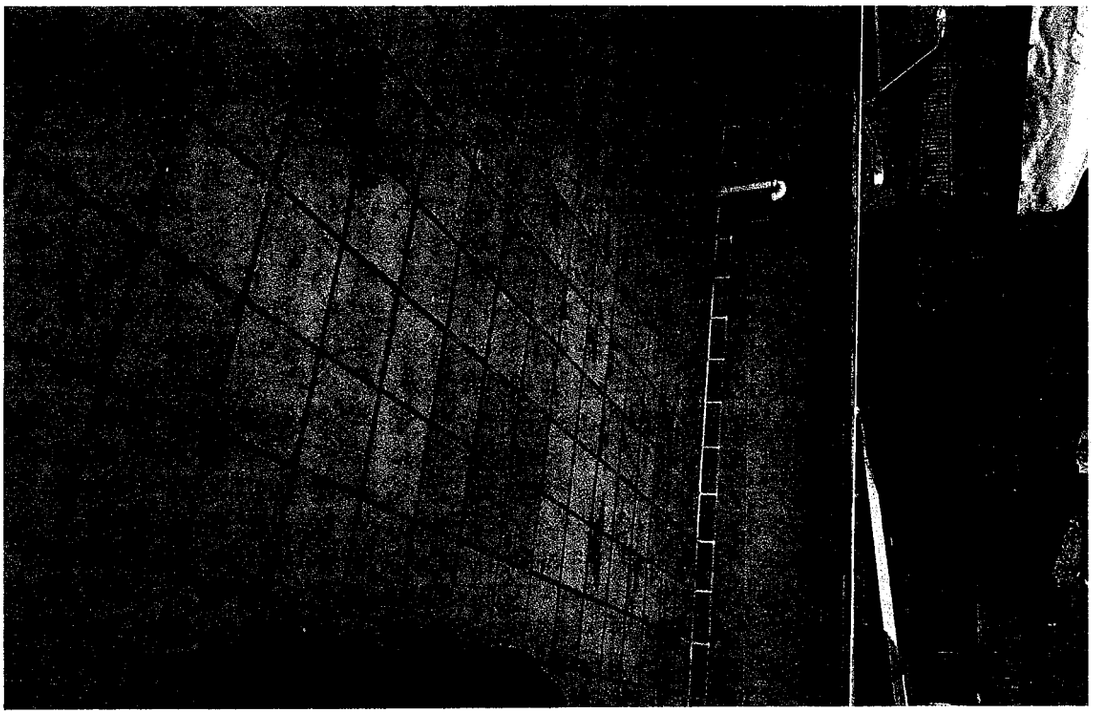


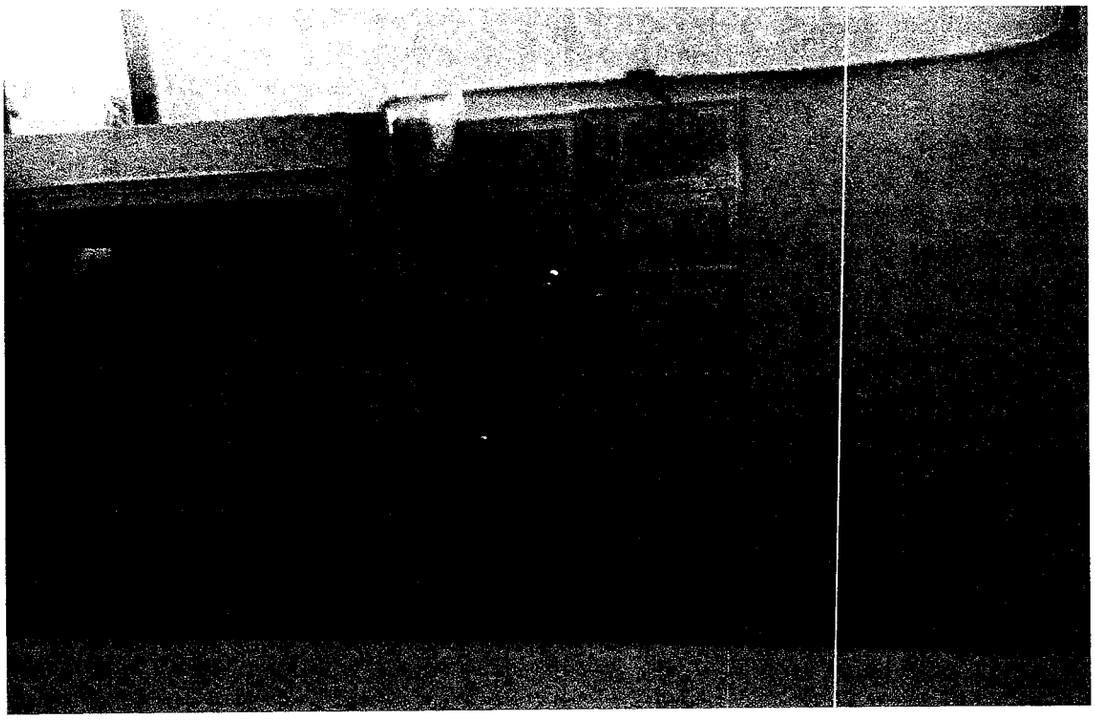












CUMPLIMIENTO DE REQUISITOD ARTICULO 226 DEL C.G.DEL P.

PERITOS

NOMBRE	EFRAIN
APELLIDOS	RESTREPO JARAMILLO
PROFESION	TECNOLOGO MERCADOTECNIA-COMERCIANTE
DIRECCION	Carrera 41 No. 49-92 Apto: 902 de Medellín
TELEFONOS	2391867 y 316 891 52 53
EMAIL	efrainrestrepoavaluos@gmail.com

ESTUDIOS

TECNOLOGIA MERCADOTECNIA

INSTITUCION: DIRIVENTAS- MEDELLIN-1970

SEMINARIO

AVALUOS – 2003-

INSTITUCION: "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

EXPERIENCIA

PROFESOR MERCADOTECNIA-INBVESTIGACION-DE MERCADOS- PUBLICIDAD

INSTITUCION: "ASSTI" ACADEMIA DE SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES

1986-1987.

COMERCIANTE

AGENCIA DE ABARROTES TRILLADORA DE MAIZ-GUAYAQUIL-MEDELLIN

AGENCIA DE ABARROTES CENTRAL MAYORISTA-IITAGUI

ASESOR CREACION DE EMPRESAS- CONSULTORIA JURIDICA

INSTITUCION: COLECTIVO DE ABOGADOS

OFICINA: ABOGADO ALFREDO ALZATE RAMIREZ

AUXILIAR DE LA JUSTICIA PERITO Y SECUESTRE

INSTITUCION: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Tiempo de servicio: 1995-2017.

ASESOR COMPRAVENTA DE PROPIEDAD RAIZ
ESTUDIO DE TITULOS DE INMUEBLES

ABOGADOS- BANCOS- - PRESTAMISTAS
AGENCIAS DE ARRENDAMIENTO: SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS
AGENCIAS DE ARRENDAMIENTO: PANORAMA
Tiempo de ejercicio: 1967-2017

REFERENCIAS LABORALES

ABOGADO ALFREDO ALZATE RAMIREZ TELÉFONOS: 300 807 73 37
COLECTIVO DE ABOGADOS
ABOGADO CARLOS ARTURO LOPERA LOPERA TELÉFONOS: 312 874 71 81
PSICOLOGO JHON JAIRO CADAVID LOPERA TELEFONOS: 312 721 13 20

REFERENCIAS PERSONALES

JORGE EMILIO GUTIERREZ BOTERO TELEFONOS: 311 390 47 29
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS "EAFIT"
AMIGO

BERTA NELLY RESTREPO JARAMILLO TELEFONOS: 314 832 89 31
HERMANA

JOSE LUIS GUTIEREZ FLOREZ TELEFONOS: 315 406 95 63
ABOGADO

EFRAIN RESTREPO JARAMILLO
C.C. 8.270.880 de Medellín
Carrera 41 No. 49-92-Apto: 902 de Medellín
Teléfonos: 2391867 y 316 891 52 53
Email: efrainrestrepoavaluos@gmail.com

MATRÍCULA INMOBILIARIA	JUZGADO	DEMANDADO
1.-001-924533	2 C.C./-2014-306	MARGARITA LOPEZ DELGADO
2.-012-26135	16 C.C./-2014-373	JUAN DAVID MAZO
3.-001-230108	2 C.C. /ENV 2012-076	LUIS FELIPE ALVAREZ LOZANO
4.-001-51918	20 C.M./-2009-037	MARIO SUEZCÚN SIERRA
5.-01N-5215094	5 C.M.-/2012-504	LUIS FDO ARROYAVE
7.-01N-5084488	19 C.M./2014-165	ROSA NELCY PALACIO
8.-026-0006284	1 C.C. /BELLO. 2014-306	MARIA LUCELLY GIRALDO
9.-029-0020150	5 C.C.-/2014-684	MAURICIO RODRIGUEZ
10.-026-3449	CISNEROS-/2014-009	RAUL ALBERTO GOMEZ
11.-029-21527	STA FE -	DENIS JUDITH VALENCIA
12.-024-18247	14 C.C./-2013-541	ALVARO D. HERNANDEZ
13.-001-812744	ENV-/2014-331	
14.-01N-196681	3 C.M /-2014-1623	OSCAR IVAN GOEZ
15.-01N-184740	4 C.M. D./-2014-190	MARIA ADELA SANCHEZ
16.-001-215724	17 C.M.-/2014-320	MARTA LIGIA TAMAYO TERMIN
17.-01N-164061	20 C.M. -/2013-1395	LUIS ALBERTO OSPINA
18.-01N-419961	27 C.M. -/2010-873	GILMA ESTER CHAVERRA
19.-01N-5313209	1º.BELLO /2013-659	BEATRIZ ELENA. MAYA
20.-01N-514436	3º.BELLO /2014-221	MARTIN BRICEÑO MARTINEZ
21.-01N-5157664	4 C.M.D.EJ.-/2014-184	MARTA PATRICIA CIRO
22.-.TAXIS CUPOS	11 C.C.-/2008-354	CARLOS A. RESTREPO
23.-01N-5244234	18 C.M.-/2014-448	DORIS ADRIANA GARCIA
24.-001-779390	27 C.M.-/2014-1029	MARTA CECILIA LOPEZ
25.-01N-5328842	5 C.M.-/2013-957	DANERY VIVIANA MARKHAN
26.-01N-5239458	7 C.M.-/2014-433	JOSÉ ALBERTO OSORIO
27.-01N-5280076	16 C.M.-/2013-242	LUZ MARLENY GIRALDO
28.-01N-447025	18 CM.-/2014-223	ANTONIO J VELASQUEZ
29.-001-612593	7 CM.-/2013-669	BLANCAC PALACIO
30.-012-47698	COP.-/2012-064	LUCAS DE J RIOS-LA VETA
31.-01N-82015	15 CM-/2010-186	WALTER DE J CANO-TERMINA
32.-01N-497757	12 CM.-/2012-997	MARIA GABRIELA COLORADO
33.-01N-5144229	10 CM -/2014-2612	MARYBEL DIAZ JARAMILLO
34.-01N-5231277	BELLO.-/2014-734	OFELIA MORALES SABALA
35.-01N-5271522	9 CM.-/2013-1115	OLIVA MARG. OQUENDO
36.-01N-827292	5 CM.-/2011-1244	ESTER LUCIA MARIN
37.-001-807146		VER AVALUO RADICADO
38.-001-802454	STO D.-/2015-078	LUIS ALFONSO NARANJO
39.-012-34752	10 CM.-/2015-176	JOSE DARIO HERRERA
40.-001-4239	9 CC.-/2014-841	ALEJANDRA PAOLA REGINO
41.-001-699647	CALDAS.-/2010-644	LUZ NANCY MUÑOZ
42.-01N-5007543	11 CC.-/1998-674	OLGA LINA ZAPATA
43.-026-18807	13 CC.-/2014-1220	HERNANDO DE J. OSORIO C
44.-01N-5071085	2º.BELLO-/2011-226	JHON JAIRO MIRA ARANGO
45.-001-567153	7 CM.-/2015-11998	RUBEN DARIO GAVIRIA
46.-01N-5194436	4 CM.-/2010-771	OSCAR DARIO BENITEZ BENITEZ
47.-01N-208674	2º.C.C.B-/2014-918	HECTOR DARIO ARISTIZABAL
48.- 017-00011830	20 CM -/2010-1258	LUIS A. OSPINABALALIKA
49.- 26.-01N-5239458	5 C.M.-/2014-433	JOSE ALBERTO OSORI
50.-01N-5187927	2 CM -/2013-1166	AMPARA DEL S. JARAMILLO-
51.-01N-137600	4 CM.-/2010-1343	ALBA LUCIA MIRA JARAMILLO

52.-01N-765318	1 CM.-/2015-1360	EDGAR EUGENIO CASTAÑEDA
53.-001-98899	1 CM.-/2015-111	WILLIAN EVELIO JIMENEZ
54.-01N-305027/39	1º.C.M.BELLO./2015-412	YUDI EUGENIA IBARRA
55.-CASCAJO ARRIBA		
56.-001-668704	17 C.C.-/2013-782	MARIA E. RAMIREZ-PEREIRA
57.-HIJA DE LIGIA		
58.-001-722995	3 C.M.-/2015-147	JESUS MARIA CORREA AGUDE
59.-001-41382	5 CC.-/2014-018	MARIA RUBIELA ESCOBAR
60.-001-881943	1 CM.-/2015-743	BEATRIZ LILIANA PARRA
61.- 01N- 5246245	STO D.-/2015-140	ADRIANA M. HOYOS
62.-001-5212206	STO D.-/2015-159	ANGELA MARIA CARDONA
63.-001-7172812/821	3 CC.-/2014-392	JUAN DAVID MAZO CARDONA
64.-01N-297609	14 CC.-/2015-960	FABIAN HUMBRTO ARAQUE
65.-01N-162578	23 CM.-/2012-1153	MARIELA DEL SOCORRO ZEA
66.-001-587469	5 CM.-/2006-624	OLGA BEATRIZ MOLINA AGUI
67.-01N-5346983	1 CM.-/2015-388	GLORIA CECILIA JARAMILLO
68.-001-865333	2 C.M.-/2013-938	LILIANA MA. GALEANO
69.-001-784062	STO D.-/2015-023	MARIA INES ALZATE GOMEZ
70.-01N-268148	2º.C.M.-BELLO./-2015-559	OLIVA D SOCORRO CARDONA
71.-012-456110	7 C.M.-/2015-116	LUIS FDO AGUDELO ALZATE
72.-001-1082630	5 CC.-/2015-233	VENUS SERNA
73.-01N-5032285	2 CM.-/2013-1184	FABIOLA NIÑO D QUIÑONES
74.-01N-5032957	16 CM.-/2009-284	LUIS CARLOS CRUZ RODRIGUEZ
75.-01N-5046504	27 CM.-/2008-390	MARTA LUCIA VILLA DE CANO
76.-01N-5126251	2 CM.-/2012-1191	WILLIAN J CANO RODRIGUEZ
77.-01N-131641	1 CM.-/2015-208	JACKELINE OCAMP.ARBOLEDA
78.-01N-436829	15 CM.-/2005-350	VICTOR H BUSTAMENTE HERN
79.-01N-5062707	9 CM.-/2013-709	OSCAR LIZCANO SIERRA
80.-01N-66504	10 C.M.-/2011-1198	RAFAEL TABORDA CASTAÑEDA
81.-038-11587	2 C.M.-/2014-1645	FRANCY BOTERO BEDOYA
82.-01N-5363656	3 C.M. B.-/2014-597	ARTURO ISAZA ARANGO
83.-01N-88851	2 C.C.-/2015-825	AMPARO GONZALEZ GOMEZ
84.-025-18247	14 C.C.-/2013-541	ALVARO DARIO HERNANDEZ
85.-01N-5200132	2 C.M.-/2009-424	MARIA ROMELIA LONDOÑO
86.-01N-184740	4 C.M.D.-/2014-190	MARIA ADELA SANCHEZ
87.-01N-1052517	17 C.M.-/2012-342	JOS DUBAN CACANTE
88.-012-82271	1 C.C. ENV-/2015-711	JORGE ALONSO TORO
89.-01N-5258725	23 C.M.-/2013-599	EMILSE DE EJ. ORTIZ
90.-001-209232	12 C.M.-/2015-535	LUIS E. BRAND MASCAROZ
91.-01N-171093	11C.M.-/2015-472	ALEJANDRO ARRIOLA
92.- 01N-798903	Prom-.Sabaneta.-/2015-325	MARTA LUCIA VELASQUEZ
93.-033-14400	3 C.M.-/2015-468	TATIANA DOMEZ DUQUE
94.-01N-5022474	1 CM BELLO.-/2016-059	MARTA CECILIA PIEDRAHITA
95.-01N-23262	11 C.C.-LAB-/2008-1382	IVONN ALEJ. CONSUEGRA
96.-001-957225	1 C.M. ENV-/2011-1054	JUAN CARLOS URIBE
97.-001-826017	1 C.M. ENV.-/2016-117	ANA PATRICIA DUQUE
98.-01.813284	11 C.M.-/2006-636	ROSALBA ROJAS
99.-001-668704	13 C.M.-/2011-1222	CARMEN EMILIA VASQUEZ
100.-001-921693	3 C.M.-/2014-1564	JESUS MARIA CARMONA
101.-ALTAVISTA	15 C.M.-/2014-180	ROSALBA CANO
102.-01N-67489	7 C.C.-/2012-329	MARIA POLONIA ASPRILLA

103.-001-731468	1 C.C.-/2015-988	LUZ DEYSI CORDOBA
104.-01N-5028021	9 C.C.-/2016-402	ROSA ANGELA RIVERA GALEA
105.-01N-5231027	2º. C.M./ Bello-2016-485	DARIO ANT. BEDOYA
106.-01N-5271890	1º. C.M. /Bello-2010-566	GLORIA C. MARULANDA
107.-01n-129882	1º.C.M.-/2010-911	ANA ISABEL SOTO
108.-01N-5084002	7º.C.M.-/2016-317	LIBORIO IGN. MORENO
109.-OBELISCO	1º. C.M.-/2015-222	LUZ E. LOPEZ DE MESA
110.-001-525784	22 C.M.-/2012-1174	GLADIS DEL S. QUINTERO
111.-01N-5193318	12 C.M.-/2010-521	JAVIER DE J. SERNA
112.-LAS GRANJAS		
113.-001-472710	2 C.M. ENV.-/2016-238	LUZ ALEIDA CASTAÑEDA
114.-01N-202649	2 C.M. Bello.-/2016-276	JORGE ADRIAN CASTAÑEDA
115.-	PARTICULAR	
116.-001-370227	11 C.M.-/2016-300	PATRICIA ATHEORTUA GALEA
117.-01N-5116602	12 C.M.-/2013-301	MARIA E. LOPEZ DE VAHOS
118.-01N-189283	14 C.C..-/2015-419	RUBEN DARIO CASTRO MEJIA
119.-001-245522	28 C.M.-/2014-2332	JUAN GUILLERMO RIVILLAS
120.-01N-403763	15 C.C.-/2015-1206	RODRIGO LEON MEJIA
121.-001-31936	10 C.C.-/2016-677	ESTELA HERNANDEZ
122.-001-652482	2 FAM.ENV.-/2005-057	FANNY DE J RAMIREZ
123.-01N-5390221	PARTICULAR	CARLOS ALZATE
124.- 01N-5041860	16 C.M.-/2013-776	LUZ ESTELA GARCIA PITALUA
125.- 001-5022291	17 CM-/2016-285	BERNARDO E. BETANCUR B.
126.- 001-593514	2 CM- /2014-273	KELLY ARIANNA DIAZ M.
127.- 001-506771	23 CM- /2016-685	NEVER JACINTO MARQUEZ P.
128.- 01N-113969	1 CM- /2016-1194	MARIA CONSUELO JARAMILLO
129.- 01N-5179874	4 P. Causas /2015-589	MARIA MATILDE GALLEGO DE
130.- 020-63488	2 C C-Rion./2016-207	JUAN DIEGO OSPINA
131.- 01N-5142564	22 C M -/2015-518	MARLENI OSORIO LOPEZ
132.- 001-776895-	15 C M-/2015-222	GLORIA MARIA VELASQUEZ
133.- 01N-5219034	3 C M –Bello /2016-735	LUIS GMO ACOSTA
134.- 01N-413257	1 CM ST.Dom./2015-012	GUILERMO LEON MONTOYA
135.- 001-136349	23 CM-/2017.126	YECID ANT. TABORDA
136.- 01N-5262283	13 CM- /2013-405	MARIA ES. FRANCO
137.- 01N-		
138.- 001-779390	27 CM-/2014-1029	RUBEN DARIO SUAREZ
139.- 001-865333	12 CM- /2013-938	LILIANA MA. GALEANO
140.- 01N-171093	11 CM- /2015-472	ALEJANDRO ARRIOLA
141.- 01N-432615	2 CM BELLO-/2016-453	RUBY ESPEE. CRUZ
142.- 01N-5262339	19 CM- /2008-812	PABLO CESAR CORREA
143.- 01N-5187927	2 CM-/2013-1166	AMPARO DL S JARAMILLO R
144.- 01N-5213399	9 CM-/2013-228	MIRYAN MUÑOZ D ROJAS
145.- 01N-	DIVISORIO	SANDRA GALEANO
146.- 001-1042495	4 CM-/2016-411	MARIA EMILCE LEZCANO
147.- 018-40598	1 CM-/2011-168	MARIAMLUZ DELIA GIL Q
148.- 001-921693	15 C.C. /2014 -180	ROSALBA CANO
149.- 001-5212206	05 C.M. /2016-021	ANGELA MARIA CARMONA
150.- 01N-	Sto.dom	HERNANDO DE J OSORIO
151.- 020-57620	2 CC-/2016 197	RODRIGO RAMIREZ
152.- 001673805-	2 CM /CALDAS 2015-266	HDO DE J GIRALDO FANDIÑO
153.- 01N-5131371	6 CM /2008-1017	MARTHA JAEL PEÑA

154.- 014-16028	21 C.M. / 2016-1070	INMOBILIARIA OBJETIVA
155.-018-35101	Promiscuo El Peñol	BERNARDA RAMÍREZ R
156.-001-798175	23 C.M. / 2016-1044	ANTONIO J. BUSTAMANTE
157.-01N-5032957	16 C.M. /2009-284	LUIS CARLOS CRUZ
158.-001-22759	17 C.M. /2017-273	JHON FREDY LONDOÑO
159.-024-18247-	14 C.C. /2013-541	ALVARO DE J FERNANDEZ
160.-01N-365056	DIVISORIO-DESENGLOBE	LUZ MARINA HERNANDEZ
161.-001-986093	1 C.C. ENVIGADO/ 2016-198	EDUARDO JOSE VICENTE
162.-01N-5120142	DIVISORIO- DESENGLOBE	JULIETTE MA. SANCHEZ
163.-018-16479	C.C. MARINILLA	LUZ ELENA ARCILA
164.-01N-5200132	2 C.CM. /2009-424	MARIA ROMELIA LONDOÑO
165.-01N-5008820	9 C.M. /2010-110	ROQUELINA MOLINA QUIÑONES
166.-01N-532204	20 C.M. /2017-097	LUIS FERNANDO CARTAGENA
167.-001-614665	11 C.C. /2017-109	INVERSIONES GARZON HERRERA
168.-001-883656	1 C.C. /2017-199	SANDRA CRISTINA VELEZ
169.-Sta Elena		JUAN DAVID ALZATE
170.-01N-425669	11 C.C. /2016-909	ALINA AMAYA SEPULVEDA
171.-01N-323204	12 C.M. /2016-857	ROSA MARIA MOLINA
172.-001-630505	12 C.M. /2013-822	FENIBEL HINCAPIE
173.-.-001-826017	1 C.C. /2016-117	ANA PATRICIA DUQUE D MANZOUR
174.-01N-207609	14 C.C. /2015-960	FABIAN HUMBERTO ARAQUE
175.-01N-5074771	21 C.M. /2016-1070	INMOBILIARIA OBJETIVA
176	DIVISORIO-DESENGLOBE	LUZ AMPARO GOMEZ
177.-012-16372	17 C.C. /2008-068	LUIS H GUERRERO
178.-001-289077	26 C.M. /2015-540	MARIA RUBIELA ESCOBAR
179.-01N-202649	2 C.C. BELLO/2016-276	JORGE ADRIAN GAÑAN SALDARRIAGA
180.-01N-162578	23 C.M. /2012-1153	MARIELA DEL SOCORRO ZEA
181001-109854	13 C.C. /2015-429	BIBIANA CHICA GUTIERREZ
182.-001-520938	7 C.M. /2016-314	LOURDES ESTELA SOTO SOTO
183.-001-784062	STO. DOMINGO/2015-023	MARTHA INES ALZATE
184.-01N-5384862	3 C.C. /2014-449	LINA DIANED SANCHEZ
185.-01N-5218138	3 C.M./ 2015-843	HERSIOLIA MARY LOPERA CUERVO
186.-001-593514	26 C.M. /2015-833	KELLY ADRIANNE DIAZ MOSQUERA
187.-001-668704	10 Ejec. C.M. /2011-1222	CARMEN EMILIA VASQUEZ
188.-018-93704	Prom. El Peñol /2014-297	BERNARDA ISABEL RAMIREZ
189.-001-113923	15 C.C. / 2008-316	MISIONEROS Y MISIONERAS
190.-018-121781	Prom San Rafael / 2016-142	IVAN DARIO GOMEZ
191.-01N-5136522	19 C.M. /2013-866	ANA ELVIRA RODRIGUEZ
192.-001-813284	2 C.M.D. /2006/336	ROSALBA ROJAS RODRIGUEZ
193.-01N-5361525	3 C.M.Bello /2015-118	IVAN DARIO ROLDÁN
194.-012-6596	Prom. Sabaneta /2013-311	LUZ MARLENI LOPEZ
195.-033-9051	Prom. Amagá /2017-142	MATILDE EUGENIA. PARRA MESA
196.-01N_297609	14 C.C. /2015-960	FABIAN HUMBERTO. ARAQUE
197.-01N-385445	10 C.C. /2017-573	YOINER ALEXANDER R PEÑATEZ
198.-01N-5212219	16 C.C. /2017-503	CESAR VALENCIA PALACIOS
199.-01N-353824	2o. Ejec. /2017-264	LUIS FERNANDO MARULANDA
200..-01N-67489	21 C.M. /2016-1125	JESUS GERARDO CAÑIZAL
201.-01N-5116802	24 C.M. /2016-1200	GLORI ESTER ARBOLEDA
202		

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
SOO24034



EFRAÍN

RESTREPO JARAMILLO

C.C. 8.270.880

REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 03 - 4823

VENCE : 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de " CORPOLONJAS DE COLOMBIA " Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.
ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252
E-mail:corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.

Gerente Administrativo

NIVEL TRECE
PBX. 3231573

77

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicado:	0500140 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado:	DIANA MILENA GONZÁLEZ
Decisión:	Requiere previo correrle traslado al avalúo.

En atención al escrito que antecede, mediante el cual se aporta el avalúo comercial del bien objeto de cautela, se le significa al libelista que, hasta tanto se encuentre el inmueble debidamente embargado y secuestrado no es procedente darle trámite al avalúo aportado, por lo que, se requiere al mismo, para que se sirva allegar la diligencia de secuestro debidamente diligenciada, a fin de proceder a continuar con el trámite correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Art. 444, Inc. 1°, del C. Gral. del P.

En consecuencia, se requiere al apoderado del actor de acuerdo a lo antes dicho.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO
Nro. 35 Hoy 18 MAY 2018
8:00 A.M.

YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA
SECRETARIA

6. 6° Juez

1

78

024-2018-1200-00

Alcaldía de Medellín

Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Codigo:6312-___._____

Número Expediente:

000002-0025362-18-000

Dirección:

CARRERA 85 # 102C - 37

Proceso Administrativo de: Comisarias ☐ Inspecciones ☐

3006 - COMISIONES CIVILES

Fechas Externas

Fecha Inicio:
18/05/2018

Fecha Final (dd/mm/aaaa):

DESPACHO COMISORIO N°1658

Expediente Principal:

Funcionario Responsable:
YULIANA MARCELA VELEZ GIL

Roles

INICIADOR	null JUZ.6 CIVIL MUNICIPAL DE	JURIDICA	NIT	00
DEMANDANTE	null CORPORACIÓN	JURIDICA	NIT	00
DEMANDADO	DIANA MILENA GONZALEZ	NATURAL		

No. de Folios: 18

Caja No.:

24 MAY 2018

S. F

79 2

Recibido por:
23 MAY 2018
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE SEGURIDAD YCONVIVENCIA
ASESOR NRO. UNO PARA LA REALIZACION DE LAS DILIGENCIAS JURISDICCIONALES DELEGACION DECRETO 0991 DE 2017 ALCALDE DE MEDELLIN

DILIGENCIA CIVIL

RADICADO NRO. 17 HORA : A.M			
JUZGADO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS		
COMISORIO	1658	**RADICADO**	2016-01200-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR		• INMUEBLE
DEMANDANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR		
APODERADO	LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ T.P 77080		
DEMANDADO	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA Y OTROS		
DIRECCION Y MATRIC	CARRERA 85 # 102C-37 MATRICULA 01N-5116802		
SECUESTRE	BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ TEL: 3182694993		

OBSERVACIONES: Cumplida

AUTO PROGRAMACIÓN DE LA DILIGENCIA

DIA	MES	AÑO
20	03	2018

FECHA DE LA DILIGENCIA

DIA	MES	AÑO	HORA
4	Abril	2018	10:15 a.m

REPROGRAMACIÓN

DIA	MES	AÑO	HORA

NOTIFICADO POR ESTADO

NUMERO	DIA	MES	AÑO
18	23	03	2018

YULIANA MARCELA VELEZ GIL
SECRETARIA

Picacho:
cerca Intitucion Educativa
El Triunfo

80
9F X

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96 Medellín (Ant.)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Oficina Reparto Comisiones Civiles
Alcaldía de Medellín
11 ENE 2018
Radicado No.: 17 Recibe:
Repartido al Despacho: AI

3

DESPACHO COMISORIO No. 1658

PROCESO:	Ejecutivo Singular	
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR	NIT. 890.984.843-3
DEMANDADO:	DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA	C.C. 43.105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C 32.422.474
	LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA	C.C 32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	
	Al contestar citar este radicado	

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Antioquia)

COMISIONA

AL DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJEUCIÓN DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de **SECUESTRO** ordenada dentro del proceso de Ejecución de la referencia por el Juez Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Ant.) mediante auto de 17 de enero de 2017, y posteriormente ordenada por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellín (Ant.) en providencia de fecha 12 de diciembre de 2017, respecto del bien inmueble identificado con F.M.I. 01N-5116802, de propiedad de los aquí demandados DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA.

El bien antes descrito se encuentra ubicado en la Carrera 85 Nº 102 C 37, de la ciudad de Medellín – Antioquia (Dirección catastral)

Se anexa copia de las providencias que lo han comisionado.

De la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, se designó como secuestre a BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, quien se localiza en la Carrera 66 C 32D-27, de la ciudad de Medellín, y en el tel. 334 74 85 y 318 269 49 93, e-mail: accproopiedadraiz@gmail.com, de la lista oficial de auxiliares de la justicia actualizada, donde se le informará el nombramiento como lo dispone el Art. 49 del Código General de Proceso.

Se le confieren al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 inciso 2º del C. G. del P., y las de reemplazar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

El Dr. LUIS GIULLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 77.080 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido. TEL: 513 50 79 y 2514756

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez Sexto Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Medellin (Ant.), el CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017).

Cordialmente,

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
A.R

P.C
11/01/2018

81 4

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).
Radicado Nº 2016-1200

10

Al encontrarse inscrita la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N 5116802 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín zona NORTE, de propiedad del demandado DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA, se procede a decretar el SECUESTRO del mismos, nombrar secuestre y expedir los respectivos despachos comisorios. por lo anterior el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N 5116802 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, de propiedad de los demandados DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA, ubicado en la carrera 85 # 102C-37 (dirección catastral).

Del certificado de tradición y liberad referente al inmueble objeto de embargo practicado en este asunto, se desprende que sobre el mismo pesa GRAVÁMEN HIPOTECARIO, constituido a favor de LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA (según anotación n°5); por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 462 del C.G.P; se dispone notificar al acreedor, a fin de que dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de su notificación personal, haga valer su crédito, el cual se hará exigible si aún no lo fuere, bien sea mediante acumulación al presente trámite, o en proceso separado esgrimiendo la acción real que se desprende del mismo.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro se designa como auxiliar de la justicia a NUBIA ELENA BOTERO CASTAÑO, quién se localiza en la CARRERA 65 N° 1AA 5, Medellín y en los teléfonos 3007787628, 3209936295 y 3610512; donde se le informará el nombramiento

TERCERO: Para la diligencia de secuestro se comisiona al señor Inspector Civil Especializado Competente de la ciudad de Medellín, a quien se le faculta para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, así como para reemplazar al secuestre nombrado por este Despacho, por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre y cuando le sea notificado por telegrama la fecha fijada. Igualmente se le faculta para allanar y, en caso de ser necesario, valerse de la Fuerza Pública; como también para fijar honorarios provisionales al Secuestre.

Líbrese los despachos respectivos

CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO BEDOYA PALACIO
EL JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
06 Col

18 ENE 2017

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

Radicado:	05001 41 03 031 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACION INTERACTUAR
Demandados:	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VELEZ MUÑERA
Decisión:	Ordena expedir nuevamente despacho comisorio.

En atención a la nota de devolución del Despacho COMISORIO N° 720 por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia de Medellín, se ordena expedir nuevamente el DESPACHO COMISORIO a efectos de cumplir con lo estipulado en el auto del 17 de ENERO de 2017, comisionando directamente al DELEGADO DEL ALCALDE PARA EJECUCION DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, para llevar a cabo la diligencia allí ordenada.

Expídase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal nuevamente el despacho comisorio correspondiente en la forma ordenada en el aludido auto, designando como secuestre a quien fue nombrado allí, señora BEATRIZ ELENA LONDOÑO RUIZ, ubicable en la carrera 66C N° 32D-27 de Medellin (Antioquia), teléfonos 444 0352 y 334 7485, celular 318 269 4993, correo electrónico acproopiedadraiz@gmail.com, quien se encuentra vigente en la lista de Auxiliares de la Justicia para el periodo 2017 – 2019.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ

JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO NOTIFICADO EN ESTADOS N° 206
Fijado en la secretaria hoy:
13 DIC 2017
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE MEDELLIN

República de Colombia

Catalina

NUMERO: 2.420

HIPOTECA:

DE: GLORIA ESTHER ARBOLEDA

A: LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a DIEZ Y OCHO (18) Del mes de ABRIL del año dos mil Diez y Seis (2016), ante el Despacho de la Notaría DIEZ Y OCHO (18) del Círculo de Medellín, cuyo Notario TITULAR, es el Doctor HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ.

Compareció el señor GLORIA ESTHER ARBOLEDA, Mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía numero 32.422.474 de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho,

quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación, y dijeron:

PRIMERO.-- Que obrando en la condición indicada, se constituye y reconoce DEUDORA, de la señora LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA, quien es mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.866.194 de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho, Quien obra en el presente acto, en su propio nombre y representación, por la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000), que de él (ellos) declara (n) haber recibido a su entera satisfacción, en calidad de mutuo o préstamo, reconociendo sobre esta cantidad de dinero intereses a la tasa del DOS POR CIENTO (2.0%) MENSUAL pagadero por mensualidades ANTICIPADAS. En caso de

mora reconocerá y pagará una tasa de interés a la tasa de mora máxima autorizada por la Ley. ----

SEGUNDO.- Que la mencionada suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000),** se obliga (n) a pagarla a su acreedor (es) o a quien legalmente represente sus derechos en Medellín, de la siguiente manera: 1º.- El capital PAGADERO dentro de UN (1) año de plazo, contado a partir de la firma de la presente escritura. 2) Y los intereses, en forma ANTICIPADA.- -

TERCERO. - Que no habrá demora en el pago del capital ni de sus intereses, en la forma estipulada, caso contrario, podrá el (los) acreedor (es) dar por vencido el plazo y exigir el pago del capital y los intereses moratorios en caso de mora, a la tasa máxima autorizada por la Ley, siendo de cargo de el (los) deudor (es) los gastos de cobranza, los honorarios del Abogado y los de cancelación de la hipoteca que aquí se constituye llegado el caso. ----------

CUARTO.- Que en caso de mora en el pago del capital, en ambos casos reconocerá (n) y pagará los intereses máximos autorizados por la Superintendencia Bancaria, desde el momento de la mora, y hasta la solución total de la deuda. ----------

QUINTO.- Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye (n) hipoteca de PRIMER GRADO en favor de su (s) acreedor (es), sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s) con sus mejoras y anexidades presentes y futuras: ----

"**LOTE DE TERRENO** numero 17 de la manzana H, ubicado en el barrio el Triunfo de esta ciudad de Medellín, linderos, por el NORTE, con el lote número 16, por el SUR, con el lote numero 18, por el ORIENTE, Con la carrera 85, y por el OCCIDENTEM, con el lote numero 14, area total, 62.09 metros cuadrados, este lote tiene construida ---- una casa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa032229434

de habitación identificada ---------- CARRERA 85 ----------
en su puerta de entreda con el numero 102 C-37 DE LA CARRERA 85 ----------
DIRECCIÓN CATASTRAL: CARRERA 85 NUMERO 102 C-37 ----------
Está identificado con el folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **01N-5116802** de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Círculo de Medellín, Antioquia. ZONA NORTE ----------
La hipoteca se hace como cuerpo cierto e incluye la parte proporcional en los bienes de uso común ----------

SEXTO: EL DEUDOR adquirió asi: por compra: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" según escritura numero 1683 DEL 14 DE JULIO DE 1997 de la notaria Unica de Caldas – ANT. Debidamente Registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero **01N-5116802**, de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Círculo de Medellín, Antioquia. ZONA NORTE ----------

SEPTIMO.- Que el (los) deudor (es) no ha (n) enajen1ado en forma alguna a ninguna otra persona el (los) inmueble (s) mencionado (s) y garantiza (n) que se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio como censo, hipoteca anterior, embargo judicial, registro por demanda civil, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, derecho de usufructo, uso o habitación, patrimonio de familia no embargable y demás condiciones resolutorias. ----------
MANIFIESTA ADEMAS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

OCTAVO : Que el deudor acepta desde ahora cualquier cesión que el (los) acreedor (es) haga (n) del presente título hipotecario y sin necesidad de notificación o requerimiento judicial. ----------

NOVENO.- Las partes pactan y acuerdan que en desarrollo de lo consagrado por el Artículo 8lo. del Decreto 960 de 1.970, autorizan al Señor Notario para que en caso de pérdida de destrucción de la primera copia de esta escritura, se expida una nueva que sustituya a la primera,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arritun notarial
Ca157395447
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con la expresa constancia de que presentará mérito ejecutivo. **DECIMO.-** Igualmente el deudor otorga poder especial al (los) acreedor (es), para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, título de adquisición, número de Matrícula Inmobiliaria ó linderos del inmueble, ó error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes, éste pueda hacer la respectiva escritura de aclaración. ----------

Presente en este acto la señora **LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA** De las condiciones civiles ya indicadas, y dijeron: 1.-- Que en el presente acto obra en su propio nombre y representación; 2.-- Que obrando en la condición indicada, aceptan en todas sus partes, la presente escritura y en especial la deuda e hipoteca que se constituye en su favor por estar todo de acuerdo con lo convenido..-

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto 960/70).--- A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo". Los comparecientes leyeron el presente instrumento, lo aprobaron y firman en señal de asentimiento, junto con el Notario, quien en esta forma lo autoriza. COMPROBANTES ANEXOS:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa032229435

PRESENTARON CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO POR IMPUESTOS, así: PREDIAL - VALORIZACIÓN- NUMEROS 0946442 - 0115806

Expedidos por el Municipio de Medellín el 14 de ABRIL DE 2016

Válidos al 31 DE DICIEMBRE D E2016 Y 30 DE ABRIL DE 2016

CODIGO CATASTRAL NUMERO 05001010206120005001500000000

AVALUO CATASTRAL INMUEBLE $ 49.494.000

Derechos Notariales: $ 77.350 ---------- RESOLUCIÓN 726 DE 2016

Aporte Superintendencia de Notariado y Registro $ 7.750 Cuenta Especial de Notariado $ 7.750 IVA $ 19.528 ----------

Se extendió en las hojas de papel notarial números

Aa032229433, 32229434, 32229435 ----------

Gloria Esth Arboleda

GLORIA ESTHER ARBOLEDA

CC NO. 32.422.474

DIRECCION CRR 85 N:102 37

TELEFONO 4718431

PROFESION Ama de Casa

03 NUEVA ERA

ESCRITURACIÓN
GLORIA ESTHER ARBOLEDA

C.C. 32.422.474
En MEDELLIN, el día 18 de ABRIL del año 2016
a las 11:11 a.m.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca157895446

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

05/01/2016 10435LO9a222AVA

Luz Mariela Montoya Molina

LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
CC NO. Cra 80 A #33 AA 49.
DIRECCION C.C # 42866194
TELEFONO 2506247
PROFESION ama de casa

03 NOTARIA 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
ESCRITURACIÓN
LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
C.C. 42.866.194
En MEDELLIN, el día 18 de ABRIL del año 2016
a las 09:29 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLIN

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIEZ Y OCHO DEL CIRCULO DE MEDELLLIN

85 68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECIOCHO
CÍRCULO DE MEDELLÍN
Héctor Iván Tobón Ramírez
NOTARIO

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2420** DE FECHA **18** DEL MES **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECISEIS (2016)** QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **04** HOJAS ÚTILES.

(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto2148/1983).

ESTA COPIA PRESTA **MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1.970 Art 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACION, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO A:

LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA

C.C. 42.866.194

Dada en MEDELLIN, **hoy 27 del mes de** ABRIL **del año 2016**

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

E MAIL notaria18demedellin@yahoo.com
PBX 5137930 NIT: 71.581.126-1

D.G.V
Ed. Palacé entrada por 1ro. de Mayo
Calle 52 No. 49 - 101
PBX: 513 79 30

Ed. Constain entrada por Boyacá
Calle 51 No. 49 - 90
notaria18demedellin@yahoo.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de interés notarial
Ca15789526

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170517848655608895 **Nro Matrícula: 01N-5116656**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996

CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1361 de fecha 01-08-96 en NOTARIA de CALDAS LOTE 17 MANZANA H con area de 62.09 MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE, EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO, EN MAYOR EXTENSION, POR DACION EN PAGO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, SEGUN ESCRITURA 785 DEL 3 DE MAYO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DEL MISMO AÑO, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 5110365.* PARAGRAFO: POR ESCRITURA 1361 DEL 1 DE AGOSTO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL FOLIO RESPECTIVO CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE FORMULO DECLARACIONES SOBRE PARTE, ORIGINANDOSE ENTRE OTRAS LA MATRICULA INMOBILIARIA 01N- 5116656, LA CUAL ES HOY OBJETO DE ESTUDIO. YG9* ADQUIRIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLIN POR CESION QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA 1987 DEL 23 DE AGOSTO DE 1974, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1974, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 78724.YG9 * ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, LA EDIFICACION A SUS EXPENSAS, Y EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION, ASI:UNA PARTE, POR COMPRA A JOSE BERNARDO LONDOÑO S., POR ESCRITURA 1668 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES A., TOMO 7. FOLIO 114. BAJO EL NRO. 2273. PARTE, POR COMPRA A CARLOS MANUEL LONDOÑO DE LA ESPIRELLA, POR ESCRITURA 1666 DE 10 DE JULIO DE 1969. DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE A., TOMO 7. AL FOLIO 110, BAJO EL NRO. 2272. OTRA, PARTE, POR CESION A TITULO GRATUITO QUE LE HIZO BERNARDO LONDOÑO S., POR ESCRITURA 1667 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES B., TOMO 5, FOLIO 422 BAJO EL NRO. 2208. * UN LOTE, POR COMPRA A MARGOTH GUTIERREZ DE VALLE, POR ESCRITURA 6205 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 14, AL FOLIO 94, BAJO EL NRO. 5224.* UN LOTE, POR COMPRA A COCK ARANGO & CIA LTDA., POR ESCRITURA 789 DE 14 DE MARZO DE 1970, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN REGISTRADA EL 2 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 5, AL FOLIO 17, BAJO EL NRO. 1315. * UN LOTE, POR COMPRA A JORGE IVAN RODRIGUEZ CASTAÑO, POR ESCRITURA 474, DE 23 DE MARZO DE 1971, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE B ., TOMO 5, AL FOLIO 344 BAJO EL NRO. 1369. *UN LOTE POR COMPRA A COCK ALVEAR HERMANOS Y CIA LIMITADA POR ESCRITURA 5054 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1 PARES SERIE B., TOMO 13, AL FOLIO 304,/ 5118. * DOS LOTES, POR COMPRA A FUNDACION CASITAS DE LA PROVIDENCIA, POR ESCRITURA 280 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B.TOMO 13,AL FOLIO 424 BAJO EL NRO. 5078.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85 # 102C - 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5116656

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1996 Radicación: 1996-42419

Doc: ESCRITURA 1361 del 01-08-1996 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

82

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051784865560895 **Nro Matrícula: 01N-5116862**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890980081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63205

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00261-00 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890 984 243-3

: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

88

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051784865560895 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-102038 **FECHA: 17-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

90 13

Sra:

YADIRA GOMEZ URIBE.

Cra. 47 N o: 50-74 Ap.701 Med.

Medellin.-

Le comunicó Que fue nombrada SECU ESTRE por el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad en Proceso Sucesorio de Jesús Antonio Hernández y Otra.

La inspección señaló como fecha para la diligencia el día 4 de A bril de 2018 a las 8,45 en la dirección Cl. 125 No: 74-44 de ésta ciudad, que es la dirección del inmueble y punto de encuentro.

Atentamente:

Medellin,MARZO 23 de 2018.

Hernan de J . Correa Rendón.
Apoderado herederos.
Tels: 2513834 y 3113536192.

JUDICIAL

97060916



Scanned by CamScanner

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

OP 44411

PRODUCTO

FECHA: DIA / MES / AÑO — HORA:
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA: DIA / MES / AÑO

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN: 0009768 de Dic. 01 2016. Autorretenedores Resolución DIAN: 09698 de Nov. 24/2005. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN: 18762006369211. 2018/01/09, Prefijo 7 desde el 215075001 al 218000000 Habilita. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel.: 7700200 Fax: 7700380 Ext. 110045 Principal: Avenida Calle 6 No. 34A 11 Bogotá D.C. Colombia

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

FACTURA DE VENTA No.

7 2 1 5 2 7 3 0 2 7

91 14

CODIGO DESTINO	CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE DESTINO	MODO DE TRANSPORTE	TIEMPO DE ENTREGA	FORMA DE PAGO
	Medellín			

REMITENTE

Nombre: [illegible]

Dirección:

Ciudad: País:

Dpto: C.C./NIT:

e-mail: Tel/Cel:

DESTINATARIO

Nombre: [illegible]

Dirección: [illegible]

e-mail:

Cód. Postal: C.C./NIT:

Tel/cel: País:

DATOS ENVÍO

VOL: LARGO / ANCHO / ALTO

PESO(Kg):

PIEZAS: /

No. Sobreporte:

No. Remisión:

No. Factura:

No. Bolsa Seguridad:

Ref. 1:

REMITENTE

Vr. Declarado:	Vr. Flete:	Vr. Mens. expresa:	Vr. Sobreflete:	Vr. Total:

Dice contener:

Quien entrega:

Observaciones para la entrega:

Observaciones en la entrega:

Fecha y hora de entrega

HORA / DÍA / MES / AÑO

RECIBÍ A CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO, SELLO Y D.I.:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

1	2	3	
			Desconocido
			Rehusado
			No reside
			No reclamado
			Dirección errada
			Otros (Novedad operativa/Cerrado)

FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:

1 HORA / DÍA / MES / AÑO

2 HORA / DÍA / MES / AÑO

3 HORA / DÍA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

DÍA / MES / AÑO

FIRMA, SELLO DEL REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

CODIGO CDS/SER:

Quién recibe:

Ministerio de Transporte: Lice icia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

7 215273027

IMPRESO POR LEGIS NIT. 860.001.498-3 TEL. 4 255 225 • 2016/01/15

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com
o a la línea telefónica: (1) 7700200.

92 15

Señora:

Beatriz Elena Londoño Ortiz
Carrera66C#32D- 27/ 3182694993 / 3347485
Medellín

Ha sido designada secuestre por el Juzgado 6º Civil Municipal Ejecución de Sentencias de Medellín mediante auto del 14 de Diciembre de 2017 con ocasión del proceso Ejecutivo Hipotecario que se adelanta allí bajo el radicado #2016-1200 donde es demandante: *corporación Interactuar demandada: Gloria Esther Arboleda y otros. El día 04 de Abril del 2018 entre las 9:45AM- 11AM. Para llevar a cabo la diligencia de secuestro.* Dígnese presentarse la Inspección Civil Especializada el Bosque. Asesor# 1carrera 52# 71-84. El día y hora indicados.

Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71.709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

Señor
ASESOR PRIMERO (1°.) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
E. S. D.

REFERENCIA	:	Despacho Comisorio No.1658 del Juzgado 6o. Civil de Ejecución Municipal de Med.
DEMANDANTE	:	Corporación Interactuar
DEMANDADO	:	Diana Milena González Arboleda y Otros
RADICADO	:	2016-01200
ASUNTO	:	Sustitución de Poder

LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ, actuando como Apoderado Especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido a la Dra. MARIBEL HERNANDEZ HURTADO, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada como aparece al pié de su firma, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la medida cautelar de propiedad de la codemandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, y que fue fijada por su despacho para el día 04 de Abril de 2018 a las 10:15 A.M., o la que se llegare a fijar nuevamente por cualquier circunstancia.

La Apoderada sustituta queda investida de las facultades propias de su encargo y sobre todo para la practica de la diligencia de secuestro.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ
C.C. No.15.401.916 de ANT-ANT.
T.P. No.77.080 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acepto la sustitución del Poder,

MARIBEL HERNANDEZ HURTADO
C.C. No.52.066.712 de _____
T.P. No.223.091 del Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA SEPTIMA
MEDELLIN
OSCAR ANTONIO ALVAREZ SOSA

Este memorial dirigido al ASESOR 1 DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

FLOREZ MARTINEZ LUIS GUILLERMO luzm

Identificado con: **C.C. 15401916**

Tarjeta Profesional No. **77080** del C.S.J.

Medellin **28/03/2018**

fgbvfhftrnv4vfn

93NGLELDBRXE6HV7
www.notariaenlinea.com

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
NOTARIA 7(E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima del Círculo de Medellín
Secretaria

94 17

Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE SEGURIDAD YCONVIVENCIA
DESPACHO ASESOR NRO. UNO PARA LA REALIZACION DE LAS DILIGENCIAS JURISDICCIONALES
DELEGACION DECRETO 0091 DE 2017
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO BIEN INMUEBLE

RADICADO NRO. 17					
JUZGADO	6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS				
COMISORIO	1658	**PROCESO**	EJECUTIVO	**RADICADO**	20160120000
DEMANDANTE	CORPORACION INTERACTUAR				
APODERADO	LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ CON T.P. NRO. 77080 TEL 2514756 Y 5135078				
DEMANDADO	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA Y OTROS				
DIRECCION MATRICULA	CARRERA 85 NRO. 102C-37, MATRICULA 5116802				
SECUESTRE	BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ				
FECHA	ABRIL 4 DE 2018		HORA		1015

DESPACHO ASESOR-DELEGADO NRO. UNO PARA LA REALIZACION DE DILIGENCIAS JURISDICCIONALES DE MEDELLIN SEGÚN DELEGACION DECRETO NRO. 0991 DE 2017. Siendo el día y hora señalada por el despacho para llevar a cabo la presente diligencia civil, relacionada con el proceso de la referencia, donde el juzgado, comisorio, demandante, demandado, dirección, matrícula inmobiliaria, despacho, proceso, radicado, y apoderado, secuestre, hora y fecha están plenamente descritos e identificados en el cuadro anterior, y dados los requisitos legales nos trasladamos un inmueble ubicado en la CARRERA 85 NRO. 102C-37, MATRICULA 5116802 de la nomenclatura catastral de Medellín. Allí fuimos atendidos por GLORIA STELLA AROLEDA con cédula 3242247 teléfono 4713431.y quien permitió el libre acceso al inmueble. Una vez estando en su interior el despacho se constituye en audiencia pública, se le reconoce personería jurídica para actuar al doctor(a) MARIBEL HERNANDEZ HURTADO CON T.P. NRO. 223091, quien actúa como sustituto según poder adjunto de LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ CON T.P. NRO. 77080 TEL 2514756 Y 5135078 abogado en ejercicio apoderado de la parte actora. Simultáneamente se le da posesión legal al secuestre GUIELLERMO LEON ARBEALEZ TEL 3108329525 registrado lista de auxiliares de justicia, quien juró cumplir fielmente con los deberes encomendados para el cargo quien actúa como sustituto de BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ nombrado por el comitente pero que no se hizo presente. Seguidamente el despacho procede a la identificación de inmueble así: **CABIDA Y LINDEROS:** SE TRATA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 85 NRO. 102C-37, MATRICULA 5116802 INFORMACION ESTA CONSTATADA POR EL DESPACHO, EN DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE ACTORA. **DESCRIPCION INTERNA**: Se ingresa por puerta metálica ventana en vidrio, sala dos alcobas sin puerta ni closet, cocina sencilla mesón en baldosín y poceta en adero inoxidable, zona de ropas con lavadero en baldosín, baños social sencillo y ducha son cabinar. Al segundo piso se ingres por puerta metálica, sin baldosara, puerta metálica, con dos alcobas con puerta en madera, baños social, cocina integral con gabinetes en madera superior e inferior puerta corrediza en vidrio que da al balcón muro a media altura y pasamanos metálico, por escalas en cemento ingresamos a la terraza con lavadero sencillo y muros en adobe levantados pisos en cerámica, paredes revocadas estucadas y pintadas inmueble en buen estado y servicios completos. Acto seguido se concede la palabra al apoderado de la parte actora doctor (a) MARIBEL HERNANDEZ HURTADO QUIEN MANIFIESTA DENUNCIO COMO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA Y OTROS EL INMUEBLE DONDE NOS ENCONTRAMOS PRACTICANDO LA DILIGENCIA Y SOLICITO AL DESPACHO PROCEDA AL SECUESTRO DEL MISMO Y HAGA ENTREGA AL SECUESTRE. Seguidamente el despacho le concede la palabra **al enterante** quien manifiesta: estamos llegando a un acuerdo de pago. Considera el despacho que están reunidos todos los requisitos de ley para la validez de la diligencia, por tanto declara **legalmente secuestrado** el inmueble antes descrito, y alinderado en escritura y matricula adjuntos. Se procede a hacerle entrega real y material al secuestre quien manifestó: Recibo el inmueble antes descrito y alinderado como ya se dijo, y LO DEJO EN DEPOSITO PROVISIONAL DEL ENTERADO DEPOSITARIO, con las debidas advertencias de ley. Simultáneamente solicitó al Despacho se me fijen los honorarios provisionales, petición que es resuelta por el despacho de inmediato y le fija la suma de $260.000.oo, y los cuales son cancelados por el apoderado judicial de la parte actora. El despacho advierte al enterado depositario que cualquier disposición sobre el inmueble debe contar con el permiso expreso del **secuestre**, sopena de las sanciones legales No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina, lee y firma por los que en ella intervinieron.

CARLOS ADOLFO HERRERA MORALES
ASESOR DE DESPACHO

MARIBEL HERNANDEZ HURTADO
APODERADO

GUIELLERMO LEON ARBEALEZ
SECUESTRE

GLORIA STELLA AROLEDA
ENTERADO-DEPOSITARIO

95 18

MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE SEGURIDAD YCONVIVENCIA
ASESOR NRO. UNO PARA LA REALIZACION DE LAS DILIGENCIAS JURISDICCIONALES DELEGACION DECRETO 0091 DE 2017 ALCALDE DE MEDELLIN

AUTO DE DEVOLUCIÓN DE PROCESO

DIA	MES	AÑO
27	04	2018

Devuélvase el presente despacho comisorio, al juzgado de origen por:

CUMPLIDA LA COMISIÓN	X
A SOLICITUD DEL APODERADO	
INASISTENCIA DE LAS PARTES	
DIRECCIÓN ERRADA	
OTROS	
RADICADO	17

DESANOTESE Y CUMPLASE

CARLOS ADOLFO HERRERA MORALES
ASESOR UNO DELEGADO ASUNTOS JURISDICCIONALES

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicado:	0500140 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ
Decisión:	Incorpora despacho comisorio.

Se incorpora al expediente el despacho comisorio No. 1658, allegado la Secretaría de Seguridad y Convivencia, Asesor Uno para la realización de las diligencias Jurisdiccionales, debidamente diligenciado, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 85 Hoy 01 JUN 2018 a las 8:00 A.M.

YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicado:	0500140 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado:	DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA
Decisión:	Requiere al actor.

En atención al avalúo comercial aportado por la parte actora, observa el despacho que el perito que rinde la experticia tiene vencido el registro nacional de peritos avaluadores, por lo que, previo a resolver al respecto, se requiere al actor para que allegue la licencia actualizada de su avaluador, así como la actualización en el registro nacional de avaluadores.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 91 Hoy 13 JUN 2018 a las 8:00 A.M.

K S. P

YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA
SECRETARIA

7F 98

Medellín, Julio 11 de 2018.

Origen Todo 24 Compas

SEÑOR JUEZ
SEXTO CIVL MUNICIPAL DE EJECUCION
MEDELLIN
E. S. D.

Recibido por:
11 JUL 2018
OFICINA DE APOYO
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 024-2016-01200
Demandante: Luz Mariela Montoya Molina
Demandada: Gloria Esther Arboleda

Asunto: Aclaración actualizar R.N.A. (Registro Nacional de Avaluador).

Respetado señor Juez:

1. Para mi profesión en técnico en mercadotecnia, la cual la ejerzo desde 1970 y he alternado desde el mismo año como auxiliar de la justicia y como perito particular, la sustento con la CLASIFICACION NACIONAL DE OCUPACIONES 05001-1233-00000164.

2. Le envió certificado de la corporación CORHACER, que me acredita mi profesión como avaluador de bienes (este se encarga de avaluar, bienes muebles, inmuebles, edificaciones, vehículos, obras de arte, joyas, tangibles e intangibles, seguros de vida y liquidador de pólizas de seguros).

3. Con el anterior certificado me acredito como avaluador en todas las ramas que se ejerza la profesión mediante LA CLASIFICACION NACIONAL DE OCUPACIONES (CNO).

4. Con relación a la inscripción al R.N.A. (Registro Nacional de Avaluador), le informo que no es posible registrarme ante una entidad que es indocumentada laboral y que no se acogen a las normas nacionales e internacionales del trabajo, a la Ley 30 de 1992 y al artículo 57,7 del Código Sustantivo del Trabajo y a la Resolución 1186 de 1970, Clasificación Nacional de Ocupaciones(CON).

Agradeciendo su atención.

EFRAIN RESTREPO JARAMILLO
C.C. 8.270.880 de Medellín
Carrera 49 N.49-92-Apto: 902 de Medellín
Teléfonos: 2391867 y 316 8915253
Email: efrainrestrepoavaluos@gmail.com

12 JUL 2018

RUT: 811030840-0

CORPORACIÓN CERTIFICADORA DE HABILIDAD Y EXPERIENCIA
Corhacer

CERTIFICA QUE:

El Señor EFRAIN RESTREPO JARAMILLO con C. C. 8270880, aportó las pruebas de educación, formación, habilidad, experiencia y demás, para la conformidad del artículo 3 literal a. de la ley 14 de 1975, se da constancia de que él cumple para tener por ley la ocupación de:

EVALUADOR DE BIENES

Nos atenemos a la Ley 30 de 1992 y al artículo 57.7 del Código Sustantivo del Trabajo, concordantes con la Resolución 1186 de 1970 Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO. Lo anterior de conformidad en el recurso humano establecido en la norma ISO 9001, implementada a solicitud parlamentaria y

Su número institucional en Corhacer es:

05001–1233–00000164

Expedido en Medellín, 2018 julio 6

GERARDO MURILLO HIGUITA
Coordinador Comité Certificador.

8

@Red Inmobiliaria De Colombia

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al Señor (a) EFRAÍN RESTREPO JARAMILLO

Que asistió al Seminario:

"INTEGRAL DE AVALÚOS"

"Urbano - Rural - Masivo - Especiales - Industriales,
Ley de desarrollo territorial"

Dictado del 23 al 25 de Octubre de 2003

Conferencista

@Red Inmobiliaria De Colombia
PODER INNOVADOR EN FINCA RAIZ

Director Seminario

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
Miembro

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES
Miembro

Dado en Medellín a los 25 días del mes de Octubre del Año **2003**

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa
Oficina Judicial Medellín



LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Nombres y Apellidos:
EFRAIN RESTREPO JARAMILLO
C.C 8.270.880 Medellín
Vigencia: Marzo 20 de 2018
Ciudad : Medellín
Expedición Marzo 20 de 2013

VALIDO UNICAMENTE PARA POSESIÓN

CARGOS INSCRITOS:
Perito Avaluador Bienes Inmuebles, Perito Avaluador Bienes Muebles, Perito Avaluador Automotores.

JEFE OFICINA JUDICIAL AUXILIAR DE LA JUSTICIA

EN CASO DE PÉRDIDA, FAVOR DEVOLVER ESTE
AL JUZGADO U OFICINA JUDICIAL MÁS CERCANA
Renovación de Licencia Período 2013 -2018

academia superior y servicios tecnicos industriales
assti
Carrera 48 No. 58-54
Tels: 54 05 65 y 54 69 71
Medellín - Colombia
Licencia No. 000321/80
A.A. 49889
Al contestar cite esta referencia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PARA PROFESORES

A TERMINO

PROFESOR : RESTREPO EFRAIN	DEPENDENCIA:
LUGAR DE NACIMIENTO: Según Anexo Adj) Hoja de Vida	NUEVO :
NACIONALIDAD: Colombiano	ANTIGUO :
TITULOS ACADEMICOS : Según hoja de vida	REINGRESO :
CARGO : Profesor de cátedra	DEDICACION:
VALOR MODULO ACADEMICO : $627	PERIODO : I SEMESTRE ACADEMICO 1986

Entre los suscritos a saber PARRA ARISTIZABAL ABELARDO mayor de edad y con domicilio en medellin con cédula de ciudadanía N°8.313.417 de MEDELLIN quien obra en nombre de la Academia Superior y Servicios Técnicos Industriales en su condición de Rector y por lo tanto representante legal de la misma establecimiento particular de enseñanza sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Antioquia N°24981 de 1979 y licencia de funcionamiento N°00321 de 1980 expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia domiciliada en Medellín y que para los fines de contrato se llamará LA ACADEMIA de una parte y RESTREPO EFRAIN también mayor de edad y con domicilio en _____ e identificado con cédula de ciudadanía N° _____ de _____ por otra parte, quien en estos mismos efectos se denominará EL PROFESOR, se ha celebrado el presente contrato de trabajo, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- EL PROFESOR se obliga a poner al servicio de la ACADEMIA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias como profesor de acuerdo al siguiente cuadro:

MATERIAS	FUNCIONES	PROGRAMA	HORARIO
Según anexo	adjunto		

TOTAL HORAS SEMANALES: 4 horas semanales

Horario sujeto a cambios en común acuerdo por las partes.

O en cualquier otra labor anexa de caracter análogo o complementario de dicha actividad.

SEGUNDA- EL PROFESOR ha sido contratado en Medellín y cumplirá su jornada de trabajo en la misma ciudad según horario y condiciones previamente acordado por las partes y según materias y/ó funciones consignadas en el cuadro contenido en este mismo contrato.

TERCERA- Dentro del desempeño de sus funciones EL PROFESOR queda comprometido a: 1°Preparar debidamente las clases. 2° Atender los alumnos en el aspecto docente. 3° Preparar el material pedagógico para las clases. 4° Elaborar los temas para los exámenes y practicar éstos. 5° Calificar los exámenes parciales, ordinarios, los de habilitación y supletorios de los estudiantes del o de los cursos a su cargo. 6° Entregar oportunamente las calificaciones o notas a la Jefatura del Programa correspondiente. 7° Cumplir los programas mínimos de las asignaturas a su cargo. 8° Asistir a las reuniones de profesores que sea convocado. 9° Avisar en forma oportuna si por cualquier causa justificada no pudiera concurrir a desempeñar sus funciones. 10° A trabajar todo el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo. 11° A ajustar su conducta a la más estricta pulcritud moral dentro del establecimiento. 12° A cuidar y devolver en buen estado el material didáctico, los equipos de trabajo y todo lo que LA ACADEMIA le proporcione para la ejecución de su labor.

CUARTA- EL PROFESOR se compromete a no atender durante sus horas de trabajo asuntos particulares y a guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya revelación pudiera causar perjuicio a LA ACADEMIA. La revelación posterior a la vigencia del presente contrato no lo exonera de posibles demandas judiciales.

QUINTA- LA ACADEMIA pagará AL PROFESOR durante el semestre lo correspondiente al total de horas duración de todas y cada una de las asignaturas a su cargo de acuerdo a su posición en el escalafón docente y al reporte de nómina que haga la Vice- Rectoría Acadé

mica. Estos pagos serán por quincena vencida. En este sueldo queda incluído el valor de la labor ejecutada de que trata la cláusula segunda en este contrato, así como el valor del descanso remunerado de los días en los cuales la ley lo establece o LA ACADEMIA lo disponga.

SEXTA- El presente contrato se celebra por el PRIMER período académico comenzando el día 10 de FEBRERO de 1986 correspondiente al ciclo académico administrativo establecido por LA ACADEMIA para el cumplimiento de las funciones académicas y docentes que desarrollará EL PROFESOR de conformidad con la preceptuada por el artículo 101 del código de trabajo. Los dos (2) primeros meses son de período de prueba.

SEPTIMA- Todo trabajo en horas extras para ser reconocido, debe ser autorizado por escrito expresa y previamente por LA ACADEMIA a través de la Vice-Rectoría Administrativa.

OCTAVA- Además de las previstas en la ley se consideran justas causas graves para que LA ACADEMIA dé por terminado este contrato las siguientes: 1° La no asistencia a tres (3) sesiones contínuas ó cuatro (4) discontínuas sin mediar justa causa certificada ó juramentada. 2° La deslealtad con LA ACADEMIA. 3° Presentarse a LA ACADEMIA bajo el efecto de bebidas embriagantes o de drogas enervantes. 4° El retardo injustificado en la hora de entrada en el lugar del trabajo por 4ta vez mínimo. 5° Cualquier falta debidamente comprobada contra la moral en el trabajo o en sus estamentos. 6° El incumplimiento de cualquiera de sus deberes contenidos en la cláusula tercera del presente contrato. 7° Mostrarse incapaz de mantener la disciplina en su cátedra o dar pruebas de incompetencia científica en la misma.

NOVENA- LA ACADEMIA reconocerá el valor correspondiente al número de horas de una semana en cada materia como contraprestación a su asistencia a exámenes finales. Este valor no está incluído en el salario quincenal ni se incluye para tiempo de prestaciones.

DECIMA- LA ACADEMIA pagará AL PROFESOR la suma de $ Seiscientos veintisiete pesos M/L ($ 627) módulo académico dentro de la cual se entiende incluída la sobrerremuneración del 35% del trabajo nocturno cuando lo hubiese.

DECIMA PRIMERA- El presente contrato reemplaza su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro, verbal o escrito celebrado con anterioridad por las partes.

DECIMA SEGUNDA- Toda modificación que se introduzca a las condiciones establecidas en este documento deberá constar por escrito.

DECIMA TERCERA- Este contrato queda sujeto en todas sus partes a las prescripciones legales que reglamentan las relaciones entre patrones y trabajadores de orden general y particularmente a los artículos 101 y 102 del Código Sustantivo d l Trabajo que establecen el régimen legal vigente para éstos contratos como establecimientos particulares de enseñanza. En constancia se firma el presente documento 2 ejemplares del mismo tenor ante testigos en Medellín a los 28 días del mes de FEBRERO de 198 6

LA ACADEMIA

EL PROFESOR.

TESTIGO

TESTIGO

CLAUSULA(S) ADICIONAL (ES) El total de horas a dictar durante el período es de 60 horas.

LICEO SAN RAFAEL

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Liceo San Rafael

(Aprobado por Resolución No. 4531 - Octubre 17 de 1962).

Situado en Medellín - Antioquia



Teniendo en cuenta que:

Efraím Restrepo Jaramillo

Aprobó en exámenes de VALIDACION los estudios secundarios así como las pruebas reglamentarias exigidas por las disposiciones vigentes, como consta en el certificado expedido, le confiere en virtud de lo dispuesto por el Decreto No. 3246 de 1950 y de la autorización contenida en el artículo 31 de la Resolución No. 2401 de 1950, emanada del Ministerio de Educación Nacional, el título de

Bachiller

El Rector, SAN RAFAEL — El Secretario, LICEO SAN RAFAEL MEDELLIN

Expedido en Medellín el 22 de mayo de 1967

COPIA NOTARIAL CUARTA DOY FE: QUE LA PRESENTE COPIA ES EL CONTENIDO DE ESTA HOJA CONCUERDA EN ALL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

A 21 FEB. 1985

CUARTA DEL CIRCUITO

Notaría Cuarta

República de Colombia — $10 — Timbre Nacional Diez Pesos

Ministerio de Educación Nacional

Anotado al folio 618 del Libro de Registro No. 11

Por el Ministro de Educación Nacional,

El Gobernador de Antioquia,

El Secretario de Educación Pública,

Registrado en Medellín, a 22 de mayo de 1967

Decreto No. 2703 de 1959

La Asociación de Dirigentes de Ventas

driventas

Capítulo de Medellín

y su

Escuela Superior de Ventas y Mercadotecnia

en asocio de

SALES AND MARKETING Executives International

Por cuanto el señor

Efraín Restrepo Jaramillo

ha cursado y aprobado las materias correspondientes al pénsum oficial de la Escuela, le otorga el presente

DIPLOMA

que lo acredita como

Técnico en Mercadotecnia

COMO NOTARIA CUARTA DE ESTE CIRCUITO DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE PRECEDE ES FIEL AL CONTENIDO DEL ESTA HOJA CONTENIDO AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

19 FEB. 1985

ELENA CORTES DE ARANGUREN

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

Felipe Ortiz de Arbeláez
Notaría Cuarta

Presidente de DiriVentas

Presidente Internacional SME - I

Vicepresidente Internacional SME - I

Director de la Escuela

Medellín, Diciembre 4 de 1.970

La Asociación de Dirigentes de Ventas

DiriVentas

capítulo de medellín

y su

Escuela Superior de Ventas y Mercadotecnia

Por cuanto el señor

Efraín Restrepo J.

ha cursado y aprobado las materias correspondientes al pénsum oficial de la Escuela, le otorga el presente

DIPLOMA

que lo acredita como

Supervisor de Ventas y Mercadotecnia

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO

19 FEB. 1986

Presidente de DiriVentas

Director Ejecutivo de DiriVentas

Director de la Escuela

Medellín, noviembre de 1968

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicado:	0500140 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ
Decisión:	Requiere al perito avaluador.

En antención a lo informado por el perito avaluador, se le significa al mismo que, sin que sea aportado el documento original o medio digital que acredite su inscripción en el registro nacional de avaluadores, el cual necesario para el ejercicio de la actividad de avaluador en cualquiera de sus especialidades no podrá ser objeto de estudio la experticia rendida. Lo anterior de conformidad con el Art. 21 de la Ley 1673 de 2013, por medio de la cual se reglamenta la actividad del avaluador.

En consecuencia, se requiere al perito para que se sirva aportar el documento original o medio digital que acredite su inscripción en el registro nacional de avaluadores, para entrar a estudiar el avalúo rendido.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 114 Hoy 18 JUL 2018 a las 8:00 A.M.

YINA ALEXA CORDOBA BEDOYA
SECRETARIA

101

Recibido por:
12 JUL 2018
OFICINA DE APOYO
CIVILES MUNICIPALES
DESCENTRALIZADOS

4F

Medellín, Julio 11 de 2018.

SEÑOR JUEZ
SEXTO CIVL MUNICIPAL DE EJECUCION
MEDELLIN
E. S. D.

05001 4003 024 2016 01200 000

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 024-2016-01200
Demandante: Luz Mariela Montoya Molina
Demandada: Gloria Esther Arboleda

Asunto: Aclaración actualizar R.N.A. (Registro Nacional de Avaluador).

Respetado señor Juez:

1. Para mi profesión en técnico en mercadotecnia, la cual la ejerzo desde 1970 y he alternado desde el mismo año como auxiliar de la justicia y como perito particular, la sustento con la CLASIFICACION NACIONAL DE OCUPACIONES 05001-1233-00000164.

2. Le envió certificado de la corporación CORHACER, que me acredita mi profesión como avaluador de bienes (este se encarga de avaluar, bienes muebles, inmuebles, edificaciones, vehículos, obras de arte, joyas, tangibles e intangibles, seguros de vida y liquidador de pólizas de seguros).

3. Con el anterior certificado me acredito como avaluador en todas las ramas que se ejerza la profesión mediante LA CLASIFICACION NACIONAL DE OCUPACIONES (CNO).

4. Con relación a la inscripción al R.N.A. (Registro Nacional de Avaluador), le informo que no es posible registrarme ante una entidad que es indocumentada laboral y que no se acogen a las normas nacionales e internacionales del trabajo, a la Ley 30 de 1992 y al artículo 57,7 del Código Sustantivo del Trabajo y a la Resolución 1186 de 1970, Clasificación Nacional de Ocupaciones(CON).

Agradeciendo su atención.

EFRAIN RESTREPO JARAMILLO
C.C. 8.270.880 de Medellín
Carrera 49 N.49-92-Apto: 902 de Medellín
Teléfonos: 2391867 y 316 8915253
Email: efrainrestrepoavaluos@gmail.com

24 JUL 2018

RUT: 811030840-0

CORPORACIÓN CERTIFICADORA DE HABILIDAD Y EXPERIENCIA
Corhacer

CERTIFICA QUE:

El Señor EFRAIN RESTREPO JARAMILLO con C. C. 8270880, aportó las pruebas de educación, formación, habilidad, experiencia y demás, para la conformidad del artículo 3 literal a. de la ley 14 de 1975, se da constancia de que él cumple para tener por ley la ocupación de:

EVALUADOR DE BIENES

Nos atenemos a la Ley 30 de 1992 y al artículo 57.7 del Código Sustantivo del Trabajo, concordantes con la Resolución 1186 de 1970 Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO. Lo anterior de conformidad en el recurso humano establecido en la norma ISO 9001, implementada a solicitud parlamentaria y

Su número institucional en Corhacer es:

05001–1233–00000164

Expedido en Medellín, 2018 julio 6

GERARDO MURILLO HIGUITA
Coordinador Comité Certificador.

@Red Inmobiliaria De Colombia

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al Señor (a) EFRAÍN RESTREPO JARAMILLO

Que asistió al Seminario:

"INTEGRAL DE AVALÚOS"

"Urbano - Rural - Masivo - Especiales - Industriales, Ley de desarrollo territorial"

Dictado del 23 al 25 de Octubre de 2003

Conferencista

Red Inmobiliaria De Colombia
PODER INNOVADOR EN FINCA RAIZ

Director Seminario

CORPOLONJAS
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
Miembro

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES
Miembro

Dado en Medellín a los 25 días del mes de Octubre del Año 2003

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS** ***"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"***

CERTIFICA QUE:

EFRAIN RESTREPO JARAMILLO

C. C. 8.270.880

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo las **Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)
AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **Febrero de 2014** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula** No. **R.N.A/C.C-03-4823**, que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día **31** de **Diciembre** de **2017**, **lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **13** días del mes de **Diciembre** de **2016**

PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva

CORPOLONJAS DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicado:	0500140 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado:	DIANA MILENA GONZÁLEZ
Decisión:	Resuelve solicitud. No se accede a lo solicitado.

En atención al escrito que aporta el perito avaluador, a de significársele que este fallador se encuentra sometido al imperio de la Ley, y de conformidad con el Art. 230 de la C. Política, es imposible apartase de lo ordenado legalmente, sin que exista argumento suficiente, por lo que se le cita apartes de la Ley 1673 de 2013, para que observe que la exigencia respecto de la inscripción en el registro nacional de avaluadores no es amañada o simple capricho.

"LEY 1673 DE 2013. Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones.

(...) ***Artículo 2°. Ámbito de Aplicación.*** *A partir de la entrada en vigencia de esta ley, quienes actúen como avaluadores, valuadores, tasadores y demás términos que se asimilen a estos utilizados en Colombia, se regirán exclusivamente por esta ley y aquellas normas que la desarrollen o la complementen, para buscar la organización y unificación normativa de la actividad del avaluador, en busca de la seguridad jurídica y los mecanismos de protección de la valuación. (...)*

(...) ***Artículo 10. Encubrimiento del ejercicio ilegal de la actividad del avaluador de persona no inscrita.*** *La persona natural o jurídica que permita o encubra el ejercicio ilegal de la actividad, podrá ser sancionada por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el procedimiento y montos señalados en esta ley. (...)*

(...) ***Parágrafo.*** *El servidor público que en el ejercicio de su cargo, autorice, facilite, patrocine, encubra o permita el ejercicio ilegal de la valuación incurrirá en falta disciplinaria grave, sancionable de acuerdo con las normas legales vigentes. (...)*

(...) ***Artículo 21. Posesión en cargos, suscripción de contratos o realización de dictámenes técnicos que impliquen el ejercicio de la actividad de avaluador.*** *Para utilizar el título de avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, tomar posesión de un cargo de naturaleza pública o privada, participar en licitaciones, emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de valuación ante organismos estatales o ante personas naturales o jurídicas de derecho privado, y demás actividades cuyo objeto implique el ejercicio de la actividad de avaluador en*

cualquiera de sus especialidades, se debe exigir la presentación en original o mediante mecanismo digital, del documento que acredita la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). (...)

Así las cosas, consultado el Registro Nacional de Avaluadores –Antioquia-, se tiene que usted no se encuentra inscrito como perito, e igual suerte tiene con la consulta realizada en el Registro Abierto de Avaluadores, conforme se observa en el recuadro que se sigue.



En consecuencia, y como este Despacho se encuentra sometido al imperio de la Ley, se requiere nuevamente al avaluador para que cumpla con lo de su carga, so pena de no tenerse en cuenta a la experticia rendida.

NOTIFÍQUESE,

NELSON J. ARBELÁEZ GÓMEZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 20 Hoy 01 [illegible] 2019 a las 8:00 A.M.

YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA
SECRETARIA

Alfredo Alzate Ramírez
Abogado y
Administrador de empresas

Señor (a) Juez 6° de Ejecución Civil Municipal
JUEZ 24° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.)

Radicado: 2016-1200

Asunto:	Solicitud de designar perito avaluador
Demanda:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Gloria Esther Arboleda y otros

Como el perito que presentó el avalúo no cumple con lo exigido por su despacho le pido designar un perito que pueda avaluar el inmueble a fin de poder continuar con la ejecución.

Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

CARRERA 49 50-22, EDIFICIO GRANCOLOMBIA OFICINA 706 TEL: 511 54 73
CELULARES: 321 – 811 76 45 y 300 – 612 09 75; E-MAIL: abogalf@gmail.com

29 SEP 2018

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Primero (01) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandados:	DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA GLORIA ESTHER ARBOLEDA LUZ MARINA VÉLEZ MÚNERA
Decisión:	No se accede a lo solicitado. Las partes podrán contratar el dictamen

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, no se accede a lo solicitado.

De conformidad con el artículo 444, numeral 1° del C. Gral. Del P. ... *"Cualquiera de las partes y el acreedor que embargo remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro.* ***Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados****" ... (subrayas y negritas fuera del texto).*

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

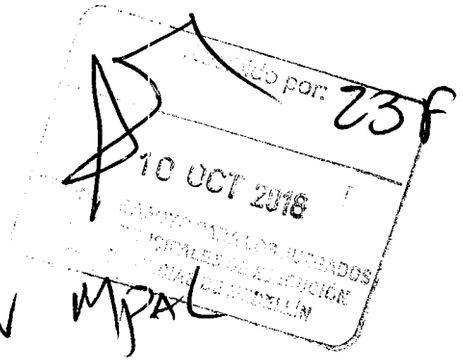
vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 157 Hoy [illegible] a las 8:00 A.M.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ
SECRETARIA

Alfredo Alzate Ramírez
Abogado y
Administrador de empresas



Señor (a)
JUEZ 24º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.)
Jzdo 6º de Ejecución Mpal

Radicado: 2016-1200

Asunto: Se presenta avalúo comercial
Demanda: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Corporación Interactuar
Demandado: Gloria Esther Arboleda y otros

Reza el Numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso:

> "4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predioincrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Según la norma anterior se observa que el avalúo legal del inmueble a rematar es el siguiente:

Avalúo catastral	$ 52.508.000
50% del avalúo catastral	$ 26.254.000
Avalúo Legal	**$ 78.762.000**

Consecuente con el avalúo catastral que consta en la Ficha predial que se aporta con este escrito, se tiene que el mismo no es idóneo para establecer el valor real del bien, por lo cual anexo con este escrito un avalúo comercial elaborado por perito avaluador y que arroja un valor comercial del bien por $151.405.016.

Anexo recibo por valor de Ochocientos cincuentamil pesos ($850.000) correspondientes al pago efectuado al perito *Mauricio Giraldo Serna* por el avalúo.

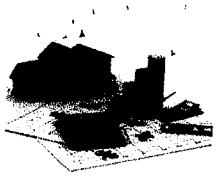
Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

CARRERA 49 50-22, EDIFICIO GRANCOLOMBIA OFICINA 706 TEL: 511 54 73
CELULARES: 321 – 811 76 45 y 300 – 612 09 75; E-MAIL: abogalf@gmail.com

11 OCT 2016

114



Derecho y Avalúos
Mauricio Giraldo Serna
VALIDO SOLO
Derecho y Avalúos
Mauricio Giraldo Serna

CALLE 50 Nº 47 – 28 OFICINA 209 EDIFICIO JENARO GUTIERREZ Teléfono: ~~3114880665~~

Factura Nº

FACTURAR A: alfredo Alzate Ramirez

FECHA: ENTREGADO 0 9 OCT 2018

avaluo 06/18 con fotos x cinco Plantilla el cinco Predio

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO POR UNIDAD	TOTAL
1	Dictamen Pericial de Parte	850.000-	850.000
	Espacio En Blanco		
		TOTAL	850.000

Firma: Derecho y Avalúos Mauricio Giraldo Serna

Fecha: ENTREGADO 0 9 OCT 2018



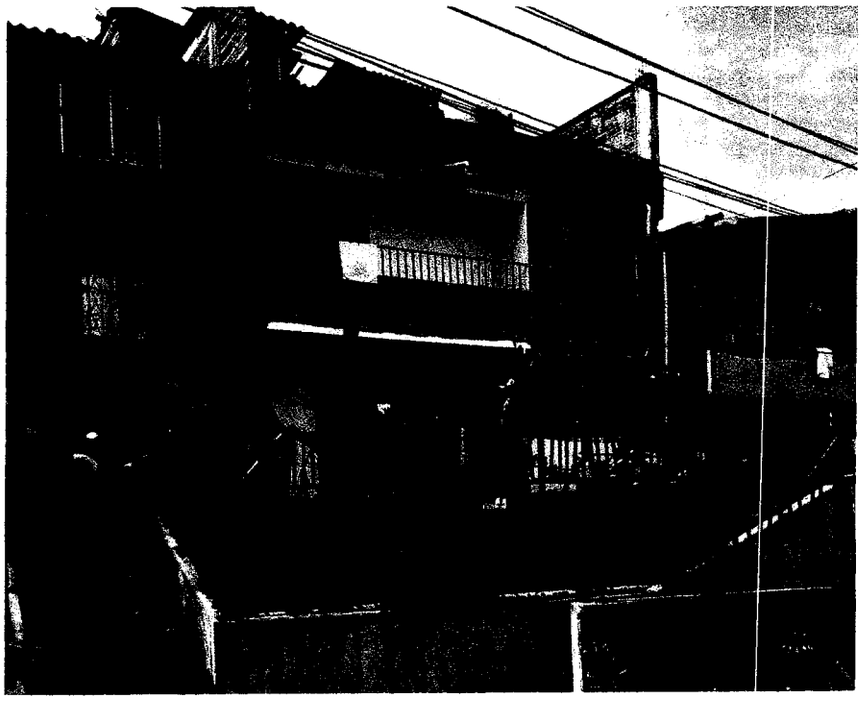
este avaluo por el decreto 466 de 2000. de Marzo 16 del que trata la Ley 546 de 1999

115 B

Derecho y Avalúo
Mauricio Giraldo Serna

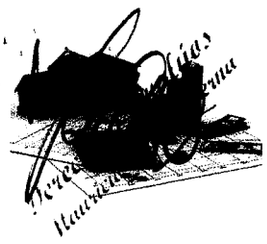
ENTREGADO 06 2018

INFORME AVALÚO URBANO 061018



CASA DE 2 PISOS Y UNA PLANCHA
BARRIO EL TRIUNFO PICACHO
MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ANTIOQUIA

Calle 50 N° 47 – 28 Oficina 209 Edificio Jenaro Gutiérrez Cel. 3114880665
Email: derechoyavaluos@hotmail.com
R.A.A. Registro Abierto Avaluador



Derecho y Avalúo
Mauricio Giraldo Serna



INFORMACIÓN GENERAL

AVALÚO NUMERO: IAU061018

SOLICITANTE: LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA

TIPO DE INMUEBLE: CASA DE HABITACIÓN CON 2 PLANTAS Y UNA PLANCHA

TIPO DE AVALÚO: Método de mercado o comparación. Artículo No 1° Resolución IGAC 620 de 2008.

OBJETIVO DEL AVALÚO: Es estimar valor comercial de un inmueble equivalente al precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. (Artículo 2° Decreto 1420 de 1998)

MARCO NORMATIVO:

RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008. En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998.

DECRETO 1420. Normas, procedimiento, parámetros y criterios para la elaboración de avalúos por los cuales se determinará el valor comercial de los bienes inmuebles y se definen otras disposiciones.

LEY 1673 DE 2013. Ley del avaluador. Por la cual se determina los lineamientos para el ejercicio de la profesión de avaluador y otras disposiciones frente a la regulación, monitoreo y sanciones asociados al código de conducta del avaluador

DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellín

BARRIO: El Triunfo - Picacho

DIRECCIÓN DEL BIEN: Cra 85 # 102C - 37

USO ACTUAL DEL INMUEBLE: Uso residencial

USO POR NORMA: Residencial

FECHA VISITA: 5- OCT-2018

FECHA VIGENCIA INFORME: 6-OCT-2019 (Artículo 19° Resolución IGAC 620 DE 2008)

ENTREGADO 0 OCT 2018

117 8

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

No	DOCUMENTO	SI/NO	REFERENCIA
1	Certificado de Libertad y Tradición	SI	17051784865560895
2	Código Catastral	SI	8589 del 27/11/2008
3	Planos Arquitectónicos (5)	SI	Rad. 3-11-0792 Res. 3-05-4
5	Plano Catastral	SI	FC/Pred. 100012204489382

INFORMACION JURÍDICA.

PROPIETARIO:

No	PROPIETARIO	C.C	DERECHO	ANOTACIÓN
1	Gloria Esther Arboleda	32.422.474	100%	Embargo ejecutivo con acción personal. Rad. 201600281-00

Las ANOTACIONES, hacen referencia a la trazabilidad de afectaciones del inmueble descritos en el certificado de libertad y tradición aportado por el interesado Matricula No. 01N-5339209

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

No	PROPIETARIO	ADQUIRIÓ	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA
1	Gloria Esther Arboleda	Corporación de Vivienda y desarrollo social CORVIDE	1683	14 de julio de 1997	Caldas.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 01N-5116802

OBSERVACIONES JURÍDICAS (limitaciones de dominio): No se evidenció alguna limitación de dominio, según consta en el certificado de tradición y libertad Nº 17051784865560895 impreso el 17 de mayo de 2017.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

DELIMITACIÓN DEL SECTOR:
Esta zona se encuentra ubicada La Comuna Nº 6, Doce de Octubre es una de las 16 comunas de la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia. Se encuentra ubicada en la zona noroccidental. Limita por el norte con el municipio de Bello; por el oriente con la Comuna n.º 5 Castilla; por el sur con la Comuna n.º 7 Robledo, y al occidente con el Corregimiento de San Cristóbal

ACTIVIDAD PREDOMINANTE:
El uso predominante en la Comuna Nº 6 es el residencial, combinado con comercio básico y servicios complementarios a la vivienda.

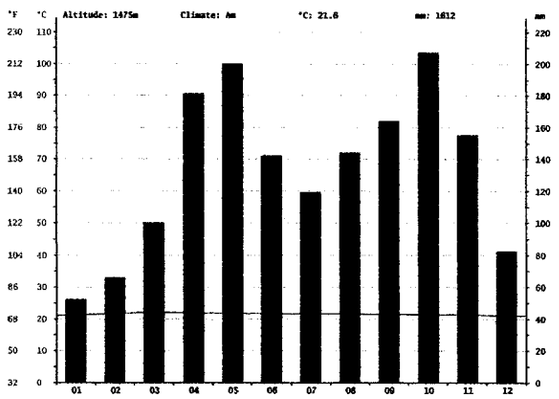
TOPOGRAFÍA:

Empinada en su mayor extensión

ENTREGADO 06 OCT 2018 118

CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS:

No	ATRIBUTO	VALOR
1	Altura sobre el nivel del mar.	1495msnm
2	Clima promedio	21.6 °C
3	Precipitación promedio año	1612 mm



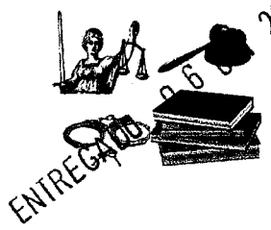
https://es.climate-data.org/location/276911/

CONDICIONES URBANÍSTICAS:

ATRIBUTO	ALCANCE
Componente urbanístico	En desarrollo
Tipo de Edificaciones	Casas uni y multifamiliares
Vías de Acceso	Buenas y óptimas
Servicios Públicos	Todos
Transporte Público	Metro, buses, taxis, SITM
Valorización	Buena, en ascenso

INFRAESTRUCTURA URBANA

INFRAESTRUCTURA	ALCANCE
ACUEDUCTO	SI
ALCANTARILLADO	SI
ALUMBRADO PÚBLICO	SI
COMUNICACIÓN	SI
RED DE GAS	SI
VIAS Y ACERAS	SI
ESPACIO PÚBLICO	SI



119

ECONOMÍA

La comuna de Doce de Octubre es enteramente un sector residencial, por lo cual carece de estructura económica plenamente desarrollada, solo se presenta comercio básico y servicios complementarios a la vivienda, especialmente por los principales corredores viales y centros de barrio.
Existe un corredor estructurante, cuyo uso principal es de actividad múltiple zonal, que es la Carrera 78 – 78 B, entre calles 96 y 104. Un segundo corredor se encuentra en la carrera 74 entre las calles 104 y 106.

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA:

TIPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Plan de Ordenamiento Territorial Medellín, acuerdo 48 del 2014.

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Según ficha suministrada por el contratante las áreas son las que se detallan en el cuadro siguiente, en metros cuadrados:

No	TIPO	AREA PRIVADA
1	LOTE	59M2
2	CONSTRUCCIÓN	188M2

LINDEROS: SECTOR EXTERNO: 4

No	PUNTO CARDINAL	ALCANCE
1	NORTE	Con el lote Nº 16
2	ESTE	Con la carrera 85
3	SUR	Con el lote Nº 18
4	OESTE	Con el lote Nº 14
5	AREA BRUTA	242.9M2
6	AVALÚO CATASTRAL	52.508.000

OCT 2018

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURALES

VIVIENDA

DESCRIPCIÓN EXT	ESTADO
Estructura	Buena
Fachada	Revocada, estucada y pintada
Cerramiento	Tubo de hierro tipo pasamanos
Pisos	Piso 1: cerámica Piso 2: No permiten ingreso
Acceso	Limitado por unas escalas
Cubierta	Plancha
Iluminación	Buena

DESCRIPCIÓN INT.	ALCANCE
Salón - comedor	1
Puertas	No tiene
Alcobas	2
Baños	1
Cocina	1
Patios	No tiene
Balcón	1
Escalas de acceso	1

MÉTODO VALUATORIO:

DEFINICIÓN. (Artículo 2° Decreto 1420 de 1998)

Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

METODOLOGÍA.

En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008.

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO
(ARTÍCULO 1°, 10° RESOLUCION IGAC 620 DE 2008):

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.
En esta investigación se analizaron ofertas de predios cercanos ubicados en el mismo sector, con normas de uso, áreas similares y demás características que nos permiten llegar a un valor, con la utilización de esta metodología.

ENTREGADO 8 OCT 2018

INVESTIGACIÓN ECONÓMICA INDIRECTA (OFERTAS):

Se relaciona a continuación los datos del estudio de mercado comparables con el predio objeto del avalúo, se analizaron TRES (3), ofertas las cuales permiten determinar una tendencia en el valor unitario.

RELACIÓN DE OFERTAS OBTENIDAS:
ESTUDIO DE MERCADO MÉTODO DE COMPARACIÓN
CÁLCULO DE VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES DE LAS OFERTAS

Nº	INMOBILIARIA	CÓDIGO	TELÉFONO CONTACTO	AREA M2	OFERTA	VALOR M2
1	Fincaraíz	3903967	3187579031	70	83.000.000	1.185.714
2	Fincaraíz	2849276	3215118459	114	135.000.000	1.184.211
3	Fincaraíz	3770746	3234467069	72	100.000.000	1.388.889

NOTA: Todas las ofertas son del mismo sector el Picacho. El área corresponde a la sumatoria del área construida y área libre.

No. Comp.	Inmobiliaria	Código	Teléfono	Oferta	M2	Valor M2	Disp. Simple	Disp. Cuadrada	P. CR.
1.	Fincaraíz	3903967	3187579031	83.000.000	70	1.185.714	-67224	4519014359	-1,0
2.	Fincaraíz	2849276	3215118459	135.000.000	114	1.184.211	-68727	4723451936	-1,0
3.	Fincaraíz	3770746	3234467069	100.000.000	72	1.388.889	135951	18482671297	2,0
SUJETO					121				
					SUMA	3.758.814		27.725.137.591	
					No.Datos	3		2	
					Promedio	1.259.938		4.519.014.359	
					Des. Estándar	67223,61459			
					Coef.Variación	5			
					Valor Sujeto	151.405.016			

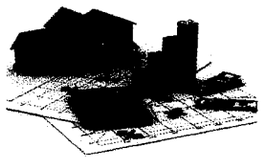
CÁLCULO DE LOS OUTLIER DE LA MUESTRA DE DATOS

$$F_{sc} = \left(\frac{Scc}{Scs}\right)^{1/10}$$

Fsc: factor por superficie construida

Scs: superficie construida del comparable

Scs: superficie construida del sujeto



Derecho y Avalúo
Mauricio Giraldo Serna



Número de datos	Punto crítico (P_{Ch})
3	1,38
4	1,54
5	1,65
6	1,73
7	1,80
8	1,86
9	1,92
10	1,96
12	2,03
15	2,13

Puntos críticos de Chauvenet

$$\text{PUNTOS CRÍTICOS} = \frac{(X - \bar{X})}{S} < 1.38$$

PARA 3 PUNTOS OBSERVADOS O MUESTRAS

ANÁLISIS DE VARIANZA	
PROMEDIO	1.259.938
COEFICIENTE VARIACIÓN	5%
DESVIACIÓN ESTANDAR	67223,61459
MAX M2	1.388.889
MIN M2	1.184.211

NOTA:
Se calculó puntos críticos utilizando la tabla de outlier o puntos críticos de Chauvenet. Para una muestra de **3** datos, un punto crítico es aquel que sea superior a **1,38** veces la desviación estándar.

INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

RESUMEN DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	
TIPO	Casa de 2 plantas y plancha o aire
Matrícula	01N-5339209
Área Construida	121M2
VALOR CONSTRUCCIÓN	151.405.016
Valor Área m2 construido	1.251.281
AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE	**151.405.016**
Valor del inmueble (en letras) :	**Ciento cincuenta y un millones cuatrocientos cinco mil dieciséis pesos**

Calle 50 N° 47 – 28 Oficina 209 Edificio Jenaro Gutiérrez Cel. 3114880665
Email: derechoyavaluos@hotmail.com
R.A.A. Registro Abierto Avaluador

Derecho y Avalúo
Mauricio Giraldo Serna

CONSIDERACIONES GENERALES

Para esta pericia es de aclarar que durante la visita la señora Gloria Esther Arboleda no me permitió el ingreso a la segunda planta y a plancha de la terraza, por tal razón esta pericia carece de los datos concernientes al segundo piso y terraza.

El acta de diligencia de secuestre del inmueble carece de medidas y no individualiza el predio y su estructura, tampoco su estado de conservación.

En la adopción de los valores se analizó la ubicación del predio en el contexto municipal, así como también su posible desarrollo, teniendo en cuenta factores como: acceso al predio, topografía.

Política del avalúo: este estudio valuatorio pretende hallar el valor comercial a través de un análisis de mercado de predios equivalentes y comparables. En el caso de no tener comparables se corrigen las ofertas utilizando métodos analíticos de las variables más significativas.

Se toma como área cierta, aquella suministrada por el contratante a través de la información que se encuentra en la ficha catastral del predio N° 100012204489382.

El avalúo no tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como estudio de títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal, excepto cuando el solicitante informe de tal situación para ser tenida en cuenta.

El citar números de escrituras de adquisición y matrícula inmobiliaria, no implica un estudio de títulos completo sobre el inmueble. Por tanto el avaluador no asume responsabilidades sobre los mismos.

Se consultó el mercado en la zona, analizando las ofertas, las estadísticas propias y las suministradas por miembros afiliados a las agremiaciones inmobiliarias del municipio, sobre operaciones y avalúos efectuados recientemente en el sector. Estas consideraciones, han servido de base para determinar el valor comercial del inmueble. El tratamiento final es el análisis de varianza de los registros considerados en el estudio de mercado, aplicando la metodología descrita en el artículo No 1° de la Resolución 620 del 2008, clasificar, analizar e interpretación de la información.

Las fotografías del presente avalúo deben utilizarse solo como auxiliares del mismo y se adjuntan con el objeto de visualizar mejor el inmueble y el sector.

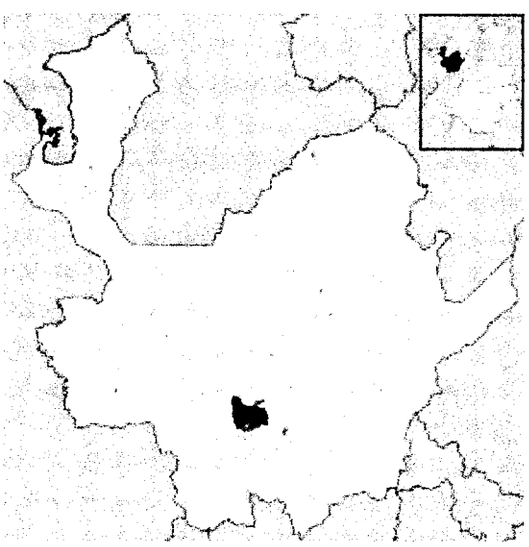
El avaluador ha efectuado un juicio objetivo del presente avalúo y no tienen ningún interés de ninguna índole en el inmueble analizado, salvo las inherentes a la ejecución del presente estudio.

El avaluador deja expresa constancia que a la fecha no tienen, ni han tenido interés actual o contemplado con los dueños ni con el bien descrito, y que cumplen con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del código de conducta del IVSC (Comité de Normas Internacionales de Valoración).

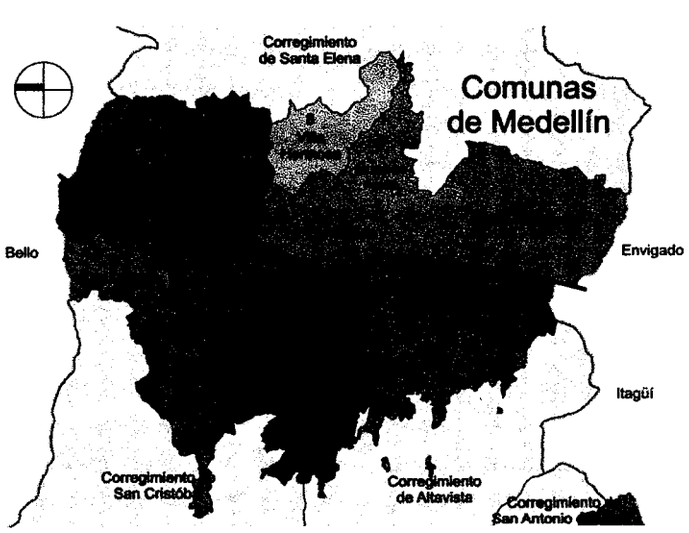
Vigencia del avalúo: Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente informe.

ENTREGADO OCT 2018
124
172

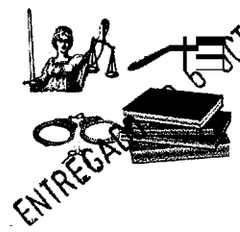
MUNICIPIO DE MEDELLÍN



AREA URBANA DE MEDELLIN- COMUNAS
COMUNA 6 - 12 DE OCTUBRE

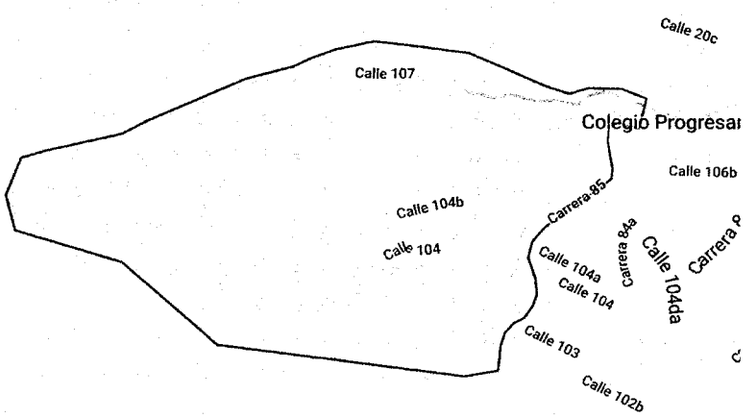


Calle 50 N° 47 – 28 Oficina 209 Edificio Jenaro Gutiérrez Cel. 3114880665
Email: derechoyavaluos@hotmail.com
R.A.A. Registro Abierto Avaluador

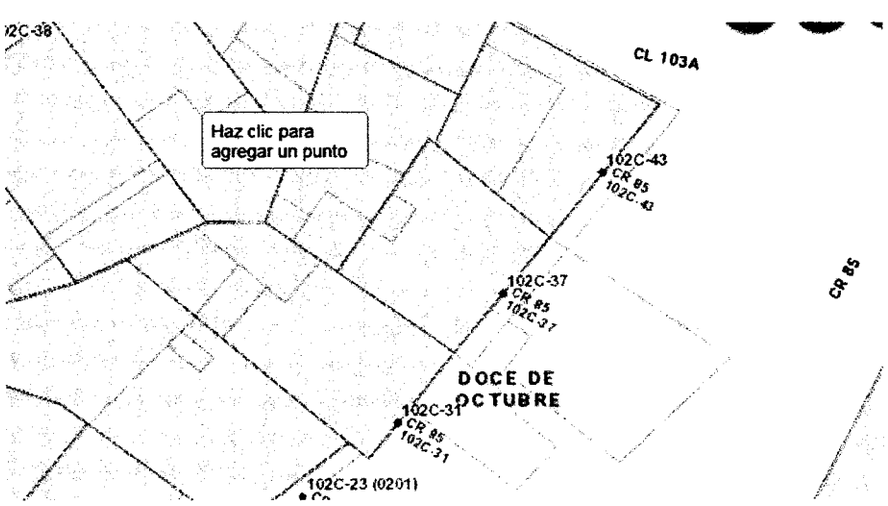


125
OCT 2018

BARRIO EL TRIUNFO PICACHO



UBICACIÓN PREDIO CRA 85 # 102C - 37

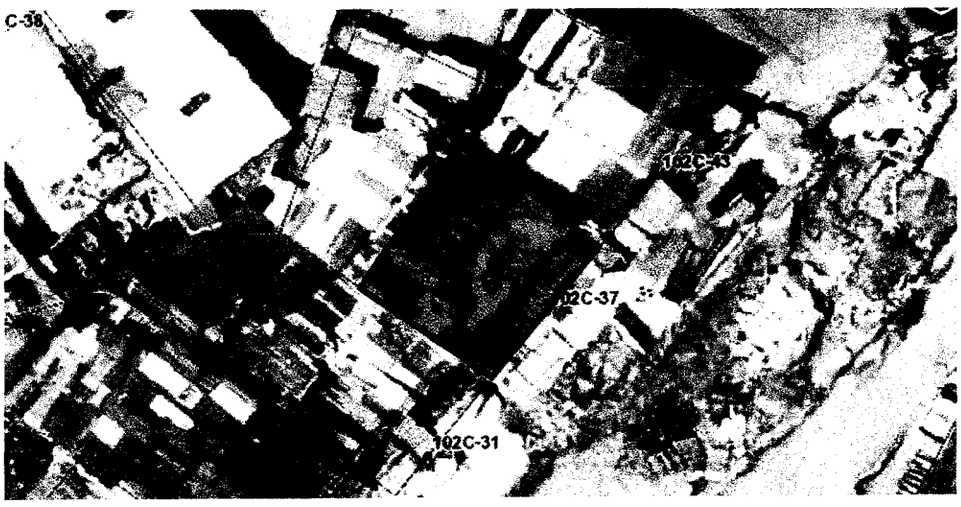


Espacio En Blanco

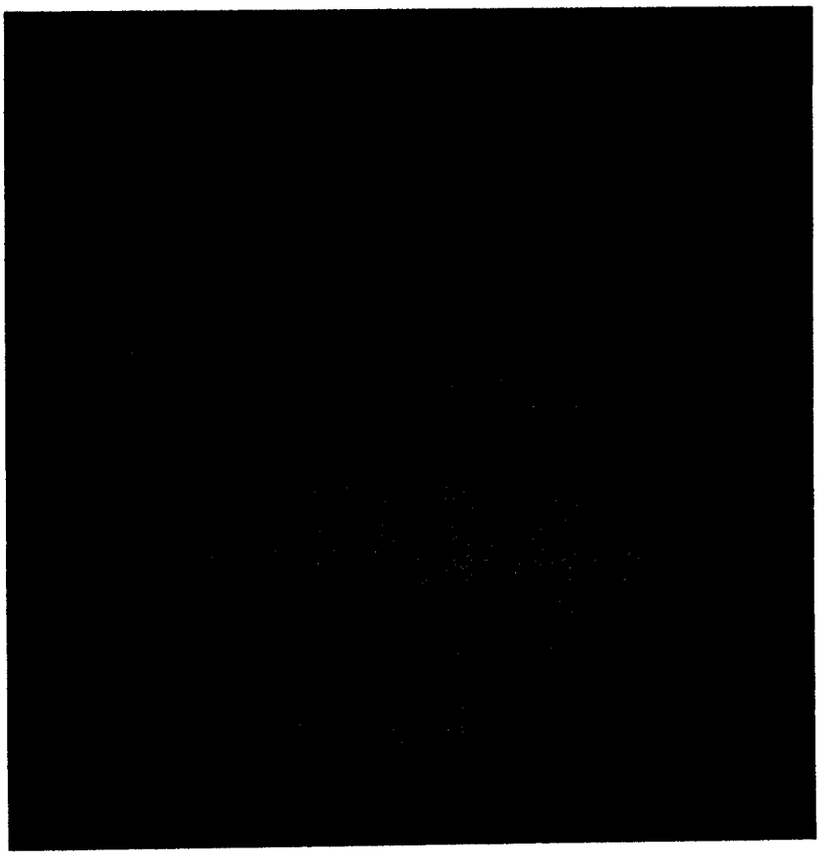
Derecho y Avalúo
Mauricio Giraldo Serna

ENTREGADO OCT 2018

VISTA SATELITAL DEL PREDIO CRA 85 # 102C – 37



PLANO CATASTRAL

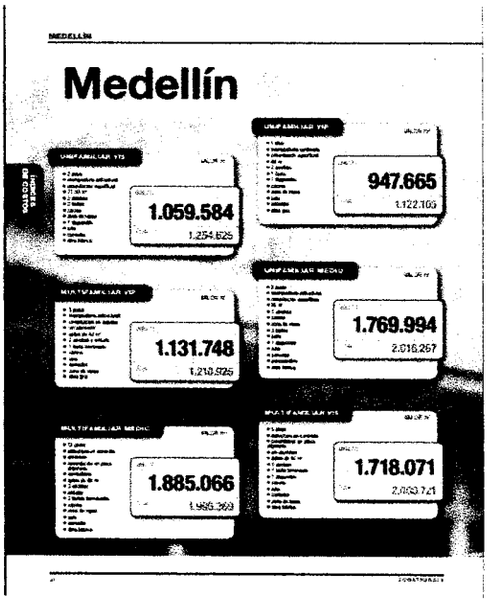


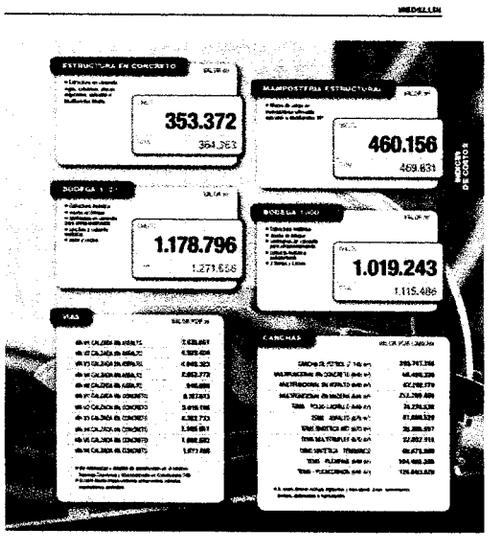
Calle 50 N° 47 – 28 Oficina 209 Edificio Jenaro Gutiérrez Cel. 3114880665
Email: derechoyavaluos@hotmail.com
R.A.A. Registro Abierto Avaluador

ENTREGADO 2018 127

REVISTA CONSTRUDATA No 187

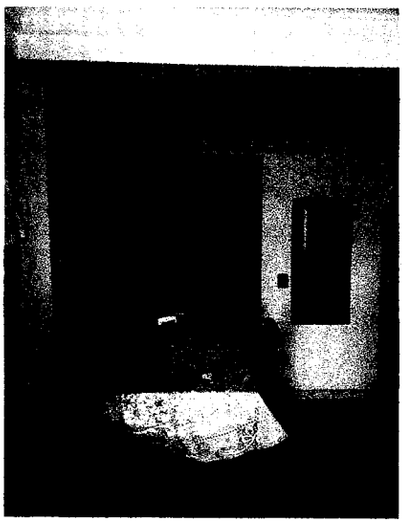
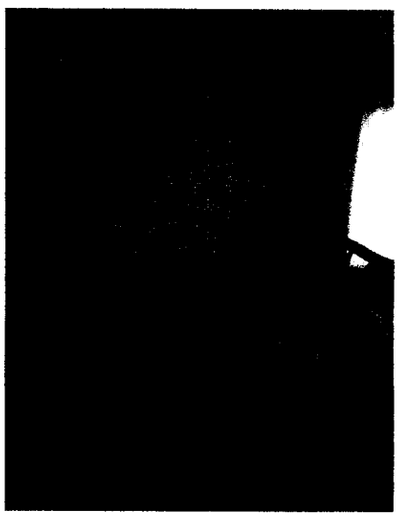
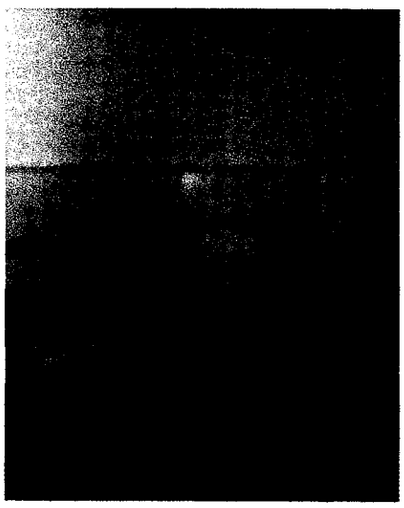
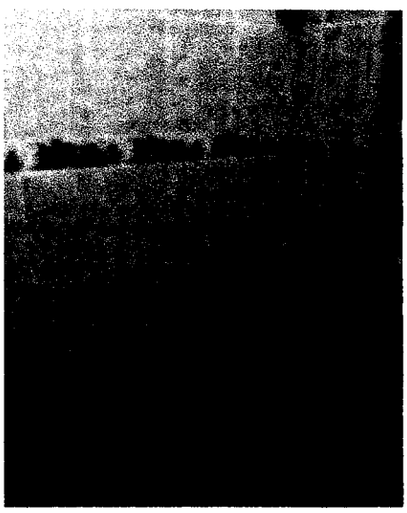
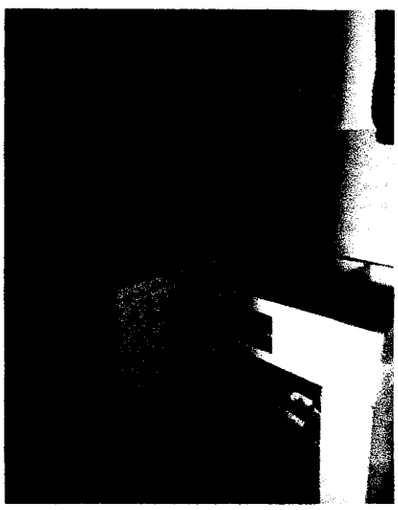






ENTREGADO OCT 2018 128

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL SUJETO

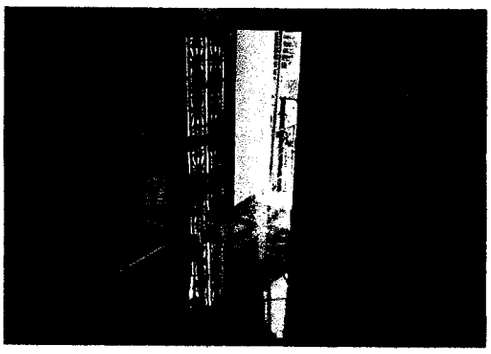







Calle 50 N° 47 – 28 Oficina 209 Edificio Jenaro Gutiérrez Cel. 3114880665
Email: derechoyavaluos@hotmail.com
R.A.A. Registro Abierto Avaluador

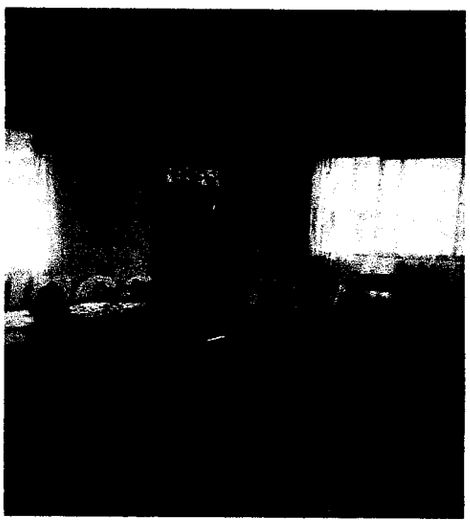
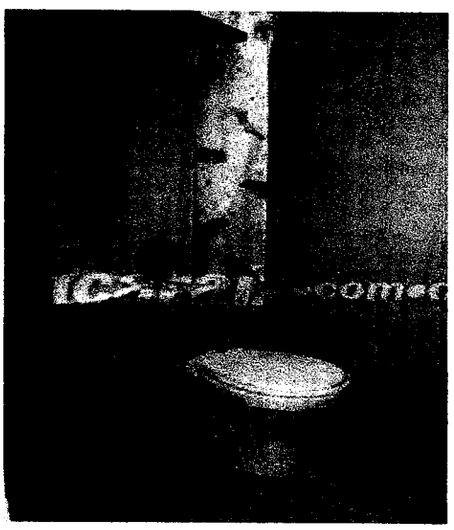
Derecho y Avalúo
Mauricio Giraldo Serna

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE COMPARABLES

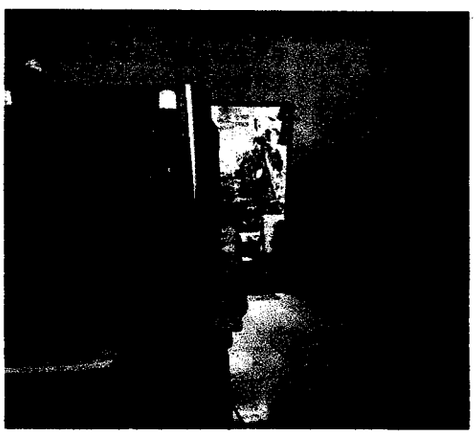
COMPARABLE 1




COMPARABLE 2

COMPARABLE 3




Calle 50 N° 47 – 28 Oficina 209 Edificio Jenaro Gutiérrez Cel. 3114880665
Email: derechoyavaluos@hotmail.com
R.A.A. Registro Abierto Avaluador

130

ENTREGADO 10 OCT 2018

LISTA DE CASOS EN LOS QUE HE SIDO DESIGNADO COMO PERITO Y HE PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN O AVALÚO EN LOS ÚLTIMOS MESES

1. Juzgado 10 civil de oralidad Medellín. Radicado 20180096. Dictamen pericial. Demandante John Jana Londoño Cañas contra Alba Cecilia Llanos Cañas. Proceso de pertenencia.

2. Juzgado 4° de pequeñas causas y competencias múltiples, Santo Domingo Savio. Proceso con radicado número 2017-00772. 26 de junio de 2018.

3. Juzgado 1° promiscuo municipal, Marinilla, Proceso con radicado 2016-0017700.

4. Juzgado 27 civil de oralidad. Proceso reivindicatorio Esther Julia Panesso. Radicado 20160097.

5. Juez civil del circuito reparto, Medellín, Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio. 19 de julio de 2017.

6. Juzgado: 27° civil municipal de oralidad, Medellín. Radicado: 05001400302720160009700 23 julio de 2018

7. Juez civil del circuito reparto, Medellín. Avalúo local predio urbano. 30 de agosto de 2018.

8. Juez civil de reparto Itagüí, sucesión de Elías Cisquiarco Lopera. 7 de septiembre de 2018

9. Avalúo vereda El Salto municipio El Peñol. Propietario Carlos Eugenio Zapata López. 8 de septiembre de 2018.

10. Avalúo proceso ejecutivo hipotecario. Radicado # 20180089. Luis Guillermo Gómez Giraldo contra Juan Diego Peláez Tabares. Juzgado promiscuo municipio de Ebéjico Antioquia. Septiembre 19 de 2018.

11. Juzgado primero civil de oralidad. Proceso ejecutivo hipotecario. Radicado 20170951. Demandado Ligia Zapata, Demandante: Verónica y Lorena Arango Bahena. Septiembre 25 de 2018.

12. Juez 37 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Medellín. Dictamen pericial de parte. Delito: Hurto agravado y calificado. Spoa.0500 16 000 206 2018 17617. Acusados: Esneyder Córdoba Moreno y O. Víctima: Diego Andrés Arboleda Correa. Octubre 4 de 2018.

Derecho y Avalúos
Mauricio Giraldo Serna

Mauricio Giraldo Serna
C.C. 75.079.360
R.A.A: A.V.A.L75079360

131
6 OCT 2018

REQUISITOS ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

En relación a lo anterior, el suscrito, perito y avaluador **MAURICIO GIRALDO SERNA**, identificado con C.C. Nº 75.079.360 de Pereira, me desempeño como avaluador y perito con registro abierto avaluador RAA de la Corporación autorreguladora Nacional de Avaluadores ANA, entidad reconocida de autorregulación mediante la resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.
RAA ley 1673 del Código Civil título III en adelante.
De conformidad con el **artículo 226 del código general del proceso,** me permito realizar el lleno de requisitos exigidos por la norma para avalúos y peritazgos realizados para la **rama judicial.**
De acuerdo al capítulo 4 artículo 226 en adelante del código general del proceso. La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, **TÉCNICOS** o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia, **cada sujeto procesal solo podrá presentar UN DICTAMEN PERICIAL. Todo dictamen pericial se rendirá por un perito.**

REFERENCIA: PRUEBA PERICIAL. Capítulo 4. CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
Para esta intervención es necesario sustentar mi actuación en la norma y en los numerales 8, 9 y 10 del artículo 226.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados **son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos** que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, **deberá explicar la justificación de la variación.**

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados **son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio**. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. **Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.**

- Manifiesto que estoy dispuesto a declarar bajo juramento que el dictamen presentado es independiente, que no tengo ninguna relación comercial, ni personal, ni de consanguinidad con los interesados y corresponde a mi convicción y conocimientos en la profesión como perito avaluador.

- Declaro, que no me encuentro incurso, ni antes lo he estado en las causales de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia contenidas en el artículo 50 del C.G del P.

- Declaro que los métodos e investigaciones para la realización del presente informe o pericia son los regularmente utilizados en materia de avalúos y dictámenes periciales

- Informo que NO he sido designado para otros procesos realizados por la o el apoderado de una de las partes.

- Además pongo a cosideración suya señor Juez los dictámenes que he presentado en los útimos meses.

132

PIN de Validación: b7250aef

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO GIRALDO SERNA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 75079360, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-75079360.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO GIRALDO SERNA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Derecho y Avalúos
Mauricio Giraldo Serna
VALIDO SOLO

Avaluo urbano 061018 casa 2 pisos

Mauricio Giraldo Serna
ENTREGADO 06 OCT 2018

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CARRERA 43 CALLE 29-21 AP.1108
Teléfono: 3114880665
Correo Electrónico: derechoyavaluos@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO GIRALDO SERNA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 75079360.

El(la) señor(a) MAURICIO GIRALDO SERNA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b7250aef

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Octubre del 2018 y tiene vigencia de 30

133 22

PIN de Validación: b7250aef

días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

Derecho y Avalúos
Mauricio Giraldo Serna
VALIDO SOLO

informe Unitario 06/10/18.
Copia Cédula y una Planchas.
Bando Ricaurte Boyacá.

Derecho y Avalúos
Mauricio Giraldo Serna

ENTREGADO 06 OCT 2018

Espacio en Blanco

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Subsecretaría de Catastro

134 87

Alcaldía de Medellín

FICHA CATASTRAL PREDIO

Datos vigentes a: 13/04/2018
Origen Datos: SAP Producción

Nro Certificado
100012204489382

INFORMACIÓN GENERAL

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	06 - DOCE DE OCTUBRE	BARRIO:	12 - EL TRIUNFO
DIRECCIÓN:	CR 085 102 C 037 00000	CBML ACTUAL:	06120050015
NOMBRE:	————	CBML ANTERIOR:	06120050015

FOTO FACHADA



INFORMACIÓN DEL LOTE

SUELO: 01-URBANO	ESCRITURA: 0 DE - NOTARIA 0		ZHF: 111131361312
USO: 9 TIPO: 14	DESTINACIÓN: CBML C	CARACTERÍSTICA: 03 - CBML CONSTRUCCIÓN N.P.H	ZGE: 375
TIPO AVALÚO: A	AVALÚO LOTE: $3.732.000	AVALÚO CONST.: $48.776.000	AVALÚO TOTAL: $52.508.000

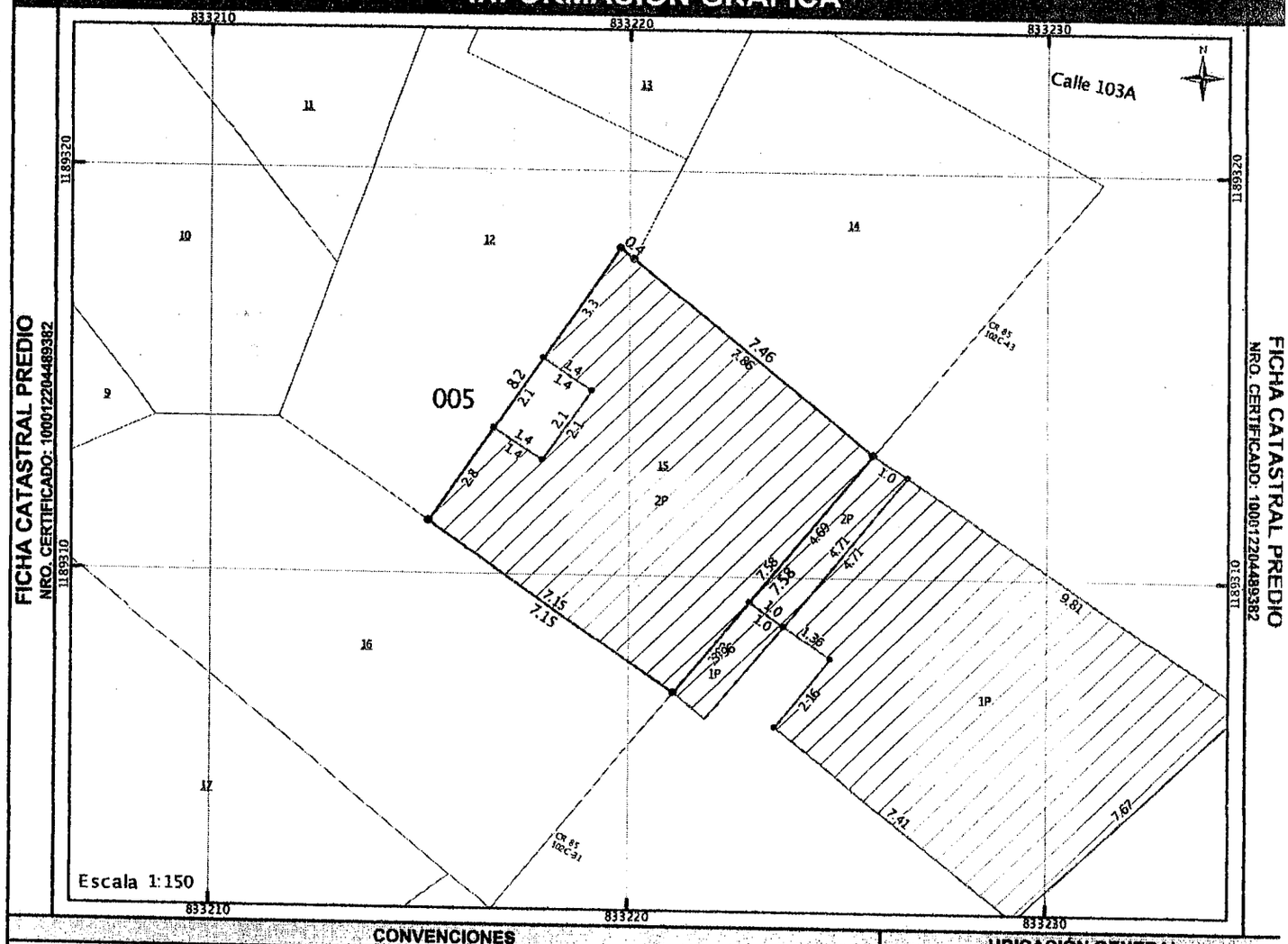
ÁREAS TOTALES (m²)

LOTE: 59,08	CONSTRUCCIÓN: 188,42	COMÚN: 0,00	TOTAL PISOS: 2

INFORMACIÓN PREDIO

CÓDIGO PREDIO: 5116802 - MATRÍCULA	TIPO PREDIO: CONSTRUCCIÓN N.P.H. (100%)		%DSG: 100,000	ESTRATO: 1
UBICACIÓN PISO: 0	NÚMERO PREDIAL: 05001010208120005001500000000	NUIP: 000000000000	IEP: 0	MEJORA: 0

INFORMACIÓN GRÁFICA



CONVENCIONES

GENERALES

Nodo	1P	Área construida (No. de pisos)
Linderos	A	Construcción transitoria
		Patios, Áreas libres

PLANTAS TIPICAS (IEP)

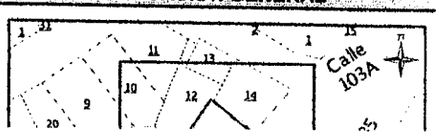
Área Común - Acn
Adición No R. - Anr
Área Privada - Apv
Ascensores - Asc
Cuarto Maquinas - Cmq

SISTEMA DE COORDENADAS

Tipo:
Planas Cartesianas
(Magna-Sirgas Ant_Medellín)

Proyección:
Transverse Mercator

UBICACIÓN GENERAL



DESTINACIONES PREDIO

DESTINACIÓN					ÁREAS (m²)							
USO	TIPO	DESC	PUNTAJE	ID CAL.	MEZZANINE	SOTANO	PATIO	BALCON	TERRAZA	PRIVADA	CONSTRUIDA	LIBRE
01	030	RESIDE	43	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,42	188,42	0,00

DETALLE CALIFICACIÓN

ID CALIFICACIÓN: 1

USO: RESIDENCIAL

ESTRUCTURA			ACABADOS PRINCIPALES			BAÑO			COCINA		
ARMAZÓN:	LADRILLO, BLOQUE	2	FACHADA:	--	0	TAMAÑO:	PEQUEÑO	1	TAMAÑO:	PEQUEÑA	1
MUROS:	BLOQUE LADRILLO	4	CUBRIMIENTO MUROS:	--	0	ENCHAPES:	--	0	ENCHAPES:	--	0
CUBIERTA:	ZINC. TEJA BARRO, ETERNIT RUST	3	PISO:	CEMENTO, MADERA BURDA	2	MOBILIARIO:	--	0	MOBILIARIO:	--	0
CONSERVACIÓN:	--	0	CONSERVACIÓN:	--	0	CONSERVACIÓN:	--	0	CONSERVACIÓN:	--	
SUBTOTAL		9	SUBTOTAL		2	SUBTOTAL		1	SUBTOTAL		1

TOTAL PUNTOS RESIDENCIAL: 43

GENERALES

PISOS:	2	HABITACIONES:	4	BAÑOS:	2	LOCALES:	0	ACUEDUCTO:	SI	ALCANTARILLADO:	SI
ENERGÍA ELECTRICA:	SI	TELÉFONO:	SI	INTERNET:	NO	GAS:	NO	EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (EN AÑOS):			27

INFORMACIÓN DE PROPIETARIOS O POSEEDORES

DESCRIPCIÓN				IDENTIFICACIÓN		DOCUMENTO SOPORTE				
NOMBRE	APELLIDO	RPP	% DERECHO	NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TIPO	NÚMERO	FECHA	CIUDAD
GLORIA ESTHER	ARBOLEDA	ÚNICO	100,000	32.422.474	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	31/12/9999	-

MUTACIONES

TRÁMITE	FECHA TRÁMITE	TIPO MUTACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1000000107330	16/10/2014	QUINTA	R-251-2015	11/02/2015

NOTAS

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".
Artículo 42 Resolución 070 de 2011 Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100012204489382) a través del portal de la Alcaldía de Medellín.

Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8.5 x 13"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son validas para este tamaño de impresión.

FIRMA AUTORIZADA

ELABORADO POR

DIEGO JARAMILLO QUINTERO

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
CARTOGRAFIA
PLANOTECA
13 ABR 2018



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUN-1975**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

07-FEB-1994 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

0121800-00873006-M-0075079360-20161222 **00527**81432A 1 2584201809

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **75.079.360**

GIRALDO SERNA
APELLIDOS

MAURICIO
NOMBRES



FIRMA

132

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandados:	DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA GLORIA ESTHER ARBOLEDA LUZ MARINA VÉLEZ MÚNERA
Decisión:	Corre traslado avalúo comercial inmueble.

Se incorpora al expediente ficha CATASTRAL PREDIO correspondiente al bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 01N-5116802, donde se registró el valor del avaluó catastral por $78.762.00, visible a folio 134 (cdno. med. prev.).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del C. Gral. del P., el avalúo comercial total actualizado del inmueble entrabado en Litis en este proceso, visible a folio 122 (cdno. med. prev.)., es:

- M.I. 01N-5116802.....$151.405.016

Del anterior avalúo comercial, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2° de la norma *ejusdem.*

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

vj

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

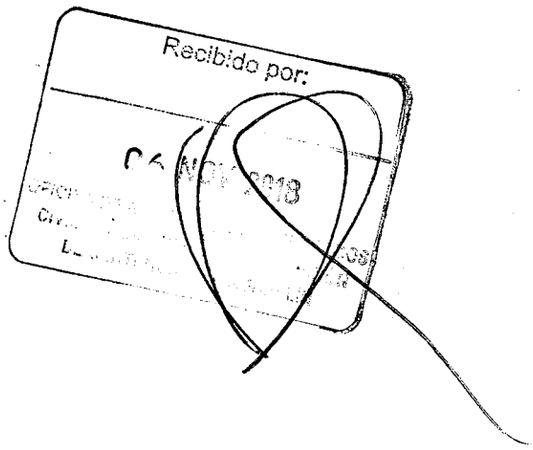
Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 169 Hoy 22 OCT 2018 a las 8:00 A.M.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

137

18

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Origen 24º Civil Municipal de Oralidad
Medellín (Ant.)
E. S. D.



Radicado: **2016-1200**

Asunto:	Fijar Fecha para Remate
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luz Mariela Montoya Molina
Demandada:	Gloria Esther Arboleda

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 448 del Código General del Proceso, le solicito se digne señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en el proceso en referencia.

Att.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

07 NOV 2018

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante: **Acumulante:**	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Fija Fecha para Remate.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto del proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y existe liquidación del crédito, además no hay incidentes ni nulidades pendientes de resolver, y que la única acreedora hipotecaria es la misma acumulante, quien esta haciendo valer su derecho dentro del presente proceso, se accederá a la petición que hace el apoderado judicial del demandante (fl.137 c.2).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 01**N**-5116802, el cual se encuentra en la carrera 85 Nº 102C 37, de Medellín, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019) a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $151.405.016,oo, previa la consignación del 40%, sobre dicho valor.

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO
NOTIFICADO EN ESTADOS N° 182
Fijado en la secretaria hoy:
15 NOV 2018
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE MEDELLÍN

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

139

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 Nro. 45 - 65 9° Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 251 70 73-Medellín (Ant.)

AVISO DE REMATE

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR	NIT: 890.984.843-3
DEMANDADOS:	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA	C.C. 43.105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C. 32.422.474
	LUZ MARINA VELEZ DE MUNERA	C.C.32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	
	Al contestar cite este radicado	

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellin

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **treinta y uno (31) de enero de 2019 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **01N-5116802**, el cual se encuentra en la Carrera 85 No 102 C 37, de Medellin, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $151.405.016,00, previa la consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia que se designó como secuestre es el señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA**, quien se localiza en la Calle 9 AA SUR 54B-09 de Medellín, **teléfonos** 237 54 24 y 310 832 95 25.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín, dieciséis (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Retira Contrademandante
Yuranda Vasquez
1000745430
21/11/18

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p

Arbolisto
nov.

* 90 + error en la inscripción del embargo por el radicado - ver f. 6 C. 2.

142.

LISTA DE CHEQUEO PARA SEÑALAR FECHA DE REMATE

RADICADO 024 - 2016 - 01200 - Acumulación

Demandante • Corporación Interactuar
• Luz Marcela Montoya Molina.
Luz Marina Velez Herrera

Demandado Diana Milena Gonzalez Arboleda
Gloria Esther Arboleda (c.c. 32.422.474).

Dirección Cra 85 # 102 C - 37 . Med.

F.M.I. 01N-5116802

En firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución Art.448 C. Gral. del P.	f. 73 c. 1
Bienes embargados Art. 599 C. Gral del P.	f. 7 c. 2
Bienes secuestrados en debida forma. Se da aplicación al Art. 599 C. Gral del P. si hay copropietarios	f. 96 c. 2.
Bienes avaluados, de conformidad con lo prescrito en el Art. 444 C. Gral del P. 19/10/2018.	f. 136 c. 2
Fecha ultimo avalúo Art. 444 C. Gral del P.	f. 136 c. 2.
Liquidación del crédito (No tiene que estar en firme)	f. 86 c. 1
Resueltas peticiones sobre levantamientos de embargos o secuestros, en firme providencia que decida sobre bienes inembargables o reducción de embargos	No hay
Deben estar citados los acreedores hipotecarios y prendarios	citados f. 15. cdo Ac.
La base de la licitación es el 70% del avalúo de los bienes	
Desierta la licitación aplicar lo dispuesto Art. 457 C. Gral del P.	

CONTROL DE LEGALIDAD

Competencia funcional	✓
Que no se proceda contra providencia ejecutoriada del superior , se reviva un proceso legalmente concluido o se pretermita íntegramente una instancia	✓
Que se hay impartido el trámite correspondiente	✓
Que hay debida notificación a las partes y a los acreedores hipotecarios o la indebida se haya saneado	f. 28-16 c. 1 auto.
Que el mandatario judicial cuente con poder o su ausencia se haya saneado	✓
Que no se haya actuado estando el proceso suspendido o interrumpido	✓

Alfredo Alzate Ramírez
Abogado y
Administrador de empresas

19 JAN 23 2:05PM

3 F 43

Señor (a)
Juez 6° Civil Municipal de Ejecución
Origen: Juez 24° Civil Municipal de Oralidad
Medellín (Ant.)
E. S. D.

Radicado: **2016-1200**

Asunto:	Liquidación Adicional del Crédito
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luz Mariela Montoya Molina
Demandada:	Gloria Esther Arboleda

Comedidamente me permito, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4, artículo 446 del Código General del Proceso, presentar liquidación adicional del crédito teniendo en cuenta que la última liquidación aprobada por su despacho en octubre 12 de 2017 arrojó un saldo de intereses de $15.177.142,57 demanda principal, y $6.640.494,14 Demanda de acumulación.

De otro lado le solicito reliquidar las costas del proceso en referencia teniendo en cuenta los siguientes gastos:

1. Honorarios secuestre por valor de $260.000 a folio 17
2. Transporte secuestro por valor de $60.000 a folio 23
3. Avalúo comercial por valor de $400.000 a folio 70.
4. Avalúo comercial por valor de $850.000 a folio 114.
5. Publicación remate.
6. Certificado de libertad para remate.

Att.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

S. P.

CARRERA 49 50-22, EDIFICIO GRANCOLOMBIA OFICINA 706 TEL: 511 54 73
CELULAR: 300-546 15 28; E-MAIL: abogalf@gmail.com

Alfredo Alzate Ramírez
Abogado y
Administrador de empresas

4 f 146

'19 JAN 25 1:07PM

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Oralidad
Origen: Juzgado 24º Civil Municipal de Oralidad de Medellin (Ant.)
E. S. D.

Radicado: 2016-1200

Asunto:	Certificado para remate
Demanda:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Gloria Esther Arboleda y otros

Con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Inciso 6º del numeral 6º del Art. 450 del Código general del proceso, estoy acompañando certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble que se pretende rematar, como también presento el recibo de pago.

Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

28 ENE 2019

CARRERA 49 50-22, EDIFICIO GRANCOLOMBIA OFICINA 706 TEL: 511 54 73
CELULARES: 321 – 811 76 45 y 300 – 612 09 75; E-MAIL: abogalf@gmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

2-147

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190124966617656199 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Pagina 1

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 01:30:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

CHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996

CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1361 de fecha 01-08-96 en NOTARIA de CALDAS LOTE 17 MANZANA H con area de 62.09 MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE, EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO, EN MAYOR EXTENSION, POR DACION EN PAGO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, SEGUN ESCRITURA 785 DEL 3 DE MAYO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DEL MISMO A\O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 5110365.* PARAGRAFO: POR ESCRITURA 1361 DEL 1 DE AGOSTO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A\O, EN EL FOLIO RESPECTIVO CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE FORMULO DECLARACIONES SOBRE PARTE, ORIGINANDOSE ENTRE OTRAS LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-5116656; LA CUAL ES HOY OBJETO DE ESTUDIO. YG9* ADQUIRIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLIN POR CESION QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA 4987 DEL 23 DE AGOSTO DE 1974, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1974, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 78724.YG9 * ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, LA EDIFICACION A SUS EXPENSAS, Y EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION, ASI:UNA PARTE, POR COMPRA A JOSE BERNARDO LONDO/O S., POR ESCRITURA 1668 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES A., TOMO 7. FOLIO 114. BAJO EL NRO. 2273. PARTE, POR COMPRA A CARLOS MANUEL LONDO/O DE LA ESPIRELLA, POR ESCRITURA 1666 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE A., TOMO 7. AL FOLIO 110, BAJO EL NRO. 2272. OTRA, PARTE, POR CESION A TITULO GRATUITO QUE LE HIZO BERNARDO LONDO/O S., POR ESCRITURA 1667 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES B., TOMO 5, FOLIO 422 BAJO EL NRO. 2208. * UN LOTE, POR COMPRA A MARGOTH GUTIERREZ DE VALLE, POR ESCRITURA 6205 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 14, AL FOLIO 94, BAJO EL NRO. 5224.* UN LOTE, POR COMPRA A COCK ARANGO & CIA LTDA., POR ESCRITURA 789 DE 14 DE MARZO DE 1970, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 5, AL FOLIO 17, BAJO EL NRO. 1315. * UN LOTE, POR COMPRA A JORGE IVAN RODRIGUEZ CASTA/O, POR ESCRITURA 474, DE 23 DE MARZO DE 1971, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE B ., TOMO 5, AL FOLIO 344 BAJO EL NRO. 1369. *UN LOTE POR COMPRA A COCK ALVEAR HERMANOS Y CIA LIMITADA POR ESCRITURA 5054 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE B., TOMO 13, AL FOLIO 304,/ 5118. * DOS LOTES, POR COMPRA A FUNDACION CASITAS DE LA PROVIDENCIA, POR ESCRITURA 285 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B.TOMO 13,AL FOLIO 424 BAJO EL NRO. 5078.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 85 # 102C - 37 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5116656

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1996 Radicación: 1996-42419

Doc: ESCRITURA 1361 del 01-08-1996 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190124966617656199 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 01:30:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890980081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63205

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

148

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190124966617656199 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 24 de Enero de 2019 a las 01:30:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-15173 **FECHA: 24-01-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Su Transacción fue Aprobada.

RESULTADO DE LA TRANSACCION

No Transaccion:	407362207
Referencia:	17728469
Nit:	899999007
Razon Social	Superintendencia de Notariado y Registro - CTL
ID Pagador:	71709206
Valor:	15.400,00
Fecha:	2019/01/24 13:30
Estado:	Transaccion Aprobada
Banco:	BANCOLOMBIA
CUS:	407362207
Descripcion	Transaccion_para_generacion_de_certificados_de_tradicion_y_libertad
IP Cliente:	190.249.159.247
Terminar Transacción	Imprimir

enviando**

Si desea mayor información sobre su proceso de pago puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente al teléfono 57-1-3905505 o enviar sus inquietudes al correo soporte@realtechltda.com

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DONDE ES DEMANDANTE CORPORACION INTERACTUAR, ACUMULANTE LA SEÑORA LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA, Y DEMANDADAS LAS SEÑORAS GLORIA ESTHER ARBOLEDA, DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA Y LUZ MARINA VELEZ MUNERA, RADICADO 05001 40 03 **024 2016 01200** 00.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2.019). En la fecha expresada, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 01N-5116802 dentro del presente proceso EJECUTIVO CON DEMANDA DE ACUMULACION en el que obra como demandante CORPORACION INTERACTUAR, acumulante la señora **LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA** y en contra de las señoras GLORIA ESTHER ARBOLEDA, DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA. El Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplió con las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida publicación del cartel de remate, en un diario de amplia circulación nacional dentro del término señalado por la ley, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el diario EL MUNDO allegada al proceso. Así como el certificado de libertad y tradición actualizado. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas en sobre cerrado. Dentro de la hora señalada para levar a cabo la diligencia de remate, esto es en el periodo comprendido entre las 10:00 A.M., y las 11:00 A.M., no se presentó postor alguno, por lo que SE DECLARA DESIERTO EL REMATE, siendo las 11:00 A.M. La presente decisión se notifica en ESTRADOS. En constancia firman los que en ella intervinieron.

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ

151

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

RELACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES
LICITACIÓN REMATE
Radicado 024 2016 01200

Depósito Nro.	**Valor**
413230003217265	**$1.000.000,oo**

Total de títulos judiciales: **1**

Firma de quien recibe: _____ 31/01/19

152

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Reporte de Expansión

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 32422474 **Nombre** DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003217265	8909848433	CORPORACION INTERACT	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2019	NO APLICA	$ 91.000.000,00

Total Valor $ 91.000.000,00

Se devuelve 1 depósito al poder ofi (154)

31/1/19

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Datos Transacción	
Tipo Transacción:	INGRESO ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04
Resultado Transacción:	224809043
Usuario:	KAROL ESTEFANIA MIRA VELEZ
Estado:	INGRESADA
Datos de la Autorización	
Realizado por:	INGRESO - KAROL ESTEFANIA MIRA VELEZ - 31/01/2019 02:06:39 P.M. - 190.217.24.4
Datos del Título	
Número del Título:	413230003217265
Número de Proceso:	05001400302420160120000
Valor:	$ 91.000.000,00
Fecha de Constitución:	23/01/2019
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8909848433
Nombre del Demandante:	CORPORACION INTERACT
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 32422474
Nombre del Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA
Datos del Beneficiario	
Identificación del Beneficiario:	CEDULA 43737289
Nombre del Beneficiario:	MONICA MARIA LOPERA RODRIGUEZ
Datos de la Orden de Pago	
Número de Oficio:	2019001276

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud

6 154

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 050014303000 - OF EJEC CIVIL MPAL. DESC. MEDELLIN

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 050014303000

Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 31/01/2019 **Oficio No.:** 2019001276 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 50014003024201601200000

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

Apreciados Señores:

Demandado: GONZALEZ ARBOLEDA DIANA MILENA — CEDULA 43105813

Demandante: INTERACTUAR CORPORACION — NIT 8909848433

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 31/01/2019, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 43737289 MONICA MARIA LOPERA RODRIGUEZ

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
23/01/2019	413230003217265	$91,000,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$91,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALEJANDRO ARISTIZABAL RESTREPO
Nombres y Apellidos

CEDULA 1017182988
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE MEDELLIN

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

YINA ALEXA CORDOBA BEDOYA
Nombres y Apellidos

CEDULA 1040321528
Número de Identificación

SECRETARIO (A)
ORIGINAL FIRMADO
Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA — Firma

Recibido por:

Firma — Monica Lopera R — Nombre — Número de Identificación — 8/2/2019 Fecha

8-2019

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

3012690188

Ruby
8-2-19

folios
postores

155
1f 1

Alfredo Alzate Ramírez
Abogado y
Administrador de empresas

19 FEB 9:10AM

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Oralidad
Origen: Juzgado 24º Civil Municipal de Oralidad de Medellin (Ant.)
E. S. D.

Radicado: 2016-1200

Asunto:	Solicitud de fijar fecha de remate
Demanda:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Gloria Esther Arboleda y otros

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 448 del Código general del proceso, le solicito se digne señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble objeto del proceso en referencia toda vez que el anterior resultó desierto.

Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

7 FEB 2019

CARRERA 49 50-22, EDIFICIO GRANCOLOMBIA OFICINA 706 TEL: 511 54 73
CELULARES: 321 – 811 76 45 y 300 – 612 09 75; E-MAIL: abogalf@gmail.com

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante: **Acumulante:**	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Fija Fecha para Remate. Corre traslado liquidación del crédito. Tiene en cuenta gastos

Teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto del proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y existe liquidación del crédito, además no hay incidentes ni nulidades pendientes de resolver, y que la única acreedora hipotecaria es la misma acumulante, quien esta haciendo valer su derecho dentro del presente proceso, se accederá a la petición que hace el apoderado judicial del demandante (fl.155 c.2).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 01N-5116802, el cual se encuentra en la carrera 85 Nº 102C 37, de Medellín, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, (25) de Abril de dos mil diecinueve (2019) a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $151.405.016,oo, previa la consignación del 40%, sobre dicho valor.

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se corre traslado de la liquidación del crédito por el término de tres (03) días a la parte contraria, término dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

Finalmente, téngase en cuenta los gastos acreditados por el actor al momento de actualizar la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 21 Hoy 13 FEB 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 Nro. 45 - 65 9° Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 251 70 73-Medellín (Ant.)

AVISO DE REMATE

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR	NIT: 890.984.843-3
DEMANDADOS:	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA	C.C. 43.105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C. 32.422.474
	LUZ MARINA VELEZ DE MUNERA	C.C.32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	
	Al contestar cite este radicado	

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellin

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **veinticinco (25) de ~~febrero~~ abril de 2019 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **01N-5116802**, el cual se encuentra en la Carrera 85 No 102 C 37, de Medellin, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $151.405.016,00, previa la consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia que se designó como secuestre es el señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA**, quien se localiza en la Calle 9 AA SUR 54B-09 de Medellín, **teléfonos** 237 54 24 y 310 832 95 25.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Petrue Cadel Giraldo C.C. 1007245730. 19/02/2019

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p

Alfredo Alzate Ramírez
Abogado y
Administrador de empresas

4f 160

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Oralidad
Origen: Juzgado 24º Civil Municipal de Oralidad de Medellin (Ant.)
E. S. D.

Radicado: 2016-1200

Asunto:	Certificado para remate
Demanda:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Gloria Esther Arboleda y otros

Con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Inciso 6º del numeral 6º del Art. 450 del Código general del proceso, estoy acompañando certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble que se pretende rematar, como también presento el recibo de pago.

Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

Recibo Número: 19876562

Fecha compra: 22-04-2019 10:24
Fecha generación 22-04-2019 10:25

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

16

Comprobante de transacción

Tipo de Pago	Cuenta Prepago
Servicio	Certificados Tradicion
Convenio	Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante	ALFREDO ALZATE RAMÍREZ
Documento	CC-71709206
Usuario / P.	CC71709206

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
23384596	MEDELLIN NORTE	5116802	190422229619772850	$ 15,400

Total	$ 15,400

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422229619772850 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 10:24:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996

CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422229619772850 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 10:24:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890980081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63205

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190422229619772850 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 22 de Abril de 2019 a las 10:24:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-88200 **FECHA: 22-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DAVID GOMEZ ARANGO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

CONSTANCIA SECRETARIAL

024 2016 01200

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. Medellín 25 de abril de 2019. Dejo constancia señor juez, que el día en curso, ASONAL JUDICIAL convocó a PARO NACIONAL, y debido a ello fue imposible llevar a cabo la diligencia de remate que estuviere programada para las 10:00 A.M.

La presente constancia se deja para los fines pertinentes.

Incorpórese al expediente la publicación y el certificado de libertad aportado.

PAMELA QUINTERO.
Of. Mayor.

165

Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)
E. S. D.

PROVINIENTE	:	Juzgado 24o. Civil Mpal de Oralidad de Medellín (ANT)
REFERENCIA	:	Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE	:	Corporación Interactuar
DEMANDADOS	:	Diana Milena González Arboleda y Otros
RADICADO	:	2016-01200
ASUNTO	:	Aporta Liquidación del Crédito

LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ, actuando como Apoderado Especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito de acuerdo con el Artículo 446 del Código de General del Proceso, me permito aportar a su despacho a(s) *LIQUIDACIÓN(ES) DEL(OS) CREDITO(S),* bajo la modalidad de MICROCREDITO, efectuada al día 25 de Abril de 2019 (fecha de remate).

Del Señor Juez,

LUIS GUILLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ
C.C. No.15.401.916 de ANT-ANT.
T.P. No.77.080 del Consejo Superior de la Judicatura

26 ABR 2019

25 ABR 2019

LIQUIDACION DE CREDITO

RADICADO: 2016-01200

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> MAXIMA 0,00% **Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mor**
Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: 30.229.144,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	*HASTA*	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							30.229.144,00				0,00	30.229.144,00
							30.229.144,00				0,00	30.229.144,00
13 de oct de 17	31 de oct de 17	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	18	676.063,46		676.063,46	30.905.207,46
1 de nov de 17	30 de nov de 17	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.126.772,43		1.802.835,89	32.031.979,89
1 de dic de 17	31 de dic de 17	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.126.772,43		2.929.608,33	33.158.752,33
1 de ene de 18	31 de ene de 18	36,78%	55,17%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.127.277,67		4.056.886,00	34.286.030,00
1 de feb de 18	28 de feb de 18	36,78%	55,17%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.127.277,67		5.184.163,67	35.413.307,67
1 de mar de 18	30 de mar de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		6.310.178,08	36.539.322,08
1 de abr de 18	30 de abr de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		7.436.192,49	37.665.336,49
1 de may de 18	31 de may de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		8.562.206,89	38.791.350,89
1 de jun de 18	30 de jun de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		9.688.221,30	39.917.365,30
1 de jul de 18	31 de jul de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		10.814.235,71	41.043.379,71
1 de ago de 18	31 de ago de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		11.940.250,11	42.169.394,11
1 de sep de 18	30 de sep de 18	36,85%	55,28%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.129.045,31		13.069.295,42	43.298.439,42
1 de oct de 18	31 de oct de 18	36,72%	55,08%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.125.761,69		14.195.057,10	44.424.201,10
1 de nov de 18	30 de nov de 18	36,72%	55,08%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.125.761,69		15.320.818,79	45.549.962,79
1 de dic de 18	31 de dic de 18	36,72%	55,08%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.125.761,69		16.446.580,48	46.675.724,48
1 de ene de 19	31 de ene de 19	36,65%	54,98%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.123.992,01		17.570.572,49	47.799.716,49
1 de feb de 19	28 de feb de 19	36,65%	54,98%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.123.992,01		18.694.564,51	48.923.708,51
1 de mar de 19	30 de mar de 19	36,65%	54,98%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.123.992,01		19.818.556,52	50.047.700,52
1 de abr de 19	25 de abr de 19	36,89%	55,34%	3,74%	0,00%	3,74%	30.229.144,00	25	941.712,41		20.760.268,93	50.989.412,93
			SUBTOTALES:			>>>>	**30.229.144,00**	**553,00**	**20.760.268,93**	**0,00**	**20.760.268,93**	50.989.412,93

CAPITAL	**30.229.144,00**
INTERESES DE MORA TASA MICROCREDITOS DESDE OCTUBRE 13/17 A ABRIL 251/19	**20.760.268,93**
LIQUIDACION ANTERIOR INTERESES DE MORA TASA MICRECREDITOS DESDE AGOSTO 23/16 A OCTUBRE 12/17	**15.177.142,57**
INTERESES DE PLAZO	**1.419.513,00**
TOTAL: CAPITAL+INTERESES	**$67.586.068,50**

159

Señor (a)
Juez 6° de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Origen 24° Civil Municipal de Oralidad
Medellín (Ant.)
E. S. D.

19AFR30 4:43PM -DECM-

Radicado: **2016-1200**

Asunto:	Fijar Fecha para Remate
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luz Mariela Montoya Molina
Demandada:	Gloria Esther Arboleda

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 448 del Código General del Proceso, le solicito se digne señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en el proceso en referencia.

Att.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

2019

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante: **Acumulante:**	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Fija Fecha para Remate. Aprueba liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto del proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y existe liquidación del crédito, además no hay incidentes ni nulidades pendientes de resolver, y que la única acreedora hipotecaria es la misma acumulante, quien esta haciendo valer su derecho dentro del presente proceso, se accederá a la petición que hace el apoderado judicial del demandante (fl.166 c.2).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 01N-5116802, el cual se encuentra en la carrera 85 Nº 102C 37, de Medellín, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, (18) de Julio. de dos mil diecinueve (2019) a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $151.405.016,oo, previa la consignación del 40%, sobre dicho valor.

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales, por lo que se procede a modificar la liquidación del crédito así:

Demanda principal -Pagaré Nº 3577230

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	7-may-19	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>	$30.229.144,00			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	$15.177.142,57				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
13-oct-17	31-oct-17		1,5			30.229.144,00		15.177.142,57	Valor	FI	15.177.142,57	45.406.286,57
13-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		30.229.144,00	18	421.294,75			15.598.437,32	45.827.581,32
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		30.229.144,00	30	696.575,46			16.295.012,78	46.524.156,78
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		30.229.144,00	30	690.981,91			16.985.994,69	47.215.138,69
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		30.229.144,00	30	688.623,39			17.674.618,08	47.903.762,08
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		30.229.144,00	30	698.045,60			18.372.663,69	48.601.807,69
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		30.229.144,00	30	688.328,44			19.060.992,13	49.290.136,13
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		30.229.144,00	30	682.422,86			19.743.414,99	49.972.558,99
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		30.229.144,00	30	681.240,25			20.424.655,24	50.653.799,24
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		30.229.144,00	30	676.504,84			21.101.160,09	51.330.304,09
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		30.229.144,00	30	669.089,75			21.770.249,83	51.999.393,83
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		30.229.144,00	30	666.415,52			22.436.665,35	52.665.809,35
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		30.229.144,00	30	662.548,23			23.099.213,58	53.328.357,58
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		30.229.144,00	30	657.184,73			23.756.398,31	53.985.542,31
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		30.229.144,00	30	653.006,02			24.409.404,33	54.638.548,33
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		30.229.144,00	30	650.316,42			25.059.720,75	55.288.864,75
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		30.229.144,00	30	643.131,52			25.702.852,27	55.931.996,27
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		30.229.144,00	30	659.271,75			26.362.124,02	56.591.268,02
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		30.229.144,00	30	649.419,31			27.011.543,33	57.240.687,33
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		30.229.144,00	30	647.923,50			27.659.466,83	57.888.610,83
1-may-19	7-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		30.229.144,00	7	151.321,78			27.810.788,61	58.039.932,61
								Resultados >>	0,00		27.810.788,61	58.039.932,61

SALDO DE CAPITAL	30.229.144,00
SALDO DE INTERESES	27.810.788,61
INTERESES DE PLAZO	1.419.513,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	59.459.445,61

Demanda acumulada -Escritura Pública Nº 2420

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	7-may-19	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>	$20.000.000,00			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	$6.640.494,14				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
13-oct-17	31-oct-17		1,5			20.000.000,00		6.640.494,14	Valor	FI	6.640.494,14	26.640.494,14
13-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		20.000.000,00	18	278.734,16			6.919.228,30	26.919.228,30
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		20.000.000,00	30	460.863,51			7.380.091,80	27.380.091,80
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		20.000.000,00	30	457.162,74			7.837.254,54	27.837.254,54
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		20.000.000,00	30	455.602,31			8.292.856,85	28.292.856,85
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		20.000.000,00	30	461.836,17			8.754.693,02	28.754.693,02
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		20.000.000,00	30	455.407,17			9.210.100,19	29.210.100,19
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		20.000.000,00	30	451.499,96			9.661.600,14	29.661.600,14

1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	20.000.000,00	30	450.717,53			10.112.317,67	30.112.317,67
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	20.000.000,00	30	447.584,52			10.559.902,19	30.559.902,19
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	20.000.000,00	30	442.678,59			11.002.580,78	31.002.580,78
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	20.000.000,00	30	440.909,29			11.443.490,07	31.443.490,07
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	20.000.000,00	30	438.350,64			11.881.840,71	31.881.840,71
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	20.000.000,00	30	434.802,08			12.316.642,79	32.316.642,79
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	20.000.000,00	30	432.037,39			12.748.680,17	32.748.680,17
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	20.000.000,00	30	430.257,91			13.178.938,08	33.178.938,08
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	20.000.000,00	30	425.504,29			13.604.442,37	33.604.442,37
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	20.000.000,00	30	436.182,88			14.040.625,25	34.040.625,25
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	20.000.000,00	30	429.664,37			14.470.289,63	34.470.289,63
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	20.000.000,00	30	428.674,72			14.898.964,35	34.898.964,35
1-may-19	7-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	20.000.000,00	7	100.116,48			14.999.080,83	34.999.080,83
							Resultados >>		0,00	14.999.080,83	34.999.080,83
										SALDO DE CAPITAL	20.000.000,00
										SALDO DE INTERESES	14.999.080,83
										TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	34.999.080,83

Así la cosas este Juzgado aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 071 Hoy 09 MAY 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 Nro. 45 - 65 9° Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 251 70 73-Medellín (Ant.)

AVISO DE REMATE

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR	NIT: 890.984.843-3
DEMANDADOS:	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA	C.C. 43.105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C. 32.422.474
	LUZ MARINA VELEZ DE MUNERA	C.C.32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	
	Al contestar cite este radicado	

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellin

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **dieciocho (18) de julio de 2019 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **01N-5116802**, el cual se encuentra en la Carrera 85 No 102 C 37, de Medellin, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $151.405.016,00, previa la consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia que se designó como secuestre es el señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA**, quien se localiza en la Calle 9 AA SUR 54B-09 de Medellín, **teléfonos** 237 54 24 y 310 832 95 25.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín, 14 de mayo de 2019.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ
Decisión:	Aprueba modificación a la liquidación del crédito.

Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales, por lo que se procede a modificar la liquidación del crédito así:

Demanda principal -Pagaré Nº 3577230

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	11-jun-19	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >168		$30.229.144,00		Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >168		$27.810.788,61			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
8-may-19	*31-may-19*		1,5			30.229.144,00		27.810.788,61	Valor	FI	27.810.788,61	58.039.932,61
8-may-19	*31-may-19*	19,34%	2,15%	2,145%		30.229.144,00	23	497.200,14			28.307.988,75	58.537.132,75
1-jun-19	*11-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%		30.229.144,00	11	237.352,48			28.545.341,23	58.774.485,23
								Resultados >>	0,00		28.545.341,23	58.774.485,23

SALDO DE CAPITAL	30.229.144,00
SALDO DE INTERESES	28.545.341,23
INTERESES DE PLAZO	1.419.513,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**60.193.998,23**

Demanda acumulada -Escritura Pública Nº 2420

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	11-jun-19	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >169		$20.000.000,00		Microc u Otros	
ntereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >169		$14.999.080,83			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
8-may-19	*31-may-19*		1,5			20.000.000,00		14.999.080,83	Valor	FI	14.999.080,83	34.999.080,83
8-may-19	*31-may-19*	19,34%	2,15%	2,145%		20.000.000,00	23	328.954,16			15.328.034,99	35.328.034,99
1-jun-19	*11-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%		20.000.000,00	11	157.035,53			15.485.070,52	35.485.070,52
								Resultados >>	0,00		15.485.070,52	35.485.070,52

SALDO DE CAPITAL	20.000.000,00
SALDO DE INTERESES	15.485.070,52
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**35.485.070,52**

Así la cosas este Juzgado aprueba la anterior modificación de la liquidación de crédito

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

CERTIFICO QUE EL AUTO HA SIDO NOTIFICADO EN ESTADOS Nº 091
Fijado en la secretaria hoy:
12 JUN 2019
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DONDE ES DEMANDANTE CORPORACION INTERACTUAR, ACUMULANTE LA SEÑORA LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA, Y DEMANDADAS LAS SEÑORAS GLORIA ESTHER ARBOLEDA, DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA Y LUZ MARINA VELEZ MUNERA, RADICADO 05001 40 03 **024 2016 01200** 00.

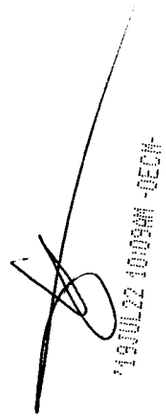
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2.019). En la fecha expresada, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 01N-5116802 dentro del presente proceso EJECUTIVO CON DEMANDA DE ACUMULACION en el que obra como demandante CORPORACION INTERACTUAR, acumulante la señora LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA y en contra de las señoras GLORIA ESTHER ARBOLEDA, DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA, diligencia que no es posible llevar a cabo, toda vez que no se allegaron lo requisitos necesarios para ello, esto es, la publicación y el certificado de tradición del inmueble. La presente decisión queda notificada en estrados, siendo las diez de la mañana. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

193

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Origen 24º Civil Municipal de Oralidad
Medellín (Ant.)
E. S. D.



Radicado: **2016-1200**

Asunto:	Fijar Fecha para Remate
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luz Mariela Montoya Molina
Demandada:	Gloria Esther Arboleda

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 448 del Código General del Proceso, le solicito se digne señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en el proceso en referencia.

Att.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante: **Acumulante:**	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Fija Fecha para Remate.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto del proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y existe liquidación del crédito, además no hay incidentes ni nulidades pendientes de resolver, y que la única acreedora hipotecaria es la misma acumulante, quien esta haciendo valer su derecho dentro del presente proceso, se accederá a la petición que hace el apoderado judicial del demandante (fl.173 c.2).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 01N-5116802, el cual se encuentra en la carrera 85 Nº 102C 37, de Medellín, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, (__3__) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $151.405.016,oo, previa la consignación del 40%, sobre dicho valor.

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 120 Hoy 26 JUL 2019 a las 8:00 A.M.

X

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Calle 49 Nro. 45 - 65 9° Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 251 70 73-Medellín (Ant.)

AVISO DE REMATE

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTUAR	NIT: 890.984.843-3
DEMANDADOS:	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA	C.C. 43.105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C. 32.422.474
	LUZ MARINA VELEZ DE MUNERA	C.C.32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	
	Al contestar cite este radicado	

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellin

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **tres (03) de octubre de 2019 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **01N-5116802**, el cual se encuentra en la Carrera 85 No 102 C 37, de Medellin, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $151.405.016,oo, previa la consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia que se designó como secuestre es el señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA**, quien se localiza en la Calle 9 AA SUR 54B-09 de Medellín, **teléfonos** 237 54 24 y 310 832 95 25.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín, 08 de agosto de 2019.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

s.p

178

4F

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Origen 24º Civil Municipal de Oralidad
Medellín (Ant.)
E. S. D.

Radicado: **2016-1200**

Asunto:	Aporto Certificado
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luz Mariela Montoya Molina
Demandada:	Gloria Esther Arboleda

Con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Inciso 2º del Art.450 del Código General del Proceso, estoy acompañando certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble que se pretende rematar, como también presento el recibo de pago.

Att.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

'19SEP20 11:21AM -OECM-

23 SEP 2019
AMGA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919139923701319 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 02:16:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996
CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919139923701319 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 02:16:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890980081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63205

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190919139923701319 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 02:16:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-207965 **FECHA: 19-09-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

181
4

Recibo Número: 23658553

Fecha compra: 19-09-2019 14:14
Fecha generación 19-09-2019 14:16

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 497214305

Datos Personales

Solicitante FALCO ALEJANDRO MEJÍA
Documento CC-1020448857
Usuario / P. CC1020448857

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
27779792	MEDELLIN NORTE	5116802	190919139923701319	$ 15,900
27779791	MEDELLIN NORTE	5117297	190919914423701318	$ 15,900
			Total	$ 31,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 23658553

Fecha compra: 19-09-2019 14:14
Fecha generación 19-09-2019 14:16

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 497214305

Datos Personales

Solicitante FALCO ALEJANDRO MEJÍA
Documento CC-1020448857
Usuario / P. CC1020448857

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
27779792	MEDELLIN NORTE	5116802	190919139923701319	$ 15,900
27779791	MEDELLIN NORTE	5117297	190919914423701318	$ 15,900
			Total	$ 31,800

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

182

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	050014003 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado:	GLORIA ESTHER GONZALEZ ARBOLEDA
Decisión:	Incorpora certificado de libertad.

Se incorpora al expediente el certificado de tradición y libertad del bien objeto de almodena, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 156 Hoy 27 SEP 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Alfredo Alzate Ramírez
Abogado y
Administrador de empresas

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Origen: Juzgado 24º Civil Municipal de Oralidad
E. S. D.

Radicado:	2016-1200
Asunto:	Solicitud de fijar fecha de remate
Demanda:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Gloria Esther Arboleda y otros

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 448 del Código General del Proceso, le solicito se digne señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso en referencia.

Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

16 OCT 2019

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante: **Acumulante:**	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA.
Decisión:	Fija Fecha para Remate.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto del proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y existe liquidación del crédito, además no hay incidentes ni nulidades pendientes de resolver, y que la única acreedora hipotecaria es la misma acumulante, quien esta haciendo valer su derecho dentro del presente proceso, se accederá a la petición que hace el apoderado judicial del demandante (fl.1783 c.2).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 01N 5116802, el cual se encuentra en la carrera 85 Nº 102C 37, de Medellín, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, (3) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $151.405.016,oc, previa la consignación del 40%, sobre dicho valor.

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 169 Hoy 22 OCT 2015 a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

185

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96-Medellín (Ant.)

AVISO DE REMATE

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR	NIT.890.984.843-3
ACUMULANTE:	LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA	
DEMANDADOS:	DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA	C.C.43 105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C.32.422.474
	LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA	C.C.32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	
	Al contestar cite este radicado	

El Juez Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **TRES (03) de DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **01N-5116802**, el cual se encuentra en la Carrera 85 No. 102 C 37. de Medellín de propiedad de la demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** C.C. 32.422.474.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $151.405.016,oo, previa la consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia que se designó como secuestre es el señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA.**, quien se localiza en la Calle 9 AA Sur 54 B 09, teléfonos 227 54 24, celular 310 832 95 25.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín 23 de octubre de 2019.

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14° CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

29/10/19
Retiro Copia
Falco Abate.

198

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	050014003 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA
Decisión:	Incorpora publicación para diligencia de remate e historial.

Se incorpora al expediente la publicación de que trata el art. 450 del C. Gral. del P., para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 182 Hoy 18 NOV 2019 a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

189

3-Folios

Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)
E. S. D.

PROVINIENTE	:	Juzgado 24o. Civil Mpal de Medellín (ANT)
DEMANDANTE	:	Corporación Interactuar
DEMANDADOS	:	Diana Milena González Arboleda y Otros
RADICADO	:	2016-01200
ASUNTO	:	Aporte Liquidación adicional del Crédito Demanda Principal

LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ, actuando como Apoderado Especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito de acuerdo con el Numeral 4o. del Artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar a su despacho la(s) LIQUIDACION(ES) ADICIONAL(ES) DEL CREDITO(S), liquidando sus intereses correspondientes a los créditos denominados MICROCREDITO (Ver auto mandamiento de pago en el Literal A) de la parte Resolutiva de Diciembre 09 de 2016).

Del Señor Juez,

LUIS GUILLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ
C.C. No.15.401.916 de ANT-ANT.
T.P. No.77.080 del Consejo Superior de la Judicatura 19NOV25 9:48AM -OECM-

26 NOV 2019
AMGA

19NOV25 9:48AM -OECM-

LIQUIDACION DE CREDITO

RADICADO: 2016-01200

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> MAXIMA 0,00% **Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mor**
Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: 30.229.144,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	*HASTA*	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							30.229.144,00				0,00	30.229.144,00
							30.229.144,00				0,00	30.229.144,00
13 de oct de 17	31 de oct de 17	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	18	676.063,46		676.063,46	30.905.207,46
1 de nov de 17	30 de nov de 17	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.126.772,43		1.802.835,89	32.031.979,89
1 de dic de 17	31 de dic de 17	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.126.772,43		2.929.608,33	33.158.752,33
1 de ene de 18	31 de ene de 18	36,78%	55,17%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.127.277,67		4.056.886,00	34.286.030,00
1 de feb de 18	28 de feb de 18	36,78%	55,17%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.127.277,67		5.184.163,67	35.413.307,67
1 de mar de 18	30 de mar de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		6.310.178,08	36.539.322,08
1 de abr de 18	30 de abr de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		7.436.192,49	37.665.336,49
1 de may de 18	31 de may de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		8.562.206,89	38.791.350,89
1 de jun de 18	30 de jun de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		9.688.221,30	39.917.365,30
1 de jul de 18	31 de jul de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		10.814.235,71	41.043.379,71
1 de ago de 18	31 de ago de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		11.940.250,11	42.169.394,11
1 de sep de 18	30 de sep de 18	36,85%	55,28%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.129.045,31		13.069.295,42	43.298.439,42
1 de oct de 18	31 de oct de 18	36,72%	55,08%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.125.761,69		14.195.057,10	44.424.201,10
1 de nov de 18	30 de nov de 18	36,72%	55,08%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.125.761,69		15.320.818,79	45.549.962,79
1 de dic de 18	31 de dic de 18	36,72%	55,08%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.125.761,69		16.446.580,48	46.675.724,48
1 de ene de 19	31 de ene de 19	36,65%	54,98%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.123.992,01		17.570.572,49	47.799.716,49
1 de feb de 19	28 de feb de 19	36,65%	54,98%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.123.992,01		18.694.564,51	48.923.708,51
1 de mar de 19	30 de mar de 19	36,65%	54,98%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.123.992,01		19.818.556,52	50.047.700,52
1 de abr de 19	30 de abr de 19	36,89%	55,34%	3,74%	0,00%	3,74%	30.229.144,00	30	1.130.054,89		20.948.611,41	51.177.755,41
1 de may de 19	31 de may de 19	36,89%	55,34%	3,74%	0,00%	3,74%	30.229.144,00	30	1.130.054,89		22.078.666,30	52.307.810,30
1 de jun de 19	30 de jun de 19	36,89%	55,34%	3,74%	0,00%	3,74%	30.229.144,00	30	1.130.569,99		23.209.236,29	53.438.380,29
1 de jul de 19	31 de jul de 19	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.127.547,07		24.336.783,36	54.565.927,36
1 de ago de 19	31 de ago de 19	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.127.547,07		25.464.330,43	4.830.027,29
1 de sep de 19	30 de sep de 19	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.127.547,07		26.591.877,50	56.821.021,50
1 de oct de 19	31 de oct de 19	36,56%	54,84%	3,71%	0,00%	3,71%	30.229.144,00	30	1.121.501,24		27.713.378,74	57.942.522,74
1 de nov de 19	30 de nov de 19	36,56%	54,84%	3,71%	0,00%	3,71%	30.229.144,00	30	1.121.501,24		28.834.879,99	59.064.023,99
1 de dic de 19	3 de dic de 18	36,56%	54,84%	3,71%	0,00%	3,71%	30.229.144,00	3	112.150,12		28.947.030,11	59.176.174,11
			SUBTOTALES:			>>>>	**30.229.144,00**	**771,00**	**28.947.030,11**	**0,00**	**28.947.030,11**	59.176.174,11

CAPITAL **30.229.144,00**
INTERESES DE MORA TASA MICROCREDITOS DESDE OCTUBRE 13/17 A DICIEMBRE 03/19 **28.947.030,11**

120

LIQUIDACION ANTERIOR INTERESES DE MORA TASA MICRECREDITOS DESDE AGOSTO 23/16 A OCTUBRE 12/17	**15.177.142,57**
INTERESES DE PLAZO	**1.419.513,00**
TOTAL: CAPITAL+INTERESES	**$75.772.829,68**

191

191

Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
E. S. D.

PROVINIENTE	:	Juzgado 24°. Civil Municipal de Medellín
REFERENCIA	:	Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE	:	Corporación Interactuar
DEMANDADOS	:	Diana Milena Gonzalez Arboleda y Otros
RADICADO	:	2016-01200
ASUNTO	:	Objeción por error grave modificación Liquidación Crédito Principal

LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ, actuando como Apoderado Especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito OBJETAR por ERROR GRAVE para que dé oficio se deje sin efectos la MODIFICACIÓN de la LIQUIDACIÓN del CRÉDITO PRINCIPAL efectuada por su despacho mediante el auto del día 07 de Mayo de 2019, por las siguientes razones:

1. En la MODIFICACION de la liquidación del crédito principal efectuada por su despacho, es decir la obligación impetrada por la Corporación Interactuar, y del cual soy su Apoderado Judicial, no tuvo en cuenta que dicha obligación se otorgó bajo la modalidad de "MICROCREDITO", y así se acogió en el Literal A) del Numeral PRIMERO de la parte RESOLUTIVA del auto de mandamiento de pago del día 09 de Noviembre de 2016 y del auto que lo adiciona del día 15 de Diciembre de 2016, por lo cual no le es aplicable la tasa de interés bancario corriente con la cual se liquida por parte de su despacho.

2. Igualmente me permito manifestar a su despacho, que ya se había presentado por dicha situación mediante objección la presentada por la Apoderad Judicial del crédito acumulado, mediante el memorial presentado por el aquí apoderado Judicial el día 29 de Agosto de 2017 y la cual fue decidida por su despacho mediante el auto del día 12 de Octubre de 2017 donde se liquida la acreencia principal con la tasa de intereses bajo la modalidad de microcrédito.

Como consecuencia de lo anterior, y para demostrar que dicha liquidación del crédito perjudica ostensiblemente a la entidad que represento, me permito aportar la liquidación del crédito alternativa (Hasta la misma fecha de la elaborada por su despacho, es decir Mayo 0 de 2019), que da en desfavor la suma de $8.578.644,85 M.L., (Liquidación Juzgado $59.459.445,61 M.L. – Liquidación Alternativa $60.038.090,46 M.L.), le solicito a su despacho se deje sin efectos jurídicos la MODIFICACIÓN de la LIQUIDACION DEL CRÉDITO efectuada por su despacho, y se proceda aceptar de oficio la objección aquí presentada por la parte demandante, atendiendo que los autos ilegales no atan al Juez.

Del Señor Juez,

LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ
C.C. No.15.401.916 de Ant. (ANT).
T.P. No.77.080 del Consejo Superior de la Judicatura

10 MAY 2019

LIQUIDACION DE CREDITO

RADICADO: 2016-01200

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> MAXIMA 0,00% **Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mor**
Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: 30.229.144,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	*HASTA*	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							30.229.144,00				0,00	30.229.144,00
							30.229.144,00				0,00	30.229.144,00
13 de oct de 17	31 de oct de 17	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	18	676.063,46		676.063,46	30.905.207,46
1 de nov de 17	30 de nov de 17	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.126.772,43		1.802.835,89	32.031.979,89
1 de dic de 17	31 de dic de 17	36,76%	55,14%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.126.772,43		2.929.608,33	33.158.752,33
1 de ene de 18	31 de ene de 18	36,78%	55,17%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.127.277,67		4.056.886,00	34.286.030,00
1 de feb de 18	28 de feb de 18	36,78%	55,17%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.127.277,67		5.184.163,67	35.413.307,67
1 de mar de 18	30 de mar de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		6.310.178,08	36.539.322,08
1 de abr de 18	30 de abr de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		7.436.192,49	37.665.336,49
1 de may de 18	31 de may de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		8.562.206,89	38.791.350,89
1 de jun de 18	30 de jun de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		9.688.221,30	39.917.365,30
1 de jul de 18	31 de jul de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		10.814.235,71	41.043.379,71
1 de ago de 18	31 de ago de 18	36,73%	55,10%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.126.014,41		11.940.250,11	42.169.394,11
1 de sep de 18	30 de sep de 18	36,85%	55,28%	3,73%	0,00%	3,73%	30.229.144,00	30	1.129.045,31		13.069.295,42	43.298.439,42
1 de oct de 18	31 de oct de 18	36,72%	55,08%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.125.761,69		14.195.057,10	44.424.201,10
1 de nov de 18	30 de nov de 18	36,72%	55,08%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.125.761,69		15.320.818,79	45.549.962,79
1 de dic de 18	31 de dic de 18	36,72%	55,08%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.125.761,69		16.446.580,48	46.675.724,48
1 de ene de 19	31 de ene de 19	36,65%	54,98%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.123.992,01		17.570.572,49	47.799.716,49
1 de feb de 19	28 de feb de 19	36,65%	54,98%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.123.992,01		18.694.564,51	48.923.708,51
1 de mar de 19	30 de mar de 19	36,65%	54,98%	3,72%	0,00%	3,72%	30.229.144,00	30	1.123.992,01		19.818.556,52	50.047.700,52
1 de abr de 19	30 de abr de 19	36,89%	55,34%	3,74%	0,00%	3,74%	30.229.144,00	30	1.130.054,89		20.948.611,41	51.177.755,41
1 de may de 19	7 de may de 19	36,89%	55,34%	3,74%	0,00%	3,74%	30.229.144,00	7	263.679,47		21.212.290,89	51.441.434,89
			SUBTOTALES:			>>>>	**30.229.144,00**	**565,00**	**21.212.290,89**	**0,00**	**21.212.290,89**	51.441.434,89

CAPITAL	**30.229.144,00**
INTERESES DE MORA TASA MICROCREDITOS DESDE OCTUBRE 13/17 A MAYO 07/19	**21.212.290,89**
LIQUIDACION ANTERIOR INTERESES DE MORA TASA MICRECREDITOS DESDE AGOSTO 23/16 A OCTUBRE 12/17	**15.177.142,57**
INTERESES DE PLAZO	**1.419.513,00**
TOTAL: CAPITAL+INTERESES	**$68.038.090,46**

192

192
4f

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Origen 24º Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Radicado: **2016-1200**

Asunto:	Aporto Certificado
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luz Mariela Montoya Molina
Demandada:	Gloria Esther Arboleda

Con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Inciso 2º del Art.450 del Código General del Proceso, estoy acompañando certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble que se pretende rematar, como también presento el recibo de pago.

Att.,

Alfredo Aizate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

'19NOV28 1:10PM -OECM-

29 NOV 2019
DMGA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191127176325750461 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 04:39:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996

CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191127176325750461 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 04:39:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890980081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63205

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191127176325750461 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 04:39:28 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

S UALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-256113 **FECHA: 27-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

195 4

Recibo Número: 25631206

Fecha compra: 27-11-2019 16:36
Fecha generación 27-11-2019 16:39

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 526348514

Datos Personales

Solicitante FALCO ALEJANDRO MEJÍA
Documento CC-1020448857
Usuario / P. CC1020448857

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30006321	MEDELLIN NORTE	5116802	191127176325750461	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 25631206

Fecha compra: 27-11-2019 16:36
Fecha generación 27-11-2019 16:39

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 526348514

Datos Personales

Solicitante FALCO ALEJANDRO MEJÍA
Documento CC-1020448857
Usuario / P. CC1020448857

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
30006321	MEDELLIN NORTE	5116802	191127176325750461	$ 15,900
			Total	$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, Dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado:	0500140 03 024 2016 01200 00
Demandantes:	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Incorpora certificado de libertad y tradición. Corre traslado de la liquidación del crédito.

Se incorporar al expediente y pone en conocimiento de las partes certificado de libertad y tradición allegados para la diligencia de remate, para los fines legales pertienentes.

Corre traslado de la liquidación del crédito, por el término de tres (03) días a la parte contraria, termino dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta de laobligación.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

DVD

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 191 Hoy 03 DIC 2019 a las 8:00 A.M.

YINA ALEXA CÓRDOBA BEDOYA
SECRETARIA

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DONDE ES DEMANDANTE CORPORACION INTERACTUAR, ACUMULANTE LA SEÑORA LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA, Y DEMANDADAS LAS SEÑORAS GLORIA ESTHER ARBOLEDA, DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA Y LUZ MARINA VELEZ MUNERA, RADICADO 05001 40 03 **024 2016 01200** 00.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019). En la fecha expresada, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 01N-5116802 de propiedad de la codemandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, dentro del presente proceso EJECUTIVO CON DEMANDA DE ACUMULACION en el que obra como demandante CORPORACION INTERACTUAR, acumulante la señora LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA y en contra de las señoras GLORIA ESTHER ARBOLEDA, DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA. El Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplió con las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida publicación del cartel de remate, en un diario de amplia circulación nacional dentro del término señalado por la ley, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el diario EL MUNDO allegada al proceso. Así como el certificado de libertad y tradición actualizado. El inmueble objeto de subasta está ubicados en la carrera 85 Nº 102C-37, de Medellín. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas en sobre cerrado. Dentro de la hora señalada para levar a cabo la diligencia de remate, esto es en el periodo comprendido entre las 10:00 A.M., y las 11:00 A.M., no se presentó postor alguno, por lo que SE DECLARA DESIERTO EL REMATE, siendo las 11:00 A.M. La presente decisión se notifica en ESTRADOS. En constancia firman los que en ella intervinieron.

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

Alfredo Alzate Ramírez
Abogado y
Administrador de empresas

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Origen: Juzgado 24º Civil Municipal de Oralidad

Radicado: 2016-1200

Asunto: Solicitud de fijar fecha de remate
Demanda: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Corporación Interactuar
Demandado: Gloria Esther Arboleda y otros

Toda vez que resultó desierta la segunda licitación del proceso en referencia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 457 del Código General del proceso que reza:

> "(...) Fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código (...)"

Reza el Numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso:

> "4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Según la norma anterior se observa que el avalúo legal del inmueble a rematar es el siguiente:

Avalúo catastral	$ 54.083.000
50% del avalúo catastral	$ 27.041.500
Avalúo Legal	**$ 81.124.500**

Consecuente con el avalúo catastral que consta en la Ficha predial que se aporta con este escrito, se tiene que el mismo no es idóneo para establecer el valor real del bien, por lo cual anexo con este escrito un avalúo comercial elaborado por perito avaluador y que arroja un valor comercial del bien por $**125.272.720**.

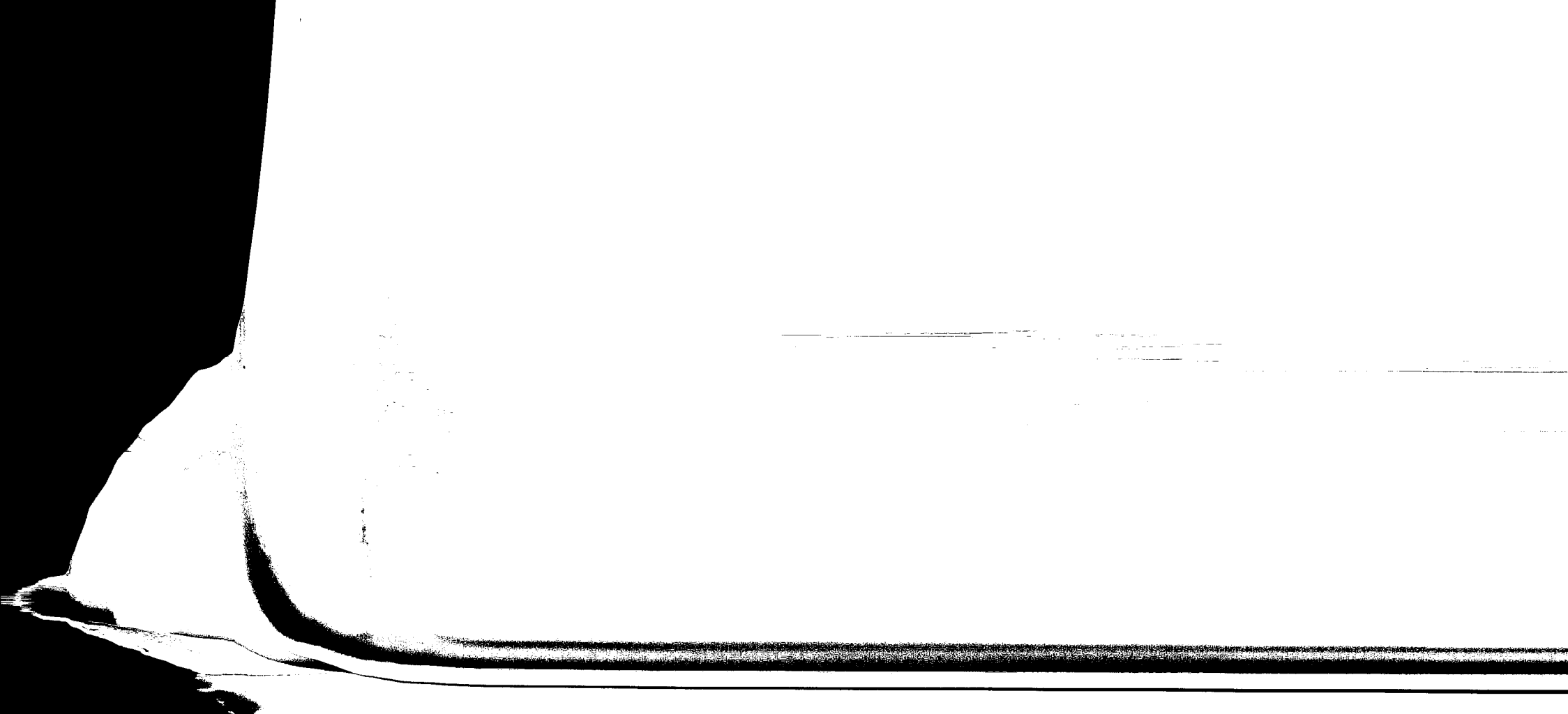
Anexo recibo por valor de Ochocientos mil pesos ($800.000) correspondientes al pago efectuado a la perito *María Mercedes Noreña Suárez* por el avalúo.

Att.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

Recibido por:
12 DIC 2019
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

13 DIC 2019

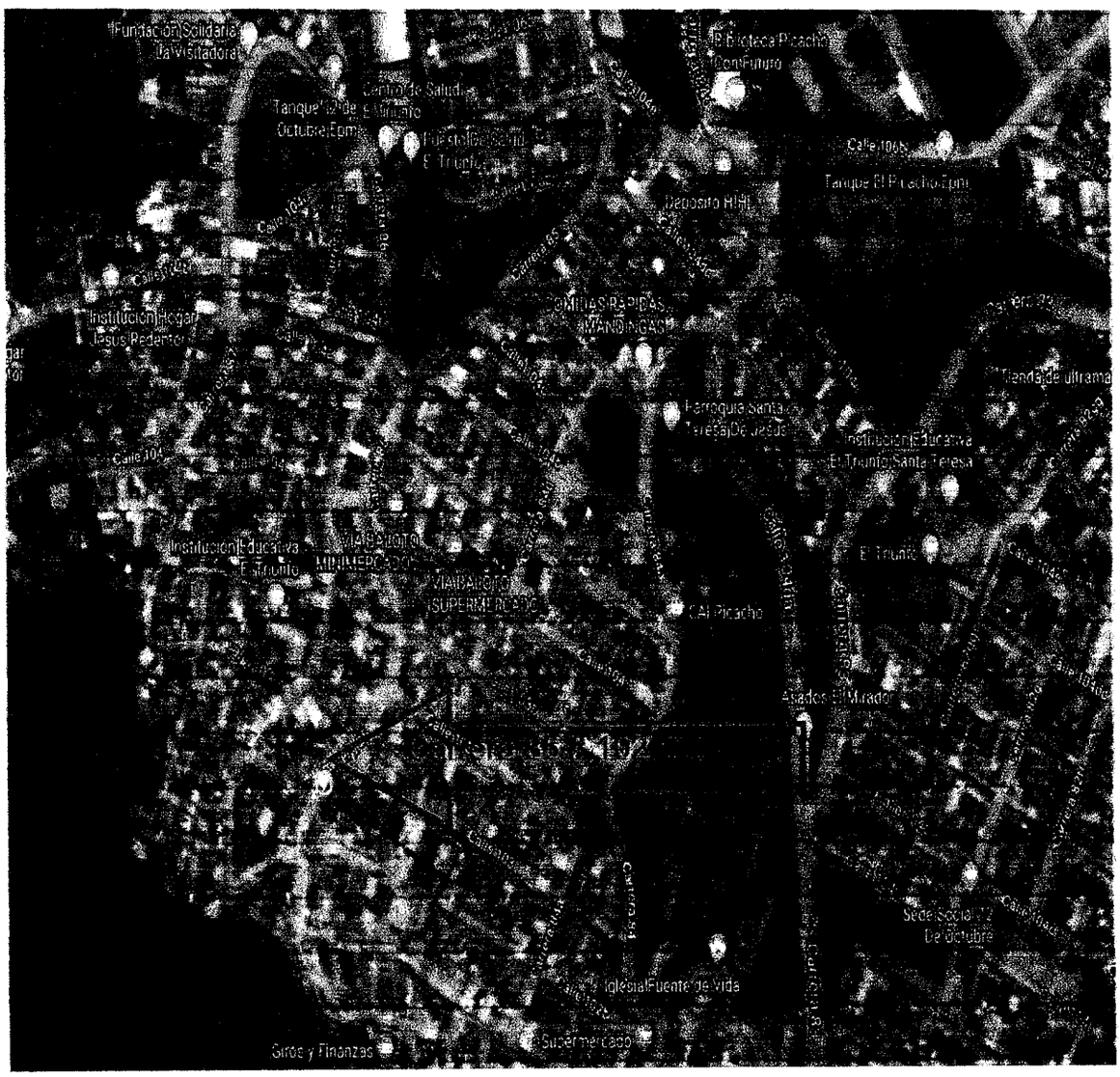


República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Formato para la Rendición de Dictamen por Avalúo de Bienes Muebles y Mejoras
Parágrafo del Articulo 37, Acuerdo 1518 de 2002.

AVALUO COMERCIAL
LOTE DE TERRENO Y CASA DE DOS PISOS
CARRERA 85 Nro. 102 C 37
M.I. No.01N-5116802
MEDELLÍN- ANTIOQUIA- COLOMBIA.

1.- IDENTIFICACION DEL PROCESO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN
Origen: 24°. CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 024-2016-1200
Demandante: LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado: GLORIA ESTHER ARBOLEDA



República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Formato para la Rendición de Dictamen por Avalúo de Bienes Muebles y Mejoras
Parágrafo del Articulo 37, Acuerdo 1518 de 2002.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA	
UBICACIÓN	**ANTIOQUIA**
CIUDAD	**MEDELLIN**
URBANO	**SI**
MATRICULAS INMOBILIARIAS Nro.	**01N-5116802**
DIRECCIONES	**CARRERA 85 Nro. 102 C 37**
COMUNA	**DOCE DE OCTUBRE**
BARRIO	**EL TRIUNFO**
ESTRATO	**2**
DISTANCIA AL CENTRO	**7 KILOMETROS 315 METROS**
VIAS DE ACCESO	**VARIAS VÌAS DE INGRESO**
ESTADO DE LAS VIAS	**PERFECTO ESTADO**
PROGRESO	Es un sector que es residencial, apartamentos muy calmado, se percibe buena convivencia, la casa está ubicada cerca de centros de salud, hay mucho comercio, escuelas y un colegio a 5 cuadras, a dos cuadras una iglesia.

3.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
RESIDENCIAL		Urbano		Rural	
VIVIENDA/INTERÉS SOCIAL		R.P.H.		Comercial	
ALTO RIESGO		MEDIO		BAJO	

4.- TIPO DE INMUEBLE					
APARTAMENTO		CASA		GARAJE	
LOTE		FINCA		PARQUEADERO	
CONSTRUCCIÓN	**188,42 MTS2**		LOTE	**62,09 MTS2**	

5.- CARACTERISTICAS			
TOPOGRAFÍA	**PLANA**	FORMA	**Rectangular**
CLIMA	**FRIO**	**Propiedad de UN LOTE**	
POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN	**SI**	**Está propiedad se le puede construir otro piso mas y realizarle reformas, adecuadas para la vivienda.**	

6.- SERVICIOS

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Formato para la Rendición de Dictamen por Avalúo de Bienes Muebles y Mejoras
Parágrafo del Articulo 37, Acuerdo 1518 de 2002.

ACUEDUCTO	**SI**	ALCANTARILLADO	**SI**	LUZ	**SI**
GAS	**SI**	USO DE SUELOS	ZONA URBANA.		
TRANSPORTE	SI, Suficiente, buses, busetas, servicio integrado intermunicipal y taxis.				
SALUD	En la zona hay centros de salud.				
COLEGIOS	SI, en la zona, a unos cuantos metros hay colegios y escuelas.				
RECREACIÓN	Está zonas hay mucha recreación, uno de ellos es COMFAMA, y es una zona muy turística.				
COMERCIO	Hay demasiado comercio y supermercados a unos 5 minutos del lote y está muy cerca de la zona franca.				

7.- DOCUMENTOS.

1. Certificado de Tradición y Libertad, del lote M.I. Nro.: 01N5116802.
2. Escritura pública Nro. 32.420 del 18 de abril de 2016 de la notaria 18 de Medellín (Hipoteca).
3. Ficha catastral del predio.

8.- DESCRIPCIÓN DE LA CASA

Alcoba	**SI-4**	Escaleras	**SI**	Nro. Pisos	**2**	Muros	**SI**
Baños	**SI-1**	Local	**NO**	Área Terreno	**62,09**	Acabado	**SI**
Estudio	**NO**	Cocina	**SI-2**	Área Privada	**188,42**	Cimientos	**SI**
Sala	**SI**	Comedor	**SI**	Columnas	**SI**	Cubierta	**SI**
Estar	**NO**	Patio	**NO**	Fachada	**SI**	Garaje	**NO**
Piso	**SI**	Z. Ropa	**SI**	Terraza	**NO**	Solar	**NO**

CABIDA Y LINDEROS: Casa de habitación, construida sobre un lote de terreno, número 17 de la manzana H ubicada en el barrio triunfo, de la carrera 85 Nro.102 C 37 de esta ciudad de Medellín. Casa de habitación, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con el lote número 16, POR EL SUR, con el lote numero 18; PR EL ORIENTE, con la carrera 85 y POR EL OCCIDENTE, con el lote número 14.

9.- EXPECTATIVA DE VALORIZACIÓN

9.1. La propiedad se encuentra en una zona de mucho progreso, crecimiento y hay nuevas construcciones en sus alrededores.

9.2. La propiedad según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Medellín, se puede dividir la propiedad en dos y hacerle una tercera planta.

9.3. Por su espacio y comodidad, se proyecta en el índice de la oferta y la demanda.

9.4. La zona donde se encuentra la casa y su lote no presenta fallas geológicas, es un terreno muy estable.

10.- CROQUIS DEL INMUEBLE

En la ficha catastral se encuentra el croquis del inmueble.

11.- FOTOS DEL INMUEBLE	
Se realizó visita a la propiedad y a sus alrededores, se le tomo fotos, las cuales reposan en el expediente.	**SI**

12.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACION DEL AVALUO.	
Revisión documental del predio	**SI**
Reconocimiento del terreno y el sector	**SI**
Consulta con agencias de arrendamientos y del sector inmobiliario	**SI**
Consulta de la oferta y la demanda en el sector	**SI**
Estudios de valoración del suelo en Medellín y área metropolita Lonja de propiedad Raíz de Medellín.	**SI**
Consulta en la curaduría de Medellín	**SI**
Consulta en planeación de Medellín	**SI**
Consulta en las revistas inmobiliarias	**SI**

13.- MÉTODO UTILIZADO
Comparación de ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes, en varios barrios de Medellín. Información de agencias inmobiliarias "SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS", "PANORAMA". Revista inmobiliaria, mes de agosto de 2018.

14.- AVALUO			
14.1.- AVALUÓ DEL LOTE			
Este es el valor del metro cuadrado del lote 300.000,00			
INMUEBLE	**ÁREA**	**VALOR METRO2**	**VALOR DEL LOTE**
LOTE	**62,09**	**$300.000**	**$18.627.000**
CONSTRUCCIÓN	**188,42**	**$566.000**	**$106.645.720**
VALOR TOTAL DEL LOTE		**$125.272.720**	
CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS.			

15.- ANEXOS
15.1- Matricula Inmobiliaria 01N-5116802
15.2.- Escritura pública Nro. 2.420 del 18 de abril de 2016 de la notaria 18 de Medellín (HIPOTECA).
15.3.- Certificado de las fichas Catastrales de La Propiedad.
15.4.- Planos de construcción

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Formato para la Rendición de Dictamen por Avalúo de Bienes Muebles y Mejoras
Parágrafo del Articulo 37, Acuerdo 1518 de 2002.

15.4.- Planos de construcción
15.5.-. Certificado del RAA Como Perito AVALUADOR.
15.6.- Certificado del diplomado de perito avaluador.

16. NOTA
Según lo establecido en el decreto 1420 de 1998 y el 422 del 2000, expedidos por el ministerio de hacienda y crédito público y el ministerio de desarrollo económico, el presente avaluó comercial tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha que se realizó, siempre y cuando las condiciones del predio o la construcción se presente deterioro y tengan fallas geológicas que ejercen en el lote o la construcción, sufriendo algún cambio.

AVAL.	8270880
PIN DE VALIDACION.	c0990ade
RAA	Registro Abierto de Avaluadores
RAA	http://www.rae.org.co.
ANAV-	Corporación Colombiana de Avaluadores
ANAV	www.anav.com.co /CERTIFICADOS INSCRITOS ANAV

EFRAIN RESTREPO JARAMILLO.
C.C. No. 8.270.880 de Medellín
Carrera 41 N.49-92 Apto: 104 de Medellín
Email: efrainrestrepoavaluos@gmail.com
Teléfono: 4872882
Celular 316 891 52 53.

Presentación del avaluó
Medellín 6 días del mes de diciembre de 2019.

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaria de Gestión y Control Territorial
Subsecretaria de Catastro
CERTIFICADO DE USO INTERNO - SUBSECRETARIA DE CATASTRO

Alcaldía de Medellín

FICHA CATASTRAL PREDIO

Datos vigentes a: 09/12/2019
Origen Datos: SAP Producción

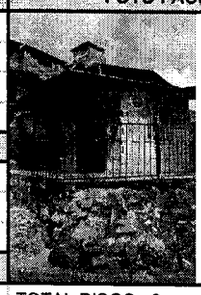
Nro Certificado
100015844269258

INFORMACIÓN GENERAL
USO INTERNO SUBSECRETARIA DE CATASTRO

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	06 - DOCE DE OCTUBRE	BARRIO:	12 - EL TRIUNFO
DIRECCIÓN:	CR 085 102 C 037 00000	CBML ACTUAL:	06120050015
NOMBRE:	----------	CBML ANTERIOR:	06120050015

FOTO FACHADA



INFORMACIÓN DEL LOTE

S[redacted] 01-URBANO	ESCRITURA: 0 DE - NOTARIA 0			ZHF: 111131361312
USO: 9	TIPO: 14	DESTINACIÓN: CBML C	CARACTERÍSTICA: 03 - CBML CONSTRUCCIÓN N.P.H	ZGE: 375
TIPO AVALÚO: A	AVALÚO LOTE: $3.844.000	AVALÚO CONST.: $50.239.000	AVALÚO TOTAL: $54.083.000	

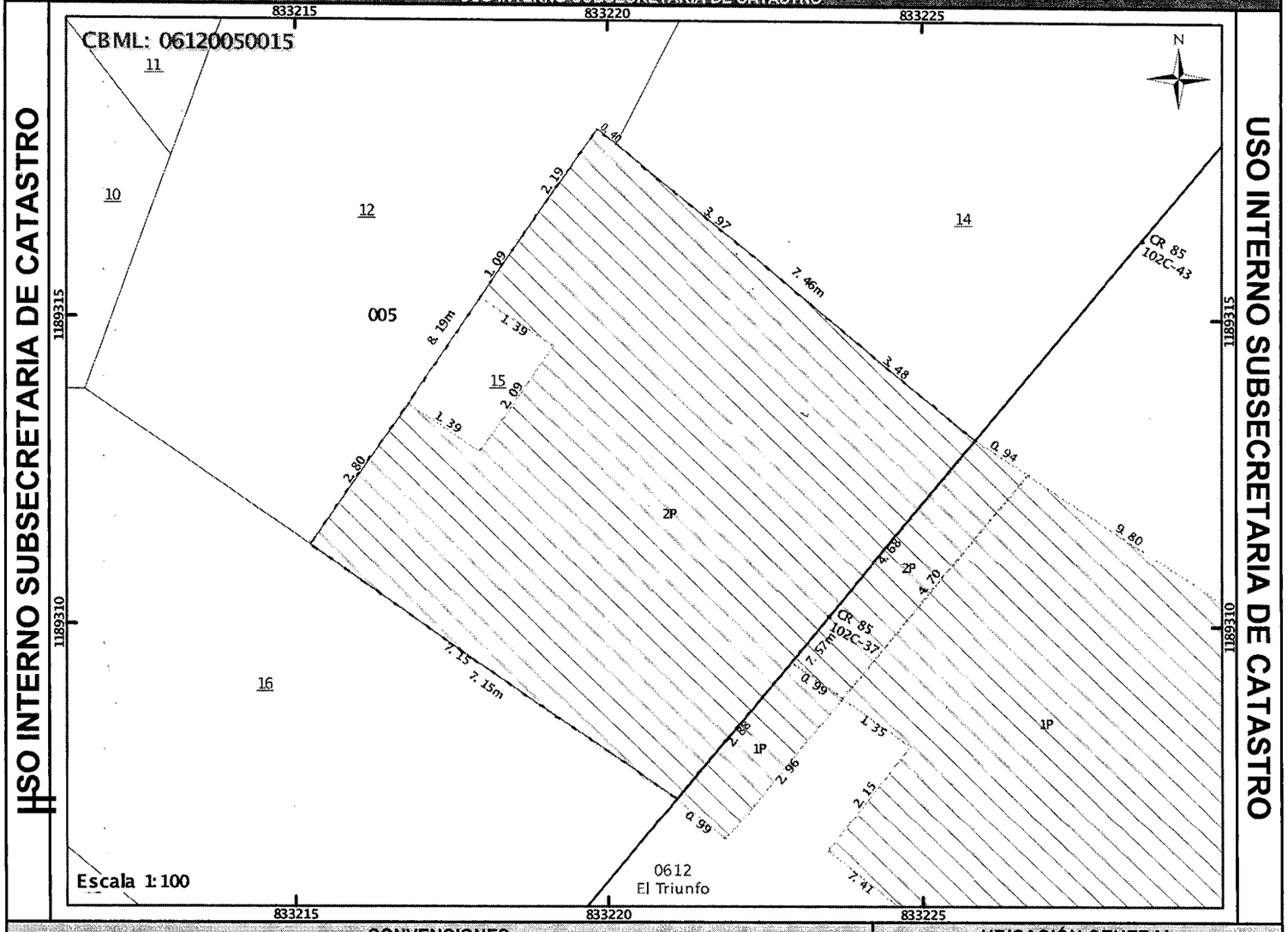
ÁREAS TOTALES (m²)

LOTE: 59,08	CONSTRUCCIÓN: 188,42	COMÚN: 0,00	TOTAL PISOS: 2

INFORMACIÓN PREDIO

CÓDIGO PREDIO: 5116802 - MATRÍCULA	TIPO PREDIO: CONSTRUCCIÓN N.P.H. (100%)		%DSG: 100,000	ESTRATO: 1
UBICACIÓN PISO: 0	NÚMERO PREDIAL: 0500101020612000500150000000000	NUIP: 000000000000	IEP: 0	MEJORA: 0

INFORMACIÓN GRÁFICA
USO INTERNO SUBSECRETARIA DE CATASTRO



CONVENCIONES

GENERALES

Limite Catastral (comuna, barrio)	0101	Lote seleccionado	10
Manzana	001	Construcción transitoria	T
Lote	1	Patio, Área libre	AL
Área construida (No. de pisos)	1P	Sótano, Semisótano	1S
Lindero		Mejora (# mejora, niveles de piso)	M2_1P
Distancia: Construcción / Lote		Piscina	PIS
Nomenclatura	CR 43H 25F-91	Ríos, Quebrada	
Punto Colindancia	1		
Quiebre lindero	1.1		

PLANTAS (IEP)
Identificación Espacial del Predio

Privada, mezzanine, sótano, balcón	Parqueaderos
Área Libre privada: Patio, Terraza, parq. descubierto	Portería
Área Libre común: Patio, Terraza, parq. descubierto, circulación desc.	Punto Fijo
Área de Circulación	Cuarto Util
Área Común Construida	Ascensores
Gimnasio	Buitrones
Cuarto Máquinas	Shut
Adición NO Reglam.	Piscina
Cuarto de Tanques	
Futura Construcción	

SISTEMA DE COORDENADAS

Tipo:
IGAC Plano Cartesiano Magna Sirgas origen Medellín MAGNA_Medellin_Antioquia_2010

Proyección:
Transverse Mercator

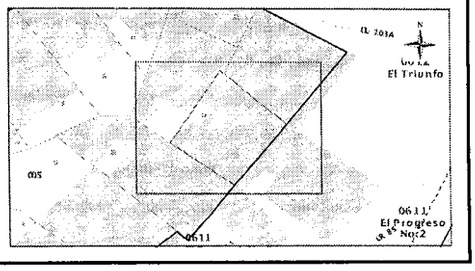
Datum:
MAGNA

Falso Este: 835'378.6470
Falso Norte: 1'180'816.8750

Unidad Lineal: metros (m)
Unidad de superficie: m²

Unidad de Cartografía
Equipo de Geodatabase

UBICACIÓN GENERAL



DESTINACIONES PREDIO
USO INTERNO SUBSECRETARIA DE CATASTRO

DESTINACIÓN					ÁREAS (m²)							
USO	TIPO	DESC	PUNTAJE	ID CAL.	MEZZANINE	SOTANO	PATIO	BALCON	TERRAZA	PRIVADA	CONSTRUIDA	LIBRE
01	030	RESIDE	43	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	188,42	188,42	0,00

DETALLE CALIFICACIÓN
USO INTERNO SUBSECRETARIA DE CATASTRO

ID CALIFICACIÓN: 1

USO: RESIDENCIAL

ESTRUCTURA			ACABADOS PRINCIPALES			BAÑO			COCINA		
ARMAZÓN:	LADRILLO, BLOQUE	2	FACHADA:	--	0	TAMAÑO:	PEQUEÑO	1	TAMAÑO:	PEQUEÑA	1
MUROS:	BLOQUE LADRILLO	4	CUBRIMIENTO MUROS:	--	0	ENCHAPES:	--	0	ENCHAPES:	--	0
CUBIERTA:	ZINC. TEJA BARRO, ETERNIT RUST	3	PISO:	CEMENTO, MADERA BURDA	2	MOBILIARIO:	--	0	MOBILIARIO:	--	0
CONSERVACIÓN:	--	0	CONSERVACIÓN:	--	0	CONSERVACIÓN:	--	0	CONSERVACIÓN:	--	0
SUBTOTAL		9	SUBTOTAL		2	SUBTOTAL		1	SUBTOTAL		

TOTAL PUNTOS RESIDENCIAL: 43

GENERALES

PISOS:	2	HABITACIONES:	4	BAÑOS:	2	LOCALES:	0	ACUEDUCTO:	SI	ALCANTARILLADO:	SI
ENERGÍA ELECTRICA:	SI	TELÉFONO:	SI	INTERNET:	NO	GAS:	NO	EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN (EN AÑOS):			27

INFORMACIÓN DE PROPIETARIOS O POSEEDORES
USO INTERNO SUBSECRETARIA DE CATASTRO

DESCRIPCIÓN				IDENTIFICACIÓN		DOCUMENTO SOPORTE				
NOMBRE	APELLIDO	RPP	% DERECHO	NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TIPO	NÚMERO	FECHA	CIUDAD
GLORIA ESTHER	ARBOLEDA	-	100,000	32.422.474	CÉDULA DE CIUDADANÍA	0	-	-	-	-

MUTACIONES
USO INTERNO SUBSECRETARIA DE CATASTRO

TRÁMITE	FECHA TRÁMITE	TIPO MUTACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
1000000107330	16/10/2014	QUINTA	R-251-2015	11/02/2015

NOTAS

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".
Artículo 42 Resolución 070 de 2011 Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Este documento puede verificarse digitalmente con el número (100015844269258) a través del portal de la Alcaldía de Medellín.

Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Oficio (8.5 x 13"). Las medidas tomadas a escala sobre el dibujo sólo son validas para este tamaño de impresión.

FIRMA AUTORIZADA

ELABORADO POR

KAROL VANESSA HERNANDEZ GARCIA

706

ANGELA MARIA RESTREPO URIBE
CURADORA URBANA TERCERA

CURADURIA URBANA TERCERA - MEDELLIN

31639-8

RESOLUCIÓN C3-0554 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2011
Trámite 05001-3-11-0792

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN

La Curadora Urbana Tercera de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0983 del 15 de junio de 2007, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1469 de 2010 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-3-11-0792 del 9 de agosto de 2011, la señora GLORIA ESTHER ARBOLEDA, con CC 32422474, a través de CLAUDIA PATRICIA BLANDÓN FRANCO identificada con CC. 43.276.473 debidamente apoderada, solicitó RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, para vivienda de interés social sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5116802, ubicado en la Carrera 85 No 102C - 37, Barrio El Triunfo.
2. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 9 de agosto de 2011.
3. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 21 y 67 del Decreto Nacional 1469 de 2010 para este tipo de solicitud.
4. Que se citaron por correo certificado los vecinos colindantes según la información suministrada por el solicitante, los cuales no se presentaron por lo tanto no se hicieron parte del trámite y de igual forma se realizó publicación en prensa.
5. Que el solicitante manifestó en el Formulario Único Nacional que se trata de Vivienda de Interés Social.
6. Que presentó el levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por la arquitecta CLAUDIA PATRICIA BLANDÓN FRANCO con matrícula profesional No. A38992011-43276473 quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
7. Que conforme al Decreto 1469 de 2010, la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios y por la edificación no cumplir con las normas de sismoresistencia vigentes presenta propuesta estructural con las intervenciones y obras a realizar que llevan progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, con sus respectivos planos firmados por el ingeniero civil FREDY ENRIQUE MUÑOZ AVILÁN con matrícula profesional No. 25202-110013 CND. y JESÚS MONSALVE GUEVARA con matrícula profesional N° 25202-37357 CND. Revisión estructural por el ingeniero civil ALVARO DE JESÚS DÍAZ PAUCAR con matrícula profesional N°02299 ANT.
8. Que el constructor responsable es la arquitecta CLAUDIA PATRICIA BLANDÓN FRANCO, con matrícula profesional No. A38992011-43276473.
9. Que el inmueble se encuentra ubicado en el área de planeamiento Z2-CN3-18 cumpliendo con los aprovechamientos permitidos, con los retiros establecidos, las normas contempladas en el Acuerdo 46 de 2006, la Resolución 223 de 2009 "Por la cual se legalizan y se regularizan urbanísticamente unos sectores y barrios situados en la zona noroccidental parte alta, localizados en los polígonos de tratamiento Z2_CN2_45 (parte de Aures N° 2 sector de Villa Claret), Z2_CN3_14 (parte de El Picacho), Z2_CN3_18 (parte de Aures N° 1), Z2_CN3_18 (El Triunfo y Progreso N° 2), Z2_CN3_19 (El Picachito y parte de El Picacho) y Z2_MI_12 (Mirador del Doce)" y se encuentra ubicado en la Unidad de Regularización Urbanística N°2 Progreso No.2, Picacho y Primaveral, categoría de uso del suelo residencial tipo 1, y cumple con el artículo 531 del Decreto municipal de 409/07 y demás normas urbanísticas, arquitectónicas y demás disposiciones referentes a las licencias de construcción.
10. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento.

Dirección: Calle 27 No. 46 - 70 Local 302, Outlet Punto Clave - Medellín
www.c3medellin.com PBX: 448 0303 - FAX: 448 0303 - EXT. 101 servicioalcliente@c3medellin.com

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
SERVIDUMBRE					

Nuevo paramento y/o retroceso: Respetar sevidumbre existente.

Observaciones: Otros retiros según normas.

11. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del Municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además de que no se encuentra en zona de alto riesgo.
12. Que según Resolución SH17-505 de 2011 del 12 de agosto 2011 de la Secretaría de Hacienda Municipal, se concede el beneficio de exención del pago al impuesto de delineación urbana y tasa de nomenclatura para dicho inmueble.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN, a la señora GLORIA ESTHER ARBOLEDA , identificada con CC 32422474, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5116802, ubicado en la Carrera 85 No 102C - 37, Barrio El Triunfo.
ARTÍCULO SEGUNDO: La edificación reconocida para vivienda de interés social posee las siguientes características:

EStrato:	1
Frente del lote:	4.74 m
Fondo del lote:	variable
Área del Lote:	62.09 m2
Área total a reconocer:	118.42 m2
Número de pisos reconocidos:	dos (2) pisos
Número de destinaciones reconocidas:	Una (1) vivienda
Número de estacionamientos:	Privados: 0 Visitantes: 0 Motos 0
Uso de la edificación:	residencial
Tipología del proyecto:	Unifamiliar
Obligación por zonas verdes:	No genera
Obligación por construcción de equipamientos:	No genera
CUADRO DE ÁREAS RESUMEN:	
Área construida 1° piso:	59.21 m2
Área construida pisos superiores:	59.21 m2
Área total construida:	118.42 m2
Área libre:	2.88 m2
Índice de Ocupación:	Patios y vacios
Índice de Construcción:	Dos (2) pisos
No. total de pisos:	Dos (2) pisos
Destinaciones totales:	Una (1) vivienda

Nomenclatura especifica: Será la que otorgue la Subsecretaria de Catastro – Medellín

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integrante de esta resolución los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales y todos los demás documentos aportados por el solicitante.
ARTÍCULO CUARTO: Se debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de adecuación a las normas de sismoresistencia en los términos que establece el artículo 53 del decreto 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
ARTÍCULO QUINTO: El reconocimiento de las edificaciones se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.
ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, para que se ejecuten las obras tendientes al reforzamiento estructural de la edificación según la propuesta estructural presentada.
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a su notificación.
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

ANGELA MARÍA RESTREPO URIBE
Curadora Urbana Tercera de Medellín

020: JCR

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy 14 DIC 2011 se notifica el contenido de la presente Resolución a Claudia Blandon Franco, con cédula de ciudadanía número 43 276 473

Se le hace saber al interesado que dispone de 5 días siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y en Subsidio en Apelación, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010.

EL NOTIFICADO [signature]
C.C. 43276473
Nombre: Claudia Blandon
Dirección: Cr 21 47A 57
Teléfono: 449 2214

EL NOTIFICADOR Monica Victoria Cano
C.C. 42 892 463
Nombre:

La presente resolución queda en firme hoy, _____

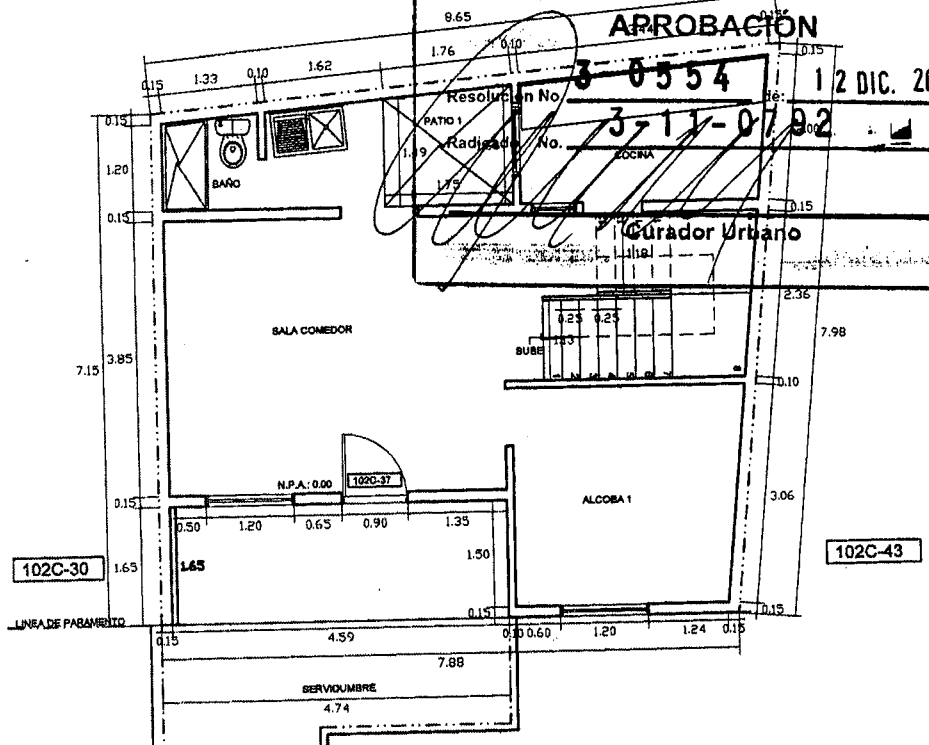
Dirección: Calle 27 No. 46 - 70 Local 302, Outlet Punto Clave - Medellín
www.c3medellin.com PBX: 448 0303 - FAX: 448 0303 - EXT. 101 servicioalcliente@c3medellin.com

70P

31639-1

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN
Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011
Radicado No. 3-11-0702
Curador Urbano



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos obados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduria. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventaneria y los muros medianeros se deberán construir evitando registros segùn la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra ni de la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [X] PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 38992011-43276473

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE: Planta de Primer Piso Existente	1/10
BARRIO:	EL TRIUNFO		
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

FerroVip

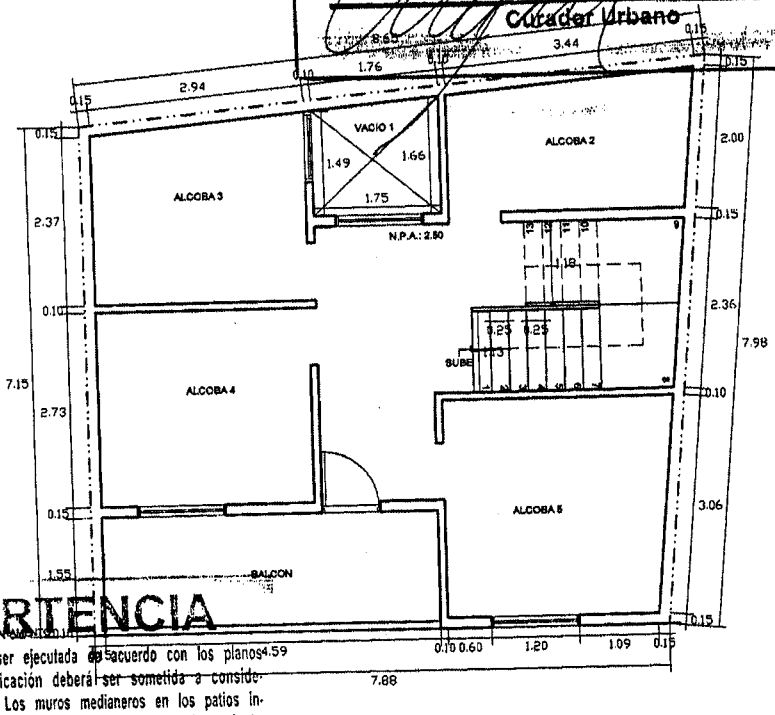
CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-0792

Curador Urbano



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos ~~sellados~~. Cualquier modificación deberá ~~ser sometida a~~ consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deban dar cumplimiento a las normas urbanisticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

☐ EL USUARIO

☐ CURADURIA

☒ PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 28982011-43276473

Fenavip

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE: Planta de Segundo Piso Existente	2/10
BARRIO:	EL TRIUNFO		
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

709

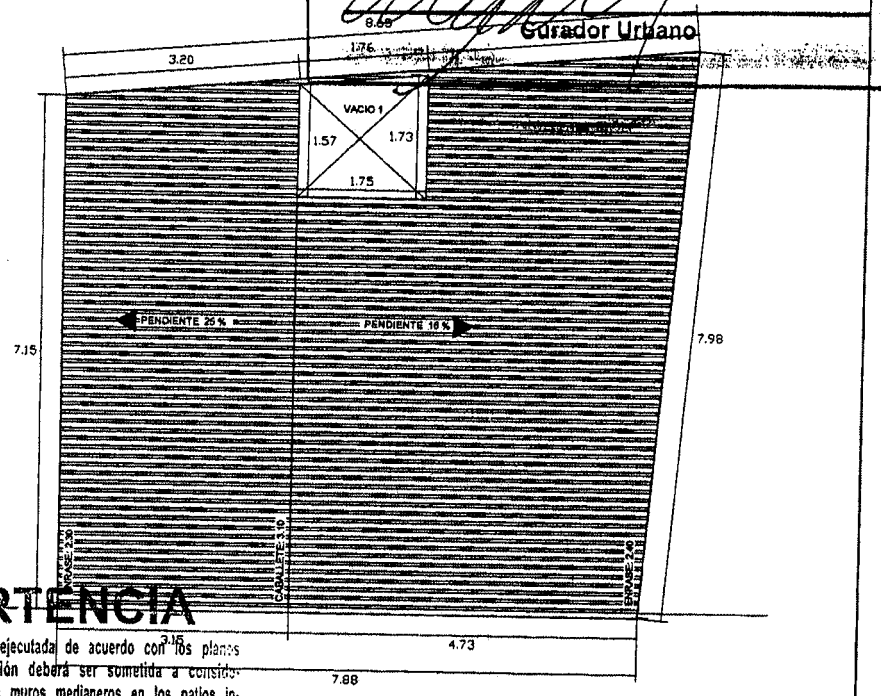
CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-0792

Curador Urbano



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanisticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [x] PLANEACION

ARQUITECTA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 38992011-43276473

Fenavip

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA
BARRIO:	EL TRIUNFO
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37
CONTIENE:	Planta de Cubierta Existente
FECHA:	AGOSTO/2011
ESC:	1:75

3/10

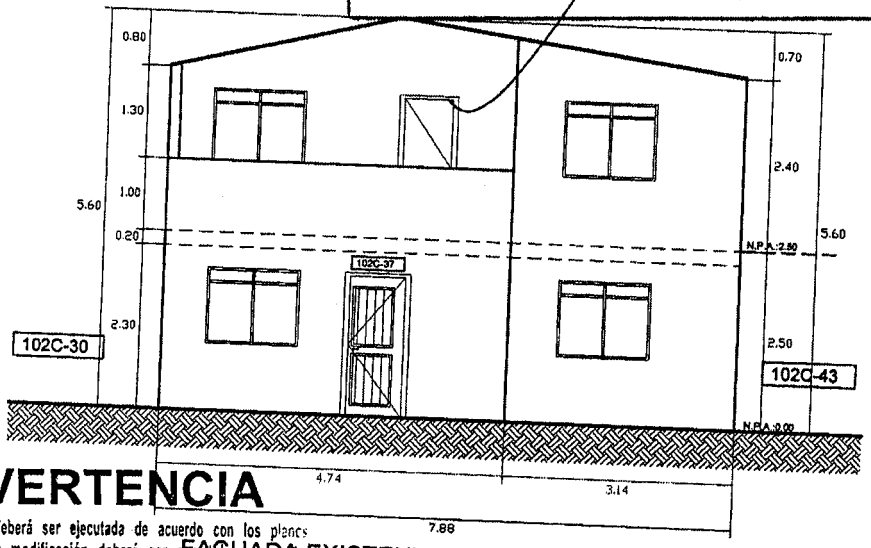
CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-0792

Curador Urbano



FACHADA EXISTENTE POR SERVIDUMBRE

ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser aprobada por la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [x] PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 38992011-43276473

FeriaVip

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO

PROPIETARIO: GLORIA ESTHER ARBOLEDA

BARRIO: EL TRIUNFO

DIRECCIÓN: CARRERA 85 # 102 C - 37

CONTIENE: Fachada existente

FECHA: AGOSTO/2011

ESC: 1:75

4/10

210

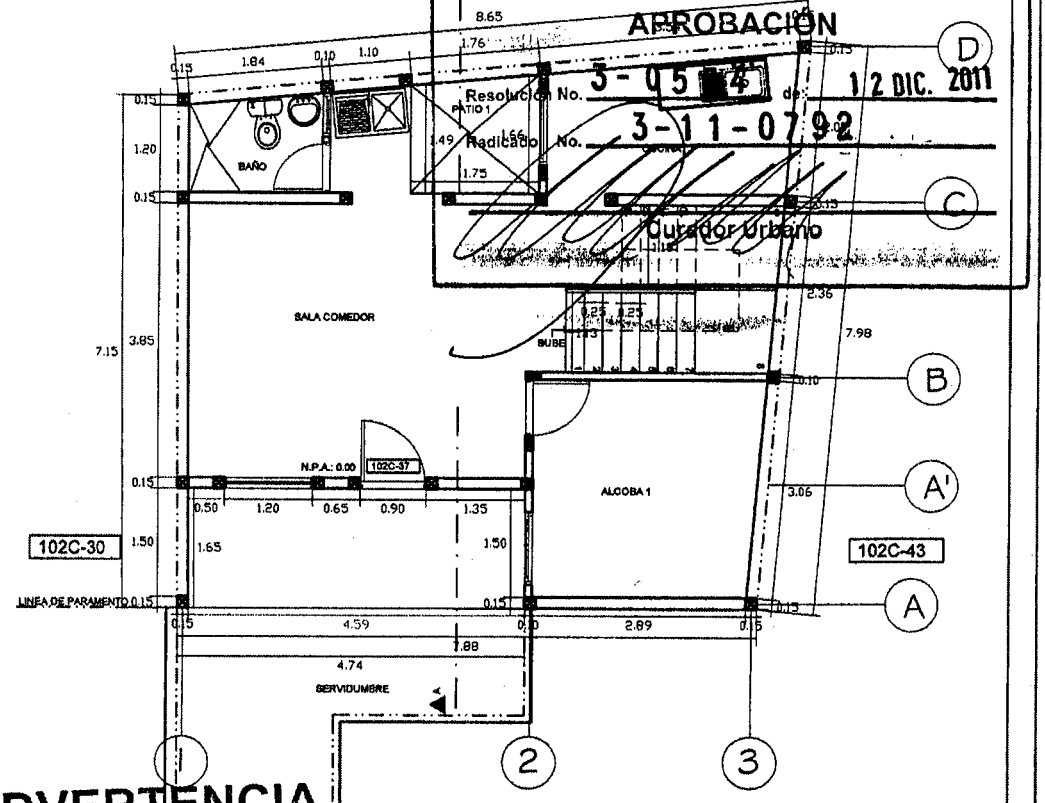
CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACION

Resolución No. 3-05[illegible]4 de: 12 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-0792

Curador Urbano



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros y laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

N°102C-37
APTO 101

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [X] PLANEACIÓN

CLAUDIA PATRICIA DUNDON PARRA
MATRICULA A 38992011-43276473

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE:	Planta de Primer Piso Propuesta
BARRIO:	EL TRIUNFO		5/10
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

Fenavip

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

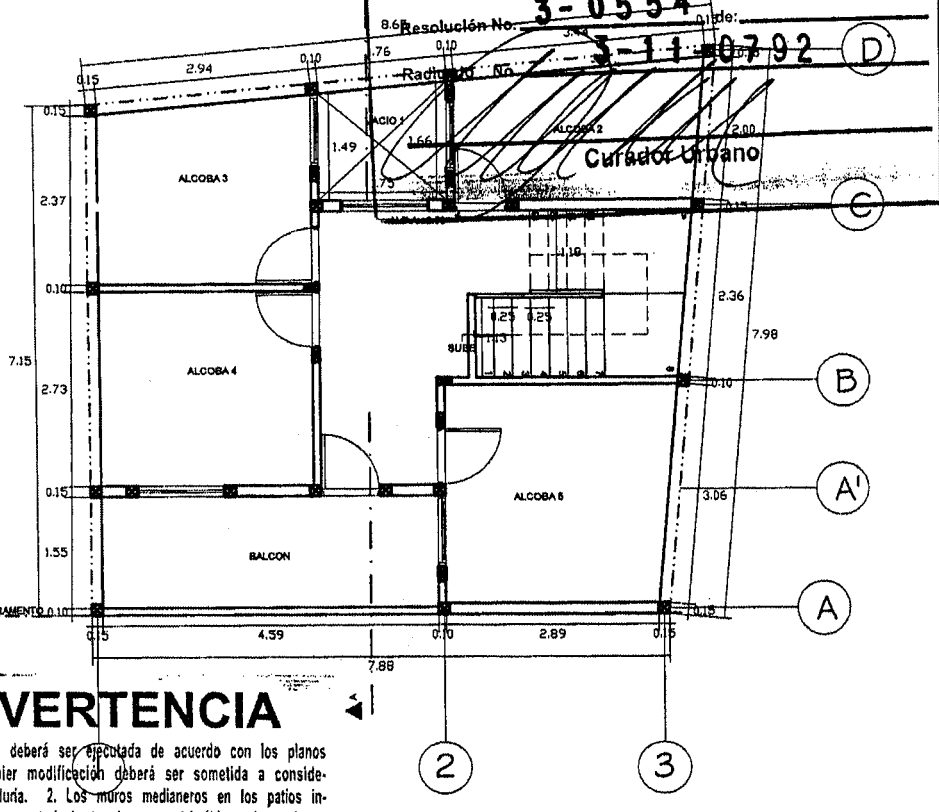
APROBACIÓN

12 DIC. 2011

Resolución No. 3-0554 de:

Radicado No. 3-11-0792

Curador Urbano



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, eliminación de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [x] PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A-98992011-1S276479

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE:	6/10
BARRIO:	EL TRIUNFO	Planta de Segundo Piso Propuesta	
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

FenaVip

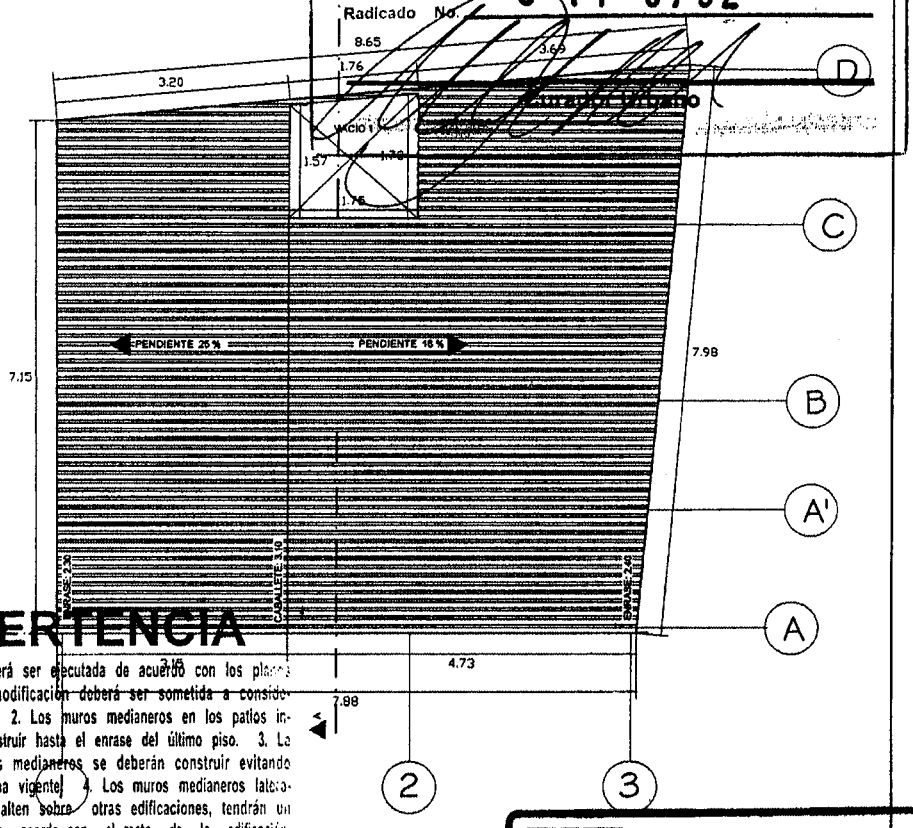
211

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-0792



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica, según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, elimi... n de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanisticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

- [ ] EL USUARIO
- [ ] CURADURIA
- [X] PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 5899201[illegible]

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE: Planta de Cubierta propuesta	7/10
BARRIO:	EL TRIUNFO		
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

FenaVip

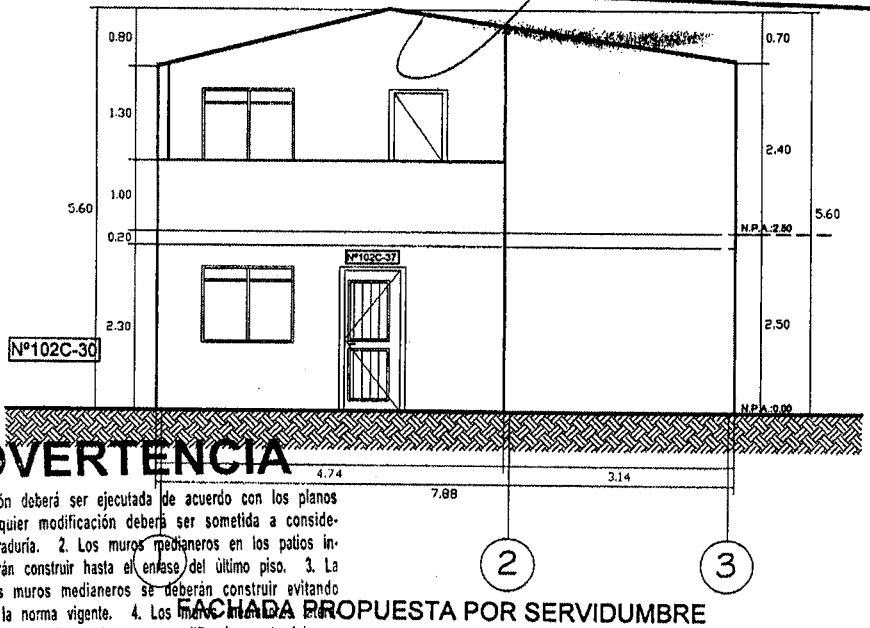
CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011.

Radicado No. 3-11-0792

Curador Urbano



FACHADA PROPUESTA POR SERVIDUMBRE

ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enlase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros que resulten posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica. según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, elimi... de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

CURADURÍA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

☐ EL USUARIO

☐ CURADURIA

☒ PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 38992011-43276473

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE:	8/10
BARRIO:	EL TRIUNFO	Fachada Propuesta	
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: 1:75

Fenavip

212

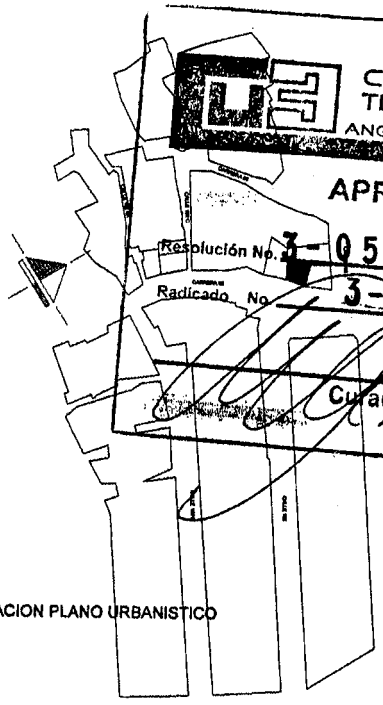
CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN

Resolución No. 3-0554 de: 12 DIC. 2011

Radicado No. 3-11-0792

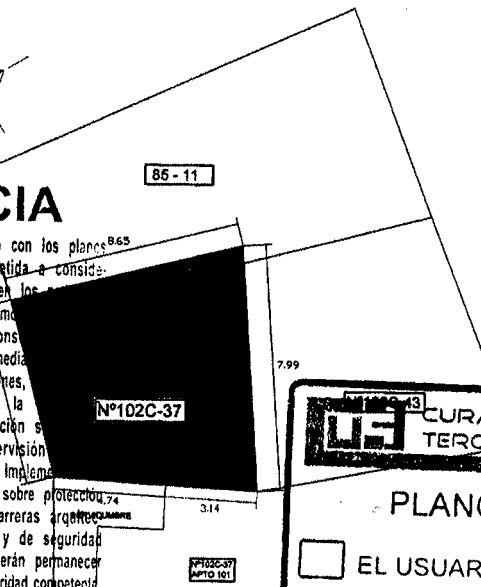
Curador Urbano



LOCALIZACION PLANO URBANISTICO
SIN ESCALA

ADVERTENCIA

La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos aprobados. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los ... teriores se deberán construir hasta el enrase del último ... ventanería y los muros medianeros se deberán cons... registros según la norma vigente. 4. Los muros media... les posteriores que resulten sobre ... edificaciones, tratamiento de fachada acorde con el resto de la ... 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción s... tentes y con los controles de calidad y de supervisión ... según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implem... bajo consumo de agua. 6. Cumplir con las normas sobre protección ... al ciudadano, al medio ambiente, elimi... de barreras arqui... tónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 7. Estos planos y la licencia deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanísticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.



CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN

PLANOS PARA

☐ EL USUARIO

☐ CURADURIA

☒ PLANEACION

CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA A 38992011-43276473

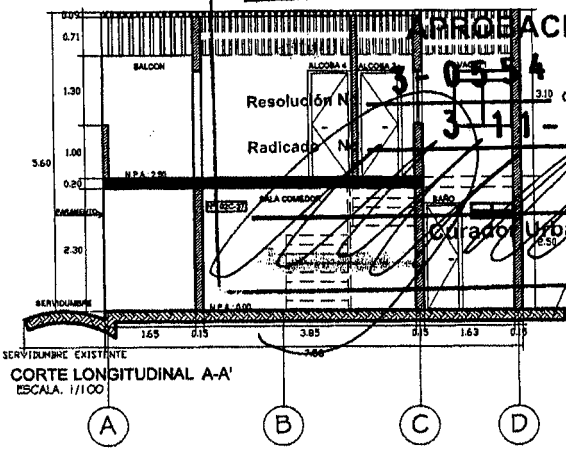
PROYECTO: ... MENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL PICHACHO

PROPIETARIO: GLORIA ESTHER ARBOLEDA		CONTIENE: Planta urbana y localizacion	9/10
BARRIO: EL TRIUNFO			
DIRECCION: CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: GRAFICA	

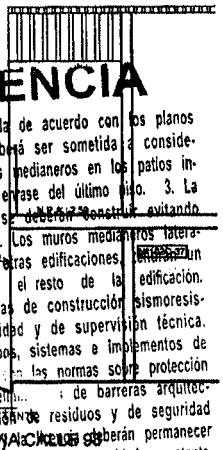
Ferravip

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
ANGELA MARIA RESTREPO URIBE

APROBACIÓN
Resolución No. 3-05-54 de: 12 DIC. 2011
Radicado No. 3-11-0792
Curador Urbano



CORTE LONGITUDINAL A-A'
ESCALA. 1/100



ADVERTENCIA

1. La construcción deberá ser ejecutada de acuerdo con los planos arquitectónicos. Cualquier modificación deberá ser sometida a consideración de la curaduría. 2. Los muros medianeros en los patios interiores se deberán construir hasta el enrase del último piso. 3. La ventanería y los muros medianeros se deberán construir evitando registros según la norma vigente. 4. Los muros medianeros laterales posteriores que resalten sobre otras edificaciones, tendrán un tratamiento de fachada acorde con el resto de la edificación. 5. Se deberá cumplir con las normas de construcción sismoresistentes y con los controles de calidad y de supervisión técnica. según sea el caso, e instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua. [illegible] las normas sobre protección al ciudadano, al medio ambiente, [illegible] de barreras arquitectónicas, almacenamiento y disposición de residuos y de seguridad contra incendios. 6. Las licencias y sus planos deberán permanecer en la obra y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 8. La vigilancia, control y recibo de las obras, esta a cargo de la administración municipal. 9. El Curador Urbano no asume ninguna responsabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución, ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor. El titular de la licencia o el constructor deben dar cumplimiento a las normas urbanisticas y constructivas, respetar el espacio y garantizar la seguridad de las personas.

AREAS PRIVADAS 102 C 37

FRENTE	4.74	m
FONDO	VARIABLE	
AREA DEL LOTE	82.09	m²
AREA CUBIERTA	59.21	m²
AREA CONSTRUIDA PISO 1	59.21	m²
AREA CONSTRUIDA PISO 2	59.21	m²
AREA LIBRE (PATIO 1)	2.88	m²
AREA TOTAL	121.30	m²
AREA TOTAL CONSTRUIDA	118.42	m²

NOTA:
LAS VENTANAS A VACIOS [illegible] ANTICOPAGO Y CELOSIA FIJA

CURADURIA URBANA
TERCERA - MEDELLIN
PLANOS PARA
☐ EL USUARIO
☐ CURADURIA
☒ PLANOTECA
CLAUDIA PATRICIA BLANDON FRANCO
MATRICULA N 38992011-43276473

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA BARRIO EL RICHACHO		
PROPIETARIO:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	CONTIENE:	Seccion de via y Cuadro de areas
BARRIO:	EL TRIUNFO		
DIRECCION:	CARRERA 85 # 102 C - 37	FECHA: AGOSTO/2011	ESC: GRAFICA

Fenavip

10/10

Alcaldía de Medellín | Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 48 2014

Alcaldía de Medellín - Departamento Administrativo de Planeación

Información de Localización Urbana

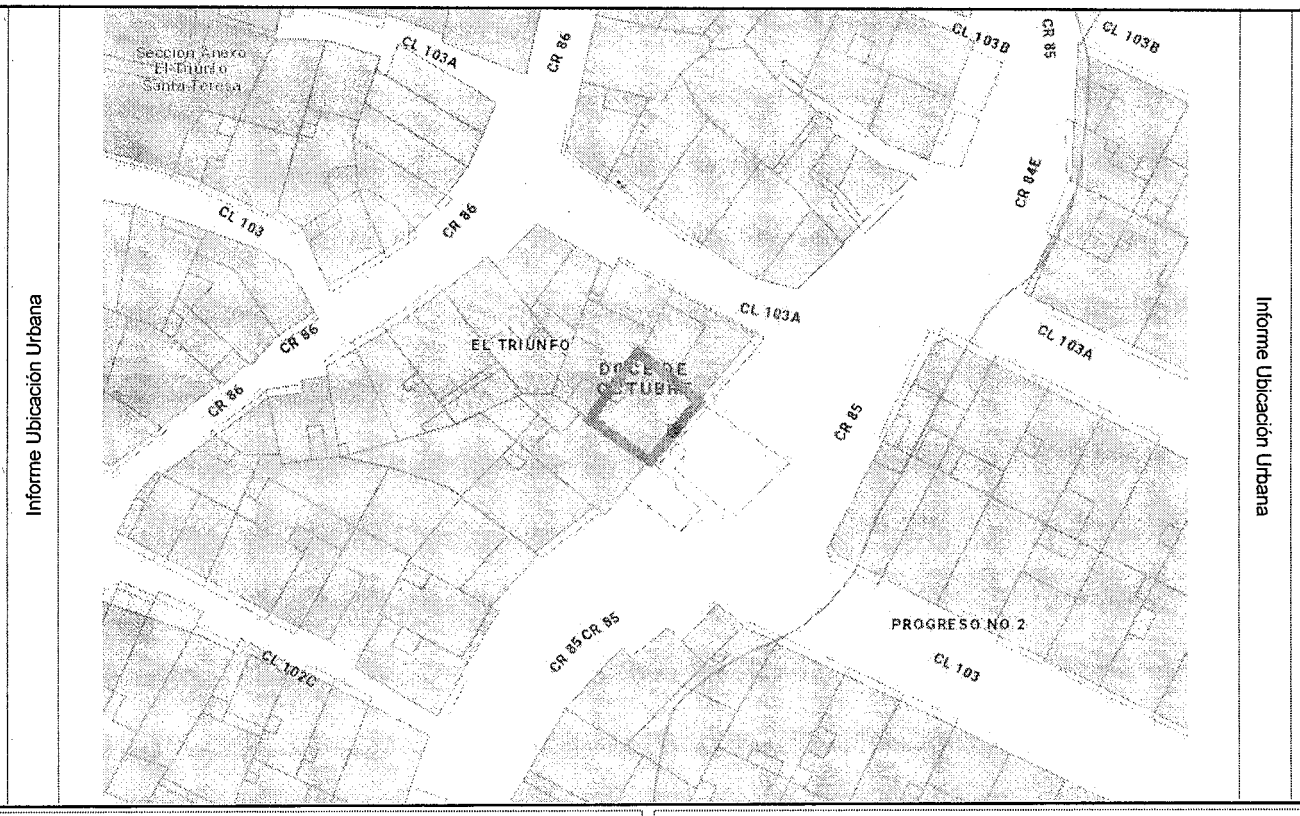
CBML:	06120050015		
Comuna - Corregimiento:	06 - Doce de Octubre	**Barrio - Vereda:**	0612 - El Triunfo

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Nota:

* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduria de la ciudad.

* En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.



Área de lote:	59,09 m2
Clasificación del suelo:	Urbano

NOTA: Tener en cuenta que al estar el Predio de su interés ubicado dentro de un Área con Instrumento de Planificación Complementaria, es necesario que la norma que aplica al predio sea consultada de manera directa en el documento de formulación del Instrumento Específico. Como aún no se ha actualizado en este aplicativo la normativa surgida a partir de las formulaciones de los diferentes instrumentos, la información que se consigna en este reporte responde a la norma general propuesta en el POT previa a la formular el instrumento. Favor consultar en cualquier Curaduría o al DAP sobre la norma del instrumento correspondiente.

Los predios lotes localizados al interior de polígonos con tratamientos de consolidación no requerirán para su licenciamiento de la adopción previa de ningún Macroproyecto, Plan Parcial ni Plan de Legalización y Regularización Urbanística.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Aplicación de Instrumentos de Planificación Complementaria

Instrumentos:	Macroproyecto BUR Noroccidental
Instrumentos:	Planes de Legalización y Regularización Urbanística

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Tratamientos Urbanos

Tratamiento	Código del Polígono
Mejoramiento Integral en Suelo Urbano	Z2_MI_24

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Usos Generales del Suelo Urbano

Porcentaje	Categoría de Uso	SubcCategoría de Uso	Requerimiento de PAU y Categorías
99,99994	Áreas de baja mixtura	Áreas predominantemente residenciales	Ver Reporte

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Aprovechamientos Urbanos

Tratamiento	Densidad habitacional máxima (Viv/ha)	Densidad habitacional máxima total por venta de derechos de construcción	Indice de construcción máximo	Indice de Construcción máximo con venta de derechos de construcción	Altura Normativa
Z2_MI_24	80	0	No Aplica	0	2

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Índice de Ocupación

Área (m2)	Índice de Ocupación
59,09	70 % del área neta del lote

Aprovechamiento e Intensidad de Usos

Código Tratamiento	Categoría Tratamiento	Aprovechamiento e intensidad de usos
Z2_MI_24	Mejoramiento Integral en Suelo Urbano	Ver Reporte

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Cesiones Públicas en Suelo Urbano

Código del Polígono	Tratamiento	Aprovechamientos y Cesiones Urbanas
Z2_MI_24	Mejoramiento Integral en Suelo Urbano	Ver Reporte

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Restricción por Amenaza y Riesgo

Amenaza por movimientos en masa:	Baja

Estructura Ecológica

Documento informativo. No tiene valor comercial.

714

Estructura Ecológica

Tipo	Detalle	Información Adicional	Porcentaje

* Si el lote comparte suelo urbano y rural, la información aparece duplicada en ambos reportes.

Estacionamientos en suelo urbano

Estrato	Norma de Parqueaderos
1	Ver Reporte

Normas volumétricas y de habitabilidad en suelo urbano

Área mínima construida para vivienda:	Ver Reporte
Áreas y frentes mínimos de lote:	Ver Reporte

Nota:

* La información gráfica presentada en éste reporte, no modifica, ni reemplaza el texto del Acuerdo 48 de 2014 POT. Para obtener una información oficial deberá solicitarla ante cualquier Curaduria de la ciudad.

* En caso de presentarse alguna inconsistencia gráfica prevalecerá lo escrito en el Acuerdo 48 de 2014 POT. Le solicitamos que por favor se ponga en contacto con el Departamento Administrativo de Planeación y reporte el hallazgo.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Documento informativo. No tiene valor comercial.

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EFRAIN RESTREPO JARAMILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8270880, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Noviembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-8270880.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EFRAIN RESTREPO JARAMILLO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	27 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	27 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance	Fecha	Regimen
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	27 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Puentes , Acueductos y conducciones	27 Nov 2019	Régimen Académico

716

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares		
Alcance • Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico

717

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Dirección: CARRERA 41 N° 49 - 92 APTO 104
Teléfono: 3168915253
Correo Electrónico: efrainrestrepoavaluos@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EFRAIN RESTREPO JARAMILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8270880.

El(la) señor(a) EFRAIN RESTREPO JARAMILLO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escaneario con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

218

PIN DE VALIDACIÓN

c0990ade

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

719

CORPORACION COLOMBIANA
AUTORREGULADORA DE AVALUADORES

CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES ANAV

RESOLUCIÓN 0 0 4 7 9 DE 2019

(2 7 NOV 2019

Por lo cual se efectúa la inscripción en el RAA

Radicación: 00498-8270880

EL COMITÉ DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES. ANAV

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 1673 de 2013, en el Capítulo 17 del Decreto 1074 de 2015, la resolución 64191 del 16 de septiembre de 2015, articulo 53 del Reglamento Interno de Anav y acta del Consejo directivo del 5 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 26408 del 19 de abril de 2018 y 74117 del 3 de octubre de 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio reconoció y autorizó la operación de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores -ANAV, como Entidad Reconocida de Autorregulación (ERA).

SEGUNDO. Que en cumplimiento de su función de inscribir, conservar y actualizar en el Registro Abierto de Avaluadores la información de los avaluadores, la CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV, fundamenta el esquema de Inscripción consagrado en el artículo 6º de la Ley 1673 de 2013.

TERCERO. Que, para efectos de la inscripción en el RAA, los avaluadores podrán inscribirse en una o más categorías o especialidades señaladas en el artículo 2.2.2.17.2.2. del Decreto 1074 de 2015, de acuerdo con los conocimientos específicos requeridos por la Ley, aplicados a los alcances establecidos para cada categoría de bienes a avaluar, debidamente acreditados, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013.

CUARTO: Que según lo previsto en el artículo 42 del Reglamento Interno, indica que: *"los aspirantes deberán diligenciar el formulario que establezca ANAV para la solicitud de inscripción a nuestra Entidad, conforme a lo establecido en anexo No. 8 de la Resolución 64191 de 2015 de la SIC, de manera física en cualquiera de las sedes de ANAV y/o a través de la página web de ANAV, con el fin de iniciar el trámite de inscripción al RAA o renovación de la misma, y deberán diligenciar toda la información requerida por el Sistema de Información de ANAV."* Para tal efecto, el aspirante debe aportar la documentación enunciada en la Política de inscripción en el RAA de la Circular Reglamentaria No. 04.

QUINTO: Una vez verificado que los documentos se encuentren en debida forma y el solicitante no tenga suspendido o cancelado su registro, se dejará constancia en el sistema; a partir de ese momento iniciará en un término máximo de diez (10) días hábiles para evaluar que la documentación recibida cumple con los requisitos

220

establecidos en el artículo 6° de la ley 1673 de 2013 y el artículo 2.2.2.17.2.2 del decreto 1074 de 2015, y proceder con la inscripción en el Registro abierto de avaluadores (RAA).

SEXTO: Que mediante el artículo 32 de la ley 1673 de 2013, ANAV," *deberá negar la solicitud de inscripción, cuando no se provea la información requerida o formulada en los reglamentos de dicho organismo de conformidad con los requisitos establecidos en la presente ley, o cuando el solicitante no reúna las calidades para hacer parte del mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el reglamento de la entidad."*

SEPTIMO: Que mediante la Sentencia C-385, de 2015, la Corte Constitucional define el requisito de inscripción en el RAA *"el requisito de educación fijado en el artículo 6º de la Ley 1673 de 2013 exige las áreas del conocimiento y no materias en específico. Por lo tanto, en cumplimiento de esa medida deben examinarse los contenidos programáticos de los pre y pos-grados o/y carreras técnicas - tecnologías que allegue el peticionario y no exclusivamente los nombres o títulos de las asignaturas."*

OCTAVO: Que así mismo la sentencia anteriormente citada define que: *"el legislador propuso la Ley 1673 de 2013 con el fin de eliminar los riesgos de la actividad de valuación a través de requisitos de formación académica y de uniformidad, toda vez que existía una multiplicidad normativa que dificultaba la calidad del servicio. Cabe acotar que el ejercicio de la valuación requiere un conocimiento especializado para su adecuado desempeño, por eso, es una actividad que disminuirá su riesgo mediante la formación académica. En suma, el ejercicio del oficio de la valuación entraña un riesgo para la economía, el sistema financiero y los recursos fiscales del Estado, amenaza que puede causar inequidad, desigualdad e ineficiencia. Además, esa inminencia de la configuración de peligro puede ser controlable con la formación académica, condición que exige el mismo ejercicio de la avaluación."*

NOVENO: Que la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV, solo puede realizar la inscripción de los avaluadores en las categorías y los alcances establecidos en el artículo 2.2.2.17.2.2 del Decreto 1074 de 2015, a partir del estudio de los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas y aprobadas por el avaluador. Por lo tanto, ANAV no se encuentra facultada para inferir conocimientos o dar alcances diferentes a los contenidos temáticos expresamente señalados para cada asignatura dentro de los contenidos programáticos que allegue cada avaluador, razón por la cual es necesario que este acredite el cumplimiento de la totalidad de requisitos definidos por el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013 para ser inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores -RAA.

DÉCIMO: Que mediante esta resolución se indica de manera precisa y clara las categorías en las cuales se encuentra inscrito el avaluador y determinará cual (es) restricción (s) tiene el (los) alcance (s) de la (s) categoría (s) asignada (s);.

DÉCIMO PRIMERO: Que este comité evaluó y analizó la documentación sobre la asignación de la(s) categoría(s) y alcance(s).

Para ello el comité procedió de la siguiente manera:

1. Analizó:

   a) La recomendación entregada por la dirección de Agremiación, Admisión, Inscripción y Registro.

   b) Los documentos aportados por el avaluador de acuerdo a los requerimientos para el estudio de la inscripción al RAA.

c) La(s) categoría(s) o especialidades solicitadas en el formulario de inscripción al registro abierto de avaluadores (RAA) anexo N° 8.

2. Evaluó:

Los contenidos programáticos de los pre y pos-grados y/o carreras técnicas - tecnologías que allegó el avaluador, conforme a lo indicado en el artículo 6º de la Ley 1673 de 2013. Por lo tanto, en cumplimiento de esa medida a partir de lo transcrito en precedencia, este comité considera que el avaluador **EFRAIN RESTREPO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número **8.270.880** de Medellín, cumple los requisitos exigidos en la normatividad para ser inscrito en la(s) categorías (s) asignada (s) en el Registro abierto de avaluadores (RAA), con fundamento en el siguiente análisis:

- La recomendación entregada por la dirección de Agremiación, Admisión, Inscripción y Registro.

De acuerdo con el análisis emitido por la dirección de Agremiación, Admisión, Inscripción y Registro, se determinó que el avaluador **EFRAIN RESTREPO JARAMILLO**, aportó los documentos requeridos para la admisión en la ERA e inscripción en el RAA, del mismo modo cumple con los requisitos para dar inicio al proceso de evaluación de la asignación de las categorías y alcances en el RAA.

- Documentos aportados por el avaluador de acuerdo a los requerimientos para el estudio de la inscripción al RAA

Teniendo en cuenta, los documentos que soportaron y dieron respaldo a la evaluación realizada por el comité para la asignación de las categorías, alcances y restricciones fueron:

1. Acta individual de certificación número 114 en el acta de certificación No. 006, folio No. 007, libro No. 01 numeral 11 del 31 de octubre 2019, Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de avalúos, perito de propiedad raíz, plantas, equipos y sistemas catastrales, expedido por el Instituto Politécnico Internacional.
2. Contenido programático del Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de avalúos, perito de propiedad raíz, plantas, equipos y sistemas catastrales, expedido por el Instituto Politécnico Internacional. Número de Folios 19.
3. Verificación del título académico del Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de avalúos, perito de propiedad raíz, plantas, equipos y sistemas catastrales, expedido por el Instituto Politécnico Internacional, información recibida el día 14 de noviembre de 2019 a través del correo electrónico rochi764@gmail.com
4. Formulario de Inscripción al registro abierto de avaluadores (RAA) anexo No. 8.
5. Soporte de pago de la inscripción, realizado el día 07 de noviembre de 2019.

- La(s) categoría(s) o especialidades solicitadas en el formulario de inscripción al registro abierto de avaluadores (RAA) anexo N° 8.

Se observó que el formulario de inscripción al registro abierto de avaluadores (RAA) anexo N° 8. aportado por el avaluador se encuentra correctamente diligenciado, firmado, con foto, sin tachones, sin enmendaduras y se

encuentra seleccionado el acápite de la (s) especialidad (es) o categoría (as) a la que desea inscribirse en el RAA; el acápite de requisitos para la afiliación y/o actualización de datos, fue verificada la información contemplada en la columna de *título o soporte* a través del correo electrónico rochi764@gmail.com

- El artículo 6º de la Ley 1673 de 2013 exige las áreas del conocimiento generales y especificas requeridas para la inscripción por formación académica en el RAA, por lo que en cumplimiento de esa medida se examinó el contenido programático del Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de avalúos, perito de propiedad raíz, plantas, equipos y sistemas catastrales, que allego el avaluador.

ANAV, en cumplimiento de su función de supervisión y en especial la verificación del cumplimiento de las normas de la actividad del avaluador, verificara los programas académicos y los contenidos programáticos que deben estar debidamente reconocidos y aprobados por la autoridad competente, ante las Secretaria Educativa respectiva, con el fin de cumplir y prevenir los riesgos sociales de conformidad con lo indicado en el artículo 1° de la Ley 1673 de 2013 y lo ratificado por la Corte Constitucional en su sentencia C-385 de 2015 referente a la actividad valuatoria, fomentando de esta manera la transparencia en el ejercicio de valuación.

El comité evaluó los requisitos de educación fijados en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013, el avaluador demostró el cumplimiento de la adecuada formación académica mediante, Acta individual de certificación y contenido programático expedido por el Instituto Politécnico Internacional, con el cual se evaluaron conocimientos generales y específicos requeridos para la actualización de las categorías, alcances y restricciones en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA.

El comité estudio cada categoría de acuerdo a la solicitud realizada en el formulario de inscripción al registro abierto de avaluadores (RAA) anexo N° 8 y confronto el contenido programático del Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de avalúos, perito de propiedad raíz, plantas, equipos y sistemas catastrales con los alcances que cada una de las categorías contempla. Por lo tanto, se concede las categorías de **Inmuebles urbanos, Inmuebles rurales; Recursos naturales y suelos de protección; Edificaciones de conservación arqueológica y monumentos históricos; Inmuebles especiales; Maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil; Maquinaria y equipos especiales; Semovientes y animales; Activos operacionales y Establecimientos de comercio; Intangibles especiales;** por consiguiente, se evidencia la acreditación de conocimientos en:

1. Teoría del valor,
2. Economía y finanzas generales y las aplicadas a los bienes a avaluar,
3. Conocimientos jurídicos generales y los específicos aplicables a los bienes a avaluar,
4. Las Ciencias o artes generales y las aplicadas a las características y propiedades intrínsecas de los bienes a avaluar,
5. De las Metodologías generales de valuación y las específicas de los bienes a avaluar,
6. Métodos matemáticos y cuantitativos para la valuación de los bienes,
7. En la correcta utilización de instrumentos de medición utilizados para la identificación o caracterización de los bienes a avaluar.

La categoría **Obras de infraestructura**, durante el proceso de análisis, verificación y revisión se evidencian la acreditación de los conocimientos exigidos en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013; también, se evidencia que no cumple con los alcances totales, por lo tanto, se restringe y no puede realizar avalúos en los alcances de ESTRUCTURAS ESPECIALES PARA PROCESO, TUNELES Y CONDUCCIONES, PRESAS, AEROPUERTOS, MUELLES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES CIVILES DE INFRAESTRUCTURA SIMILAR.

La categoría **Obras de arte, orfebrería, patrimoniales y similares**, durante el proceso de análisis, verificación y revisión se evidencian la acreditación de los conocimientos exigidos en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013;

Además, se evidencia que no cumple con los alcances totales, por lo tanto, se restringe y no puede realizar avalúos en los alcances de MUEBLES CON VALORES HISTÓRICOS, CULTURALES, ARTESANÍAS.

La categoría **intangibles**, durante el proceso de análisis, verificación y revisión se evidencian la acreditación de los conocimientos exigidos en el artículo 6° de la Ley 1673 de 2013;tambien, se evidencia que no cumple con los alcances totales, por lo tanto, se restringe y no puede realizar avalúos en los alcances de SECRETOS EMPRESARIALES, DERECHOS AUTOR, DERECHOS DEPORTIVOS, ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, FONDO DE COMERCIO.

En mérito de lo expuesto, ANAV,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede la inscripción en el RAA el Señor **EFRAIN RESTREPO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número **8.270.880** de Medellín, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, se le asignan las siguientes categorías, alcances y restricciones respectivas, así:

No.	CATEGORIA	ASIGNACIÓN	ALCANCE	RESTRICCIONES DE LOS ALCANCES
1.	INMUEBLES URBANOS	SI	Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	
2.	INMUEBLES RURALES	SI	Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para" el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	
3.	RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN	SI	Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	
4.	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SI	Puentes, acueductos y conducciones.	ESTRUCTURAS ESPECIALES PARA PROCESO, TÚNELES, PRESAS, AEROPUERTOS, MUELLES Y DEMÁS CONSTRUCCIONES CIVILES DE INFRAESTRUCTURA SIMILAR.
5.	EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN ARQUEOLOGICA Y MONUMENTOS HISTORICOS	SI	Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	
6.	INMUEBLES ESPECIALES	SI	Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	
			Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso.	

7.	MAQUINARIA FIJA EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL	SI	Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de éstos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación.	
			Transporte Automotor: Vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	
8.	MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES	SI	Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	
9.	OBRAS DE ARTE, ORFEBRERIA, PATRIMONIALES Y SIMILARES	SI	Arte, joyas, orfebrería, arqueológicos, paleontológicos y similares.	MUEBLES CON VALORES HISTÓRICOS, CULTURALES, ARTESANÍAS.
10.	SEMOVIENTES Y ANIMALES	SI	Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	
11.	ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	SI	Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de Comercio.	
12.	INTANGIBLES	SI	Marcas, patentes, nombres Comerciales, prima comercial y otros similares	SECRETOS EMPRESARIALES DERECHOS AUTOR, DERECHOS DEPORTIVOS, ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, FONDO DE COMERCIO.
13.	INTANGIBLES ESPECIALES	SI	Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales, litigiosos, demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	

Parágrafo primero: La inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) no lo exime de la responsabilidad de los postulados éticos establecidos en la Ley 1673 de 2013, Decreto 1074 de 2015, Reglamento Interno de ANAV y Circular reglamentaria 02 -Código de Ética. Por lo cual, no podrá realizar avalúos sobre la(s) categoría(s) y alcance(s) no establecidos en esta resolución por la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV.

Parágrafo segundo: La inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) no lo exime de la responsabilidad y el compromiso de continuar actualizando los conocimientos con el fin de adquirir nuevas herramientas para ejercer la actividad valuatoria de forma eficiente y eficaz, siempre de la mano de la vanguardia y las nuevas tecnologías.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución el Señor **EFRAIN RESTREPO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número **8.270.880** de Medellín, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el director comité de autorización de inscripciones, y en subsidio apelación ante el Presidente Ejecutivo de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO TERCERO: La cuota de mantenimiento deberá pagarla anualmente, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores, y los demás servicios adicionales que ANAV le preste, en los términos

establecidos en el reglamento interno y circulares reglamentarias. De conformidad con la política tarifaria establecida por el consejo directivo que se encuentra publicada en la página web.

Parágrafo primero: Para la obtención de certificados adicionales al inicialmente expedido con esta resolución, deberá sufragar las tarifas señaladas para este efecto las que se encuentra publicada en la página web.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al día

27 NOV 2019

Director del Comité de Autorización de inscripciones.

DIEGO DE JESUS MONROY RODRIGUEZ

Notificación

Nombre:	EFRAIN RESTREPO JARAMILLO
Identificación:	Cédula: 8.270.880 de Medellín
Dirección de notificación Judicial:	Carrera 41 N° 49 - 92 Apto 104, Medellín [i]
Email de notificación judicial:	efrainrestrepoavaluos@gmail.com

[i]Dirección de notificación señalada por el avaluador en el formulario de Inscripción y/o actualización a la ERA ANAV.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-024-2016-01200-00 DEMANDA PRINCIPAL PAGARE N° 3577230

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	16-dic-19	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >171		$30.229.144,00	Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >171		$28.545.341,23			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
12-jun-19	***30-jun-19***		**1,5**			30.229.144,00		28.545.341,23	Valor	FI	28.545.341,23	58.774.485,23
12-jun-19	*30-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%		30.229.144,00	19	409.972,47			28.955.313,70	59.184.457,70
1-jul-19	*31-jul-19*	19,28%	2,14%	2,139%		30.229.144,00	30	646.726,27			29.602.039,96	59.831.183,96
1-ago-19	*31-ago-19*	19,32%	2,14%	2,143%		30.229.144,00	30	647.923,50			30.249.963,46	60.479.107,46
1-sep-19	*30-sep-19*	19,32%	2,14%	2,143%		30.229.144,00	30	647.923,50			30.897.886,95	61.127.030,95
1-oct-19	*31-oct-19*	19,10%	2,12%	2,122%		30.229.144,00	30	641.332,42			31.539.219,38	61.768.363,38
1-nov-19	*30-nov-19*	19,03%	2,11%	2,115%		30.229.144,00	30	639.232,01			32.178.451,39	62.407.595,39
1-dic-19	*16-dic-19*	18,91%	2,10%	2,103%		30.229.144,00	16	339.001,41			32.517.452,80	62.746.596,80
								Resultados >>	**0,00**		**32.517.452,80**	**62.746.596,80**

SALDO DE CAPITAL	30.229.144,00
SALDO DE INTERESES	32.517.452,80
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**62.746.596,80**
INTERESES DE PLAZO	**1.419.513,00**
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**64.166.109,80**

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 05001-40-03-024-2016-01200-00 DEMANDA ACUMULADA - ESCRITURA

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	16-dic-19	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >171		$20.000.000,00	Microc u Otros		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >171		$15.485.070,52			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
12-jun-19	***30-jun-19***		**1,5**			20.000.000,00		15.485.070,52	Valor	FI	15.485.070,52	35.485.070,52
12-jun-19	*30-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%		20.000.000,00	19	271.243,19			15.756.313,71	35.756.313,71
1-jul-19	*31-jul-19*	19,28%	2,14%	2,139%		20.000.000,00	30	427.882,62			16.184.196,33	36.184.196,33
1-ago-19	*31-ago-19*	19,32%	2,14%	2,143%		20.000.000,00	30	428.674,72			16.612.871,05	36.612.871,05
1-sep-19	*30-sep-19*	19,32%	2,14%	2,143%		20.000.000,00	30	428.674,72			17.041.545,77	37.041.545,77
1-oct-19	*31-oct-19*	19,10%	2,12%	2,122%		20.000.000,00	30	424.313,98			17.465.859,75	37.465.859,75
1-nov-19	*30-nov-19*	19,03%	2,11%	2,115%		20.000.000,00	30	422.924,32			17.888.784,07	37.888.784,07
1-dic-19	*16-dic-19*	18,91%	2,10%	2,103%		20.000.000,00	16	224.287,80			18.113.071,87	38.113.071,87
								Resultados >>	**0,00**		**18.113.071,87**	**38.113.071,87**

SALDO DE CAPITAL	20.000.000,00
SALDO DE INTERESES	18.113.071,87
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**38.113.071,87**
INTERESES DE PLAZO	
TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO	**38.113.071,87**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso dar aprobación a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el art. 446 del C. Gral. del P. toda vez, que se encuentra desactualizada. Así las cosas este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación del crédito.

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, anexando el avaluó catastral y el avaluó comercial del inmueble identificado con F.M.I. N° 01N-5116802 de la ORIP – Zona Norte, certificado por valuador con R.A.A. AVAL 8270880, es:

Ø AVALÚO TOTAL $125.272.720.00

Del anterior avalúo, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2° de la norma *ejusdem.*

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

vj.

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS
Nro. 200 Hoy 20 DIC 2019 a las 8:00 A.M.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

227
VF

'20FEB 5 9:42AM -OFCM-

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Origen 24º Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Radicado: **2016-1200**

Asunto: Fijar Fecha para Remate
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Luz Mariela Montoya Molina
Demandada: Gloria Esther Arboleda

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 448 del Código General del Proceso, le solicito se digne señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en el proceso en referencia.

Att.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

06 FEB 2020
AMGA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante: **Acumulante:**	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Fija Fecha para Remate.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto del proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y existe liquidación del crédito, además no hay incidentes ni nulidades pendientes de resolver, y que la única acreedora hipotecaria es la misma acumulante, quien esta haciendo valer su derecho dentro del presente proceso, se accederá a la petición que hace el apoderado judicial del demandante (fl.227 c.2).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 01N-5116802, el cual se encuentra en la carrera 85 Nº 102C 37, de Medellín, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, (21) de abril de dos mil veinte (2020) a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $125.272.720,oo, previa la consignación del 40%, sobre dicho valor.

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se les informa a los interesados en la subasta que a quien le sea adjudicado los bienes objeto de almoneda, serán solidarios respecto de las obligaciones que dichos inmuebles tengan o puedan tener con la copropiedad a la que hacen parte, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con el Art. 29 de la Ley 675 de 2001.

Finalmente, se advierte que si sobre el bien objeto de almoneda existiere una concurrencia de embargos, será improcedente rematar por cuenta del crédito, puesto que el concurrente es un crédito de mejor derecho. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 453 *op. cit.*

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 17 Hoy 11 FEB 2020 a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nro. 45 - 65 Quinto (5°) Piso – Antiguo Edificio Icetex
Telefax (4) 513 88 96-Medellín (Ant.)

AVISO DE REMATE

PROCESO:	Ejecutivo singular	
DEMANDANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR	NIT.890.984.843-3
ACUMULANTE:	LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA	
DEMANDADOS:	DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA	C.C.43.105.813
	GLORIA ESTHER ARBOLEDA	C.C.32.422.474
	LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA	C.C.32.077.679
RADICADO:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**	
	Al contestar cite este radicado	

EL JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **VEINTIUNO (21) de ABRIL DE 2020 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **01N-5116802**, el cual se encuentra en la Carrera 85 No. 102 C- 37, de Medellín de propiedad de la demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** C.C. 32.422.474.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $125.272.720,oo, previa la consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia que se designó como secuestre es el señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA.**, quien se localiza en la Calle 9 AA Sur 54 B 09, teléfonos 237 54 24, celular 310 832 95 25.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín, 12 de febrero de 2020.

CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Retiro 13-03-2020
CRT
Vanessa Rodriguez Tabares
C 1.020408681

230

RV: RADICADO 2016-1200 Origen: Juzgado 24 cm

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/08/2020 6:14 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (80 KB)

Rematar.pdf;

De: Alfredo Alzate <abogalf@gmail.com>
Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 2:05 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO 2016-1200 Origen: Juzgado 24 cm

Cordial Saludo, en archivo adjunto envío memorial, favor acusar recibo.

Alfredo Alzate Ramirez
Abogado y Administrador de Empresas
Tel: 5115473
Cel: 300 - 546 15 28

231

Alfredo Alzate Ramírez
Abogado y
Administrador de empresas

Señor (a)
Juez 6° de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Origen: Juzgado 24° Civil Municipal de Oralidad

Radicado: 2016-1200

Asunto:	Solicitud de fijar fecha de remate
Demanda:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Gloria Esther Arboleda y otros

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 448 del Código General del Proceso, le solicito se digne señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el proceso en referencia.

Att.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadania # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

232

Constancia: Le informo señor Juez, que revisado el correo institucional y el sistema de siglo XXI, no existen solicitudes pendientes por incorporar.

Medellín, 05 de noviembre de 2020

Pamela Quintero
Of. Mayor

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante: **Acumulante:**	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Fija Fecha para Remate.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto del proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y existe liquidación del crédito, además no hay incidentes ni nulidades pendientes de resolver, y que la única acreedora hipotecaria es la misma acumulante, quien esta haciendo valer su derecho dentro del presente proceso, se accederá a la petición que hace el apoderado judicial del demandante (fl.231 c.2).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 01N-5116802, el cual se encuentra en la carrera 85 Nº 102C 37, de Medellín, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $125.272.720,oo, previa la consignación del 40%, sobre dicho valor.

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se les informa a los interesados en la subasta que a quien le sea adjudicado los bienes objeto de almoneda, serán solidarios respecto de las obligaciones que dichos inmuebles tengan o puedan tener con la copropiedad a la que hacen parte, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con el Art. 29 de la Ley 675 de 2001.

Finalmente, se advierte que si sobre el bien objeto de almoneda existiere una concurrencia de embargos, será improcedente rematar por cuenta del crédito, puesto que el concurrente es un crédito de mejor derecho. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 453 *op. cit.*

Se le advierte a la parte demandante que el apoderado deberá tener facultad expresa de licitar o solicitar la adjudicación (Art. 452 *Ibíd.).*

Del mismo modo, se informa que una vez se tenga conocimiento de la manera en la que se debe expedir el cartel del remate, el mismo será expedido.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por Estado Nro. 69 Hoy 06 NOV 2020 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

AVISO DE REMATE

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante:	**CORPORACIÓN INTERACTUAR** **NIT.890.984.843-3**
Demandado:	**DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA** **C.C.43.105.813** **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** **C.C.32.422.474** **LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA** **C.C.32.077.679**
Radicado:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**
	Al contestar cite este radicado

EL JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **ONCE (11) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **01N-5116802**, el cual se encuentra en la Carrera 85 No. 102 C- 37, de Medellín de propiedad de la demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** C.C. 32.422.474.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $125.272.720,oo, previa la consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia que se designó como secuestre es el señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA.**, quien se localiza en la Calle 9 AA Sur 54 B 09, teléfonos 237 54 24, celular 310 832 95 25.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín, 20 de Enero de 2021.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

233

RV: Solicitud de Remate Rad. 2016-1200 Origen 24 Mpal - 06 Ejecución Mpal

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/02/2021 3:08 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)

Rematar Rad. 2016-1200.pdf;

De: Alfredo Alzate <abogalf@gmail.com>
Enviado el: jueves, 4 de febrero de 2021 11:21 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de Remate Rad. 2016-1200 Origen 24 Mpal - 06 Ejecución Mpal

Cordial Saludo, en archivo adjunto envío memorial, favor acusar recibo.

Alfredo Alzate Ramirez
Abogado y Administrador de Empresas
Tel: 5115473
Cel: 300 - 546 15 28

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Origen 24º Civil Municipal de Oralidad de Medellín

Radicado: **2016-1200**

Asunto:	Fijar Fecha para Remate
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luz Mariela Montoya Molina
Demandada:	Gloria Esther Arboleda

Como no fue posible publicar el cartel de remate dentro del término de ley toda vez que se presentó un error involuntario en la empresa de publicidad, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 448 del Código General del Proceso, le solicito se digne señalar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, en el proceso en referencia.

Att.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613
Correo Electrónico. abogalf@gmail.com

235

RV: ANEXO PODER. Rad. 2016-1200. Juz 6° C.M.E. ORIGEN 24 C.M.

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 4/02/2021 12:33 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (913 KB)

PODER PARTE DEMANDADA.pdf;

De: Juridica Defensa Deudores <juridica@defensadeudorescol.com>
Enviado el: miércoles, 3 de febrero de 2021 4:55 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ANEXO PODER. Rad. 2016-1200. Juz 6° C.M.E. ORIGEN 24 C.M.

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN
E. S. D

ORIGEN	:	**JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**
REFERENCIA	:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	:	**CORPORACIÓN INTERACTUAR**
DEMANDADA	:	**LUZ MARINA VÉLEZ DE MÚNERA** **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** **DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA**
RADICADO	:	**2016-1200**
ASUNTO	:	**PODER**

YEISON PARRA GIRALDO, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo al señor juez con el fin de anexar **PODER ESPECIAL** otorgado por las señoras GLORIA ESTHER ARBOLEDA y DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, que consta de **TRES (3) FOLIOS.**

Atentamente

YEISON PARRA GIRALDO
C.C. 1041202892 de Granada, Ant.
T.P. 331.546 del C.S. de la J

SEÑOR
JUEZ SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN
E. S. D

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 8ª
JORGE LUIS ALVAREZ PEREZ
NOTARIO DIRECTORIO
DE MEDELLÍN
ABOGADO

ORIGEN	:	**JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**
REFERENCIA	:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	:	**CORPORACIÓN INTERACTUAR**
DEMANDADOS	:	**LUZ MARINA VÉLEZ DE MÚNERA** **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** **DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA**
RADICADO	:	**2016-1200**
ASUNTO	:	**OTORGAMIENTO PODER**

GLORIA ESTHER ARBOLEDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 32.422.474, de Medellín, Antioquia, y **DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.105.813, de Bello, Antioquia; por medio del presente documento, manifestamos expresamente que **otorgamos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **YEISON PARRA GIRALDO,** identificado con **C.C. 1041.202.892** de Granada, Antioquia; abogado en ejercicio y portador de la **T.P. Nro. 331.546** del Consejo Superior de la Judicatura, para que vele por nuestros intereses dentro del proceso de la referencia.

Cuenta el apoderado con la facultad de recibir títulos judiciales, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, asistir, retirar oficios y demás facultades inherentes al mandato judicial de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos del presente poder.

Atentamente

GLORIA ESTHER ARBOLEDA
C. C. N.° 32.422.474, de Medellín, Antioquia

DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA
C. C. N.° 43.105.813, de Bello, Antioquia

Acepto

YEISON PARRA GIRALDO
C.C. 1041202892 de Granada, Antioquia.
T.P. 331.546 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

Codigo de verificación
372352954

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	32.422.474
Fecha de Expedición:	21 DE FEBRERO DE 1969
Lugar de Expedición:	MEDELLIN - ANTIOQUIA
A nombre de:	GLORIA ESTHER ARBOLEDA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

Esta certificacion es válida en todo el territorio nacional hasta el 04 de Marzo de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 2 de febrero de 2021

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (372352954) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

Escaneado con CamScanner

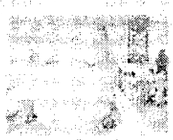
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

567251

En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Medellin, compareció: GLORIA ESTHER ARBOLEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32422474, presentó el documento dirigido a JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

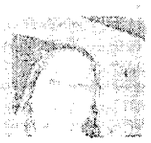
v3m30rxv5mrn
02/02/2021 - 09:51:02



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43105813, presento el documento dirigido a JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

v3m30rxv5mrn
02/02/2021 - 09:52:07



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
DE MEDELLIN
ENCARGADO

GERMAN ALONSO ALVAREZ PEREZ

Notario Dieciocho (18) del Circulo de Medellin, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m30rxv5mrn

Escaneado con CamScanner

236

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante: **Acumulante:**	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Fija Fecha para Remate. Reconoce personería.

Teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto del proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y existe liquidación del crédito, además no hay incidentes ni nulidades pendientes de resolver, y que la única acreedora hipotecaria es la misma acumulante, quien esta haciendo valer su derecho dentro del presente proceso, se accederá a la petición que hace el apoderado judicial del demandante (fl. 234 c.2).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 01N-5116802, el cual se encuentra en la carrera 85 Nº 102C 37, de Medellín, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $125.272.720,oo, previa la consignación del 40%, sobre dicho valor.

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se les informa a los interesados en la subasta que a quien le sea adjudicado los bienes objeto de almoneda, serán solidarios respecto de las obligaciones que dichos inmuebles tengan o puedan tener con la copropiedad a la que hacen parte, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con el Art. 29 de la Ley 675 de 2001.

Finalmente, se advierte que si sobre el bien objeto de almoneda existiere una concurrencia de embargos, será improcedente rematar por cuenta del crédito, puesto que el concurrente es un crédito de mejor derecho. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 453 *op. cit.*

Se le advierte a la parte demandante que el apoderado deberá tener facultad expresa de licitar o solicitar la adjudicación (Art. 452 *Ibíd.).*

Del mismo modo, se les informa a los interesados en la subasta que la misma se realizará de manera presencial, y, a fin de acceder a información del expediente podrán dirigirse a la sede judicial en las horas de la mañana durante toda la semana. Para tales efectos, se dispone el número telefónico 408 73 25.

El ingreso a la sede judicial se surtirá conforme el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad.

Finalmente, conforme a los Art. 74 y 75 del C. Gral. del P. Civil, se reconoce personería al Dr. YEISON PARRA GIRALDO, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 331.546 del C. S. de la J, para que continúe representando los intereses de la parte demandada, sras. ARBOLEDA y GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 014 Hoy 03 MAR 2021 a las 8:00 A.M.

SECRETARÍA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

239

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 408 73 25 – Medellín (Ant.)

AVISO DE REMATE

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante:	**CORPORACIÓN INTERACTUAR** **NIT.890.984.843-3**
Demandado:	**DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA** **C.C.43.105.813** **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** **C.C.32.422.474** **LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA** **C.C.32.077.679**
Radicado:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**
	Al contestar cite este radicado

EL JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN
HACE SABER

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **01N-5116802**, el cual se encuentra en la Carrera 85 No. 102 C- 37, de Medellín de propiedad de la demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** C.C. 32.422.474.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $125.272.720,oo, previa la consignación del 40%, del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia que se designó como secuestre es el señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA.**, quien se localiza en la Calle 9 AA Sur 54 B 09, teléfonos 237 54 24, celular 310 832 95 25.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín, Dos (2) de marzo de 2021.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

246

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX

Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

CONSTANCIA SECRETARIAL

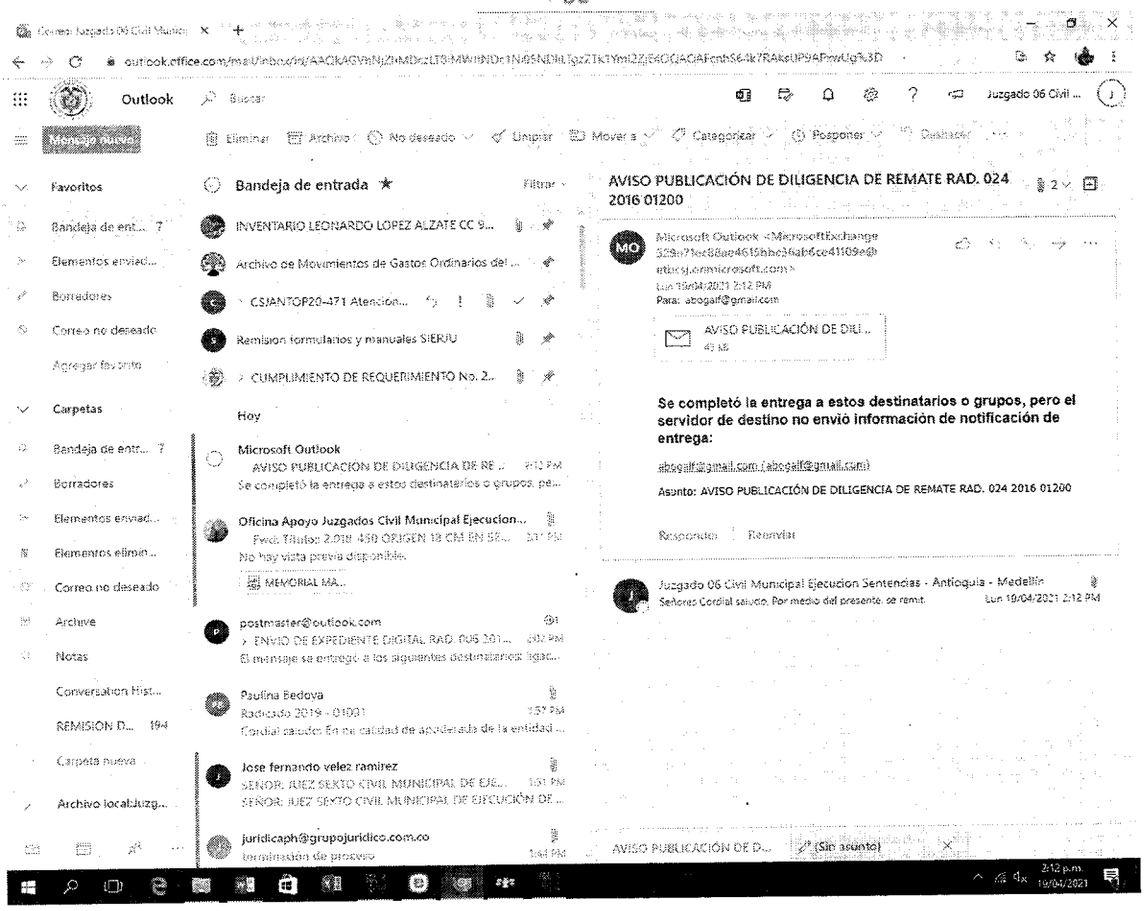
Medellín, 19 de abril de 2021, se deja constancia que el día antes mencionado, se remitió actuación solicitada, al correo abogalf@gmail.com y Se adjuntan las respectivas constancias.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Juan Esteban Jaramillo

JUAN ESTEBAN JARAMILLO RESTREPO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5


Outlook
Buscar
Juzgado 06 Civil ...
Mensaje nuevo
Eliminar
Archivar
No deseado
Unspar
Mover a
Categorizar
Posponer
Deshacer
Favoritos
Bandeja de ent... 7
Elementos enviad...
Borradores
Correo no deseado
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de entr... 7
Borradores
Elementos enviad...
Elementos elimin...
Correo no deseado
Archive
Notas
Conversation Hist...
REMISION D... 194
Carpeta nueva
Archivo local\Juzg...
Bandeja de entrada
Filtrar
INVENTARIO LEONARDO LOPEZ ALZATE CC 9...
Archivo de Movimientos de Gastos Ordinarios del ...
CSJANTOP20-471 Atencion...
Remision formularios y manuales SIERJU
CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO No. 2...
Hoy
Microsoft Outlook
AVISO PUBLICACION DE DILIGENCIA DE RE ... 2:12 PM
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pe...
Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion...
Fwd: Titulos 2.018 450 ORIGEN 18 CM EN 52... 1:37 PM
No hay vista previa disponible.
MEMORIAL MA...
postmaster@outlook.com
ENVIO DE EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 005 201... 1:07 PM
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: ligac...
Paulina Bedoya
Radicado 2019 - 01001 1:57 PM
Cordial saludo En mi calidad de apoderada de la entidad ...
Jose fernando velez ramirez
SENOR JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJE... 1:51 PM
SEÑOR JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE ...
juridicaph@grupojuridico.com.co
terminación de proceso 1:44 PM
AVISO PUBLICACIÓN DE DILIGENCIA DE REMATE RAD. 024 2016 01200
2
MO
Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@ntlocsj.onmicrosoft.com>
Lun 19/04/2021 2:12 PM
Para: abogalf@gmail.com
AVISO PUBLICACIÓN DE DILI...
49 kB
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
abogalf@gmail.com (abogalf@gmail.com)
Asunto: AVISO PUBLICACIÓN DE DILIGENCIA DE REMATE RAD. 024 2016 01200
Responder
Reenviar
Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin
Señores Cordial saludo. Por medio del presente, se remit... Lun 19/04/2021 2:12 PM
AVISO PUBLICACIÓN DE D...
(Sin asunto)
2:12 p.m.
19/04/2021

Remate

241

Solicitud de copia de expediente - 024-2016-01200

Mario Alonso <alonso.mario55@gmail.com>

Mar 18/05/2021 9:29 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un cordial saludo. Con el presente me dirijo a ustedes para solicitar una copia del siguiente expediente que reposa en su despacho cual se encuentra para remate. Agradezco su ayuda en enviar copia de este expediente.

Rad. 05001-40-03-024-2016-01200-00
Demandante: CORPORACION INTERACTUAR
Demandado: - LUZ MARINA VELEZ DE MUNERA
- GLORIA ESTHER ARBOLEDA
- DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA
Tipo: Ejecutivo Singular
Estado: Con sentencia / Remate Para el 27 de Mayo

Folios:
*Demanda
*Contestación de demanda (si hay)
*Auto que libra mandamiento de pago
*Diligencia de secuestro
*Liquidación del crédito
*Liquidación de costas
*Notificación de remanentes (si hay)
*Avalúo del inmueble
*Auto que fija fecha de remate

Quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,

Mario Alonso
Tel. 305 401 3310

18/05/2021
se remite correo comunicando la fecha de la acta.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

242

Certificado generado con el Pin No: 210526754243311962 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Pagina 1 TURNO: 2021-114052

Impreso el 26 de Mayo de 2021 a las 09:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996

CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

JUZGADO	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN		
NOTARIA			
NOMBRE ABOGADO	ALFREDO ALZATE		**FACTURA**
DIRECCION		**TELEFONO:**	**52948**
FECHA	26 DE ABRIL DE 2021		

PUBLICACION		**CANTIDAD**	**VR. TOTAL**
PROCESO:	PUBLICACIÓN EN EL COLOMBIANO, DOMINGO 26 DE ABRIL/2021 EJECUTIVO HIPOTECARIO	1	$ 498.000
DEMANDANTE:	CORPORACIÓN INTERACTUAR		
DEMANDADO:	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA		
EMPLAZADO:			
RADICADO:	05001400302420160120O-00		$ 498.000

Esta factura de venta se asimila para todos sus efectos legales a una letra de Cambio, según artículo 774 del Código de Comercio

ELABORADO POR:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

243

Certificado generado con el Pin No: 210526754243311962 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 26 de Mayo de 2021 a las 09:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5116656

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1996 Radicación: 1996-42419

Doc: ESCRITURA 1361 del 01-08-1996 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890980081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Recibo Número: 43125437

Fecha compra: 26-05-2021 09:08
Fecha generación 26-05-2021 09:09

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

249

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Cuenta Prepago

Datos Personales

Solicitante ALFREDO ALZATE RAMÍREZ

Documento CC-71709206

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210526754243311962 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 26 de Mayo de 2021 a las 09:09:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63205

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

= = = =

246

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante: **Acumulante:**	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado:	DIANA MILENA GONZALEZ, GLORIA ESTHER ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Incorpora. Vuelve a fijarse fecha para remate.

Se incorpora al expediente el certificado de tradición y libertad del bien inmueble que será objeto de almoneda, así como la constancia de publicación, no obstante, se advierte un error en la publicación que hace inviable la realización de la diligencia, esto es, se indicó de forma errada el valor total del avalúo al señalar la suma de $178.961.028, información que no coincide con el aviso de remate expedido por el despacho.

Ahora bien, advirtiendo lo dispuesto en el párrafo precedente y, teniendo en cuenta que el bien inmueble objeto del proceso se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y existe liquidación del crédito, además no hay incidentes ni nulidades pendientes de resolver, y que la única acreedora hipotecaria es la misma acumulante, quien está haciendo valer su derecho dentro del presente proceso, se procede a fijar nuevamente fecha para remate.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 01N-5116802, el cual se encuentra en la carrera 85 Nº 102C 37, de Medellín, de propiedad de la demandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.).

Se informa que el avalúo del respectivo bien ascendió a la suma de $125.272.720,oo, y para la admisibilidad de la postura la misma deberá cubrir 70% de dicho valor. Para la consignación del 40%, se tendrá en cuenta el avalúo del 100% del justiprecio del bien, es decir, la suma de $125.272.720,oo.

La licitación comenzará a la hora indicada; los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate por la parte interesada, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se les informa a los interesados en la subasta que a quien le sea adjudicado los bienes objeto de almoneda, serán solidarios respecto de las obligaciones que dichos inmuebles tengan o puedan tener con la copropiedad a la que hacen parte, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con el Art. 29 de la Ley 675 de 2001.

Finalmente, se advierte que, si sobre el bien objeto de almoneda existiere una concurrencia de embargos, será improcedente rematar por cuenta del crédito, puesto que el concurrente es un crédito de mejor derecho. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 453 *op. cit.*

Se le advierte a la parte demandante que el apoderado deberá tener facultad expresa de licitar o solicitar la adjudicación (Art. 452 *Ibíd.).*

Del mismo modo, se informa que una vez se tenga conocimiento de la manera en la que se debe expedir el cartel del remate, el mismo será expedido.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

P

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 035 Hoy 28 MAY 2021 a las 8:00 A.M.

SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 408 73 25 – Medellín (Ant.)

AVISO DE REMATE

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante:	**CORPORACIÓN INTERACTUAR** **NIT.890.984.843-3**
Demandado:	**DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA** **C.C.43.105.813** **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** **C.C.32.422.474** **LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA** **C.C.32.077.679**
Radicado:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**
	Al contestar cite este radicado

EL JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN
HACE SABER

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **01N-5116802**, el cual se encuentra en la Carrera 85 No. 102 C- 37, de Medellín de propiedad de la demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** C.C. 32.422.474.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $125.272.720,oo, y para la admisibilidad de la postura la misma deberá cubrir 70% de dicho valor. Para la consignación del 40%, se tendrá en cuenta el avalúo del 100% del justiprecio del bien, es decir la suma de $125.272.720,oo.

del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia que se designó como secuestre es el señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA.**, quien se localiza en la Calle 9 AA Sur 54 B 09, teléfonos 237 54 24, celular 310 832 95 25.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín, Veintisiete (27) de mayo de 2021.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COPIA ORIGINAL FIRMADO

248

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 408 73 25 – Medellín (Ant.)
AVISO DE REMATE

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante:	**CORPORACIÓN INTERACTUAR** **NIT.890.984.843-3**
Demandado:	**DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA** **C.C.43.105.813** **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** **C.C.32.422.474** **LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA** **C.C.32.077.679**
Radicado:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**
	Al contestar cite este radicado

EL JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN
HACE SABER

Que dentro del proceso de la referencia, se ha señalado el día **DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 A LAS 10:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **01N-5116802**, el cual se encuentra en la Carrera 85 No. 102 C- 37, de Medellín de propiedad de la demandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA** C.C. 32.422.474.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del respectivo bien, el cual ascendió a la suma de $125.272.720,oo, y para la admisibilidad de la postura la misma deberá cubrir 70% de dicho valor. Para la consignación del 40%, se tendrá en cuenta el avalúo del 100% del justiprecio del bien, es decir la suma de $125.272.720,oo.

del mismo en el Banco Agrario, sucursal Ciudad Botero, en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700 -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, sobre dicho valor.

El auxiliar de la justicia que se designó como secuestre es el señor **GUILLERMO LEÓN ARBELÁEZ SERNA.**, quien se localiza en la Calle 9 AA Sur 54 B 09, teléfonos 237 54 24, celular 310 832 95 25.

La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate al público el día domingo por un periódico de amplia circulación en el lugar en este caso El Mundo, El Colombiano o El Tiempo. El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

Medellín, Veintisiete (27) de mayo de 2021.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Firmado Por:

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
403a4f00dbcc61e99e3798cbed3ffdce3d24cdb03ca5fe890ccb034b3d486178

Documento generado en 04/06/2021 11:38:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

249

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX

Telefax (4) 513 88 96 – Medellín (Ant.)

CONSTANCIA SECRETARIAL

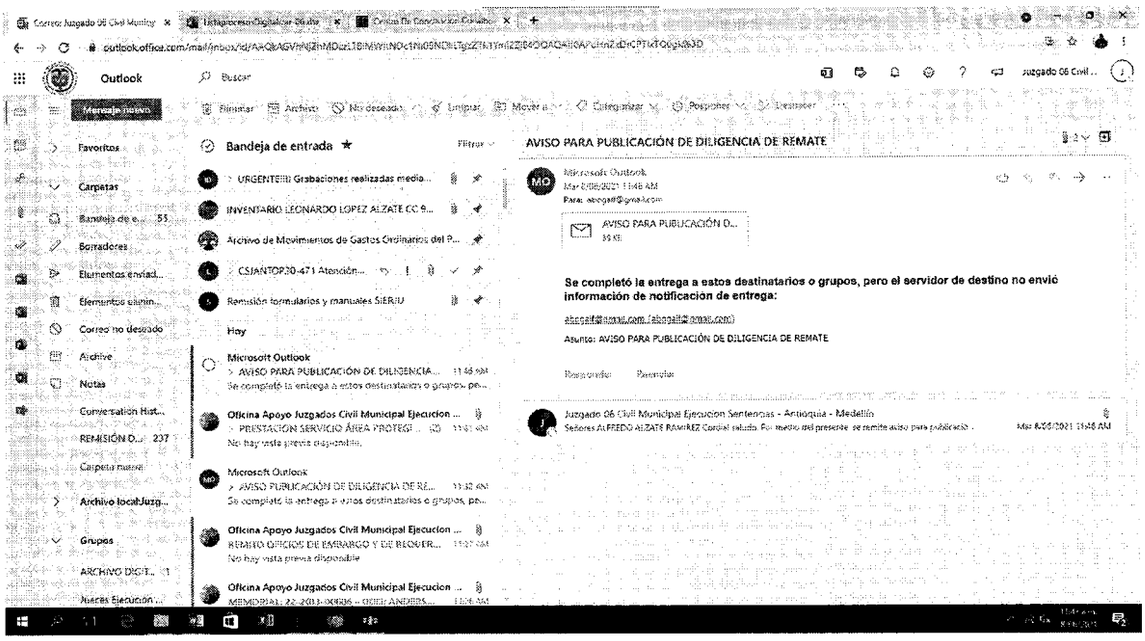
Medellín, 08 de junio de 2021, se deja constancia que el día antes mencionado, se remitió actuación solicitada, al correo abogalf@gmail.com y Se adjuntan las respectivas constancias.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Juan Esteban Jaramillo

JUAN ESTEBAN JARAMILLO RESTREPO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5


Outlook
Buscar
Mensaje nuevo
Favoritos
Carpetas
Bandeja de e... 55
Borradores
Elementos enviad...
Elementos elimin...
Correo no deseado
Archive
Notas
Conversation Hist...
REMISIÓN D... 237
Carpeta nueva
Archivo local\Juzg...
Grupos
ARCHIVO DIGIT... 1
Jueces Ejecución...
Bandeja de entrada
URGENTE!!! Grabaciones realizadas medio...
INVENTARIO LEONARDO LOPEZ ALZATE CC 9...
Archivo de Movimientos de Gastos Ordinarios del P...
CSJANTOP20-471 Atención...
Remisión formularios y manuales SIERJU
Hoy
Microsoft Outlook
AVISO PARA PUBLICACIÓN DE DILIGENCIA...
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pe...
Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion ...
PRESTACION SERVICIO ÁREA PROTEGI...
No hay vista previa disponible.
Microsoft Outlook
AVISO PUBLICACIÓN DE DILIGENCIA DE RE...
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pe...
Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion ...
REMITO OFICIOS DE EMBARGO Y DE RECIBER...
No hay vista previa disponible
Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion ...
MEMORIAL 22-2013-00886 -- ORDEN ANDERS...
AVISO PARA PUBLICACIÓN DE DILIGENCIA DE REMATE
Microsoft Outlook
Mar 8/06/2021 11:48 AM
Para: abogal@gmail.com
AVISO PARA PUBLICACIÓN D...
85 KB
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:
abogal@gmail.com (abogal@gmail.com)
Asunto: AVISO PARA PUBLICACIÓN DE DILIGENCIA DE REMATE
Responder
Reenviar
Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín
Señores ALFREDO ALZATE RAMIREZ Cordial saludo. Por medio del presente se remite aviso para publicación .
Mar 8/06/2021 11:48 AM

250

RV: PUBLICACION Y CERTIFICADO DE TRADICION REMATE RAD. 024 2016 01200 JUZGADO 6 DE EJECUCION

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 3:32 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (566 KB)

Anexo publicacion, certificado y recibos para Remate 19-08-21 10am (23-06-21).pdf;

De: Alfredo Alzate <abogalf@gmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 5:24 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PUBLICACION Y CERTIFICADO DE TRADICION REMATE RAD. 024 2016 01200 JUZGADO 6 DE EJECUCION

Cordial Saludo, en archivo adjunto envío memorial, favor acusar recibo.

Alfredo Alzate Ramirez
Abogado y Administrador de Empresas
Tel: 5115473
Cel: 300 - 546 15 28

251

Señor (a)
Juez 6° de Ejecución Civil Municipal
Origen: Juzgado 24° Civil Municipal de Oralidad
Medellín.

Radicado: **2016-1200**

Asunto: Se anexa publicación y certificado
Demanda: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Corporación Interactuar
Demandado: Gloria Esther Arboleda y otros

Con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 450 del Código General del Proceso, me permito aportar constancia de la publicación en el periódico El Colombiano el día 20 de junio de 2021, correspondiente al remate del bien objeto del proceso en referencia, además del certificado de tradición y libertad actualizado de dicho inmueble y sus respectivos recibos de pago para que sean tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas.

Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613
Correo Electrónico: abogalf@gmail.com

LA DEFESORIA DE FAMILIA ADSCRITA AL CENTRO ZONAL SURORIENTE AVISA Al señor JUAN CARLOS SANCHEZ HERRERA, identificado con PP COOO63720 de nacionalidad Guatemalteca que la señora MARISOL AGUDELO SOTO, solicito a esta Defensoría de Familia, ubicada en la Carrera 70 No. 42-37, permiso para salir del país para el niño JORGE ANDREY SANCHEZ AGUDELO para viajar de vacaciones con destino México. El presente aviso se publicara por una sola vez para el caso de que el anotado ciudadano tenga alguna objeción frente a este desplazamiento de su hija fuera del territorio nacional. Oportunamente lo formula ante este despacho, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 del Codigo de la infancia y la Adolescencia. Correos electrónicos: juan.gonzalez@icbf.gov.co y Gladis.barrientos@icbf.gov.co Medellín, junio 18 de 2021 JUAN CARLOS GONZALEZ HOYOS Defensor de Familia

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO EMPLAZA A: Los herederos indeterminados del señor **ISRAEL SANTAMARÍA GALLEGO** quien en vida se identificaba con la cedula No. 98.659.820 y fallecido el día 9 de septiembre de 2020 en la ciudad de Envigado Ant, para que se sirvan comparecer ante la secretaria del Juzgado Segundo de Familia de Envigado o escriban a los correos electrónicos memorio lesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02envigado@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser notificados del Auto de fecha 10 de marzo de 2021 por el cual se admitió demanda en **PROCESO VERBAL DE LIQUIDACIÓN EXTRAMATRIMONIAL CON PADRE FALLECIDO,** promovido por la señora **VIVIANA NOREÑA RESTREPO** como representante legal de la niña E.N.R. en contra de **SEBASTIAN SANTAMARÍA ESPINOSA** como heredero determinado del extinto **ISRAEL SANTAMARÍA GALLEGO** y contra los indeterminados, el proceso se identifica con el radicado: 05266 3110 002 2021-00066-00 del Juzgado Segundo de Familia de Envigado.

MANUEL JOSE VALLEJO RENDÓN, CURADOR URBANO CUARTO DE MEDELLÍN, con despacho ubicado en la Diagonal 50 N° 49-84, Piso 9, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, hace saber que **INGESERCON S.A.S,** según radicado 05001-4-21- 1007 22 de Abril de 2021, solicito para el inmueble ubicado en la **CL 34 NRO 82A -48** licencia de Construcción en las Modalidades de Obra nueva y Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal, en su condición de propietario en común y proindiviso. Quien lo considere pertinente podrá hacerse parte hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado, lo cual se resolverá en el acto administrativo que decida sobre la solicitud.

NOTARIA 1 del círculo de Envigado Ant. Emplaza a quienes se crean con el derecho a intervenir en la sucesión intestada de DIEGO PANIAGUA ORTIZ C.C. 4.335.958 fallecido el 14/07/2014 último domicilio envigado acta 82 de 11/06/2021 fijado 15/06/2021 a las 7:30 AM Notaria ELIZABETH ZAPATA MESA

NOTARIA 8 de Medellín, emplaza a los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión intestada de John Jairo Rincón Alvarez cc: 71.261.959, acordada mediante notarial mediante acta No 125 de junio 9/2021, se ordena la publicación en periódico y emisora local, en cumplimiento al art 3 decreto 902 de 1988. Edicto se fija junio 10/2021. Yojaira García Moso. Notario. Se desfija junio 25/2021, 5:30 p.m.

NOTARIA UNICA DE CHIGORODÓ- ANTIOQUIA RAMSES ESCOBAR HENAO, NOTARIO EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de liquidación de sociedad conyugal y de liquidación de sucesión intestada de **PABLO RAMIREZ VILLEGAS** identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 3.635.753 quien falleció en el municipio de Turbo- Antioquia, el día 19 de agosto de 2004, siendo el Municipio de Chigorodó el último domicilio y asiento principal de sus actividades** y aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta **Nro. 065** del **11-06-2021,** en la que se ordenó además la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en la radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del decreto 902 de 1988, se ordenó también la fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. **Chigorodó, 11 de junio del año 2021. RAMSES ESCOBAR HENAO Notario.**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA EDICTO EMPLAZATORIO A todos los que se crean con derecho a intervenir en la sucesión doble ilíquida e intestada de **JOAQUIN EMILIO CATAÑO OSORIO Y ROSA IRENE OSORIO DE CATAÑO,** quienes en vida se identificaban con las cedulas de ciudadanía número 731.476 y 22.022.961 respectivamente; fallecidos en su orden el 06 del mes de junio del año 1991 y día 18 de octubre del año 2005 en San Roque y Bello (Ant) Aceptado el trámite notarial mediante acta número 015/2021 del día 18 del mes de junio del año 2.021, se ordena la publicación de este edicto en el periódico **"EL COLOMBIANO"** de la ciudad de Medellín y en las emisoras locales si las hubiere en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 902 de 1.988. El notario. **GUSTAVO GIRALDO RODRIGUEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN ROQUE (ANTIOQUIA)**

RADICADO: 2017-00055 AVISO DE REMATE: EL JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA, ANTIOQUIA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por YANET EMILCEN ARISTIZÁBAL en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALVARO DE JESÚS MESA CORREA, este Despacho judicial mediante auto del 07/05/2021, fijó el día 12/07/2021 a las 2:00 p.m., para llevar a cabo la diligencia de remate sobre los siguientes inmuebles objeto de la litis: 1. Un lote de terreno con casa de habitación, situado en la vereda el Chocho del Municipio de Marinilla, con sus mejoras y usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, comprendido de los siguientes linderos: Por un costado, con Gabriel Garcés; por otro costado con Rodolfo Osorio; por otro costado, con José Cardona; y por el otro costado con una carretera. 2. Un lote de terreno con casa de habitación, Vereda el Chocho, paraje "Zahorí", vereda 19, ubicado en el Municipio de Marinilla, Antioquia. Área total 0.32440 Has ó 3240 metros cuadrados, alinderado así: En figura geométrica irregular. "Por el costado occidental en 48.69 metros lineales con la vía carreteable que conduce de Marinilla al salto; por la parte de atrás de la casa, que coincide con el noroccidente de 66.89 metros lineales con propiedad de Guillermo Ramírez Ramírez; y 101.15 metros lineales por el nororiente, con Alberto Solorzano; por el Sur o frente de la casa en 184.53 metros lineales con propiedad de Gilberto Salinas (herederos), por un costado oriente, en 62 metros lineales con propiedad de Rodolfo Osorio. Dichos inmuebles se encuentran identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 018-12369 y No. 018-9552, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. Los anteriores inmuebles fueron avaluados en la suma de ($398.000.000) y ($ 272.000.000), respectivamente. Artículo 450 del CGP, publíquese este aviso por una vez el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad en el que se encuentra el bien. Así mismo se le advierte que con dicha publicación deberá allegar certificado de libertad y tradición del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para diligencia de remate. Actúa como secuestre el Sr. SAULO DE JESÚS MONTOYA GIRALDO, quien puede ser ubicado en el teléfono 3206292549 y correo electrónico: saulo montoya@hotmail.com, quien de conformidad con el numeral 5° del artículo 450 del CGP, mostrará el bien objeto del remate a los interesados en esta subasta pública. Marinilla, 10/06/2021. ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO. Secretaria

REMATE. Juzgado 3 civil municipal de ejecución de sentencias Medellín, hace saber que dentro del proceso Ejecutivo con Garavmen Hipotecario de Gonzalo Alonso Correa Valencia contra Francy Yanet Aristizábal Vásquez, rad. 05001-40-03-003-2018-00908-00, se señaló juicio 6/2021 10 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble con M.I. 001-1073749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, ubicado en la CALLE 42 B 117 A -7 MIRADOR SAN JAVIER TORRE 1 ETAPA 1PH PISO 4 APARTAMENTO 0401, Medellín (dirección catastral), propiedad del demandado FRANCY YANET ARISTIZÁBAL VASQUEZ, se fijó caución por $89.173.900, será postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo, es decir, $62.421.730, previa consignación del (40%) del avalúo para ser postor hábil, avalúo en la suma de $35.669.560 ante el Banco Agrario de Colombia en la cuenta Nro. 050012041700, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín, Para los efectos en el artículo 451 C.G.P. se podrá hacer postura dentro de los (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada para la diligencia. Las ofertas serán recibidas y diligenciadas en bajo la custodia del Juez. No será necesario la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo. De conformidad con el artículo 452 C.G.P la licitacion empezará en la hora indicada, y el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y extraerá a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta, el depósito anteriormente citado. Se advierte que cada una de las ofertas además de los requisitos señalados por la ley deberá estar de manera especial suscrita por el interesado, y anexar el depósito (único 1 artículo 452 CGP). El aviso deberá realizarse con las formalidades que establece el artículo 450 CGP y publicarse una vez, con antelación no inferior a (10) días a la fecha de remate, en EL COLOMBIANO domingo, para lo cual se aportará copia informal de la página del diario. las personas interesadas en hacer postura en la diligencia de remate, deberán manifestar su interés con una antelación no mayor a los cinco días anteriores a la almoneda, al correo electronico j03ejcmed@cendoj.ramajudicial.gov.co señalando sin lugar a equivoco nombre completo y cédula de ciudadanía. Ello a fin de informar oportunamente a la Dirección Seccional y que se autorice su ingreso, - Para la consulta del expediente físico, deberá presentarse en las instalaciones de la oficina judicial ubicada en Calle 49 No. 45 65, Medellín Antioquia piso 10 Edificio Antiguo Coltex, horario 8:00 am y 12:00 pm y 1:00 pm y 5:00 pm. Para lo cual deberá presentar solicitud de cita previa al correo: ofcmpalmed@cendoj.ramajudicial.gov.co En razón del uso de las tecnologías, de manera preferente, y conforme estableció el Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia se adelantará paralelamente a través de la aplicación TEAMS en la misma fecha y hora señaladas. Para los oferentes que quieran participar por el canal digital, deberán comunicar de manera antelada a la apertura de la misma, el correo electrónico a través del cual se le citara o convocara a la misma. Secuestre Luz Dary Roldan Coronado, quien se localiza en la carrera 70 81-118 Medellín teléfono: 321 737 24 82-441 50 07. John Jairo Rodríguez. Juez.

REMATE. Juzgado 5 de pequeñas causas y competencia Multiple de Medellín (casa de Justicia 20 de julio), hace saber que, dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real, ejecutante. Consuelo del Socorro Sanchez de Mesa cc: 42.964.661, ejecutado. Alba Lucia Velasquez Restrepo cc: 43.289.950, rad. 05001418900520180019600. Se señalo juicio 28/2021, 9 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate (art 448 CGP). sobre el bien inmueble APARTAMENTO DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA ACTUAL DE MEDELLIN. ASI: TERCER PISO NUMERO 34-13 (301) CARRERA 102, DIRECCION CATASTRAL CARRERA 102 NUMERO 34-13 INT. 0301 edificio Gustavo P.H., con las siguientes comodidades: sala, comedor, 4 alcobas, cocina, baño, oficios, balcón, escalas de acceso. Área construida: 108.36 M2. Area libre: 2.20 M2. Área total: 110.56 M2, linderos: Por el frente, con la carrera 102; por un costado, con propiedad No. 34-9; por el otro costado, con propiedad No. 34-19; por la parte de atrás con propiedad No 34-18 de la carrera 100; por el nadir, con losa de dominio común que lo separa del segundo piso, por el cenit, con la cubierta general del edificio. M.I. 001-1031332. No obstante, la cabida y linderos mencionados, la hipoteca se hace como cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras y anexidades. Escritura pública No 2045 de julio 31/2005 de la notaria 9 de Medellín. Avaluado en 33.960.000, (art 444 CGP). La subasta comenzara transcurrida 1 hora a partir del comienzo de la licitación, previo control de legalidad siendo postura admisible la que cubra el 70% avalúo, previa consignación del 40%. Con la constancia de publicación se allegará certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes anterior a fecha de remate. Publíquese aviso en el colombiano, domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha de remate. Art 450 CGP, secuestre. Andres Bernardo Alvarez Arboleda. Cra 66 C No 32D-27 Medellín. Tel. 3045296079. Eliana Patricia Acevedo. Juez

REMATE. Juzgado 6 civil Municipal de Ejecución de sentencias, calle 49 No 45-65 5° piso- Antiguo Edificio Icetex. Tel. 4087325-Medellín, hace saber que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario. Demandante: Corporación Interactua Nit. 890.984.843-3; Acumulante: Luz Marlela Montoya Molina, demandados: Diana Milena Gonzalez Arboleda cc: 43.105.819, Gloria Esther Arboleda cc: 32.422.474 y Luz Marina Velez Munera cc: 32.077.679, rad. 05001400302420160120O-00. Se señalo agosto 19/2021 10 a.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble con M.I. 01N-5116802, ubicado en carrera 85 No 102C-37 Medellín, propiedad de los demandados Gloria Esther Arboleda cc: 32.422.474, avaluado en $125.272.720,oo, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo en banco Agrario de Sucursal Botero, en la cuenta de la oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700- Banco Agrario de Colombia, sobre dicho bien. Secuestre Guillermo Leon Arbelaez Serna, quien se localiza en calle 9 AA sur 54B-09, tel. 2375424, celular. 3108329525. La licitación empezará a la hora señalada, y no será hasta transcurrido 1 hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme al art 452 CGP. Los interesados deberán realizar sus ofertas en la forma y términos indicados en los art 451 y 452 CGP. Anúnciese remate al público domingo en el colombiano. el aviso se publicará 1 vez con antelación no inferior a 10 días a la fecha de remate. Diana Isabel Vallejo. Sria.

REMATE. Juzgado 9 civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín Dirección: Calle 49 N° 45-65 Piso 7° Edificio Icetex, hace saber que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por Esther Marina Vargas Vargas contra Jose Manuel Castaño Lopez, Rad. 05001400301120150O203-00. Se señalo septiembre 23/2021 2 p.m., para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I. 01N-5114584, ubicado en cra 40 No 95 A-60, tercer piso, apto 301 Medellín. Avaluado de conformidad con el art 444 CGP. en $111.560.635, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo es decir $78.092.444,50 previa consignación del 40% legal esto es $44.624.254 para ser postor hábil. La diligencia que se adelantará cumplirá con los requisitos establecidos en las providencias que anteceden, con el aditamento de que la URL/DIRECCIÓN WEB por medio de la cual los interesados podrán conocer la audiencia es la siguiente: https://call.lifesizecloud.com/9819024 El día de la audiencia en la hora señalada se habilitará el LINK para con ello, garantizar el inicio a la presentación de las posturas virtuales que hagan quienes deseen acudir bajo dicha modalidad, se advierte que aquellas deberán ser remitidas al correo electrónico j09ejcmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co en dicho mensaje de datos se deberá indicar en el ASUNTO el valor de la postura, el numero completo y la fecha de la diligencia de remate. Se advierte que la oferta deberá realizarse en formato pdf y deberá estar encriptado para efectos de que se cumpla con la reserva establecida por el artículo 452 del C.G del P. Una vez allegado el memorial y finalizado el tiempo otorgado para la inserción de las posturas, se requerirá a quienes hayan realizados sus ofertas digitales para que aporten la contraseña del archivo en aras de poder leer el contenido de la oferta realizada, para lo cual deberá estar presente en la respectiva audiencia. Secuestre. Liliana María Flórez Sanchez. Se localiza en carrera 27 No 57b-13. Tel. 3103974416. Beatriz Cecilia Giraldo. Juez.

REPÚBLICA de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo Municipal El Carmen de Viboral- Antioquia EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA, EMPLAZA: Al señor JULIO MORENO ECHEVERRI Y A TODAS las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el siguiente bien inmueble: "Una finca territorial, con una casa de habitación de muros de material y techos de teja de barro, servicio de energía eléctrica y con todas sus demás mejoras y anexidades, situado en el Municipio de El Carmen de Viboral, Vereda Quirama, Departamento de Antioquia, distinguido en el catastro con el Nro. 7.664, en el cual figura con un área de 2 hectáreas, cuyos linderos son: partiendo de la entrada a la finca, frente a la carretes que gira para la vereda Quirama, sigue por la banca de la carretera, hasta encontrar lindero con propiedad de German Ferrer Quiroga con propiedad de Manuel Alvarez, continua linea recta por chamba a encontrar lindero con propiedad de Luis Vargas, voltea a la izquierda por chamba, a encontrar lindero con propiedad de Jesús Vargas, en una piedra grande, sigue por un hilo de imperial, lindero con el citado Vargas, a salir a la carretera y por esta al primer lindero", inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-161035. Para que si lo consideran pertinente se hagan parte en el presente trámite a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha para que quede surtido el emplazamiento, y reciban notificación personal de la misma, y comparezcan al Juzgado, ubicado cola CRA 30 N°. 30-01, segundo piso, casa cural, Carmen de Viboral Ant, y conozcan del proceso **VERBAL ESPECIAL DE TITULACION (LEY 1561 DE 2012)** promovido por **ANA CATALINA SANIN BLAIR contra JULIO MORENO ECHEVERRI** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS. Radicado, 2020- 00219-00.** Se le advierte a los emplazados que así no comparecen, se les nombrará un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso. Este aviso se publicará por una sola vez, el día domingo en el periódico El Colombiano o El Tiempo. El Carmen de Viboral, 08 de junio de 2021. **MARITZA RAMIREZ VALENCIA SECRETARIA.**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO EL JUZGADO VEINTIDOS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN EMPLAZA Al señor **JOHN ALEXANDER MOSQUERA RESTREPO** identificado con cc **10280092245, dentro del proceso de Reparación Directa** con radicado No. Rdo.05001333302220190046800, promovido por los señores **ELDER ALONSO MONTOYA PIEDRAHITA, NIDIA EDILZA MONTOYA PIEDRAHITA, CLAUDIA AMERICA MONTOYA PIEDRAHITA, DOLLY MIRYAM MONTOYA LONDOÑO, BEATRIZ CENOBIA MONTOYA LONDOÑO, REFUGIO SAMARITANA MONTOYA LONDOÑO Y JORGE RUBIAN MONTOYA LONDOÑO, Y ORLANDO DE JESUS MONTOYA LONDOÑO, en contra de LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y el señor JOHN ALEXANDER MOSQUERA RESTREPO, para que comparezca a este Juzgado ubicado en la Calle 42 # 88-305 Edificio Atlas Medellín Antioquia, debido a las implementaciones tomadas por el Covid-19, para dirigirse al Juzgado debe pedir una cita al siguiente email, adm22med@cendoj.ramaju dicial.gov.co o al Tel. 261 66 64, en horario de 8:00 am a 12:00 M y 1:00 pm a 5:00 pm, a notificarse personalmente del auto fijo 254 que admitió la demanda, emitido por este despacho el 11 de diciembre de 2019 y el auto del 23 de diciembre de 2020 donde se corrigió un yerro por el superior, Se le advierte al emplazado que, si no comparece en el término de 15 días hábiles contados a partir de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le designará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la respectiva notificación y se continuará el proceso hasta su finalización. Se libera de conformidad con N°7 del Art 293 y el 108 del C.G.P. GERARDO HERNANDEZ QUINTERO. JUEZ.**

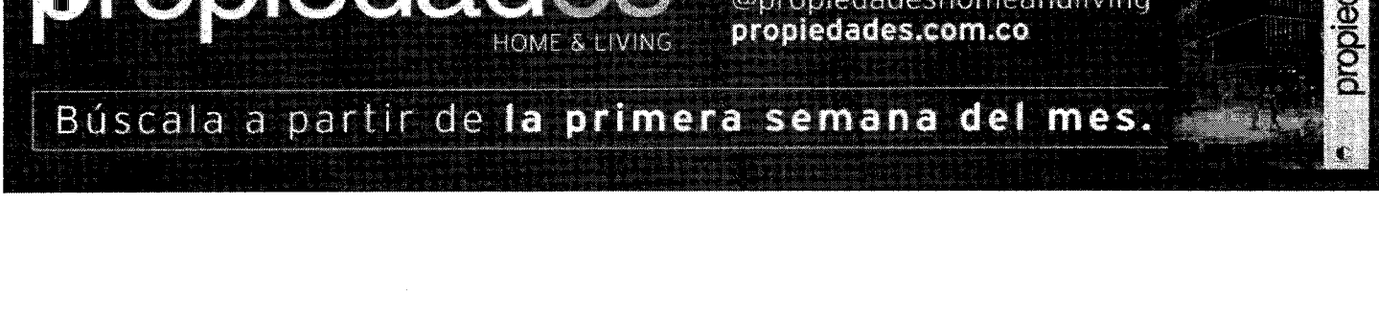
SE emplaza a la señora LUZ DARY GUERRA GARCÍA CC: 21.576.945, para que se presente ante el juzgado 20 administrativo oral de medellín en el proceso con radicado 05001333302020180008700 de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por HESMIN TABORDA TABORDA, en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para vincularla como interviniente ad excludendum y notificarle la demanda.

872 REMATES

AVISO DE REMATE: EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ubicado en la ciudad de ENVIGADO, mediante providencia Nro. 0287 del 01 DE JUNIO DE 2021, ha señalado el día CATORCE (14) DE JULIO DE 2021 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con Matrícula inmobiliaria No. 025-7980 Y 025-9969, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario radicado Nro. 05256 3103002_2013_00441_00, propuesto por la señora MARIA CRISTINA ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.752.462, en contra del señor CARLOS ANDRES POSADA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.677.712; bien inmueble que se describe de la siguiente manera: Un (1) lote de terreno conformado por el englobe de los siguientes lotes: 1.Un lote de terreno, situado en el Municipio de Entrerríos, en el Paraje de Potrerocito, de, conocido con el nombre del Alto de Osorio, lote que se llama Finca La Melania, con una extensión aproximada de seis (9) hectáreas, demás mejoras y anexidades, y cuyos linderos son: "Partiendo de la carretera servidumbre de Javier y Alicia Tamayo, linderos con los Tamayos sigue con estos por chamba a encontrar un lindero, con Alicia Tamayo de C., sigue con área con esta a salir nuevamente a la carretera; atravíesa la Carretera y sigue, a findar con herederos de Antonio Lopera; Sigue con estos por chamba a llegar a un partano o nacimientos de agua; Sigue con estos a encontrar un mojón, lindero con el vendedor; sigue con este por alambre a encontrar la carretera de servidumbre y sigue ésta arriba a llegar al primer lindero punto de partida"; según escritura pública 1489 del 10 de mayo de 2012 de la Notaría Primera de Envigado. Lote identificado con matrícula inmobiliaria 025-7980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos. 2. Un lote de terreno situado en el Municipio de Entrerríos, en el Paraje Potrerocito, conocido con el nombre de Alto de Osorio, con una extensión aproximada de una y media (1 ½) hectáreas que destina a finca de recreo y casa de habitación y cuyos linderos son los siguientes: "Partiendo de la entrega a la finca, lindero con el vendedor; sigue con este a encontrar lindero con Gabriel Tirado de O.; sigue con esta a encontrar lindero con los Tamayos entrada a la finca y sigue por la entrega de los Tamayos al primer lindero y punto de partida"; según escritura pública 1489 del 10 de mayo de 2012 de la Notaría Primera de Envigado. Lote identificado con matrícula inmobiliaria 025-9969 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos. Dichos bienes se encuentran avaluados como una unidad en la suma de trescientos noventa y dos millones trescientos cincuenta mil doscientos setenta y ocho pesos ($392.350.278); será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de estos, desde, la suma de doscientos setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil doce noventa y cinco pesos ($274.645.195); y deberá realizarse un depósito para hacer postura, equivalente al 40% del mismo avalúo, esto es, dentro cincuenta y seis millones novecientos cuarenta mil ciento cinco pesos ($156.940.111); los cuales deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales 052662031003 del Banco Agrario De Colombia - Sucursal Envigado. Se advierte que obra como secuestre inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S. localizada en la carrera 43 B N° 34 Sur 39 -101, teléfonos 2706236, 3173817455 y 3054869141, correo electrónico inmoantioquena@gmail. com.

CARTEL DE REMATE EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EBÉJICO ANTIOQUIA AVISA: En proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO R/05-240-40-89-001-2018- 00110-00,** promovido por **JORGE ALBERTO RUIZ CARO,** por apoderado judicial, contra FERMIN UBEIMAR GALLEGO BEDOYA Y OTROS, se señaló el 08/07/2021 A LAS 9:00 A.M., para realizar diligencia de **REMATE EN SEGUNDA LICITACIÓN.** de unas mejoras ubicadas en un bien inmueble y de un derecho del 4% del siguiente bien inmueble: PRIMERO: Las mejoras a rematar son las construcciones de una habitación construida en adobe, madera, tablilla, teja de barro y baldosa tipo cerámica, puertas en madera, cuatro ventanas en madera, guadua y techo en teja de barro al aire libre con baldosa grabada y de unos 60 metros de amplitud, en el cual funciona una especie de estadero donde hay 2 mesas de billar y varias mesas plásticas para uso público y protegidos con un decorado en tubos de pc, lagrimales y defensas en hierro cuadrado, y además una piscina y se accede a ella por escalas en concreto y protegidas con un enmallado, con tobogán que sale del estadero hasta la piscina y al lado otra piscina para niños pequeña, toda esta enmallada y con pantallas grandes para ubicar los bares en los billares y piscina. Dichas mejoras se encuentran ubicadas en un lote de terreno situado en la vereda La Clara denominado finca El Paraíso identificada con Matrícula Inmobiliaria #029-9710. El valor comercial del avalúo de las referidas mejoras es $258.403.785, será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo de dichas mejoras y postor hábil la persona que previamente consigne el 40% de dicho avalúo. SEGUNDO: El derecho del 4% ubicado en el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno situado en el paraje La Clara, denominado finca El Paraíso, de éste distrito, con casa y cocina de tapias y tejas y café, plátano y demás especies, alinderado así: De una puerta de golpe que está en el camino que gira para heliconia, éste arriba, hasta un mojón que está en un filito, este abajo, hasta otro mojón de allí para abajo, hasta otro mojón que está en una chamba, siguiendo ésta hasta la quebrada la mina, lindando hasta aquí con un terreno de Aureliano Gallego, este arriba, con un alambrado, hasta la puerta de golpe, primer lindero, con un área aproximada de 43,734metros cuadrados. Bien inmueble con matrícula inmobiliaria #029-9710. El valor comercial del avalúo del derecho del 4% perteneciente al demandado en proindiviso en el bien inmueble antes identificado es de $10.233.756. será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del 4% y postor hábil la persona que previamente consigne el 40% de dicho avalúo. La licitación comenzará transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, previo control de legalidad. Conforme artículo 450 del C. G. del Proceso, elaborado este aviso para publicarse en el periódico el Colombiano de amplia circulación. RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE secuestre designado se localiza en el telefono 3117199915 en la calle 52B #65-93 interior 21 Riachuelos Bello. GLORIA EUGENIA VALENCIA ORTEGA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN. Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Procedimiento. **DIVISORIO.** Demandante **HAYDEN ELZEN RAUMER.** Demandado: **GABRIEL DE JESÚS, MARTHA LUCIA MARTIN CARDONA ARP.** Radicado: 05001 40 03 002 2021-00[illegible]. Síntesis: Incorpora memorial. Fija nueva rematar. Se agrega al expediente el memorial remitido el 27 de mayo de los presentes, mediante el cual el secuestre allega inmueble objeto de división, aportó el informe mensual del estado actual del bien, mismo que se pone en conocimiento de las partes para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Ahora bien, del estudio del expediente se advierte que se había programado fecha para el viernes 28 de Mayo de 2021 a las 2:00 p.m. a fin de realizar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división, no obstante, pese a que una persona manifestó su intención de hacer postura a través correo electrónico ma bel.sepulvedaperez@gmail.com, lo cierto es que no se acreditó que esta se haya realizado conforme el procedimiento dispuesto por el Juzgado en providencia del 21 de abril de los presentes. A lo anterior, se suma que la parte interesada desatendió su obligación de anexar copia de la constancia de publicación del aviso y del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado, conforme lo establece el artículo 450 del C G del P. Todo lo anterior, da lugar a **DECLARAR FRACASADA** la licitación y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 457 del C G del P., se señala nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con F M I No. 01N - 5019863. Ubicado en la dirección carrera 66 No. 92 F- 30 interior 201 de la ciudad de Medellín, para el día 09 de julio de 2021, a las 2 pm; audiencia que se realizará de manera virtual porque a la fecha persisten las condiciones de salubridad por la pandemia del COVID 19, presentándose por tanto imposibilidad de realizar el remate de manera presencial. Recuérdese que el inmueble se encuentra avaluado por un valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS MI.** ($221.115.700.oo), por lo tanto será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que establece la Ley, esto es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MI.** ($88.446.280). Para la diligencia de remate se deberán cumplir a cabalidad los requisitos establecidos en los artículos 450 y 451 del C G del P., por ello, para hacer postura se deberá consignar dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041002 del Banco Agrario de Colombia de Medellín. Las personas que realicen sus ofertas deberán remitir con destino al correo electrónico del Despacho cmpl02med@cendoj.ra majudicial.gov.co, un (1) día antes al inicio de la diligencia, la oferta realizada en archivo adjunto encriptado, en la cual deberá anexar la siguiente información: 1. Anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura. 2. Copia escaneada del documento de identificación del postor. 3. Informar el correo electrónico a través del cual podrán se contactados y para el envío de la diligencia de remate. Por su parte , el remate deberá divulgarse al público por una vez, por medio de aviso, que se publicará en el periódico "El Colombiano" o "El Mundo" ampliamente difundidos en la población y en la radiodifusora local. De conformidad con lo establecido por el art 450 del C G del P., para hacer postura se deberán remitir cinco (5) días antes al correo institucional del Despacho la (i) copia de la constancia de publicación del aviso (ii) un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del remate debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, lo anterior, so pena de no realizar la audiencia de remate y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de acuerdo con lo consagrado en el artículo 317 del C G del P. La subasta se iniciará el día y hora antes señalada, con la asistencia virtual de cada uno de los postores, quienes previamente deberán aportar sus ofertas solo al correo del Despacho y la constancia del pago de que trata el artículo 452 del C G del P. En la diligencia programada se agotarán las formalidades previstas en el art 452 del Código General del Proceso y demás disposiciones concordantes. La publicación se deberán incluir [illegible] del secuestre dentro del proceso. **JOSÉ YAKELTON CHAVARRO** quien se localiza en la Calle [illegible] 112 Int 1706 Medellín, celular 3122409425. **NOTIFIQUESE. YESSICA ANDREA LASSO PARRA** Juez



252

JUZGADO	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN		
NOTARIA			
NOMBRE ABOGADO	ALFREDO ALZATE		**FACTURA**
DIRECCION	**TELEFONO:**		**52983**
FECHA	22 DE JUNIO DE 2021		
PUBLICACION		**CANTIDAD**	**VR. TOTAL**
PROCESO:	PUBLICACION EN EL COLOMBIANO DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021	1	$ 498.000
DEMANDANTE:	CORPORACION INTERACTURAR		
DEMANDADO:	DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA		
EMPLAZADO:			
RADICADO:	REMATE AGOSTO 19/2021 RAD.05001418900520180019600		$ 498.000
Esta factura de venta se asimila para todos sus efectos legales a una letra de Cambio, según artículo 774 del Código de Comercio			
ELABORADO POR:			

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210623327244366926 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Pagina 1 TURNO: 2021-135941

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 04:56:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996
CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1361 de fecha 01-08-96 en NOTARIA de CALDAS LOTE 17 MANZANA H con area de 62.09 MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
ADQUIRIO: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE, EL INMUEBLE OBJETO DE LOTEO, EN MAYOR EXTENSION, POR DACION EN PAGO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, SEGUN ESCRITURA 785 DEL 3 DE MAYO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DEL MISMO A\O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 5110365.* PARAGRAFO: POR ESCRITURA 1361 DEL 1 DE AGOSTO DE 1996, DE LA NOTARIA DE CALDAS, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A\O, EN EL FOLIO RESPECTIVO CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE FORMULO DECLARACIONES SOBRE PARTE, ORIGINANDOSE ENTRE OTRAS LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-5116656; LA CUAL ES HOY OBJETO DE ESTUDIO. YG9* ADQUIRIO: EL MUNICIPIO DE MEDELLIN POR CESION QUE LE HIZO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA 4987 DEL 23 DE AGOSTO DE 1974, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1974, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001- 78724.YG9 * ADQUIRIO EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, LA EDIFICACION A SUS EXPENSAS, Y EL LOTE DE TERRENO EN MAYOR EXTENSION, ASI:UNA PARTE, POR COMPRA A JOSE BERNARDO LONDO/O S., POR ESCRITURA 1668 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES A., TOMO 7. FOLIO 114. BAJO EL NRO. 2273. PARTE, POR COMPRA A CARLOS MANUEL LONDO/O DE LA ESPIRELLA, POR ESCRITURA 1666 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE A., TOMO 7. AL FOLIO 110, BAJO EL NRO. 2272. OTRA, PARTE, POR CESION A TITULO GRATUITO QUE LE HIZO BERNARDO LONDO/O S., POR ESCRITURA 1667 DE 10 DE JULIO DE 1969, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES B., TOMO 5, FOLIO 422 BAJO EL NRO. 2208. * UN LOTE, POR COMPRA A MARGOTH GUTIERREZ DE VALLE, POR ESCRITURA 6205 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 14, AL FOLIO 94, BAJO EL NRO. 5224.* UN LOTE, POR COMPRA A COCK ARANGO & CIA LTDA., POR ESCRITURA 789 DE 14 DE MARZO DE 1970, DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B., TOMO 5, AL FOLIO 17, BAJO EL NRO. 1315. * UN LOTE, POR COMPRA A JORGE IVAN RODRIGUEZ CASTA/O, POR ESCRITURA 474, DE 23 DE MARZO DE 1971, DE LA NOTARIA 7. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE B ., TOMO 5, AL FOLIO 344 BAJO EL NRO. 1369. *UN LOTE POR COMPRA A COCK ALVEAR HERMANOS Y CIA LIMITADA POR ESCRITURA 5054 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1971, DE LA NOTARIA 3. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1. PARES SERIE B., TOMO 13, AL FOLIO 304,/ 5118. * DOS LOTES, POR COMPRA A FUNDACION CASITAS DE LA PROVIDENCIA, POR ESCRITURA 5 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1970, DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS, EN EL LIBRO 1. IMPARES SERIE B.TOMO 13,AL FOLIO 424 BAJO EL NRO. 5078.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 85 # 102C - 37 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210623327244366926 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 04:56:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5116656

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1996 Radicación: 1996-42419

Doc: ESCRITURA 1361 del 01-08-1996 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890980081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210623327244366926 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 04:56:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63205

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

= = = =

254

Recibo 44173560

Fecha compra: 23-06-2021 16:51
Fecha generación 23-06-2021 16:56

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 1034387315

Datos Personales

Solicitante ALFREDO ALZATE RAMÍREZ
Documento CC-71709206
Usuario / P. CC71709206

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
49732928	MEDELLIN NORTE	5116802	210623327244366926	$ 16,100
			Total	$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo 44173560

Fecha compra: 23-06-2021 16:51
Fecha generación 23-06-2021 16:56

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 1034387315

Datos Personales

Solicitante ALFREDO ALZATE RAMÍREZ
Documento CC-71709206
Usuario / P. CC71709206

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
49732928	MEDELLIN NORTE	5116802	210623327244366926	$ 16,100
			Total	$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

255

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, seis (06) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandados:	DIANA MILENA GONZALEZ, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VELEZ MUNERA
Decisión:	Incorpora publicación para diligencia de remate. Requiere a la parte.

Se incorpora al expediente la publicación a través de periódico de amplia circulación, que trata el art.450 del C. Gral. Del P., para los fines procesales pertienentes.

Seguidamente, se observa que se allega certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida, no obstante por considerarse necesario se le requiere por esto a la parte demandante para que presente el respectivo CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION del inmueble respectivo con antelación no mayor a treinta (30) días, a la diligencia de remate.

Finalmente, se incorporan recibos de pago de la publicación paraque sean tenido en cuenta al momento de realizar liquidación de la deuda.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÓPEZ ALZATE

JUEZ

M

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 047 Hoy 07 JUL 2021 a la 8:00 A.M.

SECRETARIA

256

RV: Radicado 05001400302420160120O-00

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/08/2021 4:22 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (356 KB)

carta juzgado 6.pdf;

URGENTE

De: Leidy Katherine González Hernández <ktheryne30@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 11 de agosto de 2021 4:20 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Radicado 05001400302420160120O-00

Buena tarde

Señores
Juzgado 6 civil municipal

A continuación anexo carta de solicitud de suspensión de remate de la vivienda ubicada en la carrera 85 102C 37.

Feliz tarde.
Muchas gracias.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get Outlook para Android

257

Medellín, 11 de agosto del 2021

Señores
Juzgado 6 civil municipal

Radicado:
05001400302420160120O-00.

Demandante:
Corporación interactuar, NIT 890.984.843-3.
Acumulante, Luz Mariela Montoya Molina.

Demandados:
Diana Milena Gonzalez Arboleda, cc 43.105.813.
Gloria Esther Arboleda, cc 32.422.474.
Luz Marina Velez Munera, cc 32.077.679.

Asunto: Solicitud de suspensión del remate

Por este medio me dirijo a ustedes para solicitar la suspensión del remate de la vivienda ubicada en la Carrera 85 N° 102 C 37 Medellín (Ant), propiedad de Gloria Esther Arboleda identificada con cédula 32.422.474, que se va ejecutar el día 19 de agosto del 2021 a las 10:00AM, por el motivo que expusieron un nuevo avalúo a la propiedad y no me informaron. Antes de la toma de esta decisión debieron tener el consentimiento si estaba de acuerdo, en este momento no tengo el dinero que requieren pero quiero llegar a un acuerdo de pago con las entidades.

Estaré atenta a su respuesta,
Muchas gracias.

Atentamente;

Gloria Esther Arboleda

Gloria Esther Arboleda
Cédula 32.422.474

258

SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

carlos andres velasquez franco <candres5@hotmail.com>

Mié 11/08/2021 2:08 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Medellín, 11 de agosto de 2021

SR(A)
JUEZ(A) 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
E.S.D.

RDO: 05001400302420160120000
DEMANDANTE: CORPORACION INTERACTUAR
DEMANDADO: DIANA GONZALEZ
ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL

Carlos Andrés Velásquez Franco, con c.c. 8.102.152, interesado en hacer postura por el inmueble objeto de subasta pública en el proceso de la referencia, solicito expediente digital en aras de obtener información importante para la definición de la oferta por dicho inmueble.

De no ser posible obtener el expediente digital, solicito autorización para estudiarlo personalmente en el juzgado.

Respetuosamente,

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ FRANCO
C.C. 8.102.152

259

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA.
Demandado:	DIANA MILENA GONZÁLEZ y OTROS.
Decisión:	No accede a lo solicitado.

En atención al escrito allegado por la parte demandada, se le significa que, mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2019, se le corrió traslado al avaluó comercial del inmueble (fl. 226), conforme a lo estipulado en el Art. 444 C.G.P. En consecuencia, se procedió a aprobar dicho avaluó, toda vez que, no hubo presentación de observaciones en contra de esté, como lo regula la norma citada en su numeral 2, "*De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días".* Es por esto que, no se accede a suspensión de diligencia de remate, toda vez que no nos encontramos en el momento procesal para ello. Ahora bien, en cuanto a lo manifestado sobre el acuerdo de pago, este debe ser coadyuvado entre las partes.

Por otra lado, frente a la solicitud de expediente digital, se le informa a la parte interesada que tenga presente que la Rama Judicial se encuentra efectuando un plan de digitalización de expedientes 2020-2022, se resalta que puede solicitar las actuaciones que considere necesarias, los cuales serán remitidos al correo electrónico que informe, así mismo se le pone en conocimiento que puede acercarse a la sede judicial, en razón de revisar el expediente y posteriormente hacer postura en diligencia de remate, en el horario establecido de 8:00 a.m. – 12:00 m, además se informa el número de teléfono del despacho 408 73 25, si considera necesario, solicitar una cita.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 60 Hoy 19 AGO 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

jej

160

RV: Aporto Certificado de remate Rad. 024 2016-01200 Juzgado 6 Ejecución

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 8:28 AM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alba Leticia Morales Patiño <amoralepat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (287 KB)

Aporto Certificado para remate Rad. 2016-1200.pdf;

De: Alfredo Alzate <abogalf@gmail.com>
Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 8:00 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Aporto Certificado de remate Rad. 024 2016-01200 Juzgado 6 Ejecución

Cordial Saludo, en archivo adjunto envío memorial, favor acusar recibo.

Alfredo Alzate Ramirez
Abogado y Administrador de Empresas
Tel: 5115473
Cel: 300 - 546 15 28

261

Señor (a)
Juez 6° de Ejecución Civil Municipal
Origen: Juzgado 24° Civil Municipal de Oralidad
Medellín.

Radicado: **2016-1200**

Asunto:	Aporto certificado para remate
Demanda:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Gloria Esther Arboleda y otros

Con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Inciso 2° del Art.450 del Código General del Proceso, estoy acompañando certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble que se pretende rematar, como también presento el recibo de pago.

Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613
Correo Electrónico: abogalf@gmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210811176746397191 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Pagina 1 TURNO: 2021-176132

Impreso el 11 de Agosto de 2021 a las 05:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996
CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210811176746397191 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 11 de Agosto de 2021 a las 05:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5116656

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1996 Radicación: 1996-42419

Doc: ESCRITURA 1361 del 01-08-1996 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890980081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210811176746397191 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 11 de Agosto de 2021 a las 05:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63205

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

= = = =

263

Recibo 46222635

Fecha compra: 11-08-2021 17:15
Fecha generación 11-08-2021 17:15

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ALFREDO ALZATE RAMÍREZ
Documento CC-71709206
Usuario / P. CC71709206

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
51931042	MEDELLIN NORTE	5116802	210811176746397191	$ 16,100
			Total	$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo 46222635

Fecha compra: 11-08-2021 17:15
Fecha generación 11-08-2021 17:15

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ALFREDO ALZATE RAMÍREZ
Documento CC-71709206
Usuario / P. CC71709206

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
51931042	MEDELLIN NORTE	5116802	210811176746397191	$ 16,100
			Total	$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

264

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal
Origen: Juzgado 24º Civil Municipal de Oralidad
Medellín.

Radicado:	**2016-1200**
Asunto:	Aporto certificado para remate
Demanda:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Gloria Esther Arboleda y otros

Con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Inciso 2º del Art.450 del Código General del Proceso, estoy acompañando certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble que se pretende rematar, como también presento el recibo de pago.

Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613
Correo Electrónico: abogalf@gmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210811176746397191 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Pagina 1 TURNO: 2021-176132

Impreso el 11 de Agosto de 2021 a las 05:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN
FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996
CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210811176746397191 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 11 de Agosto de 2021 a las 05:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 5116656

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1996 Radicación: 1996-42419

Doc: ESCRITURA 1361 del 01-08-1996 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890980081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210811176746397191 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Impreso el 11 de Agosto de 2021 a las 05:15:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63205

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

= = = =

266

Recibo 46222635

Fecha compra: 11-08-2021 17:15
Fecha generación 11-08-2021 17:15

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública COBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ALFREDO ALZATE RAMÍREZ
Documento CC-71709206
Usuario / P. CC71709206

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
51931042	MEDELLIN NORTE	5116802	210811176746397191	$ 16,100
			Total	$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo 46222635

Fecha compra: 11-08-2021 17:15
Fecha generación 11-08-2021 17:15

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública COBIERNO DE COLOMBIA

Comprobante de transacción

Tipo de Pago Cuenta Prepago
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante ALFREDO ALZATE RAMÍREZ
Documento CC-71709206
Usuario / P. CC71709206

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
51931042	MEDELLIN NORTE	5116802	210811176746397191	$ 16,100
			Total	$ 16,100

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

REMATE

RADICADO: 024-2016-01200

PROCESO Y RADICADO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: Corporación Interaction

ACUMULACIÓN (CESIÓN): Luz Marela Montoya Molina

DEMANDADOS: Gloria Esther Arboleda y ot.

INMUEBLES FMI Y/O MUEBLES PLACAS NROS: 01N-5116802.

DIRECCIÓN: Carrera 85 Nº 102C-37 Med.

EMBARGO FL: 3.

SECUESTRO FL: 94. Sec. Guillermo León Arboleda

AVALÚO VALOR: 125'272.720. FL: 198 del 12 de dic/19.

SETENTA (70%) $: 87'690.904. CUARENTA (40%) $: 50'109.088.

PUBLICACIÓN CARTEL DEL REMATE: ✓

FMI ACTUALIZADO: ✓

Crédito: Pte. 62'460.154,15. fl. 90. | fl. ~~168~~ 226 64'166.109,80. 38'113.071,87
36'984.389.

Costas: 3'043.800.
1'195.000. fl. 76.

POSTURA:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DONDE ES DEMANDANTE CORPORACION INTERACTUAR, ACUMULANTE LA SEÑORA LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA, Y DEMANDADAS LAS SEÑORAS GLORIA ESTHER ARBOLEDA, DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA Y LUZ MARINA VELEZ MUNERA, RADICADO 05001 40 03 **024 2016 01200** 00.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2.021). En la fecha expresada, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora señalados por este Despacho para llevar a efecto la diligencia de VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 01N-5116802 de propiedad de la codemandada GLORIA ESTHER ARBOLEDA, dentro del presente proceso EJECUTIVO CON DEMANDA DE ACUMULACION en el que obra como demandante CORPORACION INTERACTUAR, acumulante la señora LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA y en contra de las señoras GLORIA ESTHER ARBOLEDA, DIANA MILENA GONZALEZ ARBOLEDA y LUZ MARINA VELEZ MUNERA. El Despacho se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplió con las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida publicación del cartel de remate, en un diario de amplia circulación nacional dentro del término señalado por la ley, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el diario EL MUNDO allegada al proceso. Así como el certificado de libertad y tradición actualizado. El inmueble objeto de subasta está ubicados en la carrera 85 Nº 102C-37, de Medellín. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas en sobre cerrado. Dentro de la hora señalada para levar a cabo la diligencia de remate, esto es en el periodo comprendido entre las 10:00 A.M., y las 11:00 A.M., no se presentó postor alguno, por lo que SE DECLARA DESIERTO EL REMATE, siendo las 11:00 A.M. La presente decisión se notifica en ESTRADOS. En constancia firman los que en ella intervinieron.

LEONARDO LÓPEZ ALZATE
JUEZ

269

RV: Solicitud de documentos RADICADO 05001400302420160120O-00

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/09/2021 5:36 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Leidy Katherine González Hernández <ktheryne30@hotmail.com>
Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 4:53 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud de documentos RADICADO 05001400302420160120O-00

Buena tarde

Ustedes me pueden enviar los siguientes expedientes para verificar el proceso como va y realizar negociación con las entidades.

- Demanda
- Contestación de demanda
- Auto que libra mandamiento de pago
- Diligencia de secuestro
- Liquidación del credito
- Liquidación de costos
- Avaluo del inmueble
- Auto que fija fecha de remate

Muchas gracias,
Feliz día.

INFORMACION INGRESO AL JUZAGDO

P postmaster@outlook.com
Lun 27/09/2021 10:14 AM
Para: postmaster@outlook.com

INFORMACION INGRES...
57 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ktheryne30@hotmail.com

Asunto: INFORMACION INGRESO AL JUZAGDO

Responder Reenviar

J Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín
Lun 27/09/2021 10:14 AM
Para: ktheryne30@hotmail.com

señor

LEIDY KATHERINE GONZALEZ

cordial saludo

por medio del presente y atendiendo a la solicitud elevada en la fecha 09/09/2021 el cual solicita piezas procesales, se le informa que deberá acercarse al juzgado para realizar la copia de los documentos solicitados, se la hace saber que para el ingreso al juzgado lo puedes realizar de lunes a viernes de 9:00 am a 4:00pm esto para los fines legales pertinentes

10:15 a.m.
27/09/2021

271

RV: Radicado: 05001400302420160120000, Librar oficio para Catastro

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/10/2021 1:04 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Silvia Catalina Saldarriaga Maya
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín
4017479
ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución Sentencias de Medellín.
Correo para recepción de memoriales
Email: **ofjcmpalemes@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Calle. 49 # 45 – 65 Piso 09º - Antiguo Edificio del Icetex - Medellín, Antioquia –
Teléfono: +57 (4) 511 19 64 – 512 24 88

De: Alfredo Alzate <abogalf@gmail.com>
Enviado: martes, 19 de octubre de 2021 12:02 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Radicado: 05001400302420160120000, Librar oficio para Catastro

Cordial Saludo, en archivo adjunto envío memorial, favor acusar recibo.

Alfredo Alzate Ramirez
Abogado y Administrador de Empresas
Tel: 5115473
Cel: 300 - 546 15 28

272

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal
Origen: Juzgado 24º Civil Municipal de Oralidad
Medellín.

Radicado:	**05001400302420160120000**
Asunto:	Solicitud de librar oficio para Catastro
Demanda:	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Gloria Esther Arboleda y otros

Reza el artículo 457 del Código General del proceso:

> "(…) Fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código (…)"

Con el propósito de poder cumplir con lo preceptuado en la norma citada le pido librar oficio para la Oficina de Catastro de Medellín a fin de que se sirvan certificar sobre el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso en referencia.

Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613
Correo Electrónico: abogalf@gmail.com

273

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 1200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA.
Demandados:	DIANA MILENA GONZÁLEZ y OTROS.
Decisión:	Incorpora. Ordena oficiar

Allegado el escrito que antecede por el apoderado de la parte actora, se ordena oficiar a la **SECRETARÍA DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLÍN**, a fin de que sirva expedir a costa del interesado el avaluó catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 01N-5116802,** de propiedad de la codemandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA (C.C.32.422.474)**, por ser procedente su petición se accede a la misma.

En consecuencia, ofíciese por intermedio de la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal a la entidad **SECRETARÍA DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLIN**.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ALZATE

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADO Nro. 82
Hoy 22 OCT. 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

jej

274

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Calle 49 Nº 45 – 65 – 5º Piso – Antiguo Edificio ICETEX
Telefax (4) 251 64 77 – Medellín (Ant.)

Medellín, 21 de octubre de 2021

Oficio Nº 1481

Señores
SECRETARÍA DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLIN.

Ciudad

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**CORPORACIÒ INTERACTUAR (NIT.890.984.843-3)**
Demandado:	**GLORIA ESTHER ARBOLEDA (C.C.32.422.474)**
Radicado:	**05001 40 03 024 2016 01200 00**
	Al contestar cite este radicado

Me permito comunicarles que el presente Despacho en el proceso ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021, ordenó oficiarles, con el fin de que se sirvan allegar el avaluó catastral, del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **01N-5116802,** de propiedad de la codemandada **GLORIA ESTHER ARBOLEDA,** identificada con la cédula de ciudadanía C.C.32.422.474.

Sírvase proceder de conformidad.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ORIGINAL FIRMADO

Atentamente,

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 14º CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

jej

Recibí. 28-10-2021.

- Vanesa Rodriguez.
  1020480491.

275

RV: Anexo Avalúo Comercial Rad. 2016-1200 - 06 Ejecución

Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/11/2021 2:34 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín <j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Silvia Catalina Saldarriaga Maya

Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución Sentencias de Medellín.
Correo para recepción de memoriales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Email: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle. 49 # 45 – 65 Piso 09º - Antiguo Edificio del Icetex - Medellín, Antioquia –
Teléfono: +57 (4) 511 19 64 – 512 24 88

De: Alfredo Alzate <abogalf@gmail.com>
Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 12:39 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellín <ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Anexo Avalúo Comercial Rad. 2016-1200 - 06 Ejecución

Cordial Saludo, en archivo adjunto envío memorial, favor acusar recibo.

Alfredo Alzate Ramirez
Abogado y Administrador de Empresas
Tel: 5115473
Cel: 300 - 546 15 28

276

Señor (a)
Juez 6º de Ejecución Civil Municipal
Origen: Juzgado 24º Civil Municipal de Oralidad
Medellín.

Radicado: **05001400302420160120000**

Asunto: Se presenta avalúo comercial
Demanda: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Corporación Interactuar
Demandado: Gloria Esther Arboleda y otros

Comedidamente me permito aportar el avaluó comercial del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5116802 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín, zona Norte, el cual se encuentra embargado y secuestrado por cuenta del proceso en referencia así:

Reza el Numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso:

> "4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Según la norma anterior se observa que el avalúo legal del inmueble a rematar es el siguiente:

Avalúo Catastral	$ 57.376.000
50% del avalúo Catastral	$ 28.688.000
Avalúo Legal	**$ 86.064.000**

Consecuente con el avalúo catastral que consta en la Ficha predial que se aporta con este escrito, se tiene que el mismo no es idóneo para establecer el valor real del bien, por lo cual anexo con este escrito un avalúo comercial elaborado por perito avaluador y que arroja un valor comercial del bien por $148.500.000.

Anexo recibo por valor de un ochocientos mil pesos ($800.000) correspondientes al pago efectuado al perito *Efraín Restrepo Jaramillo* por el avalúo.

Att.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613
Correo Electrónico: abogalf@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Formato para la Rendición de Dictamen por Avalúo de Bienes Muebles y Mejoras
Parágrafo del Articulo 37, Acuerdo 1518 de 2002.

AVALUO COMERCIAL
LOTE DE TERRENO Y CASA DE DOS PISOS
CARRERA 85 Nro. 102 C 37
M.I. No.01N-5116802
MEDELLÍN- ANTIOQUIA- COLOMBIA.

1.- IDENTIFICACION DEL PROCESO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLIN
Origen: 24°. CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 024-2016-1200
Demandante: LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
Demandado: GLORIA ESTHER ARBOLEDA



Efrain Restrepo Jaramillo
Perito Avaluador
Celular 316 891 52 53
efrainrestrepoavaluos@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Formato para la Rendición de Dictamen por Avalúo de Bienes Muebles y Mejoras
Parágrafo del Articulo 37, Acuerdo 1518 de 2002.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA	
UBICACIÓN	**ANTIOQUIA**
CIUDAD	**MEDELLIN**
URBANO	**SI**
MATRICULAS INMOBILIARIAS Nro.	**01N-5116802**
DIRECCIONES	**CARRERA 85 Nro. 102 C 37**
COMUNA	**DOCE DE OCTUBRE**
BARRIO	**EL TRIUNFO**
ESTRATO	**2**
DISTANCIA AL CENTRO	**7 KILOMETROS 315 METROS**
VIAS DE ACCESO	**VARIAS VÌAS DE INGRESO**
ESTADO DE LAS VIAS	**PERFECTO ESTADO**
PROGRESO	Es un sector que es residencial, apartamentos muy calmado, se percibe buena convivencia, la casa está ubicada cerca de centros de salud, hay mucho comercio, escuelas y un colegio a 5 cuadras, a dos cuadras una iglesia.

3.- IDENTIFICACIÓN DEL BIEN					
RESIDENCIAL		Urbano		Rural	
VIVIENDA/INTERÉS SOCIAL		R.P.H.		Comercial	
ALTO RIESGO		MEDIO		BAJO	

4.- TIPO DE INMUEBLE					
APARTAMENTO		CASA		GARAJE	
LOTE		FINCA		PARQUEADERO	
CONSTRUCCIÓN	**188,42 MTS2**		LOTE	**59,08 MTS2**	

5.- CARACTERISTICAS			
TOPOGRAFÍA	**PLANA**	FORMA	**Rectangular**
CLIMA	**FRIO**	Propiedad de UN LOTE	
POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN	**SI**	Está propiedad se le puede construir otro piso mas y realizarle reformas, adecuadas para la vivienda.	

6.- SERVICIOS

ACUEDUCTO	**SI**	ALCANTARILLADO	**SI**	LUZ	**SI**
GAS	**SI**	USO DE SUELOS	ZONA URBANA.		
TRANSPORTE	SI, Suficiente, buses, busetas, servicio integrado intermunicipal y taxis.				
SALUD	En la zona hay centros de salud.				
COLEGIOS	SI, en la zona, a unos cuantos metros hay colegios y escuelas.				
RECREACIÓN	Está zonas hay mucha recreación, uno de ellos es COMFAMA, y es una zona muy turística.				
COMERCIO	Hay demasiado comercio y supermercados a unos 5 minutos del lote y está muy cerca de la zona franca.				

7.- DOCUMENTOS.

1. Certificado de Tradición y Libertad, del lote M.I. Nro.: 01N-5116802.
2. Escritura pública Nro. 32.420 del 18 de abril de 2016 de la notaria 18 de Medellín (Hipoteca).
3. Ficha catastral del predio. FECHA

8.- DESCRIPCIÓN DE LA CASA

Alcoba	**SI-4**	Escaleras	**SI**	Nro. Pisos	**2**	Muros	**SI**
Baños	**SI-1**	Local	**NO**	Área Terreno	**62,09**	Acabado	**SI**
Estudio	**NO**	Cocina	**SI-2**	Área Privada	**188,42**	Cimientos	**SI**
Sala	**SI**	Comedor	**SI**	Columnas	**SI**	Cubierta	**SI**
Estar	**NO**	Patio	**NO**	Fachada	**SI**	Garaje	**NO**
Piso	**SI**	Z. Ropa	**SI**	Terraza	**NO**	Solar	**NO**

CABIDA Y LINDEROS: Casa de habitación, construida sobre un lote de terreno, número 17 de la manzana H ubicada en el barrio triunfo, de la carrera 85 Nro.102 C 37 de esta ciudad de Medellín. Casa de habitación, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con el lote número 16, POR EL SUR, con el lote numero 18; PR EL ORIENTE, con la carrera 85 y POR EL OCCIDENTE, con el lote número 14.

9.- EXPECTATIVA DE VALORIZACIÓN

9.1. La propiedad se encuentra en una zona de mucho progreso, crecimiento y hay nuevas construcciones en sus alrededores.

9.2. La propiedad según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Medellín, se puede dividir la propiedad en dos y hacerle una tercera planta.

9.3. Por su espacio y comodidad, se proyecta en el índice de la oferta y la demanda.

9.4. La zona donde se encuentra la casa y su lote no presenta fallas geológicas, es un terreno muy estable.

10.- CROQUIS DEL INMUEBLE

En la ficha catastral se encuentra el croquis del inmueble.

11.- FOTOS DEL INMUEBLE	
Se realizó visita a la propiedad y a sus alrededores, se le tomo fotos, las cuales reposan en el expediente.	**SI**

12.- ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACION DEL AVALUO.	
Revisión documental del predio	**SI**
Reconocimiento del terreno y el sector	**SI**
Consulta con agencias de arrendamientos y del sector inmobiliario	**SI**
Consulta de la oferta y la demanda en el sector	**SI**
Estudios de valoración del suelo en Medellín y área metropolita Lonja de propiedad Raíz de Medellín.	**SI**
Consulta en la curaduría de Medellín	**SI**
Consulta en planeación de Medellín	**SI**
Consulta en las revistas inmobiliarias	**SI**

13.- MÉTODO UTILIZADO
Comparación de ofertas y transacciones recientes de bienes semejantes, en varios barrios de Medellín. Información de agencias inmobiliarias "SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTOS", Revista inmobiliaria, mes de agosto de 2018.

14.- AVALUO			
14.1.- AVALUÓ DEL LOTE			
Este es el valor del metro cuadrado del lote 300.000,00			
INMUEBLE	**ÁREA**	**VALOR METRO2**	**VALOR DEL LOTE**
LOTE	**59.08**	**$600.000**	**$35.448.000**
CONSTRUCCIÓN	**188,42**	**$600.000**	**$113.052.000**
VALOR TOTAL DEL LOTE		**$148.500.000**	
CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.			

15.- ANEXOS
15.1- Matricula Inmobiliaria 01N-5116802
15.2.- Escritura pública Nro. 2.420 del 18 de abril de 2016 de la notaria 18 de Medellín (HIPOTECA).
15.3.- Certificado de las fichas Catastrales de La Propiedad.
15.4.- Planos de construcción
15.5.-. Certificado del RAA Como Perito AVALUADOR.

16. NOTA

Según lo establecido en el decreto 1420 de 1998 y el 422 del 2000, expedidos por el ministerio de hacienda y crédito público y el ministerio de desarrollo económico, el presente avaluó comercial tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha que se realizó, siempre y cuando las condiciones del predio o la construcción se presente deterioro y tengan fallas geológicas que ejercen en el lote o la construcción, sufriendo algún cambio.

AVAL.	8270880
PIN DE VALIDACION.	c0990ade
RAA	Registro Abierto de Avaluadores
RAA	http:/www.raa.org.co.
ANAV-	Corporación Colombiana de Avaluadores
ANAV	www.anav.com.co. (CERTIFICADOS INSCRITOS ANAV

EFRAIN RESTREPO JARAMILLO.
C.C. No. 8.270.880 de Medellín
Carrera 41 N.49-92 Apto: 104 de Medellín
Email: efrainrestrepoavaluos@gmail.com
Celular 316 891 52 53.

Presentación del avaluó
Medellín 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021..

299

Alcaldía de Medellín

Municipio de Medellin NIT 890905211-1
Dirección Calle 44 Nro 52-165, Medellin, Colombia
Teléfono 44 44 144
Correo Electrónico recepcionfacturas@medellin.gov.co

COMPROBANTE DE PAGO

Factura Electrónica De Venta 81001000038355 0/29 HORA: 12:40:2
Orden SERVICIOS CATASTRALES MUNICIPIO DE MEDELLIN
Referencia Interna 8000037550 - SECUENCIA:20
Página 1 de 1 EFE: $ 5,700.00
TOTAL CUP: $ 0.00
TOTAL: $ 5,700.00

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre	CC	Teléfono	Contacto
GLORIA ESTHER ARBOLEDA	32422474	NRO. FACTURA 81001000038355	GLORIA ESTHER ARBOLEDA

Dirección	Ciudad	Correo Electrónico
CR 085 102 C 037 00000	Medellín, Colombia	VALOR FACTURA $5,700.00 INCORREO@HOTMAIL.COM;

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago
29.10.2021 10:40:07	29.10.2021	29.10.2021 10:40:15-05:00	Contado	Instrumento no definido

DETALLE DE LA FACTURA

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U / M	UNITARIO	DESCUENTOS / CARGOS %	DESCUENTOS / CARGOS VALOR	IMPUESTO %	IMPUESTO VALOR	TOTAL
1	INTSV40731004	Certificado De Avaluó Catastral De Un Pr	1	94	4,790,00			IVA 19,00	910,00	5,700,00

Tipo de operación: Estándar - 10

Total Lines Detalles: 1

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

Pago Contado Deudores

SUBTOTAL	4,790.00
IVA 19,00%	910,00
TOTAL OPERACIÓN COP	5,700,00
TOTAL A PAGAR CLIENTE COP	5,700,00

Facturación Electrónica, según resolucion de la DIAN No 18764008701071 con vigencia del 2020-12-10 al 2022-06-10, Numeración habilitada del 81001000001001 al 81001001000000
RESPONSABLE DE IVA; GRANDES CONTRIBUYENTES-RESOLUCIÓN NÚMERO 009061 (10 DIC 2020), NO CONTRIBUYENTE DE IMPUESTO DE RENTA (ART 22 E.T.)-NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE.
CUFE : 8281f77b5f6ebf8828111b7721e9563891d32183ae4069e1d45db3d1b4305a67c2d70e181f0ec267d0400a88a6afa3b9
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S BIC - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0

Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Secretaría de Gestión y Control Territorial
Subsecretaría de Catastro

CERTIFICADO DE AVALÚOS CATASTRALES PREDIO

Fecha y Hora: 29.10.2021 12:52 PM

Nro Certificado
100019468851757

INFORMACIÓN DEL PREDIO

CÓDIGO PREDIO: 5116802	TIPO PREDIO: CONSTRUCCIÓN N.P.H. (100%)	
COMUNA: 06-DOCE DE OCTUBRE	BARRIO: 012-EL TRIUNFO	CBML: 06120050015
DIRECCIÓN: CR 085 102 C 037 00000	NÚMERO PREDIAL: 0500101020612000500150000000000	

AVALÚO VIGENTE

DESDE	HASTA	AVALÚO TOTAL	DESCRIPCIÓN
2021-01-01	2021-12-31	$57,376,000.00	RESOLUCIÓN 83822 DE 2020 : INCREMENTO ANUAL DEL GOBIERNO

"Salvo que se modifique con posterioridad a la presente fecha, la vigencia fiscal del avalúo catastral descrito en el presente certificado, será a partir del 1° de enero del año siguiente a su expedición."

NOTAS	FIRMA AUTORIZADA
La presente información no presta mérito como prueba para establecer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia de la justicia ordinaria decidir en la materia. Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 148 de 2020: "ART. 2.2.2.1.2.—Principios de la gestión catastral. Además de los principios de la función administrativa, el ejercicio y la regulación de la gestión catastral se orientarán por los siguientes principios: (...) e) Seguridad jurídica: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio; (...)" Este documento fue diseñado para ser impreso en tamaño Carta (8.5 x 11"). Su autenticidad puede verificarse digitalmente con el número (100019468851757) en la URL https://www.medellin.gov.co/validadorcertificadoscatastrales.	ELABORADO POR LILIANA TRIANA DÍAZ

280

PIN de Validación: a2d6098e

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) EFRAIN RESTREPO JARAMILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8270880, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Noviembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-8270880.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) EFRAIN RESTREPO JARAMILLO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	27 Nov 2019	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	27 Nov 2019	Régimen Académico
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	27 Nov 2019	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Puentes , Acueductos y conducciones	27 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance	Fecha	Regimen
• Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.	27 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	27 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	27 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	27 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance	Fecha	Regimen
• Artes , Joyas , Orfebrería , Arqueológico , Paleontológico y similares	27 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance	Fecha	Regimen
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	27 Nov 2019	Régimen Académico

PIN de Validación: a2d6098e

https://www.raa.org.co

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Patentes , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	**Fecha** 27 Nov 2019	**Regimen** Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Dirección: CARRERA 41 N° 49 - 92 APTO 104
Teléfono: 3168915253
Correo Electrónico: efrainrestrepoavaluos@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) EFRAIN RESTREPO JARAMILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 8270880.

El(la) señor(a) EFRAIN RESTREPO JARAMILLO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

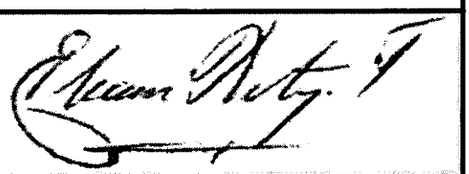
PIN DE VALIDACIÓN

a2d6098e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Comprobante de Egreso

FECHA	21 de Septiembre de 2021
Recibido de: ALFREDO ALZATE RAMIREZ	
	VALOR : $800.000
VALOR EN LETRAS: Ochocientos mil pesos m.l.	
Concepto: Actualizacion del avaluo del inmuebles con matricula inmobiliaria #01N-5116802	
Forma de Pago: efectivo	**EFRAÍN RESTREPO JARAMILLO**
	Cédula de c. # 8,270,880

283

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 024 2016 01200 00
Demandante:	CORPORACIÓN INTERACTUAR. LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA.
Demandados:	DIANA MILENA GONZÁLEZ y OTROS.
Decisión:	Incorpora avalúo catastral. Corre traslado al avalúo comercial del inmueble.

Se incorpora al expediente escrito recibido del apoderado de la parte actora, aportando el avaluó catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. Nº **01N-5116802.**

Así mismo, en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, anexando el avaluó comercial del inmueble identificado con F.M.I. No. **01N-5116802** de la O.R.I.P – ZONA NORTE-MEDELLIN, certificado por avaluador con AVAL-82700880, es:

- AVALÚO TOTAL $148.500.000,oo

Del anterior avalúo, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2º de la norma *ejusdem.*

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÓPEZ ÁLZATE
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. 89 Hoy 18 NOV 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIA

jej

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

ACUMULACION

2016-01200-00

Acumulado

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Consejo Superior de la Judicatura

Jurisdicción / despacho:

JUZGADO 24º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Grupo / clase Proceso:

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Folios en original: 16 Traslados: 1 con 15 folios c/u CDs: 2

Folios para archivo: 3 Medida Cautelar de 0 folios: 0 Total de folios: 51

Demandante:

LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA

Cédula de ciudadanía #32.422.474

Apoderado:

Alfredo Alzate Ramírez

Cédula de ciudadanía # 71.709.206 Tarjeta Profesional #107.613

DEMANDADA:

GLORIA ESTHER ARBOLEDA

Cédula de ciudadanía #42.866.194

DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
OFICINA JUDICIAL MEDELLÍN

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

2017-

Cdo Acumulado

Alfredo Alzate Ramírez
• Abogado y
Administrador de empresas

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HECTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

Señor (a)
JUEZ 24º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.)

Radicado: 2016-1200

Asunto: Poder
Demanda: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Corporación Interactuar
Demandado: Gloria Esther Arboleda y otros

Luz Mariela Montoya Molina, mayor de edad y con domicilio en Medellín (Ant), identificada con la cédula de ciudadanía, tal como aparece al pie de mi firma, le manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente al Dr. **Alfredo Alzate Ramírez**, abogado inscrito y en ejercicio, para que demande en Proceso Ejecutivo de mínima cuantía a **Gloria Esther Arboleda** con el propósito de obtener el pago de las siguientes sumas de dinero: **a)** Veinte millones de pesos ($20.000.000) por concepto del capital contenido en escritura pública #2.420 del 18 de Abril de 2.016 otorgada en la Notaría 18ª del Círculo de Medellín y, **b)** Intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada, a la tasa de usura regulada por la Superintendencia Financiera, desde el día 18 de Agosto de 2.016, sumas generadas en un contrato de mutuo con intereses, garantizado con hipoteca de primer grado en relación con el inmueble situado en el municipio de Medellín, en la Carrera 85 #102C-37 identificado con matricula inmobiliaria #01N-5116802 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, gravamen que consta en la citada escritura pública #2.420, inscrita en la anotación #5 del folio de matrícula inmobiliaria ya citado.

Mi apoderado queda con facultades de desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, comprometer, recibir, cobrar, licitar por cuenta del crédito en la subasta del bien o pedir adjudicación del mismo y en general, para llevar a cabo todos los actos necesarios para lograr el objetivo propuesto.

Dígnense señor juez, reconocerle personería a mi apoderado.

Att.,

Luz Mariela Montoya M.

Luz Mariela Montoya Molina
Cédula de Ciudadanía # 42.866.194

OFICINA JUDICIAL
DE MEDELLÍN
RECIBIDO
FOLIOS 2
2017 MAY 17 PM 1:10

Acepto,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

CARRERA 49 50-22, EDIFICIO GRANCOLOMBIA OFICINA 706 TEL: 511 54 73
CELULAR: 321– 811 76 45; E-MAIL: abogalf@gtmail.com

03

Notaría 18
DE MEDELLÍN
HÉCTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante el **Despacho de la Notaria Dieciocho del Circulo de Medellin**, hoy 16/05/2017 a las 03:44 p.m.

Este memorial va dirigido a:
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Fue presentado personalmente por:
LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA

Quien se identificó con documento de Identidad:



C.C. 42.866.194

Firma

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLIN
CALLE 52 No. 49-10 PISO 12 PBX: 513 79 30 -notaria18demedellin@yahoo.es

Funcionario: Melanie Tobón Valencia

836

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HECTOR IVAN TOBÓN RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

REPUBLICA
Nota
HECTOR IVA
NOTA
D

2

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

43836

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0042866194, presentó el documento dirigido a JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

znr6kugkqkp
16/05/2017 - 15:43:50:314

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HECTOR IVAN TOBÓN RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
Notario dieciocho (18) del Círculo de Medellín

República de Colombia

Aa032229433

Catalina

NUMERO: 2.420

HIPOTECA:

DE: GLORIA ESTHER ARBOLEDA

A: LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a DIEZ Y OCHO (18) Del mes de ABRIL del año dos mil Diez y Seis (2016), ante el Despacho de la Notaría DIEZ Y OCHO (18) del Círculo de Medellín, cuyo Notario TITULAR, es el Doctor HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ.

Compareció el señor **GLORIA ESTHER ARBOLEDA**, Mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.422.474 de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho,

quien en el presente acto obra en su propio nombre y representación, y dijeron:

PRIMERO.-- Que obrando en la condición indicada, se constituye y reconoce DEUDORA, de la señora **LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA**, quien es mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.866.194, de estado civil Soltera, sin unión marital de hecho, Quien obra en el presente acto, en su propio nombre y representación, por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000)**, que de él (ellos) declara (n) haber recibido a su entera satisfacción, en calidad de mutuo o préstamo, reconociendo sobre esta cantidad de dinero intereses a la tasa del **DOS POR CIENTO (2.0%) MENSUAL** pagadero por mensualidades **ANTICIPADAS**.- En caso de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
104339EBACaKOCAK 25/01/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit.890930940 05/01/2016 10433aA22AVAL190

mora reconocerá y pagará una tasa de interés a la tasa de mora máxima autorizada por la Ley. ——

SEGUNDO.- Que la mencionada suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000),** se obliga (n) a pagarla a su acreedor (es) o a quien legalmente represente sus derechos en Medellín, de la siguiente manera: 1°.- El capital PAGADERO dentro de UN (1) año de plazo, contado a partir de la firma de la presente escritura. 2) Y los intereses, en forma ANTICIPADA.- -

TERCERO. - Que no habrá demora en el pago del capital ni de sus intereses, en la forma estipulada, caso contrario, podrá el (los) acreedor (es) dar por vencido el plazo y exigir el pago del capital y los intereses moratorios en caso de mora, a la tasa máxima autorizada por la Ley, siendo de cargo de el (los) deudor (es) los gastos de cobranza, los honorarios del Abogado y los de cancelación de la hipoteca que aquí se constituye llegado el caso. ---------

CUARTO.- Que en caso de mora en el pago del capital, en ambos casos reconocerá (n) y pagará los intereses máximos autorizados por la Superintendencia Bancaria, desde el momento de la mora, y hasta la solución total de la deuda. ---------

QUINTO.- Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye (n) hipoteca de PRIMER GRADO en favor de su (s) acreedor (es), sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s) con sus mejoras y anexidades presentes y futuras; ----

"LOTE DE TERRENO numero 17 de la manzana H, ubicado en el barrio el Triunfo de esta ciudad de Medellín, linderos, por el NORTE, con el lote numero 16, por el SUR, con el lote numero 18, por el ORIENTE, Con la carrera 85 y por el OCCIDENTEM, con el lote numero 14, area total, 62.09 metros cuadrados, este lote tiene construida —— una casa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa032229434

de habitación identificada ---------- CARRERA 85. en su puerta de entreda con el numero 102 C-57 DE LA CARRERA 85.
DIRECCIÓN CATASTRAL: CARRERA 85 NUMERO 102 C 57.
Está identificado con el folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: **01N-5116802** de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Círculo de Medellín, Antioquia. ZONA NORTE ----------
La hipoteca se hace como cuerpo cierto e incluye la parte proporcional en los bienes de uso común ----------

SEXTO: EL DEUDOR adquirió asi: por compra: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" según escritura numero 1683 DEL 14 DE JULIO DE 1997 de la notaria Unica de Caldas – ANT. Debidamente Registrada en el folio de matricula inmobiliaria numero **01N-5116802**, de la oficina de registro de instrumentos Públicos del Círculo de Medellín, Antioquia. ZONA NORTE ----------

SEPTIMO.- Que el (los) deudor (es) no ha (n) enajen1ado en forma alguna a ninguna otra persona el (los) inmueble (s) mencionado (s) y garantiza (n) que se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio como censo, hipoteca anterior, embargo judicial, registro por demanda civil, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, derecho de usufructo, uso o habitación, patrimonio de familia no embargable y demás condiciones resolutorias. ----------
MANIFIESTA ADEMAS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

OCTAVO : Que el deudor acepta desde ahora cualquier cesión que el (los) acreedor (es) haga (n) del presente título hipotecario y sin necesidad de notificación o requerimiento judicial. ----------

NOVENO.- Las partes pactan y acuerdan que en desarrollo de lo consagrado por el Artículo 8lo. del Decreto 960 de l.970, autorizan al Señor Notario para que en caso de pérdida de destrucción de la primera copia de esta escritura, se expida una nueva que sustituya a la primera,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
25/01/2016 10432BACaKOCACE9
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca157895447

05/01/2016 10434O93aM22AVALL
Cadena s.a. Nit.890939934-0

con la expresa constancia de que presentará mérito ejecutivo. **DECIMO.-** Igualmente el deudor otorga poder especial al (los) acreedor (es), para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, título de adquisición, número de Matrícula Inmobiliaria ó linderos del inmueble, ó error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes, éste pueda hacer la respectiva escritura de aclaración. ---------- Presente en este acto la señora **LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA** De las condiciones civiles ya indicadas, y dijeron: 1.-- Que en el presente acto obra en su propio nombre y representación; 2.-- Que obrando en la condición indicada, aceptan en todas sus partes, la presente escritura y en especial la deuda e hipoteca que se constituye en su favor por estar todo de acuerdo con lo convenido..- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto 960/70).--- A los otorgantes se les hizo advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo". Los comparecientes leyeron el presente instrumento, lo aprobaron y firman en señal de asentimiento, junto con el Notario, quien en esta forma lo autoriza. COMPROBANTES ANEXOS:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa032229435

PRESENTARON CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO POR IMPUESTOS, así: PREDIAL - VALORIZACIÓN- NUMEROS 0946442 - 0115806

Expedidos por el Municipio de Medellín el 14 de ABRIL DE 2016

Válidos al 31 DE DICIEMBRE D E2016 Y 30 DE ABRIL DE 2016

CODIGO CATASTRAL NUMERO 05001010206120005001500000000

AVALUO CATASTRAL INMUEBLE $ 49.494.000

Derechos Notariales: $ 77.350 ---------- RESOLUCIÓN 726 DE 2016

Aporte Superintendencia de Notariado y Registro $ 7.750 Cuenta Especial de Notariado $ 7.750 IVA $ 19.528

Se extendió en las hojas de papel notarial números

Aa032229433, 32229434, 32229435

Gloria Esther Arboleda

GLORIA ESTHER ARBOLEDA

CC NO. 32.422.474

DIRECCION CRR 85. N: 102 37

TELEFONO 4718431

PROFESION Ama de casa

03 NOTARIA 18 MEDELLÍN NELSON IVAN TOBON RAMIREZ
ESCRITURACIÓN
GLORIA ESTHER ARBOLEDA
C.C. 32.422.474
En MEDELLIN, el día 18 de ABRIL del año 2016 a las 11:11 a.m.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10431CaKOCA9E9AB
Ca157895446
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
05/01/2016 10435110Sa222AVA
Cadena S.A. Nit. 890900541-0

Luz Mariela Montoya Molina

LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
CC NO. Cra 80 A #33 AA 49.
DIRECCION C.C # 42866194
TELEFONO 2506247
PROFESION ama de casa

03 NOTARIA DIEZ Y OCHO
ESCRITURACIÓN
LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA
C.C. 42.866.194
En MEDELLIN, el día 18 de ABRIL del año 2018
a las 09:29 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIEZ Y OCHO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIEZ Y OCHO DEL CIRCULO DE MEDELLLIN

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECIOCHO
CÍRCULO DE MEDELLÍN
Héctor Iván Tobón Ramírez
NOTARIO

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2420** DE FECHA **18** DEL MES **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL DIECISEIS (2016)** QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN **04** HOJAS ÚTILES.

(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto2148/1983).

ESTA COPIA PRESTA **MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960 DE 1.970 Art 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACION, SE EXPIDE ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO A:

LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA

C.C. 42.866.194

Dada en MEDELLIN, **hoy 27 del mes de** ABRIL **del año 2016**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ
NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

E MAIL notaria18demedellin@yahoo.com
PBX 5137930 NIT: 71.581.126-1

D.G.V
Ed. Palacé entrada por 1ro. de Mayo
Calle 52 No. 49 - 101
PBX: 513 79 30

Ed. Constain entrada por Boyacá
Calle 51 No. 49 - 90
notaria18demedellin@yahoo.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10434A59EBACaKVC
Ca15785264
cadena s.a. Nit. 890.900.590

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051784865560895 **Nro Matrícula: 01N-5116802**

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA. 20-11-1996 RADICACIÓN: 1996-42419 CON: ESCRITURA DE: 01-08-1996

CODIGO CATASTRAL: **050010102061200050015000000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170517848655608895

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

Nro Matrícula: 01N-5116802

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VALOR ACTO: $20,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL "CORVIDE" **NIT# 890980081**

A: ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1997 Radicación: 1997-34039

Doc: ESCRITURA 1683 del 14-07-1997 NOTARIA de CALDAS

ESPECIFICACION: : 0843 PATRIMONIO DE FAMILIA VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: HIJOS HABIDOS Y POR HABER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-2016 Radicación: 2016-11146

Doc: ESCRITURA 778 del 17-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-2016 Radicación: 2016-22037

Doc: ESCRITURA 2420 del 18-04-2016 NOTARIA DIECIOCHO de MEDELLIN VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA GLORIA ESTHER CC# 32422474 X

A: MONTOYA MOLINA LUZ MARIELA **C.C. 42.866.194**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-12-2016 Radicación: 2016-63295

Doc: OFICIO 3053 del 21-11-2016 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO 2016-00281-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CORPORACION INTERACTUAR NIT. 890.984.843-3

ARBOLEDA GLORIA ESTHER **CC# 32422474 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

NORTE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NOR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170517848655608 95

Nro Matrícula: 01N-5116802

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 08:34:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 **Nro corrección: 1** Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 **Nro corrección: 2** Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el contenido de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-382838 FECHA: 17-

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO AGUERA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

0000087058

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICADO DE MATRÍCULA

NOMBRE	ALZATE MEJIA FALCO ALEJANDRO
DOCUMENTO	1,020,448,857
PROGRAMA	DERECHO CALENDARIO A
JORNADA	MIXTA MODALIDAD PRESENCIAL
CRÉDITOS PROGRAMA	157 UNO, CINCO, SIETE
REGISTRO CALIFICADO	RESOLUCIÓN 3393 DEL 23/12/2003 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SNIES 1512
ACREDITACIÓN	RESOLUCION 478 DEL 16/02/2006 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	103 DEL 31 DE JULIO DE 1950 DE MINJUSTICIA
PERIODO	2017 ANUALIZADO
NIVEL MATRICULADO	05

ASIGNATURAS MATRICULADAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	CRÉDITOS
CONSULTORIO JURÍDICO II (UOC: DERECHO LABORAL)	2	4
DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO	5	5
SUCESIONES	4	4
ETICA-DERECHO DISCIPLINARIO	2	2
TOTAL INTENSIDAD HORARIA SEMANAL/CRÉDITOS	13	15
TOTAL INTENSIDAD HORARIA SEMESTRAL	208	

INICIO DE CLASES DEL PERIODO 2017 SEMESTRE 1: 2 DE FEBRERO DE 2017
TERMINACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PERIODO 2017 SEMESTRE 1: 27 DE JUNIO DE 2017

Este certificado se expide para EMBAJADA AMERICANA
- Es certificado -

Ana Patricia Agudelo Z.

ANA PATRICIA AGUDELO ZAPATA
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 13 de enero de 2017

PROGRAMA DE DERECHO
Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 8345

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica 17[illegible] de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación
Reconocida como Universidad [illegible] de Noviembre 10 de 2016 del Ministerio de Educación

LA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

CERTIFICA QUE:

RODRIGUEZ TABARES, YICELLY VANESSA, con documento de identidad número **1020450487**, ha matriculado 13 semestre(s) académico(s), incluido el actual (**2017-01**) y cursa el nivel 6 del programa **DERECHO**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

El presente certificado se expide a los 14 días del mes de febrero de 2017

UNIVERSIDAD CATÓLICA

GLADIS ELENA GALLO GÓMEZ
COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

© uenLinea - Versión: 2016a

Señor (a)
JUEZ 24° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.)

Radicado: 2016-1200

Asunto: Demanda
Demanda: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Corporación Interactuar
Demandado: Gloria Esther Arboleda y otros

Alfredo Alzate Ramírez, mayor de edad, abogado inscrito y en ejercicio, con domicilio en el municipio de **Medellín**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en ejercicio del poder que acompaño, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 463 del Código General del Proceso, me permito solicitarle acumular al proceso en referencia, la siguiente demanda:

Capítulo 1 – Acción

La acción planteada es la de un **Ejecutivo de Mínima cuantía**.

Capítulo 2 – Partes

1. Demandante

Luz **Mariela Montoya Molina**, mayor de edad, con domicilio en Medellín, con cédula de ciudadanía #42.866.194.

2. Demandada

Gloria Esther Arboleda, mayor de edad, con domicilio en Bello, con cédula de ciudadanía #32.422.474.

Capítulo 3 – Pretensiones

1. Líbrese mandamiento de pago en contra de la parte demandada y en favor de la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

a) Veinte millones de pesos ($20.000.000) por concepto del capital contenido en escritura pública #2.420 del 18 de abril de 2.016 otorgada en la Notaría 18ª del Círculo de Medellín.

d) Por el valor de los intereses moratorios (bancarios para créditos ordinarios x 2.5) sobre las anteriores sumas desde el día 18 de Agosto de 2.016 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados según certifique la Superintendencia Financiera. (Artículo 884 del Código de Comercio).

2. Ordénese que con el producto de lo embargado se pague al demandante su crédito de acuerdo con la prelación establecida en la Ley sustancial. (Literal a, Numeral 5° del Artículo 463 del Código del Proceso).

3. Condénese en costas a la parte demandada.

CARRERA 49 50-22, EDIFICIO GRANCOLOMBIANA 706 TEL.: 511 54 73
CELULARES: 300 – 489 76 00 y 300 – 612 09 75 galf@gmail.com



Capítulo 4 – Hechos

1. La señora *Gloria Esther Arboleda* se declaró deudora de la señora *Luz Mariela Montoya Molina* al celebrar en calidad de mutuaria contrato de mutuo con interés, mediante escritura pública #2.420 del 18 de Abril de 2.016 otorgada en la Notaría 18ª del Círculo de Medellín, por valor de Veinte millones de pesos ($20.000.000), con un interés convencional de plazo del 2% mes anticipado a partir del 18 de Abril de 2.016 e intereses moratorios a la máxima tasa legal, obligándose a cancelar el capital el día 17 de Abril de 2.017.

2. Para garantizar todas las obligaciones adquiridas con el acreedor, sin limitación respecto de la cuantía, la deudora gravó con hipoteca de primer grado el inmueble situado en el municipio de Medellín, en la Carrera 85 #102C-37 identificado con matricula inmobiliaria #01N-5116802 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, cuyos linderos se encuentran insertos en el mismo acto escriturario.

3. Cláusula aceleratoria: Las partes pactaron que en caso de mora en el pago de los intereses puede el acreedor hacer efectivo el pago inmediato de la obligación por capital e intereses, (cláusula tercera de la citada escritura pública #2.420) y la obligada no ha pagado los intereses causados desde el día 18 de Agosto de 2.016, los cuales deben liquidarse según los certificados por la Superintendencia Financiera para créditos ordinarios, incrementados en un 50% toda vez que el plazo quedó extinguido.

4. Los documentos base de la ejecución contienen una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúne los requisitos del Art. 422 del Código General del Proceso.

Capítulo 5 – Derecho

Código Civil: Arts. 2221 y s.s. y 2432 y s.s.
Código de Comercio: Arts. 884 y s.s.
Código General del Proceso: artículos 419 y 463 y s.s., normas concordantes y complementarias.

Capítulo 6 – Pruebas

Estímense en su valor legal los siguientes documentos:

a) Copia autenticada de la escritura pública #2.420 del 18 de Abril de 2.016 otorgada en la Notaría 18ª del Círculo de Medellín.

b) Certificado de registro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria #01N-5116802 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Capítulo 7 – Cuantía

Esta demanda es de mínima cuantía porque las pretensiones no superan los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Art. 25 del Código General del Proceso).

Capítulo 8 – Competencia

La competencia para conocer de estos procesos la tiene el Juez 24° Civil Municipal de Oralidad de Medellín, quien viene conociendo del proceso en referencia.

Capítulo 9 – Trámite

Corresponde a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo Singular, regulado conforme lo preceptuado por los Arts. 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Capítulo 10 – Notificaciones

Las partes y el suscrito residen en Medellin, y sus direcciones para notificaciones judiciales son:

Calidad	Nombre	Dirección	E-mail
Demandante	Luz Mariela Montoya Molina	Cra 75ª 32ª-4 Apto 202	abogalf@gmail.com
Apoderado	Alfredo Alzate Ramírez	Cra 49 50-22 (706)	abogalf@gmail.com
Demandado	Gloria Esther Arboleda	Carrera 85 #102C-37	Sin información

La demandada deberá ser notificada por estados de conformidad con lo precpetuado en el Numeral 1° del Artículo 463 del Código General del Proceso, si ya estuviere notificado en la demanda inicial, caso contrario, en la dirección ya informada.

Capítulo 11 – Dependencia

Le solicito tener como mis dependientes judiciales con amplias facultades para acceder al expediente, recibir, retirar toda clase de documentos, retirar la demanda si fuera necesario y retirar oficios que tengan que ver con el proceso, a **Falco Alejandro Alzate Mejía** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía #1.020.448.857 estudiante de derecho de la Universidad de Medellin y **Yicelly Vanessa Rodríguez Tabares** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía #1.020.450.487 estudiante de derecho de la Universidad Luis Amigo.

Capítulo 12 – Anexos

Adjunto a la presente demanda el poder para demandar, los documentos relacionados en el capítulo de pruebas (6) y Dos (2) copias de la demanda para traslados y archivo, una de ellas con sus anexos.

Atte.,

Alfredo Alzate Ramírez
Cédula de Ciudadanía # 71'709.206
Tarjeta Profesional de Abogado 107.613

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Luz Mariela Montoya Molina
Demandado:	Gloria Esther Arboleda
Radicado:	No. 05-001 40 03 024 **2016-01200** 00
Interlocutorio:	N° 009
Decisión:	Libra mandamiento de pago.

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82 a 84 y 422, 462 y 463 del Código General del proceso, acumulando el acreedor hipotecario su demanda a la presente, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **ACUMULACION** de esta demanda ejecutiva adelantada por **LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA** en contra de **GLORIA ESTHER ARBOLEDA**, al proceso ejecutivo instaurado por **CORPORACIÓN INTERACTUAR** en contra de **DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA.**

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mínima cuantía, en favor de **LUZ MARIELA MONTOYA MOLINA**, en contra de **GLORIA ESTHER ARBOLEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

A- Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo)**, por concepto de capital contenido en letra de cambio obrante a folio 01, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Articulo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 19 de agosto de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución en contra de la demandada, para que comparezcan a hacerlos valer mediante demandas de acumulación en este proceso y dentro de los cinco (5) días siguientes, al vencimiento del término del emplazamiento. Elabórese el EDICTO emplazatorio conforme lo establece el artículo 108 ibídem, el cual deberá ser publicado a costa de acreedor que acumuló la demanda.

CUARTO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

QUINTO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda por estados, toda vez que la demanda se encuentra notificada del mandamiento de pago proferido en la demanda inicial. Artículo 463 numeral 1 del cód. General del Proceso.

SEXTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de éste, al Dr. **NORA ELENA VELEZ CORRALES**, abogada titulada y en ejercicio.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZA

Meli

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 0007 fijado a las 8 a.m. Medellín, el día 23 MAY

SECRETARIO

JUZGADO 24 CIVIL MPAL ORALIDAD

EDICTO

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

EMPLAZA

A todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de **GLORIA ESTHER ARBOLEDA C.C 32.422.474** para que dentro de los cinco **(05) días siguientes** al vencimiento del término del emplazamiento hagan valer los créditos que tenga en contra de la misma mediante acumulación de sus demandas. Lo anterior dentro del proceso Ejecutivo, demandante **CORPORACIÓN INTERACTUAR** en contra de **DIANA MILENA GONZÁLEZ ARBOLEDA, GLORIA ESTHER ARBOLEDA Y LUZ MARINA VÉLEZ MUNERA. RADICADO N° 2016-01200**, proceso que se tramita ante el al Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín, ubicado en esta ciudad (*Edificio José Félix de Restrepo, Carrera 52 N°. 42-74, Piso 15* .

Como medios de comunicación para publicar o emitir el respectivo emplazamiento se indican los siguientes:

PERIÓDICO EL COLOMBIANO o EL TIEMPO

EMISORA RADIO CARACOL O RCN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

MARIA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria

01/06/17
Retiro Edicto
Falco Ahate.
CC. 1020448817

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja la presente a fin de informar a las partes en común que los TÉRMINOS dentro del presente proceso fueron SUSPENDIDOS el día 23 de mayo de 2017, en razón *al paro cívico* al cual se solidarizó ASONAL JUDICIAL S.I. Por lo anterior, a partir del día 24 de mayo de 2017 se reanudan los términos.

Medellín, Antioquia. Mayo 24 de 2017.

MARIA LORENA FLOREZ MARIN
Secretaria.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicado No. 2016 - 01200

Observa el despacho que por error involuntario se indicó de forma errada en el numeral sexto del mandamiento de pago el nombre del apoderado; por lo que, de conformidad con el art. 286 del Cód. General del Proceso, el cual preceptúa "(...)Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella" (negrilla fuera de texto).Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **corregir**, el numeral sexto de la parte resolutiva del mandamiento de pago de fechado veintidós (**22**) **de** mayo de dos mil diecisiete (2017), el cual quedará de la siguiente manera:

SEXTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de éste, al Dr. **ALFREDO ALZATE RAMIREZ**, abogado titulado y en ejercicio.

SEGUNDO: En lo demás se estará en lo mismo indicado en la providencia en cuestión.

TERCERO: Notifíquese el presente auto CONJUNTAMENTE con el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZA

Mel

83 cor

30 MAY 2017

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicado No. 2016 - 01200

Observa el despacho que por error involuntario se indicó de forma errada en el numeral segundo literal A del mandamiento de pago el título ejecutivo con base el cual se inició el proceso; por lo que, de conformidad con el art. 286 del Cód. General del Proceso, el cual preceptúa "(...)Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella" (negrilla fuera de texto).Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: corregir, el segundo literal A de la parte resolutiva del mandamiento de pago de fechado veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), el cual quedará de la siguiente manera:

A- Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo)**, por concepto de capital contenido en escritura pública obrante a folios 03 a 06, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Articulo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 19 de agosto de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En lo demás se estará en lo mismo indicado en la providencia en cuestión.

TERCERO: Notifíquese el presente auto CONJUNTAMENTE con el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZA

Mmd

85 cor

02 JUN 2017

79

CONSTANCIA SECRETARIAL:

20

Se deja la presente a fin de informar a las partes en común que los TÉRMINOS dentro del presente proceso fueron SUSPENDIDOS los días 6 y 7 de junio de 2017, en razón al plantón organizado por ASONAL JUDICIAL S.I. Por lo anterior, a partir del día 8 de junio de 2017 se reanudan los términos.

Medellín, Antioquia. Junio 8 de 2017.

MARIA LORENA FLOREZ MARIN

Secretaria.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN

NOTARIA

NOMBRE ABOGADO DR ALFREDO ALZATE

DIRECCION

FECHA JUNIO 4 de 2.017

TELEFONO 5115473

2017 JUN 13 AM 8:18

RECIBIDO

FACTURA

Nº 49607

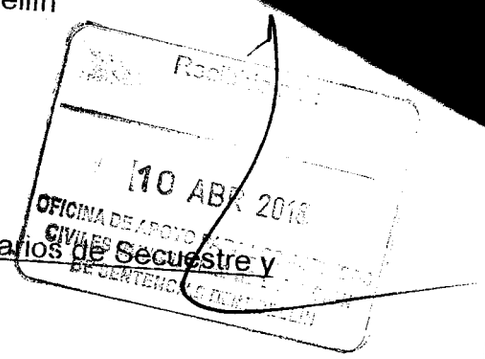
PUBLICACION	CA		
EN EL COLOMBIANO DOMINGO 4-06			14 JUN 2017
PROCESO: EJECUTIVO(ACUMULACION)			
DEMANDANTE: COOPERACION INTERACTUAR(ACUMULANTE)			
DEMANDADO: DIANA [illegible] ESTHER ARBOLEDA [illegible]			
EMPLAZADO		219.000.oo	219.000.oo
RADICADO: 2016 01200			

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio, según artículo 774 del

ELABORADO POR:



Señor (a)
Juez 6º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (Ant
Origen: Juzgado 24 Civil Municipal del Oralidad de Medellín
E. S. D.



Radicado: 2016 -01200

Asunto: Constancia de pago de honorarios de Secuestre y Transporte

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Corporación Interactuar
Demandada: Diana Milena González Arboleda y otro

Comedidamente me permito remitirle la constancia de pago al Secuestre Guillermo León Arbeláez por valor de $260.000 de Honorarios Provisionales el cual consta en el acta de Secuestro y Transporte de la diligencia de Secuestro del proceso en referencia desde la inspección el Bosque hasta la Calle 85 102 C 37 – 36, espera y regreso por $60.000

Atte.,

Maribel Hernández Hurtado
Cédula de Ciudadanía # 52.00.6712
Tarjeta Profesional de Abogado 223.091

CARRERA 49 50-22, EDIFICIO GRANCOLOMBIA OFICINA 706 TEL: 511 54 73
CELULARES: 321 – 811 76 45 y 300 – 612 09 75; E-MAIL: abogalf@hotmail.com

11 ABR 2018

Comprobante de Egreso

FECHA 04 de Abril de 2,018

VALOR: **60,000**

VALOR EN LETRAS: sesenta mil pesos

Concepto: transporte Diligencia de Secuestro: desde la Inspeccion de Policia desde la inspección el Bosque hasta la Calle 92 c.c.# 66 – 36 , espera y regreso por $60.000

Arles Giraldo

Arles Giraldo

Cedula de Ciudadania # 98,562,090

12